

ADMINISTRACION DEL ESTADO**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
ADMINISTRACION 1101****CADIZ**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hace pública la resolución de fecha 05/12/08 de Alta y Baja de oficio del periodo 30/06/08 a 08/10/08, de la trabajadora Raquel Borrego Moreno, número de afiliación 11/1048797259, en la empresa del Régimen General TELECOMUNICACIONES ATLANTEL, S.L., con código de cuenta de cotización 11/106821716, con la advertencia que contra esta resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, a contar desde el día siguiente a la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27). Transcurrido el plazo de los tres meses de la interposición de dicho recurso, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.2 de la citada Ley 30/92.

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION: Fdo: Francisco Javier Varela Barla.

Nº 1.137**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
ADMINISTRACION 1101****CADIZ**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hace pública la resolución de fecha 25/11/08 de modificación de la fecha de inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena de UNAI CIA SAEZ, con número de afiliación 11/1019452335, con la advertencia que contra esta resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, a contar desde el día siguiente a la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27). Transcurrido el plazo de los tres meses de la interposición de dicho recurso, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.2 de la citada Ley 30/92.

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION: Fdo: Francisco Javier Varela Barla.

Nº 1.148**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
INSTITUTO DE EMPLEO
SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL
CADIZ****REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE
PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92**

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de Abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

CADIZ, a 21 de Enero de 2009. EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES. Fdo.: FDO.: PEDRO DE LOS SANTOS GORDILLO

(Relación adjunta en el anexo)

http://www.inem.es

Relación de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo

dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (Euros)	Periodo
Motivo: JUBILACION				
ALEMAN JIMENEZ, JESUS	31173362	0800003091	3.586,02	08/10/2007 30/06/2008
Motivo: NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª				
ALMENDRO CLEMENTE, JOAQUIN	31329073	0800003289	372,76	06/08/2007 02/09/2007
AUGUSTE PISSOT, REGIS MAURICE	7394231	0800003311	92,77	28/05/2007 30/05/2007
Motivo: SUSPENSION POR PRIVACION DE LIBERTAD				
BELLIDO GONZALEZ, FCO. JOSE	31850963	0800003157	971,59	18/06/2008 30/07/2008
Motivo: NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª				
BERMÚDEZ TARDIO, JOSE	44962065	0800003351	384,85	10/04/2007 30/04/2007
CANTERO FAZ, FRANCISCO JOSE	75753054	0800003322	578,74	07/02/2007 28/02/2007
Motivo: DEFUNCION				
CARRASCOA FREIRE, IUAN ANTONIO	31233361	0800003218	151,62	20/07/2008 30/07/2008
Motivo: INVALIDEZ PROVISIONAL O PERMANENTE				
CASTELLET LOPEZ, MANUEL	75735744	0800001649	68,92	26/03/2008 30/03/2008
Motivo: COLOCACION POR CUENTA AJENA				
CRESPO LOPEZ, MANUEL	24143390	0800001890	409,02	20/05/2008 30/05/2008
Motivo: NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª				
CRESPO RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	51318293	0800003349	186,37	08/10/2007 21/10/2007
Motivo: JUBILACION				
CURBELO NODA, MARGARITA	42647404	0800003089	827,04	01/05/2008 30/06/2008
Motivo: COLOCACION POR CUENTA AJENA				
DELGADO DE CABALLERO, MAGDA JENNY	6765431	0800001940	172,93	14/05/2008 30/05/2008
Motivo: NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª				
FERNANDEZ FAJARDO, LUIS	30446263	0800003286	126,92	13/08/2007 20/08/2007
Motivo: P. UNICO AUTNO MINUSVALIDO LEY 45/2002				
GALVIN NAVAS, JOSE	31689510	0800001851	2.796,00	01/12/2005 30/03/2006
Motivo: DEFUNCION				
GARCIA PALOMINO, JERONIMO	48886581	0800001920	213,42	20/05/2008 30/05/2008
Motivo: SUSPENSION POR PRIVACION DE LIBERTAD				
GARCIA GARCIA, JOSE JOAQUIN	31251362	0800003255	165,41	19/05/2008 30/05/2008
Motivo: NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª				
GARCIA CORREIO, JOSE ANTONIO	75954005	0800001550	182,33	09/04/2007 30/04/2007
Motivo: EXTINCION POR POSER RENTAS INCOMPATIBLES CON EL DERECHO				
GOMEZ PEREZ, EUGENIA	31178036	0800001877	550,14	12/02/2008 30/03/2008
Motivo: COLOCACION POR CUENTA AJENA				
GONZALEZ SUANO, FCO JAVIER	34006451	0800001916	543,86	03/05/2008 30/05/2008
Motivo: JUBILACION				
GONZALEZ LOPEZ, SALVADOR	31176426	0800001639	1.461,10	15/01/2008 30/04/2008
Motivo: COLOCACION POR CUENTA AJENA				
GONZALEZ CALVO, FRANCISCO	32033643	0800003162	206,76	16/06/2008 30/06/2008
Motivo: EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO				
GONZALEZ MARQUEZ, FRANCISCO JAVIE	74933199	0800001740	190,61	15/04/2008 25/04/2008
Motivo: NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª				
GONZALEZ TRUJILLO, O. ANTONIO	31376095	0800003290	317,28	11/12/2007 30/12/2007
Motivo: P. UNICO AUTNO MINUSVALIDO LEY 45/2002				
HERRERA RAMIREZ, JERONIMA	31305089	0800003314	106,50	23/05/2007 30/05/2007
Motivo: P. UNICO AUTNO MINUSVALIDO LEY 45/2002				
HITA LOBATO, ANA MARIA	31242878	0800002035	6.015,52	01/08/2006 16/04/2007
Motivo: SUSPENSION POR PASO A SITUACION DE MATERNIDAD				
ILLAN GONZALEZ, MARIA DOLORES	22992533	0800001889	133,03	22/05/2008 30/05/2008
Motivo: NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª				
JIMENEZ MONTOLYA, DESIREE	75900267	0800001551	364,43	09/05/2007 30/05/2007
KARIM, MUSTAFA	6878917	0800003280	194,27	22/11/2007 30/11/2007
Motivo: DEFUNCION				
LUCH PALACIO, MIGUEL	31193195	0800001698	41,35	28/04/2008 30/04/2008
Motivo: SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION				
DE UNO DE SUS MIEMBROS				
LOPEZ ANILLO, JOAQUIN	75813746	0800001753	68,92	26/04/2008 30/04/2008
Motivo: NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª				
LUQUE SECLAR, RAMON	75878345	0800003353	424,79	10/10/2007 30/10/2007
Motivo: INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ				
MANZORRO REAL, GERMAN	48897228	0800001620	5.116,35	01/08/2007 28/02/2008
Motivo: JUBILACION				
MARTIN ESCOBAR, ANGEL	50141739	0800003097	206,76	16/06/2008 30/06/2008
Motivo: NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª				
MARTINEZ GONZALEZ, JOSE MANUEL	28633898	0800003313	340,35	16/02/2007 28/02/2007
MAZZA, MARCO	5988595	0800003279	513,61	09/04/2007 30/04/2007
Motivo: NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SP				
MEJIAS PALACIOS, AGUSTIN	48886330	0800001683	399,36	29/03/2007 28/04/2007
Motivo: NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª				
MONJE VEGA, MIGUEL	9799712	0800003312	538,82	07/02/2007 28/02/2007
Motivo: COLOCACION POR CUENTA AJENA				
MONTERO LOSADA, JOSE MANUEL	32042464	0800003164	367,82	01/06/2008 13/06/2008
Motivo: P. UNICO AUTNO MINUSVALIDO LEY 45/2002				
MORALES HEROLA, ANA LUISA	31855881	0800001954	2.325,96	01/12/2005 18/02/2006
Motivo: JUBILACION				
MUNOZ GARCIA, JOSE	31302631	0800001621	1.760,58	23/12/2007 30/04/2008
MUNOZ BELIZON, JUAN ANTONIO	31175404	0800001618	1.006,23	18/02/2008 30/04/2008
Motivo: INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ				
PADILLA FLORIAN, ROCHIO	31674930	0800001857	151,62	20/05/2008 30/05/2008
Motivo: NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª				
PARRALO CARRASCO, MARIA EMMA	75960645	0800003327	186,37	17/01/2007 30/01/2007
Motivo: COLOCACION POR CUENTA AJENA				
PRIETO GONZALEZ, CRISTOBAL	32043900	0800001711	130,41	25/04/2008 29/04/2008
Motivo: NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª				
SANCHEZ ARNAL, DOMINGO	32862718	0800003332	16,76	30/01/2008 30/01/2008
Motivo: DEFUNCION				
SANCHEZ GARCIA, JOSE MARIA	31712818	0800003236	253,50	19/06/2008 30/06/2008
Motivo: COLOCACION POR CUENTA PROPIA				
SUMMERFIELD GAIL, BRIDGET	1991238	0800001938	1.073,30	01/05/2008 30/05/2008
Motivo: NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª				
VALLE CARRASCO, DOMINGO	25585816	0800003283	714,45	04/12/2007 30/12/2007
Motivo: EXTINCION POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL				
VEGA LOPEZ, FRANCISCO	79250161	0800001861	2.601,71	11/10/2005 11/06/2006
Motivo: NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª				
VERA MANCILLA, PATRICIA	4649176	0800003277	401,84	11/07/2007 30/07/2007

Nº 1.150**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 1103****JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
SOBRE NOTIFICACIÓN A (DEUDORES)**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario

de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

JEREZ DE LA FRONTERA, a 20 de ENERO de 2.009. **EL/LA RECAUDADOR/A EJECUTIVO/A. Fdo.: Ignacio Delage Darnaud**
Relación que se cita: NUM. REMESA: 11 03 1 09 000005

TIPOIDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	COD. P. LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07 11005035467...	0521	PALACIO MORENO DIEGO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 11005035467...	0521	AV BRUJELAS EDIFICIO DOS MA 4 BJ.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 11005035467...	0521	PALACIO MORENO DIEGO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 11005035467...	0521	AV BRUJELAS EDIFICIO DOS MA 4 BJ.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 11005035467...	0521	CONSTRUCCIONES ADOBE 2006 S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 11005035467...	0521	AV REPUBLICA SAHARAUI 39	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 11007229792...	0521	FRANCO GONZALEZ DAVID	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 11036 00442534		CL SOL 24	11580 SAN JOSE DEL VALLE	11 03 313 08 01046837...		
07 11005036060...	0521	RUZ MUÑOZ JOSE MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 11031 00378843		RD ALINADOS, 2-4° D-0	11405 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011641527...		
07 1101174141...	0111	SANCHEZ MARQUEZ JOSE MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 11037 00272813		CL FINLANDIA (RSD MONTEARRIBA) 11	11408 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011642032...		
07 11008762322...	0111	GARCIA GARCIA ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00380105		AV ARCELOS LA SIERRA LOCAL 10	11405 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011643345...		
07 110068090828	0521	DIOP FAYE TAKHI INDIAYE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 11 01 00450581		CL CALLEJON DE MULERO S 3	11401 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 01708922...		
07 110065349623	0611	BENITEZ DIAZ MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 11 94 00091261		LOS LLANOS 0	11580 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011709124...		
07 110057695155	0521	GARCIA GARCIA ADOLFO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 11032 00069071		CL GIRALDO 3	11406 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011710033...		
07 11007445234...	0521	GONZALEZ TORRES JOSE MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00170344		AV JOSE CADIZ SALVATIERRA 2, 4-2° A-0	11405 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011710437...		
07 110057483876	0521	BARRERO ALMARGO ENCARNACION	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00235645		RL LA MERCED 14 D	11406 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011710740...		
07 110047751948	0521	GARCIA ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00186566		CL FRATERNIDAD 17° B	11408 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011711043...		
07 11008850632...	0111	VAZQUEZ FERRAL JOSE IGNACIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00441488		CL ESLA 13	11406 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011711952...		
07 110041839190	0521	GONZALEZ GARCIA JOSE ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00104677		CL MANUEL M° GONZALEZ 2 2 2 D	11403 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011712457...		
07 1100720495730	0521	URBINA OCAÑA MEDARGO ALONSO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00191876		CL CORREDERA 43 2 B	11402 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011712558...		
07 110047908360	0521	PEREZ HUESO JESUS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00333847		UR NTA SRA MERCED 0 1° B	11406 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011713467...		
07 11004543678...	0611	LUPON VILLAR JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00366779		CL CALZADA DEL ARROYO, 120	11408 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011713871...		
07 11010274613...	0111	MACIAS MEJIAS RAUL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00134667		AV AMSTERDAM 5 1 2 D	11405 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011714780...		
07 1101102975...	0111	MACIAS GONZALEZ SALVADOR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00081161		CL GUATEMALA EL ALTILLO 2	11407 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011715790...		
07 11011263104...	0111	PASCUAL VACAARMARIO MARIA CASTILLO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00082617		CL GUATEMALA 2	11407 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011715891...		
07 11011084583...	0111	DIEZ VALENZUELA LUCIANO ANDRÉS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00091671		CL MANOLETE 7 1 1	11405 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011715992...		
07 110067051918	0521	SANCHEZ MARTINEZ JOSE MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00128451		CL OSLO 4 -RS EL ANGEL- 0	11405 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011716400...		
07 11009745679...	0521	LOPEZ GRIMALDI FIDEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00152569		CL PARQUE DONANA 78	11406 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011716804...		
07 1103013601380	0521	PQ JACARANDA ROSA MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00168867		RD POLILA 23	11401 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011717410...		
07 110074938624	0521	MESEGUER GALAN MANUELA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00179678		BD LAURELES 1 4 B	11408 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011717713...		
07 110072069700	0521	LOPEZ GUTIERREZ FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00202423		PZ EL GASTOR 5 1 B	11405 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011718218...		
07 110074453088	0521	CARRO GOMEZ JOSE MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00242425		CL BATALLA MAJACETE 12	11405 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011718824...		
07 11003430453...	0111	CALERIA CABRERA, S.L	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00246467		CL EL CALVARIO KM. 1	11408 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011719228...		
07 11005778278...	0521	AYTA ORTEGA FRANCISCO JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00271931		CL LAGAR BRIO DE LA PESA 2 7 7 B	11404 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011720238...		
07 110058015154	0521	CANTO MORENO PILAR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00300324		PT MARQUESADO KM 5 BUZON 150 0	11130 CHICLANA DE LA FRA	11 03 313 08 011722460...		
07 110080733564	0521	PAZ PEREIRA MARIA NIEVES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00319724		CL SIERRA DE LUJAR 16	11407 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011723672...		
07 11009473964...	0521	PEDRAZA BERGUILLOS RAFAEL JUAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00374486		AV DE LA CONSTITUCION 17 5 A	11100 SAN FERNANDO	11 03 313 08 011727817...		
07 110049496332	0611	BERNAL BALLESTEROS JUAN ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 11 93 00431744		CAZON 20	11402 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011902922...		
07 1103 00213509	0111	TRAMAHER, S.L	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00245610		CL LA MANGA 16	11570 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011903427...		
07 11007944236...	0521	RAMIREZ GONZALEZ JUAN ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00264635		CL LAGAR DE RIVERO CEREPOS 4	11405 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011903629...		
07 1103095196...	0521	GUTIERREZ CABEZA BERNABE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00051738		CL HUERTA SANTA JUSTA 0	11580 SAN JOSE DEL VALLE	11 03 313 08 011904235...		
07 110071126714	0611	FERNANDEZ PEÑA DAVID	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 11 01 00005654		PZ GRAZALEMA 5 8 J C	11405 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011904740...		
07 11011047586...	2300	BORRERO VAQUEZ ANA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 001707391		BD LOS PINOS, 14° 3° 0	11405 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011904841...		
07 110046508530	0521	RAMOS RUIZ RAFAEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00109458		UR TORRES BLANCAS 9 7 B	11405 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011904942...		
07 110050510889	0611	GUERRERO BAREA FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00091027		CL SANTA TERESA DE JESUS 4 5 B	11404 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011905548...		
07 11007820883...	0611	RIOG GONZALEZ JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00094158		CL CALZADA LA GUARDIA 11	11403 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011905649...		
07 11010649114...	0111	VAZQUEZ VILLANUEVA DAVID	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00178731		CL MERCED 39	11404 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011905750...		
07 1107468481...	0111	GIRALDO OBRAS Y CONS TRUCCION S.L	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00199875		UR ZAFER 4 BI B	11406 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011906255...		
07 11007702594...	0111	ESCOTT TORRES MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00236958		PZ JOSE GUERRERO CARRETERO 6	11408 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011906356...		
07 110069576140	0611	FERNANDEZ BERNAL LUIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00135467		CL ENCARNACION 0° 0. RIVERO 0	11406 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011907366...		
07 1107453428...	0111	BARBA MESA JUAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00330275		UR LAS PALMERAS CL CARACOLA 1 1 B	11408 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011907700...		
07 11005809371...	0111	CANCIEROS VAZQUEZ JOSE MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00213601		PQ JACARANDA 38	11405 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011908477...		
07 1103422346...	0611	GAMEZ ALPESRA MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00238861		UR ANTONIO RAMIREZ 16	11580 SAN JOSE DEL VALLE	11 03 313 08 011908780...		
07 11012052851...	0611	BELLIDO PEREZ JOSE ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00269476		CL OLIVO 8	11570 BARCA DE LA FLORIDA	11 03 313 08 011909184...		
07 11007114158...	0611	MORENO SUAREZ SALVADOR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00358190		CL NUÑO DE CAÑA 0 2 A	11402 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011910093...		
07 110067114158	0611	MORENO SUAREZ SALVADOR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00358190		CL NUÑO DE CAÑA 0 2 A	11402 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011910194...		
07 11006245869...	0521	RODRIGUEZ RAMIRO JERONIMO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00358800		PZ CALAMEDA DEL BANCO 3 1°	11404 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011910295...		
07 11005753479...	0111	BD LAGAR DE CARVAYO YOLANDA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00203734		CL ANANIAS FEDERICO MAYO 62 0	11408 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011910703...		
07 11010274613...	0111	MACIAS MEJIAS RAUL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 0013667		AV AMSTERDAM 5 1 2 D	11405 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011911006...		
07 110062209964	2300	ROMERO DE LOS SANTOS JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00229693		PZ SANTO TOMAS DE AQUINO 108 2 A	11408 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011911208...		
07 11012851079...	2300	VALENZUELA FERNANDEZ MARIA MANUELA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00029633		CL BATALLA DE LOS POTROS 2 1°	11405 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011911309...		
07 1100747306...	0521	HUESO MARTINEZ FCO JAVIER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00099048		ED VENEZUELA 0 5° B	11407 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011912127...		
07 11014053879...	0521	RODRIGUEZ RIOS OSCAR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00128754		CL CORTES, FINCA S. MANUEL KM 3	11406 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011912420...		
07 11014053879...	0521	RODRIGUEZ RIOS OSCAR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00128754		CL CORTES, FINCA S. MANUEL KM 3	11406 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011912521...		
07 110141890051		LLAMAS GL ELENA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00136333		CL GUADALETE 27	11594 TORNO (EL)	11 03 313 08 011913026...		
07 11011058579...	0111	PONTANIERA OCCIDENTAL S.L.S.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00151588		PQ IND. EL PORTAL CL MARRUCCOS 24	11408 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011913531...		
07 11005548224...	0521	OSORIO ARMARIO FERNANDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00152295		BD MESAS DEL CORRAL S/N 0	11570 BARCA DE LA FLORIDA	11 03 313 08 011913733...		

TIPOIDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	COD. P. LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
EXPEDIENTE		DOMICILIO				
07 110079042532	0521	CALDAS IZQUIERDO DAVID	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00152400		CL HISTORIAZOR M. CANCELA MOD 4 0 3 2 D	11408 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011913834	11 03	
07 110446033423	0521	RIOS PANTOYA MARIA DEL MAR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 001068463		RL LAS BODEGAS 2 1 B	11408 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011914238	11 03	
07 11029879128	0611	CABELLO CABELLO ELENA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00171796		CL SANTA RAQUEL 3	11405 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011914440	11 03	
07 07100269700	0521	LOPEZ GUTIERREZ FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 108 002323		CL P. GASTON DE LA 1 B	11405 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011915349	11 03	
07 1101105706		INVERTORNO S.L	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00219791		CL DEL RIO 14	11594 TORNO (EL)	11 03 313 08 011915551	11 03	
07 11051197241	0611	FERNANDEZ AMADOR JOSE MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00225350		PZ BARAONA 12 12	11407 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011915652	11 03	
07 110110012107	0111	RESPERACK EXPRESS S. L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00242326		UR NUEVO CHAPIN IV FASE 7 5 A	11405 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011916460	11 03	
07 1101000746071	0521	VEGA MONAG AGUSTIN.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00245458		CL HONSARIO 13 1º	11402 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011916763	11 03	
07 11011298490	0521	FERNANDEZ RIVERO SARA JUANA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00245154		PQ ATLANTICO 8 5 C	11405 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011916864	11 03	
07 11034181783	0521	PEREZ MARTINEZ ANGEL MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00253449		RL ANTARES ALDEBARAN 4 3 1º D	11405 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011918278	11 03	
07 11027885728	0521	VARGAS FERNANDEZ MARIA CARMEN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00220551		CL P. GASTON DE LA 1 A	11580 SAN JOSE DEL VALLE	11 03 313 08 011918884	11 03	
07 1101045061	0111	S. I. VITIA ZAPPELIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00263059		CL TECNOLOGIA DESPACHO 11 10	11407 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011919288	11 03	
07 110065498706	0521	GALVAN LOPEZ JOSE MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00268901		CL CABALETTE 6 B IZO	11406 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011919692	11 03	
07 1109406663	0111	DAYJESUR CONSTRUCCIO NES S.L	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00269608		CL TEMPUL S/N 0	11570 BARCA DE LA FLORIDA	11 03 313 08 011919793	11 03	
07 1109406663	0111	DAYJESUR CONSTRUCCIO NES S.L	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00269608		CL TEMPUL S/N 0	11570 BARCA DE LA FLORIDA	11 03 313 08 011919894	11 03	
07 1109406663	0111	DAYJESUR CONSTRUCCIO NES S.L	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00269608		CL TEMPUL S/N 0	11570 BARCA DE LA FLORIDA	11 03 313 08 011919995	11 03	
07 11087678209	0111	CORRALES REINA JUAN LUIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00270214		CL TAMESIS UR LOS CEDROS CT DE ARC 67	11406 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011920001	11 03	
07 11003236784	0521	LOPEZ FLEGO SERBANTIAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00274355		CL PEDRO RODRIGUEZ DEL RIAÑO 1	11406 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011920908	11 03	
07 11045757546	0611	ROSA CARRASCO VICTOR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00279914		CL CUESTA SAN ANTONIO 98	11580 SAN JOSE DEL VALLE	11 03 313 08 011921211	11 03	
07 110111568558	0521	TARRIO SANMARTIN ELENA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00281025		UR PUERTA SUR- RES NUEVO JERAR 6 3 A	11408 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011921413	11 03	
07 110071176640	0521	MOLINA MARQUEZ ENRIQUE JAVIER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00285368		AV VOLTAIRE EDF APEX 0 4 5	11407 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011921817	11 03	
07 11046791480	0521	RUIZ BETADE ACARENA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00299415		RL AZUL BLOQ. D 3º D	11408 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011923332	11 03	
07 11068533325	0611	RUIZ PEREZ ADRIAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00315074		PZ ANDROMEDA 8 1 C	11406 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011924342	11 03	
07 110079235926	0521	NRANZO MORENO MARIA ISABEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00315074		CL TAMESIS UR LOS CEDROS CT DE ARC 67	11406 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011924645	11 03	
07 11092096262	0111	ARQUITECTURA CONSTRUCCION Y PROYECTOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00317502		UR JARDIN DEL INGLES LOCAL 11 1	11405 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011925049	11 03	
07 1111206318	0111	PRINCI VIDUES JEREZ S.L	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00317906		CL RS. PRINCIEJERZ LOCAL A 7	11406 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011925150	11 03	
07 11038368446	0521	FERNANDEZ PALOMINO MARCOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00324067		CL VENERABLE EL VIL AZQUEZ 20 5º F.	11401 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011926362	11 03	
07 1110862774	0111	SUIFRAMA XXI, S.L	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00328616		CL MANGA DE VILLALUENGA 2	11406 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011927372	11 03	
07 1110901675	0111	GUERRERO JAEN JUAN MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00328717		AV ALBADALEJO 5	11406 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011927473	11 03	
07 11026269200	0611	SANCHEZ FERNANDEZ SUSANA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00329626		CL RONDA DE TROVAL- NVA JARILLA 7	11592 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011927574	11 03	
07 1103 00334692	0521	ARRA PEÑA MARIA DEL CARME	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00331242		CL CIUDADO 7 A	11406 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011928584	11 03	
07 410020686140	0521	PEREZ LLAMAS JOSEFA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00331444		CL YERBAUTENA (CAMINO DE ESPERA) 24	11405 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011928685	11 03	
07 110959855	0111	DIPRONAUTICA, S.L	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00331949		CL CONIL 12	11170 MEDINA SIDONIA	11 03 313 08 011929888	11 03	
07 11043017675	0521	GARCIA BENTEZ MARIA CARMEN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00332959		CL EXTREMADURA 3 1º DCH	11405 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011929190	11 03	
07 1109421013	0111	CHAMIZO MAIRENA CRISTOBAL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00338518		CL HIJUELA DE LA CAÑALEJA 6	11406 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011929901	11 03	
07 110040308513	0521	CARABANTE MEDINA MIGUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00339032		CL PEDRO NALCO 57	11401 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011930002	11 03	
07 1111196012	0111	BELTRAN MARISCAL CARMEN MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00339629		CL RONDA DE LA PLAZA BENACAZ 9 2 B	11405 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011930608	11 03	
07 1101182641	0521	GARRA CARRASCO VICTOR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00347309		AV LOLA FLORES LOS CEDROS 1 8	11400 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011931517	11 03	
07 1101182641	0521	GUERRA CABRAL BRAULIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00347309		AV LOLA FLORES LOS CEDROS 1 8	11400 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011931618	11 03	
07 1102860374	0111	MUNOZ MARMOLEJO JAVIER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 90011075		CL QUEVEDO 19 0	11401 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 011934446	11 03	
07 110064088263	0521	TORO BECERRA FERNANDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 900136941		CL JUAN PUERTO ARAGON 8	11408 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 012140469	11 03	
07 110064088263	0521	TORO BECERRA FERNANDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 900136941		CL JUAN PUERTO ARAGON 8	11408 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 012140570	11 03	
07 11011283117	0521	QUINTELA CABELLO JOSE ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 90055735		AV SUDAMERICA ED. BOLIVIA 5 6º A	11402 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 012140671	11 03	
07 11006140490	0611	FRANCER PEREZ ANGEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 90014249		CL ALMERIA 1 3º B PDA. LA GRANJA 0	11405 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 012140772	11 03	
07 110073753967	0521	CASERES RODRIGUEZ JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1105 00027932		CL PLAYA DE LA VICTORIA 22	11402 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 012140873	11 03	
07 11006802706	0521	ORELLANA RUIZ MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1106 00350382		CL LOS NARANOS C/BARRIL 5 15 4 C	11404 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 012140974	11 03	
07 11011722143	0521	GUTIERREZ GARRIDO BENITO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00044356		CL MANUEL LOPEZ CEBERO 29	11408 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 012141716	11 03	
07 410092189923	0521	PIZARRO MARIN BENITO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00332932		CL PICHON 13 A	11591 GUALDACAÍN	11 03 313 08 012141580	11 03	
07 1110338873	0111	LORCRISAL S.L	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00342834		CL SANTA TERESA DE JESUS 2	11405 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 012141681	11 03	
07 1106548294	0111	PLEXICON S.L	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00150780		UR TORRES BLANCAS 6 7 B	11405 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 012142590	11 03	
07 280397000454	0521	REDONDO ILLESCAS TOMAS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00171015		CL ALMERIA 1 3º B PDA. LA GRANJA 0	11405 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 012143095	11 03	
07 11005822825	0521	VILLAVERDE NUÑEZ ALEJANDRA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00244750		BD CORONACION 44 2 DCH	11404 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 012143301	11 03	
07 1110901675	0111	GUERRERO JAEN JUAN MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00328717		AV ALBADALEJO 5	11406 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 012145422	11 03	
07 1109421013	0111	CHAMIZO MAIRENA CRISTOBAL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00338518		CL HIJUELA DE LA CAÑALEJA 6	11406 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 012145826	11 03	
07 110375396703	0521	CAÑAS ANTON PATORICA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00339225		CL FEDERICO G. LORCA 35 2º D.	11407 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 012145927	11 03	
07 11031069501	0521	GOMEZ MENACHES ANDRES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00354076		CL SAN GENES DE LA JARA 18	11404 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 012146230	11 03	
07 11007531044	0111	MONTILLA A ROBLES JUAN JESUS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 9400104628		CL AITUNA 10 8 B	11405 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 012265054	11 03	
07 11093962926	0521	CL LOS ANSANCIO JESUS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1105 00189701		CL CONTADORA 6	11407 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 012265256	11 03	
07 1100849195	0111	RINCÓN NARANJO, S.L	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1105 00205158		ZD PASO DE LAS DELICIAS 42	11406 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 012265458	11 03	
07 110073374601	0521	BELLIDO SUAREZ ISABEL MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1105 00225366		CL CABAILEROS 38	11401 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 012265559	11 03	
07 11006739675	0521	RUIZ BEAS JOSE JOAQUIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00141635		CL ANCHA. 23 9 0	11404 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 012266468	11 03	
07 11007714158	0611	MORENO SUAREZ SALVADOR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00358190		CL NUÑO DE CAÑA 2º D	11402 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 012267175	11 03	
07 11001347485	0521	DURAN FERNANDEZ RIOS JOSE MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00140172		CL DIEGO FERNANDEZ HERRERA 4	11401 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 012267579	11 03	
07 11018164053	0521	LOPEZ SOTO MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00090495		CL ALMERIA 1 3º B PDA. LA GRANJA 0	11405 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 012267680	11 03	
07 11101918146	0111	AFAN ROMERO VICTOR MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00095816		CL SANTA TERESA DE JESUS 9 6 A	11408 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 012267983	11 03	
07 1100595522	0111	FRANCISCO ENRIQUEZ, S.A	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00175234		CL MEDINA 40	11402 JEREZ DE LA FRONTERA	11 03 313 08 012268488	11 03	
07 1105548847	0111	OFISUR TELECOMUNICAC IONES S.L	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 1103 00218074		CL SAN JOSE 5 8J	1158			

TIPOIDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO
EXPEDIENTE		DOMICILIO	COD. P. LOCALIDAD NUM. DOCUMENTO URE
11 03 08 0028459		PZ SAETALA CORONACION 0 4 A	11404 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 01272129 11 03
07 1100780351	0521	GOMEZ FRANCOS RAFAEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 08 00315377		CL RES. CARTUJA FASE III, 7 2° B	11408 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 01272633 11 03
07 110080733564	0521	PAZ PEREIRA MARIA NIEVES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 08 00319724		CL SIERRA DE LIJAR 16	11407 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 01272936 11 03
11 0101682837	0521	GARCIA PERDIGONES ANTONIO JUAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 08 00325784		CL NISPERO 9 B	11406 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 01273441 11 03
07 110061988471	0521	ROMAN CABRAL RAFAEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 08 00329929		CL MIENTA 3	11407 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 01273744 11 03
07 2803513692	0521	AXAYA PENA MARIA DEL CARME	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 08 00331242		CL CIUDADOL 6 7 A	11406 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 01273946 11 03
07 110062616893	0521	CASTRO PALOMINO ARTURO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 08 00337678		CL SUR PINAR DE COIG 2	11500 PUERTO DE STA MARIA 11 03 313 08 01275360 11 03
11 011932007	0111	GARCIA GAMERO, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 08 00378227		CL BATALLA DEL SALADO 7	11405 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 01275461 11 03
11 0110531405	0111	C. B. TABERNA FLAMENCA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 04 01009646		CL ANGOSTILLO SANTIAGO 3	11400 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 01242053 11 03
11 0308985471	0521	PICON ENTRAMBASAGUAS RAMON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 06 00257830		CL PONCE I 11 B	11403 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 012420254 11 03
11 0110894495	0111	MONTOYA CARRASCO JOSE MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 06 00260961		CL MUEL DELA PARADA 13 9	11405 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 012420355 11 03
11 0305889371	0111	CANICO TORQUEZ JOSE MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 07 00213401		PQ JACARANDA 38	11405 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 012420456 11 03
11 03065982187	0111	FERNANDEZ JIMENEZ TOMAS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 07 90021556		CL VELAZQUEZ 24 I FQ 0	11407 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 012420759 11 03
11 0707464381	0521	PEDRAZO MONTERO MARIA ANGELES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 08 00313061		RE CRISTINA 4 B J	11401 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 012420860 11 03
11 01109681091	0111	MUÑOZ MEDINA TRINIDAD	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 08 00800557		BD LOS PINOS 14 D	11405 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 012420961 11 03
11 01105951314	0521	MORION LAVIS ALICIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 08 00201607		AV MOSTO 9 8 B	11404 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 012421567 11 03
11 01109432127	0111	SERVICIOS INTEGRALES ROGUE S	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 08 00275732		CL CALZADA ATLANTICO 0 9 D	11405 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 012421870 11 03
11 0701781808	0521	PADILLA CASAS SILVIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 08 00293452		CL EL PINAR 41	11591 GUDALCACIN 11 03 313 08 01242072 11 03
11 0110901675	0111	GUERRERO JAEN JUAN MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 08 00328717		AV ALBADALEJO 5	11406 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 012422577 11 03
11 07062616893	0521	CASTRO PALOMINO ARTURO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 08 00373678		CL SUR PINAR DE COIG 2	11500 PUERTO DE STA MARIA 11 03 313 08 012423082 11 03
11 011002679116	0521	RODRIGUEZ MORENO ARACELI	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 94 00545949		CL RAMON DE CALA 12	11401 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 012527055 11 03
11 0108848410	0111	ESPINOSA CABALLERO LUIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 05 00214656		UR EL ALMENDRAL 10 6 A	11407 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 012527358 11 03
11 01002071450	0521	VERGARA GOMEZ JUAN VICENTE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 08 0023541		CL VENTANA MUÑOZ VENTURITA 2 6 A	11402 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 012527863 11 03
11 0102013142	0111	GONZALEZ LUNA SALVADOR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 08 00310327		BD ZAFER 3 4 A	11402 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 012528166 11 03
11 0110818846	0111	DELGADO GARRUCHO ANTONIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 08 00377310		AV ALCALDE ALVARO DOMECQ 3 11	11405 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 012528267 11 03
11 071003879331	0611	ROSADO PUERTO ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 05 00240596		CL ALCOTAN 7	11406 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 013646090 11 03
11 01100681071	0521	QUINTANA PEREZ LETICIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 07 00154591		PG IND. PORTAL. MERCADEREZ 48	11400 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 013646393 11 03
11 0110390695	0111	JADERBA S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 08 0025286		CL BULERIA 7 3 B	11404 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 013646494 11 03
11 03 08 0034833	0111	MICHEL BLANCO E HUIDO S. S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 08 00378745		CL SIEL DEL MARQUEZ 15	11593 ESTELA DE MARQUEZ 11 03 313 08 013646595 11 03
11 07072819	0111	LAGOS AGUILAR JOSE LUIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 08 00387725		CL CABALLEROS 32	11401 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 013647003 11 03
11 0309309601	0521	FLORES BARRIOS SERVANDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 08 00392472		CL TORDO, BDA. LAS FLORES 0	11405 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 013647104 11 03
11 0309309601	0521	FLORES BARRIOS SERVANDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 08 00392472		CL TORDO, BDA. LAS FLORES 0	11405 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 013647205 11 03
11 01008087189	0521	TEMBLADOR PUERTO LISARDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 08 00390611		CL MANOLEITE 15 3 D	11405 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 013647407 11 03
11 0110454265	0111	BAENA HERNANDEZ INMACULADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 08 00402580		AV TOMAS GARCIA FIGUERAS 15 4° C	11407 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 013647710 11 03
11 0100658664	0111	ROMERO PORTAÑEZ MERCEDES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 88 00024627		UR LAS PALMERAS 80 4° PTA 13.0	11406 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 013697119 11 03
11 0309997810	0521	BENITEZ MOSCOSO JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 91 00040555		CRISANTEMO 11	11408 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 013697321 11 03
11 011050431307	0521	LOPEZ CARMONA SILVIA TAMARA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 08 00196919		CL MOLINO DE VIENTO 3 2° V	11401 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 013698028 11 03
280364449303	0521	PERALES LOPEZ TOMAS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 04 00090686		CL J. DE VARGAS N. SHERRY 24 1 18	11408 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 013698129 11 03
11 01103114902	0111	SANCHEZ JIMENEZ CRISTOBALINA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 04 90000600		PZ JOSE GUERRA CARRETERO 6 B1A 0	11408 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 013698331 11 03
11 011055865491	0521	MOLINILLO PAZ ANTONIO MARI	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 06 00307845		UR LAS QUINTAS 4 3 D	11408 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 013698937 11 03
11 01104139190	0111	CE REAL CARLOS GARCIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 07 00104677		CL MANUEL M° GONZALEZ 2 2 2 D	11403 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 013699543 11 03
11 01067557160	0611	KULIY - TARAS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 07 00184482		AP APARTADO DE CORREOS 983	11400 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 013699745 11 03
11 01102149128	0521	LHICHOUL BOULAH KHADIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 07 0025387		CL DOÑA BLANCA 7	11402 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 013700048 11 03
11 01105303058	0111	HERRERA FERNANDEZ MARIA DEL CARME	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 08 00351019		CL LARGA, EDIF. LOS CISNES, LOCAL 23	11402 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 013700654 11 03
11 01004536678	0611	LUPION VILLAR JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 07 00366779		CL CALZADA DEL ARROYO, 12 0	11408 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 013700957 11 03
11 01077625625	0111	MARIN DE LOS SANTOS LUISA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 07 90022263		CL PLATA SAN MIGUEL 2 B1 0	11401 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 013701361 11 03
11 0110492012	0114	CL REAL DOMECQ S. S.L.	11405 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 013701607 11 03
11 03 08 00116125		AV MEJICO 6 12	11405 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 013702068 11 03
11 01100563275	0521	GAONA GUTIERREZ JOSE MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 08 00181445		AV MEJICO-ED. GRANADA 3	11405 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 013702169 11 03
11 01107347334	0111	TOSTADERO JEREZANO D E CAFE S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 08 00133808		AV EUROPA PG. AUTOPISTA NAVE 6	11405 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 013702573 11 03
11 01109620467	0111	CASTRO VARGAS JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 08 00203829		CL CADIZ I	11402 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 013703078 11 03
11 040159267443	0521	NAVAS BECERRA JESUS FERNANDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 08 00220704		CL PARQUE SANDEMAN I 1 B	11405 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 013703280 11 03
11 01108172005	0111	ARTES GRAFICAS DEL CA S.T. S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 08 00227875		ZZ ARROYO DEL MEMBRILLAR S/N 0	11405 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 013703482 11 03
11 0704540388	0521	RODRIGO GOMEZ JOSE MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 08 00424425		CL BATALLA MAJACETTE 12	11405 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 013704189 11 03
11 0108382825	0521	VILLARDE MUÑOZ ALEJANDRA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 08 0024750		BD CORONACION 44 2° DCH	11404 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 013704290 11 03
030100464752	0521	RUIZ GARCIA JACINTO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 08 0024756		ED DIVINA PASTORA, LOCAL 41	11402 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 013704694 11 03
280409962410	0521	TORRE CALDEVILLA ANA ARANZAZU	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 08 00272638		CL ANCHA 10	11404 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 013705102 11 03
11 0110720527	0111	GONZALES - JACOB PAUL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 08 00339326		CL CORREDERA 41	11400 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 013707021 11 03
11 01105129670	0111	EL CHINCILLATO S.L. LABORAL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 08 0034049		CL REAL CARLOS GARCIA	11405 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 013707728 11 03
11 01106247796	0111	ANABEL MORENO JIMENEZ Z ASESORES SL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 08 0038432		CL ALVARO NUÑEZ 2	11402 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 013709647 11 03
11 01107185175	0611	HOVANET - NICOLAE FLORIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 08 0038836		CL POLAR ED. OASIS 0 3 E	11405 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 013709748 11 03
11 0110814386	1211	MONTEROS MATEOS ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 08 00395102		CL JACARANDA 148	11407 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 013709950 11 03
11 01103872189	0611	AFIA - TARIK	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 08 00407125		CL JORGE MANRIQUE 2 B	11408 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 013710960 11 03
11 011039587	0111	JIMENEZ SANCHEZ JOSE LUIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 08 00457117		BD LA GRANJA PLAZA GRAZALEMA 9	11405 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 013712879 11 03
11 0110390494	0111	CL VARGAS JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 08 00428422		BD CIUDADOL 3 4	11406 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 013713081 11 03
11 0709469231	0521	ROJAS GAVILAN ANTONIO MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 08 00431404		CL DOCTOR FLEMING 55	11407 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 013713586 11 03
11 0110601002	1211	ROMERO GONZALEZ SEBASTIAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 08 00435518		AV LOS ALAMOS 16	11401 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 013713687 11 03
11 0704756950	0521	HUELVA MANRIQUE CESAR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 08 00443602		ZZ EDF. ECUADOR 0 12 D	11407 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 013714600 11 03
11 0704756950	0521	HUELVA MANRIQUE CESAR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 08 00443602		ZZ EDF. ECUADOR 0 12 D	11407 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 013714701 11 03
11 0110394728	0111	WIK - BJORKNER CHRISTO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 08 90005116		ED PARQUE FERIA 4 C 0	11405 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 013716216 11 03
11 011001640812	0521	BOCANEGRA AGARRADO SILVIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 07 00352029		CL E. RUEGUE RODRÑO (E. HUELVA) 10	11405 JEREZ DE LA FRONTERA 11 03 313 08 013760066 11 03
07 071000526588	0521	MORATA SEÑOR ROSA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
11 03 08 00032039		PG LOS MAJADEAS VALDECAROCHE 0	11550 CHIPIONA 11 03 313 08 013760571 11 03

EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	COD. P. LOCALIDAD	NÚM. DOCUMENTO	URE
07 281036444352	0521	GARCIA GALINDO MARIA LOURDES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 08 00138858		CL REAL 26	11594 TORN0 (EL)		11 03 313 08 013761985	11 03
11 01110302295	0114	JACERROS S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 08 00150174		CL CAZON 7	11401 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 313 08 013762187	11 03
07 110054322383	0521	GALLOSO GAGO JUAN DE DIOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 08 00152194		CL ZARZA 6	11403 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 313 08 013762288	11 03
11 01108188305	0111	DOBLE DELINTEL, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 08 00187863		CL DE LA INDUSTRIA (PARQUE EMPRESAR 20	11407 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 313 08 013762490	11 03
11 0110809070	0111	JEREZ DIGITAL DE TEL ECOMUNICACIONES S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 08 00188469		AV M. CANTOS ROERO PQ. EMPRESAR 20	11407 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 313 08 013762591	11 03
07 11004599862	0611	VELAZQUEZ BENITEZ MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 08 00261827		CL ESIA BDA. ROCIO O 2 B.	11406 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 313 08 013763605	11 03
07 080427508429	2300	GIL GARCIA ESPERANZA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 08 00306687		PZ DE SILOS 10 C	11403 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 313 08 013764312	11 03
07 110056682672	0521	CORRALES ALVAREZ ANA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 08 00373476		CL ARCOS 4	11593 ESTELA DEL MARQUES		11 03 313 08 013765827	11 03
11 011253108	0111	DISELEC. S. COOP. AN DALUZA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 08 00388129		PG AUTOPISTA, NAVE 31	11405 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 313 08 013767645	11 03
07 301017408	0521	CL DE LA INDUSTRIA 20 F DCH 0	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 08 00394121		BD VALLESEQUILLO 10 B JC B	11408 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 313 08 01377746	11 03
11 0119681192	0111	TOSCANO - GIOVANNI	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 08 00399442		CT CARTUIA KM 2 FINCA SAN ANTONIO 39	11406 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 313 08 013776847	11 03
07 111060472120	0521	JAEN JAEN ROSARIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 08 00396644		ED CERRO VIEJO LOCAL 5	11407 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 313 08 013767948	11 03
07 11005759355	0521	ROMAN PARDEZA ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 08 00407428		CL TORRES DE CORDOBA LOCAL 2	11405 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 313 08 013769160	11 03
07 111007979255	0521	SANCHEZ PAN MIGUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 08 00427838		CL ANA PARRILLA I AT 1A	11404 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 313 08 013769463	11 03
07 110048236140	0521	BUENO CASTILLO BERNARDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 89 00271883		URB EL BOSQUE E CERILUS C 7	11405 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 313 08 013829394	11 03
07 1100444332	0521	CL DE LA INDUSTRIA 20 F DCH 0	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 93 00261117		CL SOL 13	11401 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 313 08 01383035	11 03
07 111020679116	0521	RODRIGUEZ MORENO ARACELI	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 94 00545949		CL RAMON DE CALA 12	11401 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 313 08 01383136	11 03
07 110076454147	0611	GARRIDO SANCHEZ MIGUEL ANGEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 01 00207012		CL SOL 35	11401 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 313 08 01383944	11 03
07 110041882943	0521	GALLEGO GOMEZ MARIA DOLORES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 04 00089236		CL JOSE MARIA PEMAN I	11405 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 313 08 01384348	11 03
11 01136720355	0521	DOMINGUEZ DOMINGUEZ ANA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 06 00362106		CL REAL 25	11594 TORN0 (EL)		11 03 313 08 01385964	11 03
07 11007261382	0111	SALAMANCA CASTILLO FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 06 90127650	0521	CL DE LA INDUSTRIA 20 F DCH 0	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 0119543675	0521	GARCIA ARROYO MIGUEL JESUS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 07 00192785		CL PAGO MANION 20	11406 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 313 08 013887378	11 03
07 110045436678	0611	LUPION VILLAR JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 07 00366779		CL CALZADA DEL ARROYO, 12 0	11408 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 313 08 013893901	11 03
11 01117686329	0521	BANDRES DOMINGUEZ ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 07 00369005		CL DIEGO GOMEZ SALIDO, LOCAL 3	11401 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 313 08 01389402	11 03
07 031059629968	0611	LECHGAR - SALAHEDDINE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 08 00002452		CL CEP4 O 4 A	11404 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 313 08 01390513	11 03
07 070088167488	0521	PRETEL RODRIGUEZ LUIS CARLOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 08 00115721		CL HORNO ENTRADA TORNIERA I	11402 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 313 08 013892937	11 03
07 1100454332	0521	GALLOSO GAGO JUAN DE DIOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 08 00152194		CL ZARZA 6	11403 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 313 08 013893644	11 03
07 111063095059	0521	GARCIA DEZA MARCOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 08 00187459		PZ HAURES LOCAL 3	11405 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 313 08 013895260	11 03
11 01107830011	0111	FERNANDEZ ROMERO MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 08 00188368		BD LA PITA CL EBRO 6	11406 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 313 08 013895361	11 03
11 01109642901	0111	ENDIMASA S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 08 00188974		PG INDUSTRIAL EL PORTAL CL PARIS 8	11408 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 313 08 013895462	11 03
11 011005208186	0521	BLANCO GARCIA MIGUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 08 00191759		CL SANTA SARA-BARRIADA SAN JOSE OBR 24	11406 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 313 08 01389563	11 03
11 01109620467	0111	CASTRO VARGAS JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 08 00203829		CL CADIZ I	11402 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 313 08 013895664	11 03
07 1100751090	0521	ALVAREZ FERNANDEZ DOMINGO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 08 00253319		CL LEONES I P C	11401 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 313 08 013895819	11 03
11 01110455778	0111	NARBONA LOPEZ ANA BELEN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 08 00261019		CL HONDA 12	11402 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 313 08 013898492	11 03
11 01109445564	0111	CALIDAD Y CREATIVIDAD S L L	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 08 00261120		CL NEREDAS 2	11011 CADIZ		11 03 313 08 013898593	11 03
07 110071181185	0521	CABALLERO NOLÉ JOSE CARLOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 08 00262231		CL CONCEDEDORES 6 BI A	11402 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 313 08 013898694	11 03
07 03100464752	0521	RUIZ GARCIA JACINTO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 08 00264756		ED DIVINA PASTORA, LOCAL 41	11402 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 313 08 013898795	11 03
07 03100464752	0521	RUIZ GARCIA JACINTO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 08 00264756		ED DIVINA PASTORA, LOCAL 41	11402 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 313 08 013898896	11 03
07 11006081301	0521	RUIZ GARCIA JOSE ENRIQUE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 08 00266978		PG CAPUCHINOS 6 4	11405 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 313 08 013898900	11 03
07 11066457626	1221	PALACIOS TABATA ISMEDA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 08 00284459		PZ SAETALA (A CORONACION) O 4 A	11404 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 313 08 013898909	11 03
07 111050357040	0521	FERNANDEZ MARIN ANTONIA ROCIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 08 00307903		AV MEJICO, ED. GRANADA O 2 C	11405 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 313 08 013900920	11 03
07 111050357040	0521	FERNANDEZ MARIN ANTONIA ROCIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 08 00307903		AV MEJICO, ED. GRANADA O 2 C	11405 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 313 08 013901021	11 03
07 110044584593	0521	MAYOLIN VARELA A TOMAS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 08 00314688		CL JOYERIA (PAR. EMPRESARIAL OESTE) 13 C	11408 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 313 08 013901122	11 03
07 110044584593	0521	MAYOLIN VARELA A TOMAS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 08 00314688		CL JOYERIA (PAR. EMPRESARIAL OESTE) 13 C	11408 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 313 08 013901223	11 03
07 110044584593	0521	MAYOLIN VARELA A TOMAS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 08 00314688		CL JOYERIA (PAR. EMPRESARIAL OESTE) 13 C	11408 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 313 08 013901324	11 03
07 111068533325	0611	RUIZ PEDRIE ADRIAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 08 00315074		PZ ANDROMEDA 8 I C	11406 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 313 08 013901425	11 03
07 110078003521	0521	GOMEZ FRANCOS RAFAEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 08 00315377		CL RES. CARTUIA FASE III, 7 7 2 B	11408 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 313 08 013901526	11 03
07 111014176848	0521	YUSTE LOPEZ SALVADOR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 08 00315680		AV JUAN CARLOS I 4 5 C	11405 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 313 08 013901627	11 03
07 11102069504	0521	SANCHEZ PAN SARA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 08 00332858		CL ANCHA 22	11404 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 313 08 013903950	11 03
07 281012060045	0521	FLORES RODRIGUEZ MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 08 00374710		AV TAMARISCO LOCAL 6 0	11406 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 313 08 013905364	11 03
07 281012060045	0521	FLORES RODRIGUEZ MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 08 00374710		AV TAMARISCO LOCAL 6 0	11406 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 313 08 013905465	11 03
11 011253108	0111	DISELEC. S. COOP. AN DALUZA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 08 00388129		PG AUTOPISTA, NAVE 31	11405 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 313 08 01391226	11 03
11 011253108	0111	DISELEC. S. COOP. AN DALUZA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 08 00388129		PG AUTOPISTA, NAVE 31	11405 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 313 08 013911327	11 03
11 011253108	0111	DISELEC. S. COOP. AN DALUZA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 08 00388129		PG AUTOPISTA, NAVE 31	11405 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 313 08 01391428	11 03
11 0112267867	0111	DISTRIBUCIONES LEON, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 08 00388230		AV EUROPA 35	11405 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 313 08 01391529	11 03
11 0112267867	0111	DISTRIBUCIONES LEON, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 08 00388230		AV EUROPA 35	11405 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 313 08 01391630	11 03
11 0112267867	0111	DISTRIBUCIONES LEON, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 08 00388230		AV EUROPA 35	11405 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 313 08 01391731	11 03
11 0112267867	0111	DISTRIBUCIONES LEON, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 08 00388230		AV EUROPA 35	11405 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 313 08 01391832	11 03
07 11005759355	0521	ROMAN PARDEZA ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 08 00407428		CL TORRES DE CORDOBA LOCAL 2	11405 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 313 08 013915367	11 03
07 110065394228	0521	LARA PUENTE ANTONIO JESUS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 08 00418946		CL ALMONTE 22 A	11500 PUERTO DE STA MARIA		11 03 313 08 013916377	11 03
07 110025954028	0521	GONZALEZ PAZO MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 08 00425212		AV SANLUCAR NAVE 20	11408 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 313 08 013916882	11 03
07 110056105668	0521	CARMONA ROSADO MIGUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 08 00427434		CL BATALLA MAJACETE 16	11406 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 313 08 013917185	11 03
07 110056105668	0521	CARMONA ROSADO MIGUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 08 00427434		CL BATALLA MAJACETE 16	11406 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 313 08 013917286	11 03
07 110056105668	0521	CARMONA ROSADO MIGUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 08 00427434		CL BATALLA MAJACETE 16	11406 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 313 08 013917387	11 03
11 01100160102	1211	ROMERO GONZALEZ SEBASTIAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 08 00435158		AV LOS ALAMOS 16	11401 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 313 08 013917791	11 03
07 110074756950	0521	HUELVA MANRIQUE CESAR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
11 03 08 00443602		ED. ECUADOR O 12 D	11407 JEREZ DE LA FRONTERA		11 03 313 08 013918704	11 03

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 1103**

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE VALORACIÓN DE BIENES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 11030 de Jerez de la Frontera

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Raquel Espinosa Morales, NIF: 31678448L, por deudas a la Tesorería General de la Seguridad Social, se procedió con fecha 31 de marzo de 2008 al embargo de los bienes inmuebles de su propiedad, que mas abajo se reseñan. Como interesada, se le notifica que los mismos han sido tasados por esta Unidad de Recaudación, según se transcribe a continuación, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA: Principal: 813,65. Recargo: 162,73. Intereses: 13,21. Costas devengadas: _____. Costas e intereses presupuestados: 150. TOTAL: 1.139,59.-
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES
FINCA Nº 1

NATURALEZA: urbana.vivienda .

SITUACIÓN: vivienda nº 49 tipo III letra B en planta 4ª del portal 2 del edificio sito en la parcela M-1 de San Joaquín de esta ciudad, hoy calle Extremadura. Es vivienda de protección oficial de promoción privada..

SUPERFICIE: construida 93,26 m2 y útil de 69,98 m2..

SIGNATURA REGISTRAL: Reg. Nº 1 Tomo 1574Libro 513 Folio 145 Nº Finca 33871

REFERENCIA CATASTRAL: no consta

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE EL INMUEBLE: 50% del pleno dominio con carácter privativo.

IMPORTE DE LA TASACIÓN: 46.728,36.- euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor, se efectúa la misma mediante la presente publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículos 9 de dicho Reglamento y 58 y 59 de la Ley 4/1999 de 13 de enero, modificadora de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, (B.O.E. del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.-

En Jerez de la Fra., a 28 de enero de 2009. EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Fdo.: Ignacio Delage Darnaudé.

Nº 1.153

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CADIZ

En la unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la C/ Barcelona,1 (11071-Cádiz) se encuentran los documentos que a continuación se relacionan:

Documento:	A nombre de:	DNI / CIF:	Expediente:
Pliego de cargos	CERPA IZQUIERDO,JUAN LUIS	31645330K	611/08/005149/9
Pliego de cargos	RODRIGUEZ ZALDIVAR,ROBERTO	1540746H	611/08/005115/3
Resolución.....	MOLINA FERNANDEZ,JAVIER	31266978L	611/08/004277/2
Pliego de cargos	CAMACHO CORDERO,SERGIO	31702457Q	611/09/000012/9
Pliego de cargos	ADMISSION	44037990M	611/09/000019/1
Pliego de cargos	GARCIA DOMINGUEZ,JUAN	31329241K	611/08/005053/7
Pliego de cargos	FRANCO NUÑEZ,DAVID	34006717K	611/08/005054/9
Pliego de cargos	GOMEZ ARANA,DAVID	75798367G	611/08/005055/0
Pliego de cargos	HEREDIA BENITEZ,FRANCISCO	31575935V	611/08/005056/2
Resolución.....	RUS BOTELLA,ANTONIO	31831566A	611/08/004194/9
Resolución.....	QUINTANA PEREZ,DANIEL	34046450X	611/08/004254/1
Resolución.....	CABELLO CRESPO,RAFAEL	52663739H	611/08/004229/2
Pliego de cargos	RUIZ GIL,CRISTIAN	75964657G	611/08/005125/6
Pliego de cargos	CANTALEJO BORDEGARAY,FRANCISCO	31738213F	611/08/005135/9
Resolución.....	ARJONA ORTEGA,ANTONIO	31328314Z	611/08/003888/4
Resolución.....	HOUDIN,ABDELOUADHID	X3016585C	611/08/003920/7
Resolución.....	ARANZANA SANCHEZ,ANGEL	32040405W	611/08/004147/0

Documento:	A nombre de:	DNI / CIF:	Expediente:
Resolución.....	JIMENEZ NIETO,FRANCISCO JAVIER	15440740N	611/08/004488/4
Resolución.....	GARCIA JIMENEZ,MANUEL JESUS	45850082L	611/08/004536/0
Resolución.....	MARTINEZ FERNANDEZ,ISRAEL	44966207B	611/08/004690/0
Resolución.....	JESUS PEREIRA JORGE MANUEL	7840027V	611/08/004181/0
Pliego de cargos	MAYO GARRIDO,JUAN DOMINGO	31331574P	611/08/005044/6

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación a los interesados en sus últimos domicilios conocidos.

EL SECRETARIO GENERAL. Fdo: Francisco Calero Rodríguez.

Nº 1.154

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA
CANARIAS - LAS PALMAS
NOTIFICACION**

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27.11.92), se hace pública la relación de deudores a la Hacienda Pública, con domicilio desconocido, o que se ha intentado la notificación sin haberse podido practicar.

Se advierte que el plazo de ingreso será a partir de la publicación de este anuncio en la siguiente forma:

- Si la publicación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive: hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la publicación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive: hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo voluntario. La presentación de las solicitudes se efectuará en la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Canarias - Las Palmas, Plaza de los Derechos Humanos, 1.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Las Palmas de G.C., a 28 de enero de 2009. EL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA, Fdo.: Manuel Pizarro Pinós.

EXP.:751000099207.N.I.F.:75774840Y.DEUDOR:HABAMONTALVO, SILVESTRE. ULTIMO DOMICILIO: CL/ SAN MIGUEL, Nº: 13, Esc.: 3, IZ. COD: 11010. DEUDA. Liquidación: 00035 2008 00058566. Importe: 301,00.

Nº 1.155

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
ADMINISTRACION 1103
JEREZ DE LA FRONTERA**

LA ADMINISTRACION DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE JEREZ, DE LA QUE ES TITULAR D. RAFAEL Mº ORTIZ SANCHEZ-POBRE,

HACE SABER: Que en los expedientes Administrativos que se siguen en esta Unidad, hemos adoptado resolución de modificación de la fecha de BAJA EN EL REGIMEN ESPECIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR(Trabajadores Fijos) de 10/07/2008 a 31/07/2008 de la trabajadora YINGMEI FU con NAF 111071192741 para la cabeza de familia HAOQIANG QIU con CCC 11110580262, en base a los siguientes

HECHOS: La empleada de Hogar durante la situación de maternidad es el sujeto obligado de la cotización, pero excluido el mes en que la misma se inicie.

El inicio de la situación de maternidad de la empleada de Hogar Dª YINGMEI FU, con NAF 111071192741, se produce en 09/07/2008, con anterioridad a la fecha de baja declarada, 10/07/2008 fecha de baja presentada por el cabeza de familia, HAOQIANG QIU, con CCC 11110580262.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director de esta Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso de alzada, sin que caiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 43.2 de la citada Ley 30/92, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la misma Ley.

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION, Fdo.: Rafael María Ortiz Sánchez Pobre.

Nº 1.179

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
ADMINISTRACION 1103
JEREZ DE LA FRONTERA**

LA ADMINISTRACION DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SE-

GURIDAD SOCIAL DE JEREZ, DE LA QUE ES TITULAR D. RAFAEL M^º ORTIZ SANCHEZ-POBRE.

HACE SABER: Que en los expedientes Administrativos que se siguen en esta Unidad, hemos adoptado resolución de tramitar ALTA EN EL REGIMEN ESPECIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR(Trabajadores Fijos) de los trabajadores que relacionamos a continuación con las fechas que asimismo se indican:

APELLIDOS Y NOMBRE	NAF	FECHA REAL	FECHA EFECTOS	CABEZA DE FAMILIA	CCC
Zúñiga Sánchez, Jacqueline	111072434543	21/11/08	21/11/08	Carmen Diaz Rodríguez	11110520244
Intriago Posigua, Marcia Regina	111071505060	06/10/08	10/10/08	Miguel A. García Jarana Caro	11107155253
Catubay Quiñones, Desusa	111072485467	01/10/08	23/10/08	Marcos Camacho Oneale	11112013135

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director de esta Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso de alzada, sin que caiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 43.2 de la citada Ley 30/92, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la misma Ley.

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION, Fdo.: Rafael María Ortiz Sánchez Pobre.

Nº 1.180

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
ADMINISTRACION 1103
JEREZ DE LA FRONTERA**

LA ADMINISTRACION DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE JEREZ, DE LA QUE ES TITULAR D. RAFAEL M^º ORTIZ SANCHEZ-POBRE.

HACE SABER: Que en los expedientes Administrativos que se siguen en esta Unidad, hemos adoptado resolución de tramitar BAJA EN EL REGIMEN ESPECIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR(Trabajadores Fijos) con fecha real 25/09/2008 y fecha de efectos 10/11/2008 a BERY DE LA CRUZ DE LA CRUZ con NAF 111071452823 para el cabeza de familia ANTONIO VEGA PLATA con CCC 11110885208.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director de esta Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso de alzada, sin que caiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 43.2 de la citada Ley 30/92, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la misma Ley.

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION, Fdo.: Rafael María Ortiz Sánchez Pobre.

Nº 1.181

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
ADMINISTRACION 1103
JEREZ DE LA FRONTERA**

LA ADMINISTRACION DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE JEREZ, DE LA QUE ES TITULAR D. RAFAEL M^º ORTIZ SANCHEZ-POBRE.

HACE SABER: Que en los expedientes administrativos que se siguen en esta Unidad, hemos resuelto aceptar las solicitudes de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, que a continuación se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS	NÚM. AFILIACION	FECHA ALTA REAL	EFECTOS
LILI MARISOL BARBOZA CLAVIJO	11/10676339/52	01/12/2008	01/12/2008
M ^º RAFAELA PARRAS TENORIO	11/10584997/84	01/11/2008	01/11/2008
RAMON ROMERO ABAD	11/00550498/83	01/12/2008	01/12/2008

De conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 84/96 de 26 de enero (B.O.E. de 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General de inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso de alzada, sin que caiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 43.2 de la citada Ley 30/92, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la misma Ley.

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN, Fdo.: Rafael M^º. Ortiz Sánchez Pobre.

Nº 1.182

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
ADMINISTRACION 2302
AREA DE AFILIACION E INSCRIPCION
LINARES**

EDICTO PARA NOTIFICACION POR COMPARECENCIA

Por el presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), ante la imposibilidad de practicar la notificación, por el presente anuncio se cita a los asegurados o representantes de los mismos, que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o representantes de los mismos, deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en la Administración de la Seguridad Social de Linares, sita en calle Sagunto, 9, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados en esta Administración.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Anexo: Notificaciones por comparecencia
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL: CRIADO SANCHEZ, VICENTA. NAF/CCC: 230044635055. LOCALIDAD: JEREZ DE LA FRONTERA. PROCEDIMIENTO: ALTA/BAJA SEGURIDAD SOCIAL.

Linares, a martes, 09 de diciembre de 2008.- El Director de la Administración, Fdo.: J. Agustín Nieto Carmona.

Nº 1.183

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
ADMINISTRACION 1103
JEREZ DE LA FRONTERA**

LA ADMINISTRACION DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE JEREZ, DE LA QUE ES TITULAR D. RAFAEL M^º ORTIZ SANCHEZ-POBRE.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo que se sigue en esta Unidad, hemos resuelto aceptar las solicitudes de alta y baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de D. LUIS PEREZ GUZMAN CAVERO CARONDELET con número de afiliación 11/00485414/86, con fecha real 01/12/2006 y efectos de 01/10/2008 y cese con fecha real y efectos de 31.01.07. De conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 84/96 de 26 de enero (B.O.E. de 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General de inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso de alzada, sin que caiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 43.2 de la citada Ley 30/92, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la misma Ley.

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN, Fdo.: Rafael M^º. Ortiz Sánchez Pobre.

Nº 1.184

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
ADMINISTRACION 1103
JEREZ DE LA FRONTERA**

LA ADMINISTRACION DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE JEREZ, DE LA QUE ES TITULAR D. RAFAEL M^º ORTIZ SANCHEZ-POBRE.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo que se sigue en esta Unidad, hemos resuelto aceptar la solicitud de BAJA en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de GABRIEL PEREZ AGUILAR, con número de afiliación 11/00625787/03, con fecha real 30/04/2008 y efectos de 30/04/2008. De conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 84/96 de 26 de enero (B.O.E. de 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General de inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso de alzada, sin que caiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado,

según dispone el artículo 43.2 de la citada Ley 30/92, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la misma Ley.

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN, Fdo.: Rafael M^a Ortiz Sánchez Pobre.

Nº 1.185

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
ADMINISTRACION 1103**

JEREZ DE LA FRONTERA

LA ADMINISTRACION DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE JEREZ, DE LA QUE ES TITULAR D. RAFAEL M^a ORTIZ SANCHEZ-POBRE,

HACE SABER: Que en los expedientes administrativos que se siguen en esta Unidad, hemos resuelto aceptar las solicitudes de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, que a continuación se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS	NÚM. AFILIACION	FECHA ALTA	REAL	EFFECTOS
JUANA LOPEZ SANCHEZ.....	11/10057008/66	31/10/2008		31/10/2008
ARACELI CONTRERAS GUTIERREZ.....	11/10346329/36	30/09/2008		30/09/2008

De conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 84/96 de 26 de enero (B.O.E. de 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General de inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso de alzada, sin que caiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 43.2 de la citada Ley 30/92, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la misma Ley.

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN, Fdo.: Rafael M^a Ortiz Sánchez Pobre.

Nº 1.186

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
ADMINISTRACION 1103**

JEREZ DE LA FRONTERA

LA ADMINISTRACION DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE JEREZ, DE LA QUE ES TITULAR D. RAFAEL M^a ORTIZ SANCHEZ-POBRE,

HACE SABER: Que en los expedientes administrativos que se siguen en esta Unidad, hemos resuelto aceptar las solicitudes de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, que a continuación se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS	NÚM. AFILIACION	FECHA ALTA	REAL	EFFECTOS
ROBERT LUDWING JANSEN.....	111072480316	01/11/2008		01/11/2008
MIGUEL PINTENO MOLINA.....	111011214813	01/10/2008		01/10/2008
ELISA MARIA GONZALEZ TROYA.....	111001908570	01/10/2008		01/10/2008
RANSES GARCIA CARRIL.....	111023044668	01/11/2008		01/11/2008
JESUS HERMOSO MACUA.....	310041253623	01/11/2008		01/11/2008
JOSE ANGEL LOPEZ PEREZ.....	111000016565	01/10/2008		01/10/2008
BORJA RUIZ SERRANO.....	111012965358	01/03/2008		01/10/2008
MIGUEL CARMONA BERMUDEZ.....	111047507866	01/10/2008		01/10/2008
FATIMA KADIMI.....	111052829227	01/11/2008		01/11/2008

De conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 84/96 de 26 de enero (B.O.E. de 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General de inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso de alzada, sin que caiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 43.2 de la citada Ley 30/92, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la misma Ley.

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN, Fdo.: Rafael M^a Ortiz Sánchez Pobre.

Nº 1.187

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
ADMINISTRACION 1103**

JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que por la presente notifica a la empresa RESULTADOS PROFESIONALES S.L. que ha procedido a reconocer de oficio el alta con fecha real

15-12-2008 y efectos 17-12-2008 en la Seguridad Social, del trabajador por cuenta ajena del Régimen General 410140598478 FRANCISCO JOSE CORDERO ALBA, con tipo de contrato 401 (D. DET. T. COMPL. OBRA O SERVICIO) y grupo de cotización 08, en el código de cuenta de cotización 11111051219 de esa empresa.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso de alzada, sin que caiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 43.2 de la citada Ley 30/92, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la misma Ley.

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION, Fdo.: Rafael M^a Ortiz Sánchez-Pobre.

Nº 1.188

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

CADIZ

**DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE
AL PROYECTO DE INSTALACION DEL PARQUE EOLICO "EL
CASTRILLÓN", DE 45 MW., EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS
BARRIOS. (EIA 05/07)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artº 19 de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, de la Junta de Andalucía, y los artºs 9, 25 y 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de instalación del parque eólico "El Castrillón", de 45 Mw. (25 aerogeneradores), en el término municipal de Los Barrios, promovido por INICIATIVAS EÓLICAS DE LOS BARRIOS, S.L.

1.-DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO.

1.1.-OBJETO DE LA DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL.

La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza y se hallen comprendidas en el anexo primero de dicha Ley.

Dado que el proyecto presentado, de instalación de un parque eólico de 45 Mw., se encuentra incluido en el punto 4 del anexo primero de la Ley 7/1994 y anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto anteriormente citado.

En el anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del Proyecto, y en el anexo II las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental.

1.2.-TRAMITACION.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició con la remisión, por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Cádiz, con carácter de adelanto en virtud de la comunicación efectuada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de fecha 2 de febrero de 2.002, del proyecto de instalación del parque eólico "El Castrillón", de 45 Mw. (25 aerogeneradores), en el término municipal de Los Barrios, promovido por INICIATIVAS EÓLICAS DE LOS BARRIOS, S.L. (Expediente nº EIA 05/07), el cual tuvo entrada en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz en fecha 24 de enero de 2.007.

De acuerdo con lo establecido en el artº 18 de la Ley 7/1994, y los artºs 19 y 21 del Decreto 292/1995, el Estudio de Impacto Ambiental se sometió al trámite de información pública mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 137, de fecha 16 de junio de 2.005, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 122, de fecha 24 de junio de 2.005, no habiéndose manifestado alegaciones de carácter ambiental al mismo, según la documentación remitida por la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa.

En fecha 5 de febrero de 2.008 la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa en Cádiz dio traslado del resultado de la información pública efectuada, a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, reanudándose así el procedimiento de evaluación de impacto ambiental que se encontraba interrumpido.

1.3.-CONDICIONADO DE LA DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL.

Condiciones ambientales a las que queda sujeto el Proyecto de instalación del parque eólico "El Castrillón", de 45 Mw. (25 aerogeneradores), en el término municipal de Los Barrios.

1º)CONDICIONES GENERALES.

Generales.-

1.- Debido a la elevada peligrosidad que la instalación de los aerogeneradores proyectados en la zona oriental del parque eólico tendrán sobre las aves que utilizan este territorio, en tanto se mantengan las actuales circunstancias de gestión que concurren en el Complejo Sur de Europa, solo podrán instalarse las posiciones de los

aerogeneradores numerados 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, del plano nº 3 denominado "Ubicación de aerogeneradores", a escala 1:10.000, de fecha Octubre de 2.004, del Anteproyecto aportado por el promotor.

2.- El resto de las posiciones proyectadas no son viables ambientalmente en tanto se mantengan las circunstancias que actualmente se dan en el Complejo Sur de Europa. Si estas variaran sustancialmente en el futuro, podría considerarse la ubicación de nuevos aerogeneradores en el sector oriental del parque eólico proyectado. En cualquier caso dicha futura ampliación deberá someterse a nuevo trámite de prevención ambiental, que será el exigido por la legislación vigente en ese momento, siendo no obstante obligatoria la realización de un nuevo estudio de la incidencia potencial sobre la avifauna en todas las épocas del año, que analice adecuadamente la situación existente.

Residuos.-

3.- Los aceites usados procedentes del mantenimiento de las turbinas deberán ser puestos a disposición de gestor de residuos peligrosos autorizado, debiendo notificar el nombre y razón social del mismo a esta Delegación Provincial.

Atmósfera.-

4.- Los niveles de emisión al exterior de ruidos, los niveles de ruido en el interior de cualquier edificación como consecuencia de la actividad, los niveles de ruidos ambientales y la transmisión de vibraciones deberán cumplir lo especificado en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, así como en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica. En todo caso, se deberá cumplir con los límites establecidos en la correspondiente Ordenanza Municipal de Ruidos.

5.- De acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera, apartado 2, del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, las instalaciones deberán adaptar sus prescripciones técnicas, antes de su entrada en funcionamiento, a las normas establecidas en el mismo. Así, según lo establecido en el Art. 17 del mencionado Decreto, deberán presentar una certificación de cumplimiento de las normas de calidad y de prevención acústica, con anterioridad a la puesta en marcha o funcionamiento de aquellas, que será expedido por una ECA de conformidad con el art. 38.1 del Reglamento y entregado en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz.

Sistema hidrológico.-

6.- Se prohíbe la afección a cauces fluviales con motivo de realizar las excavaciones necesarias para la construcción de los caminos, y plataformas de los aerogeneradores.

Suelos.-

7.- Los caminos de acceso y servicio a las líneas de aerogeneradores serán objeto de proyecto aparte, el cual antes de su ejecución deberá ser informado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz.

8.- Aquellas zonas donde se produzcan movimientos de tierras (bases de los aerogeneradores, zanjas para las líneas subterráneas, etc.) serán convenientemente restauradas, para su posterior uso agrícola.

9.- Las tierras sobrantes procedentes de la ejecución de las obras serán conducidas a vertedero autorizado.

Fauna, flora y ecosistemas.-

10.- Con la finalidad de minimizar las afecciones a la avifauna existente en la comarca, la línea eléctrica de evacuación de la energía generada deberá ser subterránea, y será objeto del trámite ambiental establecido en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

11.- Durante la fase de construcción del parque eólico, en caso de detectarse alguna posible afección a las especies reproductoras existentes en la zona, se procederá a paralizar temporalmente las obras, tanto de la obra civil como la relativa al montaje de los aerogeneradores, hasta finalizar la época de reproducción de las especies afectadas.

12.- Durante la fase de funcionamiento del parque eólico, incluido el periodo de prueba de los aerogeneradores, se dispondrá con carácter indefinido un dispositivo de vigilancia continuada "in situ", entre el orto y el ocaso, realizado por ornitólogos de reconocida experiencia, al objeto de detectar las posibles situaciones de riesgos de colisión de aves con los aerogeneradores en la totalidad del parque eólico, de manera que estos puedan ser parados con la suficiente antelación para evitar accidentes. Para ello se dispondrán los suficientes medios técnicos y de comunicación entre los observadores y el edificio de control, que garantice la eficacia de esta medida.

13.- Se realizará asimismo un estudio de comportamiento y seguimiento de la incidencia de las instalaciones sobre las poblaciones de aves y quirópteros que habitan la zona, a fin de definir medidas correctoras adicionales que eliminen o minimicen las afecciones sobre estas especies, en caso de que las medidas correctoras dispuestas en la presente Declaración de Impacto Ambiental no fueran suficientemente eficaces.

14.- El titular de las instalaciones estará obligado a disponer cuantas medidas sean necesarias para controlar la presencia de carroña en los terrenos donde se ubica el parque eólico y sus inmediaciones. En cualquier caso, los restos de animales que se encuentren en el parque eólico y su área de influencia, deberán ser retirados conforme establece la normativa vigente.

15.- Todas las líneas eléctricas previstas construir en el interior de la planta eólica, así como las de comunicaciones, telefónicas, etc. serán subterráneas.

Medio social: Permeabilidad territorial.-

16.- Las posiciones de los aerogeneradores autorizados en la presente Declaración de Impacto Ambiental no están afectados por las vías pecuarias existentes en la zona. No obstante, en sus inmediaciones discurren las vías pecuarias denominadas "Vereda de la Morisca", de 20'89 metros de anchura legal, "Vereda de la Cuesta de Palmares", de 20'89 metros de anchura legal, y "Cordel del Moral a Alcalá", de 37'61 metros de anchura legal, por lo que en caso de que alguna instalación auxiliar pudiera afectar a la misma, con carácter previo al comienzo de las obras, el titular del parque

eólico deberá solicitar la correspondiente autorización ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, en los términos que establece la Ley de Vías Pecuarias y su Reglamento, no pudiendo ejecutarse las obras en tanto no esté el promotor en posesión de la autorización aludida. Del mismo modo habrá de actuarse en caso de que los accesos al parque eólico afecten a la red de vías pecuarias existentes en la zona.

Paisaje.-

17.- Se procederá a la retirada de residuos, desechos y restos de material empleados durante la ejecución de las instalaciones.

18.- Si por cualquier circunstancia se abandonara la explotación de la planta eólica, todas las instalaciones que la integran deberán ser desmanteladas en un plazo no superior a seis meses desde la finalización de la actividad, excepto aquellas estructuras de hormigón que queden por debajo de la superficie del terreno a más de un metro de profundidad.

Patrimonio histórico-artístico.-

19.- En la zona de ubicación de los aerogeneradores proyectados se sitúa un yacimiento arqueológico inventariado denominado "Cortijo Palmares", por lo que antes del comienzo de las obras el promotor deberá realizar una prospección arqueológica superficial de toda el área donde se proyecta la construcción del parque eólico, efectuado por arqueólogo, el cual deberá presentar en la Delegación Provincial de Cultura en Cádiz el correspondiente proyecto para su autorización.

20.- En cualquier caso, antes del comienzo de las obras del parque eólico, el promotor deberá contar con informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Cádiz.

2º) PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

Serán de obligado cumplimiento las prescripciones recogidas en el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental. Además deberán completarse con los siguientes aspectos:

1.- El titular de la planta eólica estará obligado a remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente con una periodicidad bimensual informe sobre el seguimiento de la incidencia de la planta eólica sobre la fauna, tanto en lo que se refiere a accidentes que pudieran producirse, como a afecciones relativas a pérdidas de hábitat para las especies sedentarias y/o reproductoras, así como sobre cualquier otra incidencia acaecida en el parque eólico, para lo cual propondrá antes de la puesta en funcionamiento del mismo un programa de vigilancia ambiental, específico y concreto, que establezca la metodología a emplear para la recogida y análisis de los datos, el cual deberá ser aprobado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente antes de la puesta en marcha del parque eólico, incluido el periodo de prueba de los aerogeneradores. Asimismo, deberá aportar Memoria Anual relativa a la incidencia del parque eólico sobre la fauna, proponiendo en su caso medidas correctoras a disponer si se observaran incidentes que así lo requirieran. Dichos informes bimensuales y memorias anuales se remitirán con carácter indefinido, y serán suscritos por un técnico o científico especializado en la evaluación y corrección de impactos sobre la avifauna.

2.- Si de las conclusiones y recomendaciones hechas por la Memoria Anual e informes bimensuales relativos a la incidencia del parque eólico sobre la fauna existente en los terrenos afectados, así como por observaciones y datos propios obrantes en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se dedujera la necesidad de limitar la puesta en funcionamiento de determinados aerogeneradores a partir de una velocidad de viento determinada en una época concreta, e incluso su desmantelamiento y traslado a otros lugares de la propia planta eólica, con objeto de reducir o eliminar el riesgo de colisión de las aves, y eliminar molestias producidas por ruidos a viviendas colindantes, así como cualquier otra limitación debidamente justificada, el titular de la planta eólica acatará de forma inmediata las determinaciones que en este sentido le notifique la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz.

Los costes que se deriven de la adopción de estas y otras medidas correctoras que pudieran disponerse a la vista de los resultados obtenidos tras la ejecución de las determinaciones recogidas en el Programa de Vigilancia Ambiental serán por cuenta del titular de la planta eólica, sin derecho a indemnización alguna.

3.- El titular de la planta eólica dispondrá los medios técnicos e informáticos necesarios que posibiliten la conexión en tiempo real de los sistemas de control de la planta eólica con el sistema informático de la Consejería de Medio Ambiente.

4.- Una vez concluidas las obras y antes de la puesta en marcha de las instalaciones, el promotor remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz informe suscrito por el Director de Obras del Proyecto acerca del grado de cumplimiento y eficacia de las medidas correctoras dispuestas en el Proyecto, Estudio de Impacto Ambiental y la presente Declaración de Impacto Ambiental.

5.- Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique la alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta Declaración de Impacto Ambiental, se pondrá inmediatamente en conocimiento de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, a los efectos oportunos.

6.- El promotor de la instalación, o en su caso el titular de la misma, pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz de forma inmediata, en un plazo no superior a 48 horas, cualquier incidente que se produzca en las instalaciones objeto de la presente Declaración de Impacto Ambiental, en relación con la fauna existente en la zona, al objeto de determinar las medidas correctoras suplementarias necesarias disponer, las cuales serán de obligado cumplimiento para el promotor o titular de las instalaciones, en los términos que se establezcan, sin derecho a indemnización alguna.

Analizada la documentación aportada por el promotor

DECLARO

VIALE a los efectos ambientales el Proyecto de instalación del parque eólico "El Castrillón", en el término municipal de Los Barrios, promovido por INICIATIVAS EÓLICAS DE LOS BARRIOS, S.L.

Consecuentemente se considera que la actuación puede ser ambientalmente viable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Anteproyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Esta Declaración de Impacto Ambiental no exime de obtener las demás autorizaciones a que hubiera lugar.

Conforme a lo dispuesto en el artº 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presente Declaración de Impacto Ambiental deberá hacerse pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, 8 de febrero de 2.008 LA DELEGADA PROVINCIAL Fdo: María Gemma Araujo Morales

ANEXO I

DATOS DEL PROYECTO.-

Objeto.- Instalación del parque eólico "El Castrillón", de 45 Mw. (25 aerogeneradores), en el término municipal de Los Barrios, promovido por INICIATIVAS EÓLICAS DE LOS BARRIOS, S.L.

Emplazamiento.- El proyecto original del parque eólico "El Castrillón" consta de un total de 25 aerogeneradores distribuidos en seis alineaciones de diversa longitud, en los parajes conocidos como Puerto del Moral, Haza de San Antón, Cerro Cabello, El Castrillón Chico y Cerro del Castrillón. El acceso se realizará desde caminos existentes en la finca, siendo necesaria la apertura de otros para acceder a determinados aerogeneradores. Todas las instalaciones afectan al término municipal de Los Barrios. Los terrenos afectados son de naturaleza forestal, poblados mayoritariamente por pastizales.

Resumen del proyecto.- El parque eólico proyectado consta de 25 aerogeneradores, de potencia unitaria de 1800 Kw. Cada aerogenerador consta de una torre de 80-100 metros de altura, provista de un rotor de tres palas, 90 metros de diámetro, y una velocidad de giro de 8'2-17'3 r.p.m. La presente Declaración de Impacto Ambiental solo da viabilidad a la ubicación de 7 aerogeneradores en los emplazamientos reseñados en su condicionado primero, debido al alto riesgo de colisión para las aves existente en el resto de emplazamientos.

ANEXO II

INCIDENCIAS AMBIENTALES Y MEDIDAS CORRECTORAS MAS DESTACADAS RECOGIDAS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.-

Atmósfera.-

- Medición del ruido producido por las instalaciones.
- Instalación de pantallas acústicas e insonorización de las viviendas cercanas, si ello fuera necesario.

Sistema hidrológico.-

- Desviación de las aguas de escorrentía a cauces preexistentes.

Suelos.-

- Descompactación de los suelos afectados por el tránsito de la maquinaria.
- Acopio y adecuado tratamiento del suelo vegetal.
- Suavización y estabilización de los terraplenes y taludes generados.
- Restitución de los viales afectados por las obras.

Fauna, flora y ecosistemas.-

- Realización de un seguimiento de la mortalidad de aves y quirópteros motivada por las instalaciones del parque eólico.
- Recuperación de la cobertura vegetal afectada por las obras.
- Revegetación de los taludes con especies autóctonas.
- Repoblación con especies forestales autóctonas.

Paisaje.-

- Retirada a vertedero de los materiales sobrantes una vez finalizadas las obras.
- Desmantelamiento de las instalaciones una vez finalizada la vida activa del parque eólico.

Nº 2.004/08

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PUBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa con objeto de AUTORIZAR y APROBAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Eléctrica Los Laureles, S.L.

Domicilio: c/ Extramuros, s/N - 11650 VILLAMARTIN (Cádiz)

Emplazamiento de la instalación: Centro urbano de Zahara de la Sierra

Términos municipales afectados: Zahara de la Sierra

Finalidad de la instalación: Paso a subterráneo tramos de línea aéreas de MT. Alimentación a CT "Peman" y a CT "Ermita" adecuación de CC.TT., nuevo CT para mejora de la calidad de suministro

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES.

Línea Eléctrica.-

Origen: Tramo I red existente.

Final: Tramo I CT Peman; Tramos II CT Ermita.

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 20 kV

Longitud en kms.: Tramo I: 0,100; Tramo II: 0.100

Conductores: RHZ1, 18/30 kV, 3(1x240) mm2 Al.

Apoyos metálicos galvanizados.

Centro de Transformación

Emplazamiento: Nuevo emplazamiento de CT transformación y protección.

Tipo: Prefabricado

Relación de transformación: 20.000/400-230 V

Potencia kVA.: 50

REFERENCIA: A.T.: 10035/08

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Plaza de Asdrúbal, s/n; y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

LA DELEGADA PROVINCIAL. Angelina María Ortiz del Río.

Nº 3.440/08

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

CADIZ

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: GASODUCTO EJE APA-16 PUERTO REAL - CÁDIZ

LOCALIZACIÓN: Situada entre los términos municipales de Puerto Real y Cádiz.

PROMOTOR: GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A. C.I.F. A-63.485.890

EXPEDIENTE: EIA.42/06

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.1, 25 y 27 del Decreto 292/95, de 12 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto referido.

1. OBJETO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La Ley 7/94, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo primero de dicha ley.

Dado que el proyecto presentado se constituye una actuación incluida en el Anexo primero de la Ley 7/94 y el Anexo del Decreto 292/95, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, en el punto nº 26 "Instalaciones de oleoductos y gasoductos", se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el art. 25 del Decreto anteriormente citado.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto y en el Anexo II las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental.

2. TRAMITACIÓN.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició con la remisión por la Delegación de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa del documento Plan Especial y Estudio de Impacto Ambiental de la actuación la cual tuvo entrada en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en fecha 18 de febrero de 2.008.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/94, y los artículos 19 y 21 del Decreto 292/95, el Estudio de Impacto Ambiental se sometió al trámite de información pública mediante anuncios insertados en: B.O.E. número 170 de 17 de julio de 2.007 y B.O.P. de Cádiz número 106 de 4 de junio de 2.007 sin que se hayan presentado alegaciones.

3. CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

3.1. CONDICIONES GENERALES

Generales

1. La actuación deberá contar con las autorizaciones y concesiones que resulten pertinentes. En particular, respecto a los tramos que afectan a Dominio Público Marítimo Terrestre y Zona de Servidumbre de Protección, deberá contar con autorización de uso y concesión de ocupación conforme a lo estipulado en el título III art. 15 y siguientes del Decreto 334/1994, de 4 de octubre, por el que se regula el procedimiento de tramitación. Asimismo, respecto a los tramos que afectan a Parque Natural, deberá contar con autorización del Parque Natural Bahía de Cádiz.

Medio Atmosférico

2. Los niveles de emisión al exterior de ruidos, los niveles de ruido en el interior de cualquier edificación como consecuencia de la actividad, los niveles de ruidos ambientales y la transmisión de vibraciones no podrán superar lo especificado tanto en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía como en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. En particular, los trabajos realizados en vía pública durante las obras y el uso en las mismas de maquinaria al aire libre se ajustarán a las prescripciones y al horario de trabajo que se establecen en el artículo 44 del mencionado Decreto 326/2003 y el artículo 22 del Real Decreto 1367/2007. En todo caso, se deberán cumplir con los límites establecidos en las correspondientes Ordenanzas Municipales de Ruidos.

3. Se adoptarán todas las medidas necesarias para minimizar la emisión de partículas sólidas a la atmósfera, con especial atención a la generación de polvo.

Medio Hídrico

4. Se prohíben las operaciones de mantenimiento, engrase, cambios de aceite, etc. de vehículos y maquinaria en la zona de obras, debiendo realizarse en lugares acondicionados al efecto. Los aceites y grasas procedentes de la limpieza y mantenimiento de motores y maquinaria, se envasarán en recipientes homologados que serán retirados por gestores autorizados.

Suelos

5. Antes del comienzo de las obras, se delimitará la franja de afección a los terrenos objeto de la actuación con cinta plástica o cualquier otro sistema que identifique inequívocamente los terrenos afectados por las mismas, quedando prohibida la afección a terrenos colindantes.

6. Los materiales procedentes de la excavación de la zanja serán separados de manera que la capa superior de tierra vegetal sea almacenada independientemente del resto, con objeto de ser depositada en la misma posición una vez que se proceda al tapado de la zanja. La capa de tierra vegetal se acopiará en cordones de altura inferior a uno con cinco metros.

7. Los excedentes de tierra generados en la ejecución de las obras serán reutilizados siempre que sea posible, y en caso contrario, se depositarán en vertedero autorizado.

Medio Natural

8. Con antelación al inicio de los trabajos deberá comunicarse al Agente de Medio Ambiente de la demarcación la fecha de comienzo y la duración prevista de los mismos. En todo momento se seguirán las instrucciones de los Agentes de Medio Ambiente que supervisen la ejecución de los trabajos.

9. La franja de terreno afectada por las obras será convenientemente restaurada y devuelta a su estado original. Para la revegetación de los terrenos afectados, se tendrá especial precaución en relación a las especies vegetales utilizadas, ante la posibilidad de que las raíces de las plantas pudieran afectar al gasoducto.

10. El trasplante y corta de ejemplares arbóreos requerirá la previa autorización de la Delegación de Medio Ambiente. En estos casos, dichos árboles deberán señalarse previamente por el Agente de Medio Ambiente adscrito a la zona, procediéndose después a su trasplante en condiciones óptimas a una zona próxima que resulte adecuada.

11. La ejecución de las obras minimizará la afección a terrenos del Parque Natural Bahía de Cádiz. Asimismo se implantarán las medidas correctoras necesarias para evitar la afección al Lugar de Importancia Comunitaria "Fondos Marinos de Bahía de Cádiz".

Paisaje

12. Finalizadas las obras del gasoducto, se dismantlarán y retirarán todas las instalaciones provisionales existentes. Asimismo, se procederá a la limpieza de la zona, retirando los residuos, desechos y restos de material empleados.

13. El promotor se compromete a dismantlar las instalaciones y a restaurar el terreno ocupado por éstas, en los términos expuestos en la presente Declaración de Impacto Ambiental y el Estudio de Impacto Ambiental, una vez que finalice el periodo de explotación del gasoducto, en su fase de abandono.

Medio social: Permeabilidad territorial

14. Los cruzamientos transversales de vías pecuarias, en concreto la Cañada Real de Matagorda, deberán contar con la previa autorización de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Cádiz, en los términos que establece la Ley de Vías Pecuarias y su Reglamento, no pudiendo ejecutarse las obras que afecten dichas vías pecuarias en tanto no esté el promotor en posesión de la autorización aludida.

Patrimonio histórico-artístico

15. Con anterioridad al comienzo de los trabajos el promotor deberá contar con informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, en relación con las afecciones que el proyecto presentado pueda tener sobre bienes del patrimonio cultural existentes en la zona.

3.2. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

El Programa de Vigilancia Ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental deberá completarse con los siguientes aspectos:

1. Una vez concluidas las obras y antes de la puesta en marcha de las instalaciones, se remitirá a la Delegación de Medio Ambiente de Cádiz certificado final de obras e informe suscrito por el Director Técnico de la explotación acerca del grado de cumplimiento y eficacia de las medidas correctoras dispuestas en el Proyecto, Estudio de Impacto Ambiental y la presente Declaración de Impacto Ambiental, proponiendo y justificando en su caso las modificaciones que estime oportunas.

2. Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique la alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta Declaración de Impacto Ambiental, se pondrá inmediatamente en conocimiento de la Delegación de Medio Ambiente de Cádiz, a los efectos oportunos. En particular, si durante la ejecución de la obra tuvieran que adoptarse medidas especiales o existiese modificación sustancial del trazado recogido en el proyecto, se deberá informar con carácter previo a esta Delegación Provincial justificando las modificaciones y sus posibles efectos ambientales.

Analizada la documentación aportada por el promotor de la actuación, RESUELVO,

Declarar VIABLE, a los efectos ambientales, el proyecto GASODUCTO EJE APA-16 PUERTO REAL – CÁDIZ en los términos municipales Puerto Real y Cádiz promovido por GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A.

Por tanto, se considera que la actuación puede ser ambientalmente viable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Esta Declaración de Impacto Ambiental no exime de las autorizaciones a que hubiera lugar.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presente Declaración de Impacto Ambiental deberá hacerse pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 18 de julio de 2008. LA DELEGADA PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE EN CADIZ. Fdo.: María Gemma Araujo Morales

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

Objeto.

Construcción de gasoducto que permita el abastecimiento de gas natural canalizado al municipio de Cádiz.

Trazado.

El gasoducto tiene su origen en una futura posición perteneciente al gasoducto de transporte secundario de Endesa que se situará en el polígono industrial El Trocadero en las proximidades de la antigua General Motors.

El trazado discurre en dirección oeste, en sus primeros metros se sitúa junto al cerramiento de la General Motors y paralelo al futuro ferrocarril del Bajo de

la Cabezeuela, el cual lo cruza en zona de viaducto, tras cruzar la carretera de acceso al polígono industrial desde la carretera N-443, posteriormente se ubica bajo un camino existente paralelo a la carretera N-443 que delimita con el Parque Natural Isla El Trocadero así como el límite del dominio público marítimo terrestre. Después vuelve a cruzar la N-443 para discurrir junto al cerramiento de Astilleros de Puerto Real.

El cruce de la Bahía de Cádiz se realizará mediante perforación dirigida desde el muelle número 5 de los Astilleros hasta el Puerto Deportivo de Cádiz.

Finalmente la canalización terminará en la Planta Satélite de Gas Natural existente en las proximidades de la Zona Franca de Cádiz.

Características básicas de la actuación.

Las características fundamentales del gasoducto son las siguientes:

β Conducción de gas de rango APA (16 bar) de acero de diámetro nominal DN 8" y longitud 5.566 metros.

β Arquetas de seccionamiento al inicio del trazado, en vértices V-63 y V-64 y al final del trazado. Arqueta de acometida en vértice V-98.

Descripción de las obras en tramo terrestre:

β Previamente a la construcción se realizará el replanteo del trazado autorizado.

β La anchura de la pista de trabajo será de 10 metros.

β Se removerá la capa superficial del suelo (20 a 30 cm) la cual se utilizará para la restitución posterior del terreno.

β Se repondrá la cubierta vegetal mediante mantas orgánicas o hidrosiembra.

Descripción de las obras en tramo marino:

β Fases:

β Perforación piloto siguiendo la curva de perforación diseñada.

β Ensanchamiento de la perforación.

β Introducción de la tubería.

β La zona de trabajo del área de Cádiz tendrá un área aproximada de 40x60 metros. En la zona de astilleros será necesaria un área de trabajo de 20x30 metros.

Plazo de ejecución previsto: 10 semanas.

ANEXO II: SÍNTESIS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

General

β Debido a que el cruce de la Bahía de Cádiz se realizará mediante perforación dirigida se considera que no se afectará al LIC ES 6120009 "Fondos Marinos de Bahía de Cádiz".

β Parte del trazado se encuentra junto al Parque Natural Bahía de Cádiz.

β El gasoducto atravesará la vía pecuaria "Cañada de Matagorda" de ancho legal de 20,89 metros.

β Se ha realizado una prospección arqueológica superficial de la zona afectada por el proyecto.

Suelo

β Las labores de mantenimiento se realizarán en zonas previstas al efecto. En caso de derrames accidentales se procederá a la retirada del suelo contaminado.

β Se realizará la descompactación del suelo en las zonas afectadas por las obras.

β La capa superficial del suelo (los primeros 20 o 30 cm) se utilizarán para la restitución del terreno.

β Se procederá a la revegetación de las zonas afectadas como se indica en el estudio de impacto ambiental.

Aire

β Durante la ejecución de las obras se implantarán medidas para minimizar la emisión de partículas sólidas sedimentables, así como la emisión de contaminantes y de ruidos.

Medio Natural

β Se realizarán recorridos sistemáticos previos a la entrada de maquinaria para posibles lugares de interés para la fauna y tomar medidas correctoras adicionales.

Nº 8.654/08

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE CADIZ

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expte. AAU. 07/2008. En la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal s/n – 3ª planta – Edificio Junta de Andalucía, se encuentra en fase de exposición pública durante un periodo de 30 días, a contar desde el día siguiente al de su publicación, el Estudio de Impacto Ambiental relativo al Proyecto : CAMINO RUSTICO – RURAL EN LA FINCA "LOS ARDALES", promovido por D. Sebastián Macías Jiménez, en el termino municipal de Medina Sidonia (Monteviejo). El camino tendrá una longitud de 213,50 metros y 2,50 de ancho, iniciándose en la Cañada de San Fernando (Camino de Cádiz) siguiendo dirección norte hasta la explotación agrícola-ganadera.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Cádiz, 11 septiembre de 2008 LA DELEGADA PROVINCIAL. Fdo: María Gemma Araujo Morales.

Nº 10.561/08

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE CADIZ

INFORMACION PUBLICA

En fechas 28/03/2008, 10/04/2008 y 22/09/2008 se actualizó el expediente AV-CA 02/97, relativo a los vertidos procedentes de la red de saneamiento municipal de San Fernando. Dicha actualización, solicitada por el Excmo. Ayuntamiento de San Fernando, incorpora un nuevo vertido de aguas pluviales procedentes del proyecto de "Urbanización del Sector S-5 Fadrías II". Asimismo, se modifican las características y naturaleza de otros vertidos ya inventariados por este Ayuntamiento.

Por ello, y en cumplimiento del Art. 146.8 del R.D. 1471/1989 por el que se

aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988 de Costas, y del Art. 19.3 D. 334/1994 por el que se regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones de vertido al Dominio Público Marítimo – Terrestre y de uso de la Zona de Servidumbre de Protección en la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto someter a Información Pública el expediente antes mencionado.

Se pone en conocimiento de cuantos tengan interés en el asunto, que pueden examinar dicho expediente en las oficinas de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, situada en Plaza Asdrúbal, s/n. 3ª Planta. Edificio de la Junta de Andalucía, y presentar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente día a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nº 12.369/08

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA CADIZ

Resolución de fecha 30 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se autoriza, se aprueba el proyecto de ejecución y se reconoce, en concreto, la utilidad pública del proyecto denominado “Revisión nº 1 al Eje APA 16 Puerto Real-Cádiz”, en los términos municipales de Puerto Real y Cádiz (Cádiz).

Expediente: GAS 22/05

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha de 26 de mayo de 2005, D. Francisco Javier Lara Fornelino, en nombre y representación de GAS NATURAL SDG, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid (CP 28028), Avda. América 38, solicitó autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución así como el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del proyecto denominado “Eje APA-16 Puerto Real-Cádiz”, en los términos municipales de Puerto Real y Cádiz, con origen en una futura Posición perteneciente a ENDESA GAS TRANSPORTISTA, S.L. que se situará al Noroeste del núcleo urbano de Puerto Real paralelo al FF.CC. Madrid-Cádiz y finalizando dentro de la Planta Satélite de Gas Natural Licuado en el término municipal de Cádiz, propiedad de Gas Natural.

SEGUNDO.- El proyecto de instalaciones, junto con la relación de bienes y derechos afectados, los planos parcelarios de expropiación y su Estudio de Impacto Ambiental, fueron sometidos a información pública en el Boletín Oficial del Estado núm. 312 de 30 de diciembre de 2005, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm.3, de 5 de enero de 2006 y en los periódicos “Diario de Cádiz” y en “La Voz de Cádiz” de 14 de diciembre de 2005 así como en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos afectados.

TERCERO.- Durante el período de información pública no se presentaron alegaciones por los particulares afectados.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 80 y concordantes del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, desarrollo de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector Hidrocarburos, se remitieron separatas del proyecto a los organismos afectados, ayuntamientos y entidades afectados que se relacionan, al objeto de que manifestaran su conformidad, oposición y/o condicionados técnicos procedentes, respecto a las instalaciones del proyecto:

- Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental.

- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. Mantenimiento de Infraestructuras de Líneas Convencionales.

- Autoridad Portuaria de Bahía de Cádiz.

- Ministerio de Medio Ambiente. Demarcación de costas de Andalucía Atlántico.

De estos Organismos, Ayuntamientos y entidades, unos contestaron dando su conformidad a las instalaciones, emitiendo, al mismo tiempo, el informe oportuno. En este sentido:

- El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias informó favorablemente las instalaciones proyectadas, sin perjuicio de la necesidad de que GAS NATURAL SDG, S.A. solicite la correspondiente autorización de obras. Asimismo, el Delegado de Patrimonio y Urbanismo de Andalucía y Extremadura del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias se opone a la expropiación de las fincas identificadas como CA-PR-3 y CA-PR-17, al tratarse de bienes de dominio público, siendo necesario que se tramite la preceptiva autorización de obras.

- La Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz informó que no existía inconveniente en la tramitación de la autorización y en su caso, a su concesión, sin perjuicio de que se tramite ante dicha Autoridad, la preceptiva concesión administrativa de ocupación del dominio público portuario, de acuerdo con la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General.

- La Demarcación de Costas en Andalucía-Atlántico informa favorablemente el proyecto y manifiesta que se deberá solicitar la correspondiente concesión administrativa para la ocupación de los bienes de dominio público marítimo terrestre, de acuerdo con el Reglamento de Costas.

Estos condicionados fueron aceptados por la empresa peticionaria.

De los organismos que no contestaron, una vez reiterada la solicitud de informe, sin recibir tampoco contestación, se dio por aceptada la propuesta del solicitante.

No obstante lo anterior, durante el período de información pública, ENDESA GAS TRANSPORTISTA, S.L. presentó un escrito de alegaciones en el que manifestó que el proyecto de GAS NATURAL SDG, S.A. coincidía en gran parte con el proyecto de transporte secundario “Gasoducto Bahía de Cádiz” de ENDESA GAS TRANSPORTISTA, S.L. por lo que entiende que existe una duplicidad innecesaria de redes respecto al proyecto de su representada, teniendo en cuenta, que la energía vehicular de la red de GAS NATURAL SDG, S.A. es de un máximo de 16 bares, considerablemente inferior a la contemplada por el Gasoducto Bahía de Cádiz, lo que limitaría futuros consumos e imposibilitando aquellos que requieran mayor presión.

Además, indica que existe en el proyecto del “Gasoducto Bahía de Cádiz” una posición de válvulas más adecuada a la solicitud de punto de entrega planteada por GAS NATURAL SDG, S.A. en Puerto Real; por lo que solicita la modificación del trazado para adecuarlo al nuevo punto de entrega.

GAS NATURAL SDG, S.A. aceptó la alegación presentada por ENDESA GAS TRANSPORTISTA, S.L. en el sentido de modificar el trazado por el proyecto “Eje APA-16 Puerto Real-Cádiz”, por lo que presentaría un nuevo proyecto, fijando el inicio en la posición de válvulas del Gasoducto Bahía de Cádiz.

QUINTO.- Que a través de escritura pública otorgada el 30 de septiembre de 2005 ante el Notario de Barcelona, D. Juan José López Burniol, GAS NATURAL SDG, S.A. y GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A. acordaron la transmisión y aportación de la rama de actividad de distribución de gas natural a favor de GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A.

SEXTO.- Que, como consecuencia de las alegaciones presentadas por la empresa ENDESA GAS TRANSPORTISTA, S.L. durante el período de información pública, con fecha de 22 de febrero de 2007, D. Francisco Javier Lara Fornelino, en nombre y representación de GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid (CP28028), Avda. América 38, solicitó autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del proyecto denominado “Revisión nº 1 al Eje APA-16 Puerto Real-Cádiz”, en los términos municipales de Puerto Real y Cádiz, con origen en una futura Posición perteneciente a ENDESA GAS TRANSPORTISTA, S.L. que se situará dentro del Polígono Industrial El Trocadero, en las proximidades de la antigua factoría de Delphi y finalizando dentro de la Planta Satélite de Gas Natural Licuado, propiedad de Gas Natural, situada en las proximidades de la Zona Franca del Puerto de Cádiz.

SEPTIMO.- El proyecto de instalaciones, junto con la relación de bienes y derechos afectados, los planos parcelarios de expropiación y su Estudio de Impacto Ambiental, fue sometido a información pública en el Boletín Oficial del Estado núm. 170 de 17 de julio de 2007, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm.106, de 4 de junio de 2007 y en los periódicos “Diario de Cádiz” de 29 de mayo de 2007 y en “La Voz de Cádiz” de 30 de mayo de 2007 así como en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos afectados.

OCTAVO.- Durante el período de información pública no se presentaron alegaciones por los titulares afectados.

NOVENO.- De acuerdo con el artículo 80 y concordantes del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, desarrollo de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector Hidrocarburos, se remitieron separatas del proyecto a los organismos afectados, ayuntamientos y entidades afectados que se relacionan, al objeto de que manifestaran su conformidad, oposición y/o condicionados técnicos procedentes, respecto a las instalaciones del proyecto:

- Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real.

- Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

- Demarcación de Costas de Andalucía Atlántico. Ministerio de Medio Ambiente.

- Dirección General de Ferrocarriles. Ministerio de Fomento.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Ministerio de Fomento.

- Navantia, S.A.

- Consejería de Obras Públicas y Transportes. Servicio de Carreteras. Junta de Andalucía.

De estos Organismos, Ayuntamientos y entidades, unos contestaron dando su conformidad a las instalaciones, emitiendo, al mismo tiempo, el informe oportuno. En este sentido:

- a) El Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real informa que al tratarse de una infraestructura que afecta a dos municipios, deberá incorporarse el trazado al “Plan Especial para el Gasoducto Bahía de Cádiz”, aprobado inicialmente con fecha 6 de noviembre de 2006.

- b) La Dirección General de Ferrocarriles manifiesta que no puede aceptarse el trazado en cuanto al cruce bajo el viaducto situado entre las pilas 33 y 34, pues afectaría al encepado de ésta última, haciendo imposible su ejecución.

- c) La Demarcación de Costas en Andalucía Atlántico manifiesta su conformidad con el proyecto de referencia e indica que se está tramitando la oportuna concesión administrativa.

- d) Doña Isabel Hacha de Sousa, en nombre de NAVANTIA, S.A., manifiesta que el proyecto perjudica los intereses de su representada, tanto en lo que su actividad industrial como a la seguridad de sus instalaciones se refiere. Indica que existe en el futuro, un proyecto para ubicar un taller cubierto de planchas y que las limitaciones al dominio impiden su ejecución, por lo que, solicitan que discorra íntegramente fuera del recinto industrial.

En relación a los condicionados expuestos, GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A. emitió el correspondiente informe:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real: GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A., de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía ha presentado el proyecto correspondiente para la tramitación del Plan Especial de Infraestructuras, habiendo sido aprobado inicialmente, mediante Resolución de 31 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Cádiz.

No es procedente, por tanto, su inclusión en el Plan Especial de Infraestructuras del Gasoducto Bahía de Cádiz.

- b) Dirección General de Ferrocarriles: GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A. ha presentado una alternativa técnica para llevar a cabo el cruzamiento, entre las pilas 34 y 35, y ha solicitado la correspondiente autorización de obras para la ejecución de las líneas férreas afectadas, significándose que aquella se realizará de acuerdo con la solución técnica adoptada en el proyecto y el condicionado técnico emitido por la Dirección General de Ferrocarriles.

- c) Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico: GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A. manifiesta su conformidad e indica que en la actualidad, se está tramitando la oportuna concesión administrativa para la ocupación del dominio marítimo-terrestre.

d) NAVANTIA, S.A.: GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A. manifiesta que la instalación del gasoducto es compatible con el desarrollo industrial de la actividad que NAVANTIA, S.A. desempeña y que además, se ha procurado adaptar el trazado todo lo posible al límite de su propiedad. Se considera factible técnicamente instalar la tubería fuera de la valla de NAVANTIA, en la parte anterior a la perforación, sin embargo, será necesario que para la realización de la perforación, el punto de lanzamiento de la tubería se haga desde el interior de la valla, siendo inevitable la ocupación temporal para el acceso de la maquinaria. La tubería que, necesariamente, quedará en el interior de la valla se protegerá con hormigón armado. No obstante, se coordinarán las obras con NAVANTIA, S.A. para evitar las posibles molestias que pudieran derivarse de la misma.

De los organismos que no contestaron, una vez reiterada la solicitud de informe, sin recibir tampoco contestación, se dio por aceptada la propuesta del solicitante.

DÉCIMO.- Con fecha de 18 de julio de 2008, fue formulada por la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente, Declaración de Impacto Ambiental, de carácter favorable al proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa es competente para conceder la citada autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública, según lo dispuesto en el artículo 49.1. a) del Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo (Boletín Oficial del Estado número 68, de 20 de marzo de 2007), el artículo 2.9.1º y 2º del Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, por el que se establece el traspaso de competencias, funciones y servicios del Estado en materia de industria, energía y minas (Boletín Oficial del Estado número 139, de 11 de junio), el punto II del anexo al Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios del Estado en materia de industria, energía y minas (Boletín Oficial del Estado número 62, de 14 de marzo), así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 10/2008, de 19 de abril, sobre reestructuración de las Consejerías y el Decreto 117/2008, de 19 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa así como lo dispuesto en la Resolución de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre delegación de competencias en materia de instalaciones de gas.

Segundo.- La autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones y su reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, están regulados en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y en Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, y en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

VISTOS:

Los preceptos legales citados, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas

RESUELVE: Primero.- Otorgar autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones al proyecto denominado "Revisión nº 1 al Eje APA-16 Puerto Real-Cádiz", en los términos municipales de Puerto Real y Cádiz, a solicitud de GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A. según el proyecto entregado en esta Delegación Provincial, todo ello de acuerdo con las siguientes condiciones:

1º.- En todo momento, deberá darse cumplimiento a la normativa de aplicación, que ha sido citada anteriormente, y especialmente a las disposiciones sobre condiciones técnicas y de seguridad, entre ellas el RD 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 y el Real Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, en cuanto que no se oponga al citado RD 919/2006.

2º.- El plazo de ejecución de las obras será de diez semanas a partir de la fecha de ocupación real de las fincas que han de ser afectadas por aquéllas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes al levantamiento de acta de puesta en marcha que realizará esta Delegación Provincial.

3º.- Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución, habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto que ha sido presentado en esta Delegación Provincial, junto a la restante documentación técnica, especificándose los siguientes datos básicos:

Trazado:

Tiene su origen en una futura posición perteneciente al gasoducto de transporte Secundario, propiedad de Endesa Gas Transportista, S.L., que se situará dentro del Polígono Industrial El Trocadero, al sur de la barriada Río San Pedro, en las proximidades de la antigua factoría de Delphi. El trazado discurre en dirección oeste junto al cerramiento de la citada industria y en paralelo al futuro ferrocarril al Bajo de la Cabezueta, el cual se cruza en una zona de viaducto. Tras cruzar la carretera de acceso al Polígono Industrial desde la N-443, el trazado se ubica en un camino existente que discurre en paralelo con la citada carretera y su futura ampliación. Tras avanzar unos metros, el trazado gira noventa grados para cruzar la N-443 y su futura ampliación, situándose posteriormente bajo la calzada de un vial de la zona industrial, para girar nuevamente noventa grados situándose otra vez en paralelo con la N-443 junto al cerramiento de los astilleros de IZAR, hasta llegar a la altura del Puente de José León de Carranza, donde el trazado del gasoducto se ubica dentro de las instalaciones de los astilleros, para llegar finalmente a la Bahía de Cádiz, en concreto, el Muelle nº 5 de IZAR, punto final del trazado en el término municipal de Puerto Real.

El cruce de la bahía se ejecutará mediante perforación dirigida, desde el muelle nº 5 de IZAR hasta el puerto deportivo de Cádiz.

Una vez realizado el cruce de la bahía, el trazado se ubica bajo la calzada de una calle que discurre paralela a la N-443 hasta la calle Ronda de Vigilancia, donde el trazado gira en dirección norte hasta llegar a la Calle Ciudad de San Roque, donde gira para finalizar

dentro de la Planta Satélite de Gas Natural Licuado, propiedad de Gas Natural. Longitud y diámetro: 5.566 metros, con diámetro de 8".

Presión de diseño: 16 bar.

Tubería: De acero al carbono con revestimiento epoxy en la superficie interior.

Presupuesto: 2.269.849,38 euros.

Instalaciones auxiliares: Válvula de seccionamiento en el PK 0,000 en Puerto Real, válvula de seccionamiento en el K 2,153 en Puerto Real, válvula de acometida en el P.K. 5,142, en Cádiz, válvula de seccionamiento en el PK 5,522, en Cádiz, válvula de seccionamiento en el P.K. 5,536, en Cádiz; válvula de seccionamiento en el P.K. 5,531+6m, en Cádiz, válvula de seccionamiento en el P.K. 5,531+14m, en Cádiz, dos armarios de regulación AR-5000 en el punto final del gasoducto, uno de 16/4 bar y otro de 4/0,4 bar; Estación de protección catódica y lecho de ánodos.

4º.- Los cruces especiales y otras afecciones de bienes de dominio público o servicios, se realizarán de conformidad con los condicionados impuestos por los organismos afectados.

5º.- Toda la modificación que afecte a los datos básicos y a los contenidos del proyecto requerirá autorización de esta Delegación Provincial.

6º.- Previo al comienzo de las obras, GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A. deberá presentar ante esta Delegación provincial detallado plan de ejecución de las mismas, debiendo, asimismo, comunicar con suficiente antelación la realización de las pruebas, ensayos o reconocimientos que hayan de realizarse, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

7º.- GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A. deberá presentar ante esta Delegación Provincial memoria del proyecto ejecutado, acompañando plano de planta, destacando la obra ejecutada respecto de la proyectada, copias del certificado del fabricante del tubo por cada partida, indicando el cumplimiento de los puntos "a" y "b" del apartado 4.1.3. del Reglamento de Redes y Acometidas, los resultados de los ensayos y pruebas que hayan de realizarse de acuerdo con la legislación vigente, así como un certificado final de obra, firmado por Técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado con las especificaciones y normas que hayan aplicado en el proyecto, con las variaciones de detalle que hayan sido aprobadas, así como las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

8º.- GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A. dará cuenta de la terminación de las instalaciones y de sus ensayos y pruebas a esta Delegación Provincial para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

9º.- Esta Delegación Provincial se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización por incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados y otra causa excepcional que lo justifique.

10º.- Esta autorización se otorga independientemente y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia estatal, autonómica, provincial, municipal y otras, necesarias de acuerdo con la normativa sectorial aplicable en cada caso.

11º.- GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A. deberá constituir una fianza o garantía del 2% del presupuesto de las instalaciones proyectadas, a disposición del Delegado Provincial, en el plazo de quince días tras la notificación de esta Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 67.3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos. En caso contrario, esta Delegación Provincial se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización.

Segundo.- Reconocer la utilidad pública, en concreto, de las instalaciones referidas, a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por el gasoducto e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, concretándose en una afección a las fincas particulares, incluidas en la relación anexa.

El procedimiento expropiatorio se tramitará por esta Delegación Provincial.

Esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso de alzada, a interponer en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el Excmo. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 y 115.1 de la Ley Ley 30/1992, y la Ley 4/1999, de 13 de enero por la que se modifica, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz a 30 de octubre de 2008. LA DELEGADA PROVINCIAL. Fdo.:

Angelina María Ortiz del Río

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROYECTO: EJE APA-16 PUERTO REAL- CÁDIZ - PROVINCIA DE CÁDIZ

TÉRMINO MUNICIPAL DE: PUERTO REAL

Abreviaturas utilizadas: SE: m2 -Expropiación en dominio; SP: m.l. -Servidumbre de paso;

OT: m2 -Ocupación temporal; Pol: Polígono; PAR: Parcela

Finca	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
Titular - Dirección - Población: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) - Alameda Apodaca, 20. 11003 Cádiz						
CA-PR-1	0	266	2630	88565	05	urbana
Titular - Dirección - Población: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) - Alameda Apodaca, 20. 11003 Cádiz						
CA-PR-1PO	4	0	0	88565	05	urbana
Titular - Dirección - Población: ADIF - Agustín de Foxá, s/n Chamartín ED 22 - Madrid						
CA-PR-2	0	9	88			ff.cc.
Titular - Dirección - Población: Delhi Automotive Systems España S.L.U. - Pol. Ind. Trocadero, s/n - Río San Pedro - Puerto Real						
CA-PR-3	0	16	159	88565	04	urbana
Titular - Dirección - Población: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) - Alameda Apodaca, 20. 11003 Cádiz						
CA-PR-4	0	68	728	88565	03	urbana
Titular - Dirección - Población: C.A. Andalucía-C.Obras Publicas y Transporte - Avda. Diego Martínez Barrio, 10 - Sevilla						
CA-PR-5	0	29	283			Ctra.
Titular - Dirección - Población: Junta de Andalucía - Juan Antonio Vizarrón. 41010 Sevilla						
CA-PR-6	0	415	2257	25	5	camino servicio
Titular - Dirección - Población: Mº Fomento. Demarcación de Carreteras - Acacias, 3 - Cádiz						
CA-PR-7	0	58	584			Ctra.
Titular - Dirección - Población: Mº Fomento. Demarcación de Carreteras - Acacias, 3 - Cádiz						
CA-PR-8	0	1291	10675	s/n	s/n	pastos

Finca	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
Titular - Dirección - Población: Ayuntamiento de Puerto Real - Plaza Poeta Rafael Alberti, 1-esc. 1ª-1ª - Puerto Real						
CA-PR-9	0	59	768			viario
Titular - Dirección - Población: Navantia - C/ Velázquez 132 - Madrid						
CA-PR-10	0	12	6285	71488	3	vial
Titular - Dirección - Población: Navantia - C/ Velázquez 132 - Madrid						
CA-PR-10PO	4	0	0	71488	3	vial
Titular - Dirección - Población: Navantia - C/ Velázquez 132 - Madrid						
CA-PR-11	414	3312	71488	3		erial
Titular - Dirección - Población: Demarcación de Costas - Marianista Cubillo, 7 - Cádiz						
CA-PR-11BIS	414	3312	71488	3		erial
Titular - Dirección - Población: Demarcación de Costas - Marianista Cubillo, 7 - Cádiz						
CA-PR-12	0	680	0			Bahía de Cádiz
TÉRMINO MUNICIPAL DE: CÁDIZ						
Abreviaturas utilizadas: SE: m2 - Expropiación en dominio; SP: m.l. - Servidumbre de paso;						
OT: m2 - Ocupación temporal; Pol: Polígono; PAR: Parcela						
Finca	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
Titular - Dirección - Población: Demarcación de Costas - Marianista Cubillo, 7 - Cádiz						
CA-CA-1	620	0				Bahía de Cádiz
Titular - Dirección - Población: Ayuntamiento de Cádiz - Plaza San Juan de Dios, s/n - Cádiz						
CA-CA-2	1030	6196				viario
Titular - Dirección - Población: Ayuntamiento de Cádiz - Plaza San Juan de Dios, s/n - Cádiz						
CA-CA-3	387	1147				viario
Titular - Dirección - Población: Ayuntamiento de Cádiz - Plaza San Juan de Dios, s/n - Cádiz						
CA-CA-3PO	6	0	0			viario
Titular - Dirección - Población: Ayuntamiento de Cádiz - Plaza San Juan de Dios, s/n - Cádiz						
CA-CA-4	133	402				viario
Titular - Dirección - Población: Gas Andalucía, S.A. - Rivero, 8 - Sevilla						
CA-CA-5	29	124	49306	1		urbana
Titular - Dirección - Población: Gas Andalucía, S.A. - Rivero, 8 - Sevilla						
CA-CA-5EPC	74	148	49306	1		urbana
Titular - Dirección - Población: Gas Andalucía, S.A. - Rivero, 8 - Sevilla						
CA-CA-5PO	16	0	0	49306	1	urbana

Nº 13.504/08

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÁDIZ, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN, QUE SE CITA. Expediente: AT- 10.509/08

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- En fecha de 18 de junio de 2008, registro de entrada número 13.752, D. PABLO LORENZO RUBIO en representación de "DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE CÁDIZ, con domicilio en la Plaza de Asdrúbal, s/n-11008 Cádiz solicitó Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de "Proyecto de reforma de líneas aérea de MT compañía, para derivación particular al Centro de Conservación de la Autovía A-381 Jerez-Los Barrios, en el T.M. de Alcalá de los Gazules(Cádiz)".

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOP de Cádiz, número 196 de fecha 14 de octubre de 2008

TERCERO.- Con fecha 24 de noviembre de 2008, se recibió un escrito de D. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ MORENO, con domicilio en Paseo Marítimo, 5, 5ª H - 11010 Cádiz, en el indica que se estaba realizando una modificación en la instalación eléctrica de la línea Medina-Alcalá de la Empresa Distribuidora ELECTRICA NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS S.L., por afección a la misma.

Hace referencia a las siguientes Disposiciones Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión y Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, así como la existencia de nidos de cigüeñas en apoyos. Manifiesta su desacuerdo con los gastos de dinero público, trazado de la línea eléctrica, haber considerado en el proyecto las Normas Particulares de Sevillana-Endesa y que la Línea Eléctrica de Media Tensión esté construida a falta del cruzamiento con la autovía A-381 y su conexión con la red de la empresa distribuidora.

CUARTO.- Con fecha 29 de Octubre de 2008, se dio traslado del escrito de D. Juan Carlos Rodríguez Moreno a la DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE CÁDIZ, al objeto de que en el plazo de 10 días pudiera formular por escrito las consideraciones oportunas. No se ha recibido contestación.

A los anteriores antecedentes de hecho, le corresponden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía de la L.O. 2/2007 de 19 de marzo, en los Decretos del Presidente 10/2008 de 19 de abril, so-bre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y 117/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, BOJA nº 59, de 28/03/2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delega competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de Innovación, Ciencia y Empresa y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999-9, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el TÍTULO VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO.- En cuanto a las alegaciones efectuadas por D. Juan Carlos Rodríguez Moreno hay que señalar:

a.- A la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de "Proyecto de reforma de líneas aérea de MT compañía, para derivación particular al Centro de Conservación de la Autovía A-381 Jerez-Los Barrios, en el T.M. de Alcalá de los Gazules (Cádiz)", no le es de aplicación el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión ni tampoco el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09. Se ha tenido en cuenta en la redacción de dicho proyecto el Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión.

b.- En cuanto a su desacuerdo con el empleo del dinero público, debe dirigirse a la jurisdicción ordinaria aportando las pruebas que sustenten sus afirmaciones y responsabilizándose de las mismas.

c.- Las Normas Particulares y Condiciones Técnicas y de Seguridad, de Endesa Distribución SLU, en el ámbito de esta Comunidad Autónoma que fueron aprobadas por Resolución Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, con fecha de 5 de mayo de 2005, (BOJA 07-06-2005), se encuentran encuadradas dentro de los Reglamentos de condiciones técnicas y garantías de seguridad que le son de aplicación a las instalaciones eléctricas, por lo que el técnico autor del proyecto puede acogerse a ellas máxime cuando la empresa distribuidora en la zona no dispone de Normas Particulares Autorizadas.

d.- La autorización y puesta en servicio de una LAMT particular se encuentra regulada por DECRETO 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos, siendo necesario que se encuentre terminada para la puesta en servicio.

Así mismo hay indicar que D. Juan Carlos Rodríguez Moreno no manifiesta en sus escritos cuales son sus pretensiones.

Por todo ello y en consecuencia no han de ser consideradas en esta Resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución a, "DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE CÁDIZ, para realizar el "Proyecto de reforma de líneas aérea de MT compañía, para derivación particular al Centro de Conservación de la Autovía A-381 Jerez-Los Barrios, en el T.M. de Alcalá de los Gazules(Cádiz)". y cuyas características principales serán:

Emplazamiento de la instalación: Autovía "Jerez- Los Barrios" p.k. 42

Términos municipales afectados: ALCALÁ DE LOS GAZULES.

Finalidad de la instalación: Reforma de tramo de LAMT de Eléctrica Ntra. Sra. De los Santos, S.L., para derivación de LAMT particular.

Línea Eléctrica.-

Origen: Nuevo apoyo proyectado nº 1.

Final: Nuevo apoyo proyectado nº 3.

Tipo: Aérea S/C.

Tensión de Servicio: 15 (20) kV

Longitud en kms.: 0,305

Conductores: LA-56

Apoyos metálicos galvanizados

REFERENCIA: A.T.: 10509/08

SEGUNDO.- Antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación en cuestión se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las variaciones que, en su caso se soliciten y autorice.

2. El plazo de puesta en marcha será de UN año contado a partir de la notificación de la presente resolución.

3. El titular de la citada instalación, dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

LA DELEGADA PROVINCIAL. Angelina María Ortiz del Río.

Nº 14.382/08

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE CADIZ

ANUNCIO DE OCUPACIÓN DE TERRENOS

EXPEDIENTE: VP/03754/2008. ENDESAGAS DISTRIBUCION S.A.U., cuya dirección es, CRTA. SANLUCAR, LC 2-3-4 Nº 8, con domicilio en EL PUERTO DE SANTA MARIA, 11.500 - CADIZ-, ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaria siguiente:

Provincia: CÁDIZ

Término municipal: BENALUP - CASAS VIEJAS

Vías pecuarias: "COLADA DEL CAMINO DE CUCARRETE", "COLADA DEL CAMINO DE BENALUP"

Superficie: 2,5 m2

Con destino a: CANALIZACION GAS NATURAL SUMINISTRO POBLACION

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Provincial, sita en PZ ASDRÚBAL S/N, 3ª, PLANTA, EDIFICIO JUNTA DE ANDALUCÍA, en CÁDIZ (CÁDIZ) durante un plazo de DIEZ DIAS, a contar desde la señalización de QUINCE DIAS de exposición e información pública.

LA DELEGADA PROVINCIAL P.A. DECRETO 194/2008, DE 6 DE MAYO El Secretario General Fdo.: Juan Gervilla Baena

Nº 635

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÁDIZ, POR LA QUE SE CONCEDE AUTO-RIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión -en el que consta como:

Peticionario: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.

Domicilio: Avda. de la Borbolla nº 5 - 41004 Sevilla

Lugar donde se va a establecer la instalación: SET "Puerto Real"

Término municipal afectado: Puerto Real

Finalidad: Cambio de trazado de LSAT, D/C, C. 66 kv "Puerto Real-Chiclana" y "Cartuja-Puerto Real III", para liberar terrenos.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en el Decreto del Presidente- Nº 11/2004 de 24 de Abril, y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, a: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea Eléctrica.-

Origen: Nuevo apoyo Nº 2 LAAT, D/C 66 KV "Puerto Real-Chiclana" y Cartuja. Puerto Real"

Final: SET "Puerto Real"

Tipo: Subterránea, D/C

Tensión de Servicio: 66 KV

Longitud en kms.: 0,400

Conductores: RHZ1, 33/66 kV, 2x3(1x1000) mm2 Al H95

Apoyo: Metálicos galvanizados.

Expediente: AT-10690/08 Plan Alborada

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la presente resolución.
3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta puesta en marcha.
4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su

explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999 de 3 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LA DELEGADA PROVINCIAL. Angelina María Ortiz del Río.

Nº 846

CONSEJERIA DE EMPLEO CADIZ

CONVENIO COLECTIVO DE SOCIEDAD DE ESTIBA
Y DESESTIBA DEL PUERTO DE ALGECIRAS-LA LINEA
CÓDIGO DEL CONVENIO 1102884

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. Ámbito Territorial. El presente convenio es de aplicación a las relaciones laborales de las Empresas y Trabajadores incluidos en el ámbito personal del presente convenio, en la zona de servicio del PUERTO DE ALGECIRAS - LA LINEA, siempre que se realicen actividades de las descritas en el artículo 3, según el ámbito personal. Se entenderá por "zona portuaria" la definida como tal por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, que en la actualidad ostenta las competencias generales sobre las actividades del PUERTO DE ALGECIRAS - LA LINEA, de acuerdo con el art. 96 de la ley 48/2003.

ARTICULO 2. Ámbito Personal

2.1. Afectará como Empresas:

2.1.1 A la Sociedad de Estiba y Desestiba del Puerto de Algeciras - La Línea, Agrupación Portuaria de Interés Económico (en adelante MARAPIE), a las sociedades o entidades de cualquier tipo constituidas o que se constituyan en el ámbito del presente convenio con igual función; o las Entidades de cualquier naturaleza que se constituyan en el puerto de Algeciras-La Línea o de cualquier régimen de la Administración General del Estado o autonómica en sustitución de las mismas o para realizar iguales o similares funciones de organización y gestión de los profesionales de la estiba portuaria.

2.1.2. A las Empresas Estibadoras que realicen las labores de servicio público o básico de estiba y desestiba de buques y las complementarias conforme al artículo 3 del presente Convenio; a las empresas que realicen como actividad principal las actividades complementarias; y aquellas otras que hayan recibido autorización, licencia o cualquier otro título administrativo habilitante para la realización de las actividades descritas en el ámbito funcional del presente Convenio.

2.2 Afectará como trabajadores: Como trabajadores, afectará a la totalidad de los estibadores portuarios o trabajadores, incluso los puestos a disposición por empresas de trabajo temporal de acuerdo con lo dispuesto en la ley 14/94, de 1 de junio, por la que se regulan las empresas de trabajo temporal y lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto-Ley 2/86 y de la Disposición Transitoria II de esta última norma, que realicen las actividades descritas en el ámbito funcional y que presten servicios para las entidades indicadas en los apartados 2.1.1 y 2.1.2. en régimen de Relación Laboral Especial o Común.

ARTICULO 3. Ámbito Funcional

3.1. El presente convenio regula las relaciones laborales entre las Empresas y Trabajadores descritos en el ámbito personal, que intervengan en la realización de las actividades portuarias y labores complementarias que se relacionan a continuación.

3.2. A los anteriores efectos, tendrán la consideración de actividades portuarias, las siguientes:

3.2.1. Las labores de carga, descarga, estiba, desestiba y transbordo de mercancías objeto de tráfico marítimo, en los buques y dentro de la zona portuaria.

La carga y estiba comprenden la recogida de la mercancía en las zonas cubiertas o descubiertas del Puerto, el transporte horizontal de las mismas hasta el costado del buque; la aplicación de gancho, cuchara, spreader o cualquier otro dispositivo que permita izar la mercancía directamente desde un vehículo de transporte, bien sea externo o interno al Puerto, o desde el muelle, previo depósito en el mismo, o apilado en la zona de operaciones, al costado del buque; el izado de la mercancía y su colocación en la bodega o a bordo del buque, o alternativamente la carga rodante, y la estiba de la mercancía en bodega o a bordo del buque.

La desestiba y descarga comprenden la desestiba de mercancías en la bodega del buque, comprendiendo todas las operaciones precisas para la partición de la carga y su colocación al alcance de los medios de izada; la aplicación de gancho, cuchara, spreader, o cualquier otro dispositivo que permita izar la mercancía; el izado de dicha mercancía y su colocación colgada al costado del buque sobre la zona de muelle, o alternativamente la descarga rodante; descarga de la mercancía directamente, bien sobre vehículos de transporte terrestre, sea externo o interno al Puerto, bien sobre el muelle para su recogida por vehículos o medios de transporte horizontal directamente al exterior del Puerto o a zona de depósito o almacén dentro del mismo, y el depósito y apilado de la mercancía en zonas portuarias cubiertas o descubiertas.

El transbordo comprende la desestiba y descarga en el primer buque, la transferencia de la mercancía directamente desde un buque a otro, y la carga y estiba

en el segundo buque y, si fuera preciso, el transporte horizontal dentro de la terminal portuaria.

3.2.2. Las labores y actividades de carga, descarga, estiba, desestiba y transbordo de pesca congelada que se recogen en el anexo V.

3.2.3. Las operaciones de carga, descarga, estiba y desestiba, transbordo y labores complementarias definidas en el artículo 3.4., y que se realicen en instalaciones portuarias en régimen de concesión, salvo que se refiera a mercancía del titular de una planta de transformación o instalación industrial o a una empresa de su mismo grupo empresarial, no abierta al tráfico comercial general, en la que se manipulen mercancías directa y exclusivamente vinculadas con la referida planta o instalación de procesamiento industrial y esté expresamente identificada en el título concesional. Las mencionadas terminales habrán de disponer de atraque otorgado en concesión o autorización, y la planta o instalación estar ubicada en el interior de la zona de servicio del puerto, o bien conectada con los espacios cohesionados mediante instalaciones de transporte fijas, específicas y exclusivas, esto es, tubería, cinta o infraestructuras ferroviarias de utilización exclusiva de origen a destino. El concesionario deberá atender la totalidad de sus actividades de carga, estiba, desestiba, descarga y transbordo con trabajadores que cumplan los requisitos exigidos por la disposición adicional quinta de la ley 48/2003, y, en todo caso, la habilitación profesional.

3.2.4. Las operaciones de carga, descarga y transbordo cuando no se realicen por tubería, ni para el avituallamiento del buque o su aprovisionamiento. No obstante, tendrá la consideración de labor portuaria el aprovisionamiento siempre y cuando sea preciso contratar personal.

3.2.5. Las operaciones de sujeción, trínca y suelta, excepto cuando sean realizadas a bordo por la tripulación del buque, cuyas condiciones están recogidas en el anexo I.

3.2.6. La puesta y retirada de calzos, caballetes, manipulación de manivelas y cualquier otro utensilio empleado en las operaciones de buques de carga rodada.

3.2.7. El manejo de grúas y maquinillas de cualquier tipo y otros aparatos o elementos mecánicos cuando se utilicen en las operaciones portuarias incluidas en el presente Convenio. Se exceptúa el manejo de medios mecánicos propiedad de la Autoridad Portuaria cuando sean manipulados por personal de la propia Autoridad y la manipulación de mercancías del Ministerio de Defensa, salvo que el servicio se realice por una empresa titular de una licencia del servicio básico o público de carga, estiba, desestiba, descarga y transbordo de mercancías.

3.2.8. El embarque y desembarque de camiones, automóviles y cualquier otra clase de vehículos a motor, excepto cuando esas operaciones sean realizadas por sus propietarios, usuarios o conductores habituales dependientes de aquéllos y, siempre que el embarque/desembarque y conducción se realice sin solución de continuidad desde fuera de la zona portuaria hasta el buque o desde el buque hasta fuera de la zona portuaria, respectivamente. En ningún caso se consideran conductores habituales a los empleados de empresas receptoras que embarquen o desembarquen más de un vehículo desde o hasta fuera del puerto, aun en el caso de que viajen con los mismos.

3.2.9. La conducción, enganche y desenganche de cabezas tractoras que embarquen o desembarquen remolques, excepto en aquellos casos en que dichas cabezas tractoras vayan unidas a su remolque como continuidad del transporte desde el exterior del recinto portuario al buque y viceversa y siempre que se trate del conductor habitual. A estos efectos no se consideran conductores habituales a los empleados de empresas receptoras que embarquen o desembarquen más de un vehículo desde o hasta fuera del puerto no produciéndose en este caso el transporte sin solución de continuidad.

3.2.10. Los servicios portuarios prestados en terminales dedicadas, en régimen de autoprestación o autoservicio o en las autopistas del mar o tráfico marítimo de corta distancia y aquellos otros que estratégicamente se consideren oportunos en cada Puerto, en los términos y condiciones establecidos por la legislación vigente. En consecuencia, las condiciones en que se preste el trabajo en aquellos tráficos serán las determinadas por los trabajadores y las empresas en cada puerto en función de lo establecido en el presente Convenio.

3.3. Quedan excluidas la conducción de vehículos de todo tipo que transporten mercancías hasta pie de grúa o de instalación de carga en operaciones directas de camión a barco, si el transporte se produce sin solución de continuidad desde fuera de la zona portuaria y de la de los que reciban mercancías a pie de grúa o instalación de descarga, en operaciones directas de barco a camión, si el transporte se produce sin solución de continuidad hasta fuera de la zona portuaria y, en ambos casos, las operaciones de simple conexión de medios de carga y/o descarga, así como el manejo de cabezas tractoras o grúas automóviles que no estén permanentemente adscritas a labores portuarias, siempre que sean conducidas por su personal habitual. En este supuesto se consideran incluidas las operaciones directas de cualquier medio de transporte terrestre a buque y las de buque a cualquier medio de transporte terrestre. Lo dispuesto en este apartado se entenderá sin perjuicio de la necesidad de observar, en todo caso, las normas generales del transporte. A estos efectos no se consideran conductores habituales a los empleados de empresas receptoras que embarquen o desembarquen más de un vehículo desde o hasta fuera del puerto no produciéndose en este caso el transporte sin solución de continuidad. No obstante, para ser considerado conductor habitual no es necesario que este viaje en el buque.

3.4. Tendrán la consideración de actividades complementarias las realizadas en el espacio físico del puerto ligadas al tránsito de mercancías no descritas como actividades portuarias en los apartados anteriores.

Asimismo, y a los efectos del presente convenio se considerará actividad portuaria sometida al régimen del artículo 3.2, las labores portuarias de entrega y recepción de mercancías que estén vinculadas directamente con la actividad de estiba, desestiba, carga y descarga de buques de forma que condicione el trabajo y rendimiento de la actividad en el buque.

Las labores complementarias que no estén vinculadas directamente a las operaciones del buque, serán realizadas por las empresas autorizadas y se ejecutarán por los trabajadores afectados por el presente convenio, únicamente en el supuesto de que se alcance en el puerto un acuerdo que regule las condiciones laborales, económicas y productivas en términos de flexibilidad y competitividad.

A título enunciativo, y sin que constituya una relación exhaustiva, tienen la

consideración de actividades complementarias la entrega y recepción de mercancías, incluidas las labores de movimiento horizontal que no estén incluidas en el apartado 3.2; la clasificación, unificación y consolidación de cargas, grupaje y recuento de mercancías, llenado y vaciado de contenedores, las de preparación y mantenimiento para la carga, descarga, estiba y desestiba de vehículos considerados como mercancía, las actividades complementarias necesarias para prestar todas aquellas actividades portuarias vinculadas al ámbito de la concesión o autorización en las terminales y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con la manipulación de mercancías con destino o procedente de los buques, incluida la carga y descarga del ferrocarril.

ARTICULO 4. Ámbito Temporal. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017. A su vencimiento, se prorrogará íntegramente por periodos anuales en las condiciones consolidadas al momento del vencimiento. Cualquiera de los firmantes podrá denunciarlo con dos meses de antelación a su vencimiento inicial, o al de cualquiera de sus prórrogas. Efectuada la denuncia, continuará vigente en su totalidad, en los términos y con el alcance indicado en el párrafo anterior.

ARTICULO 5. Fuentes de las relaciones laborales del sector de Estiba

5.1. Las normas del presente Convenio serán de aplicación a las relaciones laborales incluidas en su ámbito de aplicación.

5.2. Así mismo serán aplicables:

5.2.1. El Real Decreto-Ley 2/1986, de 23 de mayo, el Real Decreto 371/1987, de 13 de marzo y la ley 48/2003 de 26 de noviembre; el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales y reglamentarias del Estado con sujeción a la jerarquía normativa en cuanto sean normas mínimas o de derecho necesario absoluto.

5.2.2. Acuerdos Marcos Sectoriales en el Sector de Estiba.

5.2.3. Los contratos de trabajo, siendo su objeto lícito y sin que en ningún caso puedan establecerse, en perjuicio de los trabajadores incluidos en el ámbito personal, condiciones menos favorables o contrarias a las disposiciones legales y al presente Convenio Colectivo y aquellos expresados en los apartados anteriores.

5.2.4. Los usos y costumbres locales y profesionales, que serán de aplicación expresa cuando no contradigan las normas legales y convencionales de preferente aplicación y de conformidad con el principio de jerarquía normativa que establece el artículo 3º del Estatuto de los Trabajadores.

5.3. conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Estatuto de los Trabajadores y en armonía con lo que dispongan los Acuerdos Marcos Sectoriales, ningún otro Convenio Colectivo, cualquiera que sea su ámbito, podrá regular relaciones laborales objeto del presente convenio, mientras éste se halle en vigor.

A tal efecto, las partes se comprometen a no negociar convenios colectivos o pactos de cualquier naturaleza de ámbito inferior al presente Convenio, que no integre a la totalidad de los trabajadores del PUERTO DE ALGECIRAS- LA LINEA afectado por el ámbito Personal del vigente Convenio.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior contraviene la articulación pactada a tenor de lo dispuesto en el artículo 83.3 del Estatuto de los Trabajadores. A este respecto, la regulación de los ámbitos personales y funcionales será materia reservada de los acuerdos Marcos Sectoriales.

En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones contraídas en los párrafos anteriores, las partes convienen la nulidad de lo pactado contra las estipulaciones de los Acuerdos Marcos Sectoriales y del presente Convenio Colectivo.

ARTICULO 6. Vinculación a la totalidad. Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica serán consideradas global y sistemáticamente. En el supuesto previsto en el artículo 90.5 del Estatuto de los Trabajadores vigente, se estará a lo que resuelva la jurisdicción competente, de no haberse alcanzado previamente un acuerdo entre las partes.

ARTICULO 7. Comisión Paritaria. La Comisión Paritaria prevista en el artículo 85.3.e) del Estatuto de los Trabajadores, estará compuesta por doce (12) miembros; seis (6) en representación de los trabajadores (Sindicatos firmantes), y otros seis (6) en representación de las Sociedades y Empresas, (3 representantes de MARAPIE y 3 de la Asociaciones Empresariales firmantes) que serán designados por las respectivas organizaciones en la Comisión Negociadora de este Convenio.

Podrán asistir a las sesiones de la Comisión Paritaria, con voz pero sin voto, los asesores que las partes estimen convenientes, con un máximo de dos por cada parte.

Serán funciones generales de la Comisión Paritaria, además de las que se le asignan específicamente en el texto del Convenio, las siguientes:

7.1. En general, la interpretación, aclaración, aplicación, etc. de las disposiciones contenidas en el presente Convenio colectivo, a los supuestos de hecho, dudas y discrepancias que pudieran suscitarse durante su vigencia.

7.2. La mediación entre las partes, interviniendo con carácter preceptivo y previo, en todos los conflictos que puedan surgir. A los indicados efectos, se estimarán "conflictos" los siguientes: el ejercicio del derecho de huelga, las medidas de conflicto colectivo promovidas por empresarios o trabajadores, la modificación de las condiciones de trabajo, los despidos colectivos o por circunstancias objetivas, y aquellos otros que las partes acuerden en el Convenio y/o en el seno de la Comisión.

Corresponderá a la representación social o empresarial que decida iniciar "conflictos", la convocatoria de la Comisión Paritaria, para plantear el conflicto y las alternativas de solución, debiendo reunirse la misma, como máximo, dentro de las 48 horas siguientes a la convocatoria. A estos efectos la Comisión Paritaria podrá acordar la designación de uno o tres árbitros, para la solución de cualquier conflicto por vía del arbitraje de equidad, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Comisiones Paritarias Sectoriales.

La preceptiva intervención de la Comisión Paritaria no impedirá a la parte social o empresarial la iniciación de los trámites conciliatorios o de preaviso que tengan carácter obligatorio y previo al ejercicio de acciones ante órganos jurisdiccionales, administrativos o de medidas de presión, cuando así se exija por disposición legal.

7.3. La colaboración en los trabajos asumidos por la Comisiones Paritarias Sectoriales cuando así se le solicite por la misma.

7.4. Así mismo, el ejercicio de cuantas facultades pudieran serles conferidas, en cualquier tiempo y/o momento, por las partes intervinientes.

7.5. El estudio de las fórmulas y cauces que permitan una mejora de las condiciones laborales actuales mediante la racionalización del trabajo, modernización de medios de producción, agilización de estructuras, etc.

7.6. La intervención en cualesquiera otras materias que, no figurando expresamente previstas en el Convenio, considerasen los miembros de la Comisión fueren de interés de cara a fomentar la paz social en el Puerto y el permanente diálogo entre sus agentes sociales.

7.7. Para su validez, los acuerdos de la Comisión Paritaria, deben ser adoptados por la mayoría de los votos de cada una de las representaciones.

7.8. Se establece como domicilio de la Comisión Paritaria el edificio de MARAPIE, sito en Paseo de la Conferencia, s/n en Algeciras.

ARTICULO 8. Paz laboral. Las partes empresarial y social firmantes del presente convenio, conscientes de la importancia de fomentar la actividad del Puerto de Algeciras- La Línea, acuerdan mantener la PAZ LABORAL durante toda la vigencia del presente convenio y agotar todas las vías de diálogo y legales establecidas en el mismo que sean necesarias antes de aplicar cualquier medida que afecte al desarrollo normal de la operativa portuaria. Se entiende como Paz Laboral la obligación de ambas partes de no crear situaciones desestabilizadoras que puedan producir alteraciones del curso normal del proceso laboral.

CAPITULO II. MODOS DE ADSCRIPCION A LAS TAREAS PORTUARIAS

ARTICULO 9. Sistemas de adscripción.

9.1 Los trabajadores contratados por MARAPIE serán adscritos a las Empresas Estibadoras mediante alguno de los siguientes sistemas:

1) Adscripción por rotación de un turno de trabajo según el sistema de Nombramiento convenido en el Puerto de Algeciras-La Línea.

2) Adscripción a una E. Estibadora en un intervalo de tiempo comprendido entre un mes y un año o, en su caso por el periodo pactado en acuerdo local.

3) Adscripción a la E. Estibadora por tiempo indefinido.

En los sistemas 2 y 3, en el caso de que se reanudara la RLE por alguna de las causas legales previstas, el trabajador no percibirá indemnización alguna de la Empresa, reintegrándose en MARAPIE con las condiciones de trabajo y los derechos económicos de los trabajadores de su mismo Grupo Profesional. En este sentido, la desvinculación de estas dos modalidades (2 y 3) y el retorno al sistema de adscripción 1, se producirá por cualquiera de las causas de extinción del contrato previstas en el Art. 49 del ET, excepto el despido declarado PROCEDENTE que extinguirá la relación laboral.

9.2 A los efectos de cómputo de porcentajes exigidos legalmente, de trabajadores vinculados por RLC, el mismo se efectuará sumando las jornadas realizadas por los trabajadores fijos incorporados a las Empresas Estibadoras en las modalidades 2 y 3 anteriores.

9.3 El tiempo de trabajo prestado bajo el régimen de RLC con suspensión de la Especial, se computará a efectos de antigüedad por MARAPIE.

ARTICULO 10. Procedimiento de incorporación de trabajadores en RLC. Efectos de la contratación.

Las Empresas Estibadoras que deseen contratar como fijos de sus plantillas a estibadores portuarios vinculados a MARAPIE, efectuarán una comunicación a la Misma con indicación de las características y condiciones de la oferta. Esta oferta podrá ser nominativa, siempre que exista acuerdo expreso entre Empresa y trabajador, y se respeten las condiciones (de trabajo y económicas) que deben regir este tipo de contratación, o bien innominada, con detalle del Grupo Profesional, especialidad, función a desarrollar y modalidad de contratación.

MARAPIE comunicará de forma inmediata la oferta a la representación legal de los trabajadores y, en su caso, a los trabajadores en quienes concurran las condiciones de la propuesta. En caso de que la oferta fuese innominada, lo publicará en el tablón de anuncios para general conocimiento y por término de seis días hábiles a efectos administrativos.

Los trabajadores que voluntariamente opten al puesto de trabajo ofertado, lo comunicarán a la MARAPIE y ésta, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, trasladará a la Empresa solicitante las ofertas recibidas, incluyendo los datos profesionales de los trabajadores y el orden de antigüedad de los mismos. A la vista de los datos indicados, la Empresa decidirá libremente.

De no existir voluntarios, MARAPIE lo comunicará de forma inmediata a la Empresa Estibadora interesada, remitiéndole al mismo tiempo la lista de trabajadores pertenecientes al Grupo Profesional requerido, con al especialidad pertinente. Igualmente, la Empresa Estibadora será informada de la antigüedad de estos trabajadores, así como de su capacitación y experiencia profesional.

La Empresa Estibadora, en el plazo de dos días desde que reciba esta documentación, remitirá a MARAPIE oferta nominativa de empleo, quien deberá comunicarla inmediatamente al trabajador.

El estibador y la MARAPIE podrán de mutuo acuerdo fijar un tiempo determinado para la suspensión del contrato especial de trabajo que les une. El periodo de suspensión pactado no podrá ser inferior a un mes si es a tiempo completo. Los acuerdos y efectos de la suspensión deberán incluirse en el contrato de trabajo que suscriba el trabajador con la Empresa Estibadora.

Las Empresas Estibadoras en sus ofertas, deberán hacer constar las condiciones laborales y económicas que, como mínimo serán iguales a las de los trabajadores de Relación Laboral Especial en condiciones de trabajo homogéneas.

Para calificar como reiterado el rechazo de una oferta adecuada, será necesario rechazar dos ofertas en un periodo de un año, comenzando a contarse este periodo a partir del día siguiente a aquel en que se haya rechazado la primera oferta.

ARTICULO 11. Vigilancia del porcentaje de contratación en RLC y RLC de la DT 2ª

El control del exacto cumplimiento de lo pactado en el artículo anterior, así como la progresiva adecuación de dicho pacto a las variaciones que experimentase la actividad portuaria, será ejercido por la Comisión Paritaria.

ARTICULO 12. Dirección y control de la actividad laboral. La organización

y dirección de los trabajos portuarios es competencia de las Empresas Estibadoras, que deberán observar en su ejecución, todas las normas contenidas en los Reglamentos y disposiciones publicas y del propio Puerto dictadas al efecto. En correspondencia a esta competencia, la dirección, el control y la responsabilidad de las actividades laborales de los trabajadores portuarios que intervengan en las operaciones, corresponderá a la Empresa Estibadora que los realice, y ello con independencia de si lo hace con personal propio de relación laboral común o con personal de MARAPIE, si bien, en este último caso, tal responsabilidad quedará limitada al tiempo en que los trabajadores se hallen destinados a las operaciones para las que hayan sido llamados por la Empresa Estibadora. Cuando la Empresa Estibadora realice sus actividades con el personal propio, también quedará sujeta a la obligación de aplicar los sistemas de trabajo previstos para las operaciones portuarias, contenidos en este Convenio.

CAPITULO III. CONTRATACIÓN DE ESTIBADORES PORTUARIOS

EN RLE

ARTICULO 13. Solicitud de trabajadores por las Empresas Estibadoras. Cuando las Empresas Estibadoras precisen contratar trabajadores de MARAPIE en RLE, se procederá de la siguiente forma:

13.1. Petición. Las Empresas Estibadoras solicitarán a MARAPIE, bien a través de la página WEB o en el documento de Petición elaborado al efecto, los trabajadores que precisen para la realización de las actividades descritas en el ámbito funcional de este Convenio, reflejando los siguientes datos:

- Nombre de la Empresa
- Nombre de buque, en los términos establecido en el art. 48.
- Muelle o lugar de la operación
- Fecha de realización de los trabajos
- Hora de comienzo de la operación
- Tipo de jornada: normal o intensiva
- Modalidad de la operación: Contenedores, carga general, RO-RO y Tareas complementarias.

- Número de trabajadores y especialidades profesionales

13.2. Orden de las peticiones. El orden de prelación de las Peticiones recibidas en la Oficina de Nombramiento de MARAPIE, para un mismo turno, será el siguiente:

PRIMERA. Buques que hayan realizado en el turno anterior trabajos de estiba o desestiba, sea en jornada ordinaria o continuada y con independencia del muelle en el que lo realice.

SEGUNDO. Trabajos de Servicio Público o básico, (Línea Ro-Ro regular, Supervisores Patio, Supervisores Muelle, Controladores Patio, Medios Mecánicos, Manos operativas, capataz gantry y Almacén) el nombramientos de la especialidades estará ligado a la primera premisa.

TERCERO. Trabajos de aprovisionamiento a buques.

CUARTO. Trabajos complementarios.

Todas las peticiones de trabajadores recibidas en la Oficina de Nombramientos de MARAPIE serán clasificadas dentro de los cuatro tipos señalados en este apartado, y se registrarán conforme a la hora de llegada de los buques a puerto. En caso de dos peticiones con la misma hora de llegada prevalecerá el orden de entrada en MARAPIE y en caso de dudas decidirá el Registro de Buques de Prácticos.

13.3. Relación de trabajadores en RLC y RLC de la DT 2ª

Las empresas estibadoras facilitarán a MARAPIE en todos los casos, y ésta a los capataces que así lo soliciten, la relación de trabajadores en RLC y RLC de la DT 2ª que participen en la operación del buque, tanto en muelle como en patio.

ARTICULO 14. Nombramiento de trabajadores. La distribución de trabajadores de MARAPIE entre las peticiones de las Empresas Estibadoras se realizará a través de los NOMBRAMIENTOS siguientes. El orden de categorías en la petición de nombramiento será como a continuación se indica:

(Capataz, Sobordista, Apuntador, Portainers, Conductor, Amantero, Bordo y Tierra)

14.1. Tipos de nombramientos

- Nombramiento nº 1: Se llevará a cabo a 14 horas (días laborables).

Se adjudicarán los trabajos para el turno de 02 a 08 horas y de 08 a 14 horas

- Nombramiento nº 2: Se llevará a cabo a 12 horas (días laborables).

Se adjudicarán los trabajos para los turnos de 14 a 20 horas y de 20 a 02 horas, incluido el sábado.

- Nombramiento nº 3: Se llevará a cabo a 14 horas de sábado o víspera de festivo

Se adjudicarán los trabajos para los cuatro turnos de Domingo y/o Festivos y para los turnos de 02 a 08 horas y 08 a 14 horas, siguiente al Domingo y/o Festivo.

14.2. Horarios de presentación en nombramiento. Las horas límite para que el trabajador asista a la Oficina de NOMBRAMIENTO de MARAPIE y por tanto, comunicar su disposición para trabajar son las siguientes:

- Nombramiento nº 1.....a las 14,00 horas

- Nombramiento nº 2.....a las 12,00 horas

- Nombramiento nº 3.....a las 14,00 horas

14.3. Comunicación de presencia a nombramiento

Todos los trabajadores comunicarán su presencia a la Oficina de NOMBRAMIENTOS de MARAPIE para los turnos de 14 a 20 y de 20 a 02.

Para los turnos de 02-08 y 08-14 de lunes a sábado así como para los cuatro turnos de domingos y festivos se considerará que todos los trabajadores están presentes, sin necesidad de comunicación previa. Sólo por permisos o faltas justificadas, el trabajador podrá solicitar a la Oficina de NOMBRAMIENTO de MARAPIE su no disponibilidad para estos turnos.

El control de presencia se cerrará a las 14.00 horas para el nombramiento de los turnos de 02 a 08 y de 08 a 14 horas y a las 12.00 horas para los turnos de 14 a 20 y de 20 a 02 horas.

14.4. Jornadas de dobles. La comunicación para realizar jornadas de dobles es voluntaria y se comunicará a NOMBRAMIENTOS antes de las 12.00 (de lunes a sábados) y 14.00 horas (para domingos y festivos). Los trabajadores que decidan realizar jornadas de dobles, podrán escoger la jornada y especialidad para realizarlos, siendo en dichos casos nombrados de acuerdo con el sistema de rotación establecido para el nombramiento.

14.5. Sistema de nombramiento. El nombramiento de trabajadores se realizará por

orden de rotación.

14.6. Nuevo procedimiento de cuelgue de fichas. Cada trabajador podrá elegir libremente una de las dos opciones siguientes para el sistema de cuelgue de fichas:

Opción A: De lunes a sábado, el trabajador que no tenga una incidencia previa (descansos, permisos, ILT, etc.) estará solamente colgado automáticamente para la jornada de las 02-08 y 08-14 horas, teniendo que colgar su ficha para trabajar en las siguientes jornadas (14-20 y 20-02) si no ha sido nombrado de 02 a 08 ó 08-14 horas. Solamente domingos y festivos tendrá colgado automáticamente un sencillo para todo el día.

Opción B. Todos los días de la semana el trabajador sin incidencia previa tendrá colgado el sencillo para todo el día. Voluntariamente, dentro de los límites establecidos por el actual convenio, podrá descolgar para las jornadas de 02, 08, 14 y 20.

Común a las dos opciones. El trabajador podrá colgar/descolgar el sencillo para cualquiera de las jornadas de 02, 08, 14 y 20 individualmente, pero en el caso de que la puerta pase por él en la jornada descolgada, quedará asignada automáticamente una falta reglamentaria para el día.

El cuelgue de la ficha de doble se podrá realizar eligiendo individualmente las jornadas donde se desea trabajar así como la especialidad en cada una de ellas.

CAPITULO IV. SISTEMAS DE TRABAJO

ARTICULO 15. Jornadas de trabajo para trabajadores en RLE, RLC y RLC de la DT 2ª

Se establece la duración máxima de 304 jornadas anuales. Los trabajadores solo estarán obligados a atender un turno diario en aquellos días que no disfruten del descanso que le corresponda, ello sin perjuicio de su obligación de acudir, los días que no descansen, a la oficina de nombramiento (virtual o físicamente) todas las veces que se determine en el artículo 14.2º. Se considera jornada diaria de trabajo el número total de horas de trabajo que desarrolle un trabajador entre las 02 y las 02 horas, con independencia de los turnos para los que haya sido nombrado. Los días de cambio de puerta se adaptarán al nombramiento para cumplir el descanso entre jornadas obligatorio; en este caso será recogido por puerta.

ARTICULO 16. Sistemas de trabajo. Dada la diversidad de sistemas de trabajo en el Puerto de Algeciras- La Línea en las diferentes empresas encargadas de la gestión de servicio público o básico, se establecen los siguientes sistemas de trabajo.

16.1. Sistema de trabajo para trabajadores de las empresas estibadoras

Se establece un sistema de trabajo que tendrá las siguientes condiciones:

1.....215 jornadas anuales
2.....8horas continuas por jornada

* Horarios de turnos

- 06 a 14 horas

- 14 a 22 horas

- 22 a 06 horas

* Días de trabajo a la semana

- de lunes a domingo, de acuerdo con el turno

* Tipos de trabajo a realizar

- Servicio Público (solo contenedores)

- Tareas complementarias

* Trabajadores afectados

- RLC de la DT 2ª (Disposición Transitoria 2ª RDL 2/86)

- Trabajadores contratados directamente por las Empresas por 1 turno de trabajo, cuando no disponga de trabajadores de RLE.

Se acuerda el establecimiento de los turnos que se adjuntan al presente Convenio Colectivo como ANEXO IX, así como la relación nominal de los trabajadores de los mismos. Cualquier modificación de los mismos deberá de ser acordada en Comisión Paritaria del Convenio para su aprobación.

16.2. Sistema de trabajo en turnos intensivos. Descanso entre jornada. Este sistema de trabajo está fundamentado en el nombramiento de trabajadores en razón de las necesidades operativas de las empresas. El sistema de nombramiento de trabajadores en MARAPIE es el especificado en el CAPITULO III del presente Convenio. El sistema responde a las siguientes condiciones:

- 6 horas continuas por turno

- 12 horas máximas por jornada diarias entre turnos obligatorios y turno voluntario.

- El cumplimiento de la jornada anual y, el cómputo de la jornada mínima mensual obligatoria, de los trabajadores de relación laboral especial se cumplimentará mediante la obligación de disponibilidad para la realización de un número de turnos de trabajo equivalentes a los días laborables del mes, respetando los 14 días festivos anuales y los de descanso semanal y los de licencias o permisos y demás causas de suspensión del contrato de trabajo legal o convencionalmente establecidas.

Horarios de turnos

de 08 a 14 horas

de 14 a 20 horas

de 20 a 02 horas

de 02 a 08 horas

Días de trabajo a la semana

de lunes a domingo

Tipos de trabajo a realizar

de Servicio Público o básico

de Tareas Complementarias

Trabajadores afectados

de RLC de la DT2ª (Según relación nominal ANEXO IX)

de RLE

Trabajadores contratados directamente por las Empresas por un turno de trabajo, cuando no disponen de suficientes en RLC, RLC de la DT. 2ª y RLE.

16.3. Sistema de trabajo a dos turnos. Se establece un sistema de trabajo a dos turnos, que tendrá las siguientes condiciones:

215..... jornadas anuales mínimas

8.....horas continuas

- Horario de turnos

de 06 a 14 horas

de 14 a 22 horas

de 08 a 14 horas (los sábados)

- Días de trabajo a la semana

De lunes a viernes

Sábados alternos

- Tipos de trabajos a realizar

Tareas Complementarias

Trabajadores afectados

- Trabajadores de la lista de Tareas Complementarias. (ANEXO)

de RLC de la DT2ª (Disposición Transitoria 2ª RDL 2/86 ACTUALIZADO)

Trabajadores contratados directamente por las Empresas por un turno de trabajo cuando no disponen de suficientes.

16.4. Sistema de trabajo a un turno ordinario (pendiente pactar con empresas Carga General). Se establece un sistema de trabajo a un turno ordinario, en función de las necesidades de las empresas, que tendrá las siguientes condiciones.

215 jornadas anuales mínimas y 228 máximas

* Horario por turno

de 08 a 12 horas y de 14 a 18 horas para Servicio Público o básico.

de 08 a 13 horas y de 15 a 18 horas, en Tareas Complementarias

de 08 a 15 horas, en el periodo del 01/06 al 30/9 en Tareas Complementarias

Horario Almacén:

de 8 a 15 horas del 15/06 al 15/9

resto de año De 08 a 16 horas y viernes de 08 a 15 horas

* Días de trabajo a la semana

de lunes a viernes

* Tipos de trabajo a realizar

Servicio Público, básico

Tareas Complementarias

* Trabajadores afectados

Trabajadores de la lista de tareas complementarias.

de RLC de la DT 2ª (Disposición Transitoria 2ª RDL 2/86)

de RLE

Trabajadores contratados directamente por las Empresas por un turno de trabajo cuando no disponen de suficientes trabajadores en la lista de Tareas

Complementarias, en RLC, RLC de la DT. 2ª y RLE.

16.5. Funcionamiento de los sistemas de trabajo. Sólo por acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio se podrá pactar turnos de trabajo en distinto horario. Las empresas procederán a señalar para los trabajadores de RLC de la DT 2ª del ANEXO..., al menos con una antelación semanal, el descanso de dos días, quedando fijado el número máximo de turnos en 22 mensuales respetando el descanso semanal.

ARTICULO 17. Trabajos de Servicio Público o Básico. Para los trabajadores en jornada intensiva (6 horas), los trabajos de Servicio Público o básico de las operaciones de estiba, serán voluntarios siempre que acuda suficiente personal, según las condiciones establecidas en el Anexo VIII para completar todos los equipos de trabajo solicitado.

ARTICULO 18. Cumplimiento de la jornada laboral. Se considerará cumplimentada la jornada laboral en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando el trabajador, una vez nombrado, finalice la operación antes de la jornada.

2. Cuando una vez iniciada, finalice la operación por causa ajena a la voluntad del trabajador.

3. Cuando en el transcurso de las seis horas del turno para el que fue nombrado no se iniciase el trabajo o se iniciase después de la hora convenida, por causas ajenas a la voluntad del trabajador.

3.1 Avería de grúa al inicio de la operación

a) En el caso de que en una jornada no se iniciasen operaciones por tener la grúa Portainer averiada, la mano correspondiente se someterá a las instrucciones del Shift Manager.

b) Solo el Shift Manager al comienzo de la jornada y un tiempo máximo de 30 minutos, decidirá si la mano se queda o se va.

c) Si existiese la anterior avería y en el caso de que no comenzase operaciones por no disponer de grúa o el citado responsable (Shift Manager) no llevase a cabo cualquier maniobra de las previstas en convenio (Pase de buque, cambio de buque, etc) a la mano que se quede y que corresponde con la máquina averiada se le garantizarán 110 mvts.

d) En el caso de que el Shift Manager, despidiese a este equipo (con avería citada), por no tener posibilidad de asignar trabajo para el mismo o no poder reparar el equipo citado, se liquidaría a éste, con el salario mínimo garantizado (78 mvts.). El Shift Manager lo notificará al Capataz del equipo en un periodo máximo de 30 minutos a contar desde el comienzo de su jornada.

4. Por el transcurso de las seis u ocho horas de trabajo efectivo.

5. Cuando el trabajador, habiendo acudido a los llamamientos obligatorios, no sea nombrado para realizar la jornada de trabajo.

ARTICULO 19. Descanso en los turnos de trabajo intensivo. Atendiendo a la menor duración del turno intensivo de 6 horas, se conviene que éste no quedará interrumpido por ningún tipo de descanso, quedando bajo la potestad del capataz del equipo cualquier permiso a un trabajador, siempre que la operación lo permita. En el caso que un trabajador realice un turno doble consecutivo, se conviene que dicho trabajador interrumpa su jornada de doble el tiempo mínimo necesario al objeto de tomar alimentos, previo permiso del capataz. Su ausencia no podrá afectar a la producción, debiendo en dicho caso ser sustituido por otro trabajador del mismo equipo de trabajo y con la misma cualificación profesional. El turno intensivo de 8 horas quedará interrumpido por un periodo de descanso de veinte minutos, que se computará como de trabajo efectivo, previo permiso del capataz o responsable de los trabajos. La ausencia no podrá afectar a la producción, debiendo en dicho caso ser sustituido por otro trabajador del mismo equipo de trabajo y con la misma cualificación profesional.

ARTICULO 20. Descansos, fiestas y permisos. Los descansos, fiestas y permisos se regulan de acuerdo con lo especificado del Acuerdo Marco Sectorial u otros que los sustituyan.

20.1. Descansos y permisos. Al inicio de cada año se confeccionará un listado de los días de descanso que corresponde a cada mes, de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1,5 días de descanso por semana
- 1 día de descanso por festivo (hábil o inhábil)

Durante la totalidad de los días del año (excepto los declarados inhábiles en el siguiente apartado) podrán realizarse actividades portuarias y los trabajadores podrán acogerse a ellas en régimen de voluntariedad siempre que acudan trabajadores suficientes para completar el 50% de las jornadas de los distintos grupos profesionales que forman parte de la plantilla de la Sociedad de Estiba, en caso contrario será obligatorio.

20.2. Festivos inhábiles

Se considerarán festivos inhábiles a todos los efectos, los siguientes:

- Día 25 de diciembre..... Desde las 20 h. del día 24 a las 02 del día 26
- Día 1 de enero..... Desde las 14h. del día 31 a las 02 del día 2
- Día 6 de enero..... Desde las 20 h. del día 5 a las 02 h. del día 7
- No existirá posibilidad de remate en las jornadas previas.

20.3. Festivos hábiles.

Se consideran festivos hábiles a todos los efectos los siguientes:

- 28 de febrero. Día de Andalucía
- Jueves santo
- Ultimo lunes de feria. Fiesta local
- 12 de octubre. Día de la Hispanidad
- 1 de noviembre. Día de todos los santos
- 6 de diciembre. Día de la Constitución
- 8 de diciembre. Día de la Inmaculada
- Viernes santo (1)
- 1 de mayo. Día del trabajo (1)
- 16 de julio. Día de la Virgen del Carmen (1)
- 15 de agosto. Día asunción de la Virgen (1)

(1) Estos festivos hábiles se trabajaran con carácter de voluntariedad y se abonaran con el plus de jornada descrito en el artículo 25.2.3.3.

20.4. Jornadas de feria de Algeciras. Los turnos nocturnos de 02 a 08 horas de feria de lunes a viernes se abonaran con el plus de jornada festiva que se aplique en cada momento. Estos turnos nocturnos, se trabajaran con carácter de voluntariedad. Los turnos de feria en días festivos que corresponden al segundo fin de semana, incluidas las nocturnas de sábado, se abonaran con el plus de jornada de festivo inhábil. (sábado 02-08 y 20-02, domingo 02-08 y 20-02 y lunes de resaca de 02-08). La puerta a las 08 horas en los citados días se situará en la posición de las 02 horas, y los trabajadores, comunicarán a nombramiento, la solicitud de permiso a las 02 horas.

20.5. Permisos retribuidos. Se concederán permisos retribuidos por los motivos y números de días los que se recogen a continuación sin perjuicio de los que establezca el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

1. Matrimonio propio: 18 días naturales. En caso de matrimonio de padres, hermanos o hijos, 1 día. Si fuese necesario desplazamiento fuera de la provincia 2 días.
2. Nacimiento de hijos: 2 días naturales, que se podrán incrementar hasta 4 en caso de desplazamiento fuera de la provincia o en supuestos de intervención quirúrgica.
3. Hospitalización, intervención quirúrgica y enfermedad grave del cónyuge: 3 días naturales y 4 si fuera necesario desplazamiento fuera de la provincia.
4. Hospitalización, intervención quirúrgica y enfermedad grave de ascendientes o descendientes (Padres, Abuelos, Hermanos, hijos, nietos Padres políticos, abuelos políticos, hermanos políticos) hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad: de 2 a 4 días naturales si fuera necesario desplazamiento fuera de la provincia.
5. Fallecimiento del cónyuge: 3 días naturales y 5 en caso de desplazamiento fuera de la provincia.
6. Fallecimiento de ascendientes o descendientes (Padres, Abuelos, Hermanos, hijos, nietos Padres políticos, abuelos políticos, hermanos políticos) hasta segundo grado o colaterales: de 2 a 4 días si fuera necesario desplazamiento fuera de la provincia.
7. 1 día por mudanza o desahucio, aún dentro de la misma ciudad.
8. Por el tiempo indispensable para la realización de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Los permisos retribuidos se abonarán a razón de 62,76 euros por día, coste de PC actualizado con el incremento salarial pactado.

ARTICULO 21. Garantía anual de trabajo efectivo para los trabajadores en RLE. A todos los trabajadores que estén disponibles para trabajar (colgados), se les abonará el concepto de IN en caso de no llegarle el trabajo (incluidos sábados, domingos y festivos hábiles e inhábiles).

ARTICULO 22. Vacaciones. Los estibadores portuarios, tanto vinculados por RLC de la DT 2ª, así como por R.L.E., que realicen sus trabajos en jornada intensiva (6 horas), disfrutarán de treinta días naturales de vacaciones anuales, retribuidas en la forma que se indica en el CAPITULO V de este Convenio.

1 Las vacaciones se disfrutaran durante todos los meses del año en dos periodos de 15 días:

- 2 15 días en periodo de verano / navidad
- 3 15 días en el resto del año

4 Se considera periodo de verano entre el 15 de junio y el 15 de septiembre

5 Se establece un turno de rotación para las vacaciones al objeto de que todos los trabajadores las disfruten cada año en fechas diferentes

6 Se atenderá en lo posible, situaciones especiales para aquellos trabajadores que los soliciten.

Los trabajadores acogidos a trabajos en 8 horas disfrutaran las vacaciones de acuerdo con las características de dicho sistema.

Dentro de los tres primeros meses del año natural, la Comisión Paritaria del Convenio confeccionará y publicará un PLAN DE VACACIONES, con los diversos turnos por Grupos Profesionales y especialidades profesionales, a los que podrán optar todos los trabajadores afectados por el presente Convenio.

La preferencia para elegir turnos, se efectuará, en cada Grupo Profesional, por rotación anual entre los trabajadores que lo integren.

Las vacaciones, se disfrutarán de una sola vez continuada, en dos o en

varios periodos, y se iniciarán los días uno y quince de cada mes.

CAPITULO V. REGULACIÓN ECONÓMICA PARA LOS TRABAJADORES EN RLE y RLC DE MARAPIE

ARTICULO 23. Estructura retributiva. La retribución de los trabajadores incluidos en RLE y RLC de MARAPIE tendrá la consideración de mixta, donde se combine la retribución por unidad de tiempo y la retribución por rendimiento. A tales efectos, dicha retribución queda estructurada en los siguientes conceptos:

Retribuciones directas por unidad de tiempo

- Salario base
- Complementos salariales

Retribuciones directas por rendimientos

- Prima de producción

Retribuciones periódicas superiores al mes

- Pagas extraordinarias
- Vacaciones

Retribuciones personales no absorbibles, del artículo 28.

ARTICULO 24. Retribuciones directas por unidad de tiempo

24.1. Salario base en contenedores. El salario base se percibirá por turno trabajado. Así mismo, se abonará un 21,5% del importe del salario base en cada turno trabajado, en compensación del salario correspondiente al descanso semanal y descanso por festividad.

Los importes del salario base por cada Grupo Profesional para 2.008 es el siguiente.

	SALARIO BASE	21,5%
Grupo I	32.66	7.02
Grupo II	37.26	8.01
Grupo III	40.08	8.62
Grupo IV	47.86	10.29
Plus booming	7.01	

24.1.2. Salario base en Carga General.

	LABORAL	FESTIVA	INHABIL
GRUPO IV	159,15	230,74	302,26
GRUPO III	133,29	193,19	253,14
GRUPO II	123,94	179,70	235,40
GRUPO I	108,68	157,52	206,36

24.2. Complementos salariales. Se establecen complementos salariales por cada turno trabajado, en función de los siguientes conceptos:

- Plus de Servicio Público o básico para contenedores
- Plus por tipo de jornada para Servicio Público o básico
- Plus de turno para tareas complementarias
- Plus de booming para grúas portainer

24.2.1. Plus de Servicio Público o básico para contenedor. El Plus contenedor incluye dos tipos de conceptos salariales:

- Plus tipo de carga (contenedor)
- Plus de trabajos tóxicos, peligrosos y penosos.

Su importe a partir de 2008 se expresa en la siguiente tabla.

GRUPO PROFESIONAL	PLUS TIPO DE CARGA	PLUS T.T. P.P.	PLUS CONTENEDOR
I	9,69	3,92	13,61
II	11,05	4,47	15,52
III	11,86	4,80	16,66
IV	14,16	5,74	19,90
Portainer	11,34	4,60	15,94

24.2.3. Plus tipo de turno para Servicio Público o Básico

A partir del año 2008 los pluses por tipo de turno serán los siguientes:

- Plus turno laboral
- Plus turno festivo
- Plus de otros festivos hábiles

Los importes de los pluses por tipo de turnos, a partir del año 2009, son los siguientes:

24.2.3.1. Plus turno laboral

Este plus se aplica a todos los turnos trabajados en días laborables, desde el lunes de 02 h. a 08h. al viernes de 20 h. a 02 h.

Este plus también se aplica a los turnos de transición de laboral a festivo de 20 h. a 02 h.

PLUS TURNO LABORAL	GRUPOS PROFESIONALES			
MERCANCIA	IV	III	PORTAINER	II
Contenedores	31,01	25,98	24,82	24,14

24.2.3.2. Plus turno festivo

Este plus se aplicará a os turnos trabajados desde el sábado de 02 h. a 08 h. hasta el domingo de 20 h. a 02 h.

También se aplica a los festivos hábiles desde las jornadas de 02 h. a 08 h. hasta la de 20 h. a 02 h.

Igualmente se aplica a los turnos de 20 h. a 02 h. de transición de festivo a laboral.

PLUS FESTIVO DIURNO	GRUPOS PROFESIONALES			
MERCANCIA	IV	III	PORTAINER	II
Contenedores	77,54	64,91	62,05	60,38

24.2.3.3. Plus de otros festivos hábiles.

Este plus se aplicará a las jornadas calificadas como hábiles en el artículo 21.3 y 21.4 (TURNOS FESTIVOS DE FERIA, VIERNES SANTO, UNO DE MAYO, 16 DE JULIO Y 15 DE AGOSTO).

El importe de este plus a partir de 01/01/08 es el siguiente

PLUS FEST/INH	GRUPOS PROFESIONALES			
MERCANCIA	IV	III	PORTAINER	II
Contenedores	124,04	103,87	96,59	84,68

ARTICULO 25. Retribuciones directas por rendimiento. Se establece un PLUS DE PRODUCTIVIDAD que se aplicará a todos los trabajadores que individualmente o por equipos superen, los 78 mvts en contenedores y 250 toneladas en carga general, en jornada intensiva y 333Tn en jornada ordinaria. En rendimiento en

contenedores con ganchos y cadenas durante toda la jornada será de 45 mvts. en jornada intensiva

25.1. Cálculo del plus de productividad en contenedores

25.1.1. Plus de productividad en los turnos de trabajo

Cuando el número de contenedores manipulados en cada equipo de trabajo superen el que se establece en la tabla de rendimientos mínimos, la cuantía del PLUS DE PRODUCTIVIDAD se obtendrá individualmente para cada equipo, con la siguiente fórmula de carácter general:

Los operadores de portainers (que operan en diferentes manos de grupos conjuntos) así como el apuntador en caso de manos conjuntas, se le abonará la máxima producción de las manos con que trabajen.

$$Ppr = \frac{SB + P.T.C. + PTJ}{CTP} \quad (CM - CTP)$$

Siendo

Ppr = Plus de Productividad

SB = Salario Base

PTC = Plus Tipo carga

PTJ = Plus Tipo Jornada

CTP = Contenedores en tabla de rendimientos

CM = Contenedores Manipulados por equipo de trabajo

25.1.2. Plus de productividad en remate de contenedores

El plus de productividad en remate de contenedores se abonará siempre que el número de contenedores manipulados en una hora de remate sea superior al siguiente cociente.

Nº contenedores tabla rendimientos

$$Rto. = \frac{\text{Nº contenedores tabla rendimientos}}{\text{Nº horas de turno}}$$

Siendo

Rto = Rendimiento hora expresado en tabla de rendimientos mínimos

El importe de cada contenedor que supere el rendimiento hora de la tabla se obtiene por el siguiente cociente.

$$Ppre = \frac{\text{Importe horas en remate}}{Rto}$$

Siendo

Ppre = Plus de productividad en remate

El valor del plus de producción en remate se abonará incrementándolo al importe de la hora de remate.

25.2. Cálculo del plus de productividad en carga general

25.2.1. Plus de productividad en los turnos de trabajo.

Cuando el número de toneladas manipuladas en cada operación, superen las 250 TN, la cuantía del PLUS DE PRODUCTIVIDAD se obtendrá de la siguiente forma.

- 0.35 euros por TN. por encima del nivel de las 250 TN. establecidas para todas las especialidades.

25.2.2 Composición mínima de los equipos:

TONELADAS COMPOSICIÓN EQUIPO

0 A 250 TN. 1 CAPATAZ, 1 AMANTERO, 3 ESPECIALISTAS

MÁS DE 250 TN. 1 CAPATAZ, 1 CONTROLADOR, 1 OFICIAL (amantero), 5 ESPECIALISTAS

En función de las mercancías a manipular se podrá aumentar la composición mínima del equipo de trabajo.

25.2.3. Remate de carga general

El valor de la hora en carga general en remate se abonará como se indica en la tabla adjunta.

	LABORAL	FESTIVA	INHABIL
GRUPO IV	46,17	69,26	92,34
GRUPO III	38,67	57,99	77,33
GRUPO II	35,95	53,94	71,91
GRUPO I	31,52	47,29	63,03

Cuando en la hora de remate se sobrepasen la cantidad de 41,66 Tn, la diferencia entre las toneladas manipuladas en una hora de remate y la 41,66 se sumaran al total de las toneladas manipuladas en el turno normal de trabajo, calculándose el plus de productividad total, como se especifica en artículo 26.2.1

Las anteriores cantidades serán actualizadas con el IPC anual, fijándose como periodo de prueba el de un año al partir del cual podrá ser revisado este artículo.

ARTICULO 26. Carácter funcional de los complementos salariales. Los complementos salariales son de índole funcional y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto asignado, por lo cual, no tendrán carácter consolidable.

ARTICULO 27. Complemento personal no absorbible. Todos los trabajadores, en RLE y RLC del censo existente en MARAPIE a la fecha del 19 de noviembre de 1999, es decir, a la firma del III Acuerdo Marco, percibirán un complemento personal no absorbible, por cada cinco años de vinculación a MARAPIE, consistentes en quinquenios, y por una cuantía alzada igual para todas las categorías. El cálculo del valor del quinquenio se calcula mediante la siguiente fórmula

$$Q = \frac{0,1 (SB + CS + Ppr + HR)}{QT}$$

Siendo:

SB = Total de los salarios base abonados al mes en jornadas de trabajo

CS = Total de los complementos salariales de puesto de trabajo abonados al mes

Ppr = Total de pluses de productividad abonados al mes

HR. = Total de horas de remate abonadas al mes

QT = Total de quinquenios por todos los trabajadores de cada empresa

Los conceptos salariales expresados en la fórmula corresponden exclusivamente a los de la totalidad de trabajadores a partir de un quinquenio.

2. Todos los trabajadores, en RLE y RLC del censo de MARAPIE incorporados a partir del día 19 de noviembre de 1.999 percibirán, a partir de 2009 una paga mensual no

acumulable, y hasta la finalización de la vigencia del convenio, y con carácter variable, que se calculará de la siguiente forma:

- 0,5 % de la masa salarial a partir del mes de julio de 2.008.

- 1 % consolidado (en el que se incluye el 0,5 % anterior) sobre la masa salarial a partir del 1 de enero de 2.009.

Para hallar la masa salarial se utilizará como referencia la totalidad del salario base, plus de producción, pagas extraordinarias, horas de remate y complementos salariales de todos los trabajadores que realicen tareas de los grupos I y II.

Una parte del importe calculado se usará para el pago mensual a los trabajadores, mientras que con el resto de la cantidad se proveerá un Fondo Económico que será gestionado por la APIE, y del cual el comité de empresa recibirá información sobre su estado y evolución.

Esta paga se distribuirá conforme a la siguiente fórmula:

a) El 0,5 % correspondiente al 2008 se ingresará en el fondo económico en enero de 2009

b) Para el inicio de la percepción de esta paga se calculará lo que ha supuesto el importe del 1 % del mes anterior a su percepción (inicialmente será el mes de diciembre de 2008) de todos los trabajadores que realicen tareas de los grupos I y II.

c) Se abonará un importe mensual a cada trabajador beneficiario. Dicho importe será variable, dependiendo de las cantidades facturadas por este concepto, según los porcentajes indicados en el anexo de distribución.

d) A final de cada año, se realizará un cálculo exhaustivo de lo que ha supuesto este 1 % y en caso de ser necesario se ajustarán las cantidades pagadas a lo largo del mismo.

e) La cantidad sobrante se dejará en un Fondo a nombre de MARAPIE.

f) Con este Fondo se irá haciendo frente al incremento de beneficiarios.

g) En el caso de que este Fondo se agote a lo largo del Convenio, el importe de esta paga se acomodará al saldo restante hasta su agotamiento total.

h) El comité de empresa tendrá información en todo momento a datos tales como facturación efectuada, importe de la paga distribuida e importe del Fondo económico.

El derecho a la percepción de esta Paga viene dado por la fecha de contratación de los trabajadores en MARAPIE, contándose a partir del 19-11-1999 como fecha inicial de generación del mismo, siendo el tiempo mínimo de permanencia en la empresa de 8 años para tener derecho a su percepción. A partir de este periodo inicial de 8 años, los periodos de incremento de percepción se fijarán en 5 años.

Para los futuros trabajadores de MARAPIE les será de aplicación las mismas normas descritas en el párrafo anterior.

Queda entendido que cualquier trabajador que cause baja sin haber llegado al mínimo aquí requerido NO tendrá derecho a esta percepción. La distribución estimada de los fondos que se generen a lo largo de la vigencia del convenio es la siguiente:

	MS + IPC (Máximo 1% anual de Grupos I y II)	TRABJ.	IMPORTE PAGA	FONDO
2008	100%			
2009	100%	229	35,84%	64,16%
2010	100%	229	35,84%	64,16%
2011	100%	229	35,84%	64,16%
2012	100%	485	66,96%	33,04%
2013	100%	845	143,74%	43,74%
2014	100%	1.100	138,58%	38,58%
2015	100%	1.100	138,58%	38,58%
2016	100%	1.100	138,58%	38,58%
2017	100%	1.356	166,04%	66,04%
				0%

A partir del 2018 quedará consolidado este 1%, sin perjuicio de su negociación

ARTICULO 28. Gratificaciones Extraordinarias

28.1. Junio y Navidad. En los meses de junio y diciembre, se abonará a todos los trabajadores de RLE y RLC de MARAPIE, una paga extraordinaria por un porcentaje del 11,5% afectando a los siguientes conceptos:

Salario base

21,5% salario base

Pluses

Antigüedad

Permisos sindicales

Para la gratificación de junio se contabilizará el periodo desde el 1 de diciembre al 30 de mayo. Para la gratificación de diciembre, desde el 1 de junio al 30 de noviembre. Ambos periodos, se entienden inmediatamente anteriores a las gratificaciones extraordinarias referidas.

En caso de que algún trabajador origine ingreso o cese su contrato por cualquier causa, el tiempo calculado será proporcional al periodo trabajado, en el primer o segundo semestre.

A todos los trabajadores que no alcancen como cuantía de dicha paga la cantidad de 2.100 euros, se les abonará la cantidad necesaria para llegar a dicha cuantía a excepción de aquellos trabajadores que tenga suspendida su relación laboral por un periodo superior a dos meses. La cuantía de esta garantía será revisada según el incremento salarial pactado.

28.2. Gratificación de octubre. Se abonará a todos los trabajadores una paga extraordinaria en el mes de octubre según el porcentaje establecido en la tabla adjunta afectando a los siguientes conceptos:

Salario base

21,5% salario base

Pluses

Antigüedad

Permisos sindicales

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Valor Paga Octubre	5%	5%	5,625%	6,250%	6,875%	7,500%	8,125%	8,750%	9,375%	10,00%

A todos los trabajadores que no alcancen como cuantía de dicha paga la cantidad de 1.800 euros, se les abonará la cantidad necesaria para llegar a dicha cuantía a excepción de aquellos trabajadores que tenga suspendida su relación laboral por un periodo superior a dos meses. La cuantía de esta garantía será revisada según

el incremento salarial pactado. Su periodo de cálculo comprende desde el 1 de octubre del año anterior al 30 de septiembre del año corriente.

ARTICULO 29. Paga de vacaciones. Se abonará a todos los trabajadores una paga extraordinaria de vacaciones por un porcentaje 8,18 % de los siguientes conceptos:

Salario base

21,5% salario base

Pluses

Antigüedad

Permisos sindicales

Para los trabajadores en RLE, la retribución se abonará el 15 de junio. A todos los trabajadores que no alcancen como cuantía de dicha paga la cantidad de 2.100 euros, se les abonará la cantidad necesaria para llegar a dicha cuantía a excepción de aquellos trabajadores que tenga suspendida su relación laboral por un periodo superior a dos meses. La cuantía de esta garantía será revisada según el incremento salarial pactado.

ARTICULO 30. Paga extra de marzo. Se abonará a todos los trabajadores una paga extraordinaria en marzo por un porcentaje indicado en la tabla adjunta afectando a los siguientes conceptos:

Salario base

21,5% salario base

Pluses

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Valor Paga marzo	3,5%	5%	5,625%	6,250%	6,875%	7,500%	8,125%	8,750%	9,375%	10,00%

Antigüedad

Permisos sindicales

Su periodo de cálculo comprende desde el 1 de marzo del año anterior al 28 de febrero del año corriente.

A todos los trabajadores que no alcancen como cuantía de dicha paga la cantidad de 1.500 euros, se les abonará la cantidad necesaria para llegar a dicha cuantía a excepción de aquellos trabajadores que tenga suspendida su relación laboral por un periodo superior a dos meses. La cuantía de esta garantía será revisada según el incremento salarial pactado.

ARTICULO 31. Retribución del remate. La retribución de cada hora de remate, para los trabajadores en RLE y RLC de la Sociedad de Estiba, se obtendrá de la siguiente formula.

$$HR = \frac{SB + PTC + PTJ}{H} \times 1,9355$$

Siendo

HR = Valor de la hora de remate

SB = Salario base

PTC = Plus tipo de carga

PTJ = Plus tipo de jornada

H = N° de horas de la jornada trabajada en la hora de remate

ARTICULO 32. Revisión salarial de los trabajadores de MARAPIE.

Durante la vigencia del presente convenio, se acuerda la siguiente revisión salarial

Revisión Salarial	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Incremento Salarial ... IPC Real	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%

En el Anexo VIII se regularan otras revisiones salariales que se puedan realizar con carácter extraordinario.

ARTICULO 33. Retribución de la jornada de inactividad. La jornada de inactividad sólo se retribuirá en el caso descrito en el artículo 22 del presente convenio, y su valor es igual para todos los grupos profesionales estableciéndose en la cuantía de 62,76 euros, ya incluido el 2% de anticipo para el 2008, ajustándose esta cantidad al IPC real del mismo año, y para el resto de años se revisará con el incremento salarial pactado en este convenio

ARTICULO 34. Retribución en RLC procedente de MARAPIE. La retribución de un trabajador en RLE cuando sea contratado en RLC deberá garantizar unos ingresos en cómputo anual y en condiciones homogéneas, al menos iguales a los que el trabajador percibiría de seguir vinculado a MARAPIE.

ARTICULO 35. Abono en situaciones de IT. En situaciones de enfermedad, se abonará:

Primeros 20 días: el 85 % de la base reguladora

Desde el día 21: el 100% de la base reguladora

En situaciones de accidente, se abonará:

Desde el primer día, el 100% de la base reguladora

La asistencia a enfermos será gestionada por la Mutua de Accidentes. En caso de divergencia entre la Mutua y la Seguridad Social, prevalecerá la opinión de esta última.

CAPITULO VI. NORMAS SOBRE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ARTICULO 36. Buques con doble operación. Si un buque realiza doble operación y en la primera termina la maniobra prevista por la Empresa, antes de finalizar el turno, quedando el buque atracado en muelle o fondeado en bahía, en espera de la segunda operación, se dará por terminada la operación y no se añadirán movimientos o toneladas a las realmente manipuladas. En estos casos, las Empresas indicaran por escrito al capataz al principio del turno, la hora en que terminará la operación, o bien el número de contenedores a manipular. En este último caso, y si la operación se corta antes de acabar el total de contenedores señalados, la Empresa abonará el equivalente a los contenedores previstos como si realmente se hubiesen manipulado.

ARTICULO 37. Operaciones inacabadas después de remate. Cuando se recurre a dos (2) horas de remate y el buque, por cualquier causa, no termina la operación y hay que recurrir al nombramiento de un nuevo equipo en otro turno, el buque podrá permanecer atracado en el mismo lugar anterior o donde la Empresa decida.

ARTICULO 38. Realización de remate en Servicio Público o básico. Cuando un equipo de trabajo termine su turno laboral de 6 u 8 horas y la Empresa necesite ultimar o rematar trabajos en dicho buque, indicará a los equipos que la Empresa decida la prolongación del turno de trabajo hasta 2 horas máximas en las siguientes

condiciones:

A. Para la terminación de buque, pudiéndose rematar en este caso, en todas las bodegas y/o cubiertas.

B. Para terminar los trabajos en una sola bodega, en un Bay tanto en su bodega como en su cubierta y en una cubierta (descarga más carga).

C. En la bodega, Bay, cubierta o total de buque rematado, no se podrá volver a trabajar, excepto que por uno de los motivos siguientes de fuerza mayor: avería de grúa o transtainer, no se hubiese terminado el remate previsto.

La empresa lo comunicará al capataz 20 minutos antes de la terminación de dicho turno, indicando el número de horas de remate estimadas.

No se podrá realizar remate cuando a partir de 50% del equipo lleve más de doce horas consecutivas de trabajo, en caso contrario la empresa junto con el capataz, valorará si se puede realizar la operación con el personal restante. El salario de remate del personal que sobrepasa las doce horas, se repartirá entre los miembros del equipo que realiza el remate que hayan sido contratados con la especialidad de los ausentes. Esta operación será sólo aplicable cuando no exista equipo nombrado en la jornada siguiente.

ARTICULO 39. Realización de remates en Tareas Complementarias. En este tipo de tareas podrán realizarse hasta un máximo de 2 horas de remate, consensuándolo previamente con el responsable de los equipos.

ARTICULO 40. Reincorporación en los remates. En caso que en un equipo de trabajo nombrado falte algún trabajador por estar rematando, podrá reincorporarse cuando termine dicho remate, cubriéndole mientras tanto cualquier trabajador del equipo que disponga de la misma cualificación profesional del trabajador a sustituir, de tal forma que no afecte al desarrollo normal del trabajo.

ARTICULO 41. Operaciones en buques PORTACONTENEDORES sin intervención de spreader automático. Cuando en un buque portacontenedores se manipule cualquier tipo de carga donde no sea posible la utilización directa del spreader automático, incluso aplicándole prolongadores, (de cadenas, tubos, cables o ganchos) y en cambio sea necesario la utilización de eslingas, bragas o cintas entre la mercancía y vigas de equilibrio o gancho central, se contabilizarán 23 movimientos por hora de manipulación o parte proporcional por fracción de hora. En el caso de tener que utilizar cadenas de emergencia en contenedores cuyo contenido sobrepase la altura actual del prolongador de esquinas utilizado en este tipo de operaciones (1,8 metros, que en el futuro quedaría actualizada con posible nueva dimensión del mismo), se abonarán 1,5 movimientos por contenedor movido con estas características y cuando no sea posible la utilización de prolongador tras la consulta y autorización del responsable MARINA).

ARTICULO 42. Productividad en equipo de trinca de contenedores. Los equipos de trinca realizarán TODO EL TRABAJO DE TRINCA EN EL BUQUE nombrado, independientemente de lo que realicen las manos con las que vaya asociado, y el plus de productividad a abonar al mismo será el siguiente:

A) Si trabajan simultáneamente con otro /s equipo de contenedores en el mismo buque, el rendimiento aplicable será el que corresponda al equipo de mayor producción con el/los que vaya asociado. En todos los casos este equipo de trinca tendrá como garantía 140 contenedores / jornada. En caso de remate se abonará el de equipo de máxima producción de las manos con las que trabaje, garantizándose en todo caso 23 contenedores / hora.

B) Si el equipo de trinca trabaja solo en el buque (sin manos operativas), el rendimiento será de 140 contenedores por jornada (en caso de remate 23 Cont. / Hora).

Cuando en un turno sean nombrados equipos de trabajo sin trinca la Empresa PROCURARA EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE (solo cuando se trate de carga de contenedores) realizar operaciones de carga en posiciones en donde no sea necesario ejecutar este tipo de labores. Estos equipos de trinca acompañarán a los equipos sin trinca asociados cuando estos últimos realicen la maniobra de PASE DE BUQUE. Las condiciones de liquidación serán las expresadas en el apartado A.

ARTICULO 43. Movimientos operativos. Se consideran movimientos operativos inherentes a la operación y por tanto de trabajo efectivo, todos aquellos correspondientes a operaciones necesarias para poder ejecutar el trabajo, tales como: apertura de escotillas, movimientos de grúa tanto horizontales como de pluma, distribución o recuperación de trinca en los equipos de trabajo de trinca.

ARTICULO 44. Buques con emergencia. En caso de operar en buques con situación de emergencia, el equipo de trabajo que le corresponda operar en dicho buque deberá realizar el trabajo que sea necesario, incluso fuera de su turno, y se abonará la cantidad equivalente a 140 movimientos en jornada INHABIL. Con independencia de la hora de inicio, la finalización de esta jornada debe coincidir con la de cualquiera de las jornadas establecidas en el Convenio actual. Se dará la consideración de Emergencia a todo buque con carga que se encuentre en situación de peligro. La situación de emergencia vendrá determinada por la Capitanía Marítima.

ARTICULO 45. Producción de Operadores de Transtainers y Forklifts/ Reach Stacker.

A los operadores de Transtainer se les liquidará en concepto de productividad la media de las producciones obtenidas en buques que hayan operado durante las 6 horas de trabajo y se les garantiza, en todo caso, una producción de 140 contenedores. No obstante, cuando una Empresa termine todos sus buques antes de finalizar el turno, los Transtainers terminarán el turno cuando terminen los buques, ahora bien, si la Empresa quiere que continúen trabajando estos Transtainers, se abonará a éstos 150 contenedores. Los operadores de Transtainer, tanto en RLE como en RLC, operaran indistintamente en trabajos de servicio público o básico como en tareas complementarias dentro del mismo turno. Cuando por cualquier causa no puedan realizarse trabajos de servicio público o básico y para ello hayan sido contratados operadores de Transtainer, éstos operaran en Tareas Complementarias y se les garantizará el rendimiento de 150 contenedores, independientemente de los rendimientos que obtengan el resto de los equipos de gantry que operen en esa jornada. En el caso de los operadores de Forklift/ Reach stacker nombrados en un determinado turno, se les liquidará con el equipo de máxima producción que opere en ese turno. El Forklift/Reach stacker será utilizado preferentemente para Servicio Público o básico, y si la operativa lo permite realizará

Tareas Complementarias. Se nombrará siempre que la Empresa lo crea necesario.

ARTICULO 46. Remates de Transtainer y Forklift/ Reach Stacker. Cuando los operadores de Transtainer (GRUPO AFECTADO a petición de la E. Estibadora) intervengan en buques en remate (máximo dos horas), cobrarán acorde con el número de horas y movimientos que realice el barco o barcos afectados por el mismo. En el caso de los operadores de FORKLIFT/ REACH STACKER se actuará de forma similar al anterior, considerando ese remate a título individual (un operador por máquina), según decisión de la Empresa y por circunstancias operativas. Solo en el caso que esta no lo hiciese así por resultarles lo anterior indiferente, el remate se hará siguiendo el criterio de rotación establecido en el correspondiente Nombramiento. Para el caso de los operadores de Transtainer ENTRANTES, los contenedores manipulados en estos remates (TURNOS PREVIO) se sumarán al total de los contenedores manipulados en los buques de 6 horas correspondientes al turno para la que éstos hayan sido contratados y el resultado se dividirá por el número de buques que hayan operado esas 6 horas. La Empresa, a efectos de posterior liquidación, comunicará a los Supervisores de Muelle/ Apuntadores las características y peculiaridades de estos remates.

ARTICULO 47. Nombre de buque

47.1. Turnos de lunes a sábado. En las peticiones de trabajo para los turnos comprendidos entre las 14 horas del lunes a las 20 horas del sábado se especificará el nombre del buque donde ha de iniciarse el trabajo, con la salvedad de lo especificado en el párrafo siguiente.

Los turnos de 08 a 14 horas de lunes a sábado, se nombrará sin nombre de buque, especificando el nombre del barco a las 07.00 horas. Dentro de estos turnos, la Empresa Estibadora podrá utilizar a los trabajadores contratados, si así lo considerase necesario, en otro buque diferente al especificado en la petición donde tenían previsto iniciarse los trabajos y la empresa garantizará 140 contenedores a dichos trabajadores, de tal forma que si en el turno contratado no se alcanzan 140 contenedores, éstos se consideran manipulados. En el caso que realmente se superen, se consideraran, a efectos de plus de productividad, los realmente manipulados.

47.2. Turnos de sábado a domingo y festivo. En los turnos comprendidos entre las 20 horas del sábado a 08 horas del lunes o desde las 20 horas de la víspera de un festivo hasta las 08 horas del día después del festivo, la empresa Estibadora no estará obligada a especificar el nombre del buque a trabajar. En estos casos, el plus de productividad se abonará en función de los contenedores realmente manipulados. Como norma general, la Empresa respetará la rotación, ahora bien, si existiese causa que justifique la alteración de ese turno de rotación, la Empresa podrá alterar la misma en las condiciones que se citan en el párrafo posterior. Serán causas justificadas, debiendo ser éstas comunicadas al capataz con carácter previo al inicio de la jornada, las siguientes:

1. N° manos a utilizar en un determinado buque.
2. Componentes que forman el equipo nombrado.

ARTICULO 48. Pase de buque a buque. Las empresas podrán ocupar con trabajo efectivo a los trabajadores durante toda la jornada de trabajo en otro buque distinto al inicialmente nombrado, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que en el segundo buque comiencen las operaciones en condiciones técnicamente posibles y en atención a la seguridad, de forma que puedan alcanzarse los rendimientos habituales.

- Que el equipo de trabajo haya terminado la operativa para la cual fue contratado.

- Que las peticiones/equipos sean individuales, no obstante, en el caso de que éstas sean conjuntas, se hará de la siguiente forma:

1. La Empresa dispondrá al inicio de la jornada, SI FUESE POSIBLE, una repartición del número de contenedores tal, que suponga en este caso tener compensados a los mismos.

2. En TODOS los casos, el citado PASE DE BUQUE será progresivo, es decir, a medida de que los equipos vayan finalizando la tarea encomendada en las distintas operaciones, éstos efectuarán la maniobra sin esperar al resto, y lo harán siempre y cuando físicamente cualquiera de estos equipos no tenga posibilidad de realizar más trabajos en el primer buque.

En todos los casos, los equipos que realicen esta maniobra tendrán una garantía de 140 movimientos.

Cuando la Empresa Estibadora decida un pase de buque, lo comunicará al capataz y éste, con el representante de la Empresa deberá comentar con tiempo suficiente las condiciones operativas en el segundo buque, quedando consolidado ese PASE DE BUQUE una vez que la Empresa hace la entrega de la documentación precisa para el inicio de operaciones en el segundo buque.

- Si la Empresa decidiese un pase del buque, el equipo deberá SIEMPRE esperar aunque el segundo buque no estuviese atracado.

- Podrá hacerse un cambio de buque y posterior pase de buque en las condiciones descritas en el Art. 50.

- No podrá hacerse un triple pase de buque.

- Cuando exista una pérdida de tiempo en las manos del los buques afectados (movimiento de grúas-BOOMING), derivado de acoplar a éste la mano/s que realizan pase de buque, se abonará a las anteriores 23 movimientos por hora o parte proporcional.

- En condiciones normales, cuando un equipo/s efectuó la maniobra de PASE de BUQUE, éste se acoplará por la popa, salvo que la Empresa decida lo contrario, en cuyo caso si existiesen problemas derivados de una posible avería ó demora por cambio de grúas implicadas en el citado pase podría hacerlo por la proa debiendo de comunicar previamente esta incidencia al capataz del equipo correspondiente.

ARTICULO 49. Cambio y pase de buque en el mismo turno. Dentro de un mismo turno de trabajo, la empresa estibadora podrá cambiar de buque respecto al indicado inicialmente en la petición de contratación de MARAPIE y así mismo podrá pasar la mano a otro buque, en la misma jornada, si hubiese terminado los trabajos para los que fue contratado.

- Nombrado buque A
 - Comienza trabajo buque B
 - Termina en B Pasa a C
 - No puede volver al buque A excepto si éste no ha entrado en muelle, en cuyo caso podría comenzar en B hasta que el A estuviese atracado (consideración de BUQUE

DE DOBLE OPERACIÓN).

- En el caso anterior, tanto los equipos (acoplados tal y como indica el artículo anterior) que pasan al SEGUNDO buque como los que están nombrados en el mismo, tendrán la garantía de 140 movimientos. Posteriormente, TODOS estos equipos podrán efectuar la maniobra de PASE DE BUQUE. (este párrafo solo será de aplicación cuando el barco no esté atracado)

- En cualquier caso no se podrá trabajar en más de 2 barcos.

- La empresa deberá comunicar al capataz del equipo, al inicio de la jornada, los cambios y pases de buque (caso de maniobra conjunta).

ARTITULO 50. Separación de manos.

- Las empresas estibadoras al inicio del turno, podrán separar manos nombradas conjuntamente garantizando a TODAS una producción de 150 contenedores.

- En estos casos, las manos a separar serán las nombradas en último lugar.

- En caso de avería de grúa, será la mano de esta grúa la que se separe, cuando la avería se produzca.

- En caso de tener que completarse manos, se hará preferentemente con trabajadores en RLE. Si el equipo afectado es un equipo sin trinca, deberá de nombrarse una mano de trinca para acompañarlo.

- Será compatible la separación de manos con un posterior pase de buque (tanto para el equipo que se separa como para el que se queda en el buque, en cualquier caso ningún equipo podrá trabajar en más de dos buques).

ARTICULO 51. Horas extras. Queda limitada la realización de horas extraordinarias en el Servicio Público o básico a situaciones de excepcionalidad y deberán notificarse, mensualmente, a la Comisión Paritaria del Convenio. Entre las causas de excepcionalidad se incluye situaciones donde MARAPIE justifique falta de personal. Las horas de remates podrán realizarse en todos los casos para terminación de buques, bodegas o cubiertas, y solamente en jornadas de 6 horas.

ARTICULO 52. Ordenación de la jornada de trabajo para trabajadores en RLC, RLC de la DT 2 y en RLE. La ordenación de la jornada de trabajo será la prevista en el Acuerdo Marco Sectorial.

ARTICULO 53. Booming en grúas portainer. Los grúas portainers realizarán los movimientos de elevación y bajada de grúas (BOOMING), dentro de la jornada de trabajo. Se establece un Plus de Portainer que será de aplicación en todos los tipos de jornada trabajadas como grúas portainer y que formará parte del plus de productividad de la citada especialidad.

ARTICULO 54. Polivalencia dentro de la jornada de trabajo. Todos los trabajadores contratados en el Grupo II utilizarán la polivalencia dentro de la jornada de trabajo siempre que la nueva especialidad esté acreditada por cursos de formación, aplicándose lo especificado en el Acuerdo Marco Sectorial.

ARTICULO 55. Servicios mínimos en situación de huelga. De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco Sectorial vigente, las organizaciones representativas de la parte social y empresarial firmantes del mismo elaborarán una propuesta de autorregulación del derecho de huelga y fijación de los servicios mínimos en este sector, que será sometido a la aprobación de la Comisión Paritaria Sectorial para su inclusión como anexo al clausurado de este Acuerdo. Mientras que eso se determine, las partes negociadoras del presente Convenio, en el plazo de seis meses, determinarán una regulación provisional que lleve a efecto la actuación a seguir en cuanto a los servicios mínimos a tener en cuenta en caso de huelga.

ARTICULO 56. Intrusismo. Los representantes legales de los trabajadores o las Empresas Estibadoras, cuando aprecien la realización de actividades encuadradas en el ámbito funcional de presente Convenio por trabajadores excluidos de los correspondientes ámbitos personales, se dirigirán a la Gerencia de MARAPIE y ésta, comprobada la infracción, advertirá a las Empresas Estibadoras del trabajo de los intrusos y la requerirá para que los retire. De mantenerse o reproducirse la situación, la Gerencia de MARAPIE lo comunicará a la Autoridad Portuaria a los efectos de lo establecido en el Art. 113 y siguientes de la Ley 27/92 de Puertos del Estado. Asimismo, lo pondrá en conocimiento de la Comisión Paritaria sectorial

CAPITULO VII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 57. Rescisión de la relación especial (Opción de readmisión).

En el supuesto de que se pretendiera la rescisión de la relación laboral especial por despido declarado improcedente o nulo, la opción para decidir sobre la percepción de indemnización o la readmisión en el puesto de trabajo corresponderá al trabajador sujeto a Relación Laboral de Carácter Especial. Cuando se extinga el contrato de trabajo de relación Laboral Común y el trabajador mantenga su relación laboral especial con MARAPIE, el trabajador podrá optar por ingresar en esta última. En este caso, no tendrá derecho a percibir la indemnización legal por la extinción del contrato de trabajo producido en la Empresa

ARTICULO 58. Faltas y sanciones. Procedimiento disciplinario. La potestad disciplinaria para la evaluación e imposición de sanciones por incumplimientos contractuales de los vinculados a las Empresas en régimen de Relación Laboral Común, corresponde exclusivamente a éstas. La potestad disciplinaria para la evaluación e imposición de sanciones por incumplimientos contractuales de los trabajadores vinculados por Relación Laboral Especial con MARAPIE, corresponde exclusivamente a ésta, si bien cuando una Empresa considere que un trabajador portuario de la plantilla de MARAPIE puesto a su disposición haya incurrido en un incumplimiento contractual, lo comunicará inmediatamente por escrito a MARAPIE para que ésta adopte las medidas cautelares y disciplinarias que estime conveniente en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de que MARAPIE pueda acordar dichas medidas por propia iniciativa, de tener conocimiento de la infracción por otras vías. La propuesta de la empresa a MARAPIE tendrá, en todo caso, carácter vinculante. Las sanciones que se impongan a los trabajadores portuarios, bien sean de Relación Laboral Especial o de Relación Laboral Común, se efectuarán siempre por escrito, cualquiera que sea el grado de la infracción, debiéndose indicar los hechos que la motivan, la evaluación de la falta según su gravedad, la sanción que se impone y la fecha en que se hará efectiva la sanción. Todas las sanciones podrán ser recurribles directamente ante la jurisdicción laboral, en los términos de la Ley de Procedimiento Laboral. Ello no obstante, los trabajadores sancionados podrán, facultativamente, presentar un escrito de descargos contra la

sanción en el que no podrán exigir a la empresa las practicas de pruebas, pero al que podrán acompañar aquellas de que dispongan o que estimen conveniente aportar. El escrito de descargos deberá presentarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la sanción, y deberá ser resuelto por la empresa que haya sancionado, dentro de los tres días siguientes a la recepción del escrito de descargos. De no contestarse expresamente por la empresa en el plazo de tres días, se entenderá tácitamente confirmada la sanción. De contestarse el escrito de descargos en el sentido de modificar el acuerdo sancionador, quedará sin efecto la primera calificación de la falta y la sanción y, contra la segunda, quedará abierta la vía de recurso jurisdiccional. La presentación del escrito de descargos implicará la suspensión de la sanción y, consecuentemente, interrumpirá los plazos de prescripción de la falta y de las acciones para recurrirla, desde el momento de la presentación del escrito de descargos y hasta la fecha de la resolución, -expresa o tácita- de la empresa. En el supuesto de no presentarse escrito de descargos quedará impuesta la sanción. De las sanciones que se impongan, se darán cuenta a los representantes legales y sindicales de los trabajadores. Asimismo, cuando el trabajador sea representante legal de los trabajadores o delegado sindical, se establecerá, con carácter previo a la imposición de la sanción, un plazo de tres días hábiles a fin de dar audiencia al mismo y a los restantes miembros de la representación a que el trabajador perteneciera, así como a los delegados sindicales en el supuesto de que el trabajador sancionado estuviera afiliado a un sindicato y así constara a la empresa. Se entenderá que el procedimiento arriba indicado servirá, a todos los efectos de expediente contradictorio para los representantes legales y sindicales. A los anteriores efectos, no se computarán como días hábiles los sábados, domingos y festivos.

ARTICULO 59. Prescripción de faltas y sanciones

59.1. De las faltas. Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves, a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa que tenga la potestad sancionadora tuviera conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

59.2. De las sanciones. Las sanciones firmes impuestas por faltas muy graves prescribirán a los noventa días, por faltas graves a los sesenta días y las impuestas por faltas leves a los treinta días.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza el acuerdo por el que se impone la sanción.

ARTICULO 60. Extinción de la responsabilidad disciplinaria. La responsabilidad disciplinaria se extingue por la prescripción de la falta, prescripción de la sanción, cumplimiento de la sanción o fallecimiento del trabajador.

ARTICULO 61. Clasificación de las faltas

61.1. Faltas leves

1 Faltar a la lista de llamamiento dos días consecutivos o más de dos alternos al mes, sin justificación, o no hacerlo en el plazo de los tres días siguientes a la falta. Se considera falta a la lista de llamamiento la inobservancia de las normas de control de la asistencia establecidas en el Puerto.

2 De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo (más de diez minutos de retraso), sin la debida justificación durante el período de un mes.

3 No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

4 Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo durante la jornada. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como falta grave.

5 Incurrir en pequeños descuidos en la conservación de los materiales y útiles o efectos que el trabajador tenga a su cargo.

6. Acceder a los centros de trabajo por puertas o vías diferentes a las designadas por la Empresa estibadora contratante (No se considera faltas el acceso por puerta o vía no designado cuando exista causa justificada).

7. La imprudencia que genere un riesgo para las personas, maquinaria y mercancías.

61.2. Faltas grave

1. Faltar a la lista de llamamiento tres días consecutivos o cinco alternos en el período de un mes, sin justificar su causa dentro de los tres días siguientes a cada falta.

2. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas durante el período de un mes. Cuando tuviere que relevar a un compañero, bastará una sola falta de puntualidad para que ésta se considere como falta grave.

3. La falta de asistencia al trabajo después de haber sido contratado o hacerlo con un retraso superior a una hora por causa imputable al trabajador, abandonar el mismo antes de la finalización de las operaciones o negarse a realizar el que le corresponda según el turno de rotación. Si como consecuencia de lo anterior se causase perjuicio de consideración o fuese causa de accidente, esta falta será considerada como muy grave.

4. Simular la presencia de un trabajador durante la lista de llamamiento, o su sustitución en el trabajo por otro trabajador, o permutar para la realización de determinadas faenas sin conocimiento o anuencia de la Empresa.

5. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, la disminución voluntaria del rendimiento, o retardar el cumplimiento de las órdenes recibidas de sus superiores, sin causa que habilite para ello.

6. No comunicar las empresas, con la puntualidad debida, los cambios experimentados en la familia, que puedan afectar a la Seguridad Social, y que cause perjuicio a la empresa. La falta maliciosa de estos datos se considerará como falta muy grave.

7. La asistencia a la lista de llamamiento, al trabajo, así como la permanencia dentro de la zona portuaria en estado de embriaguez o derivado del consumo de drogas tóxicas, estupeficientes o sustancias psicotrópicas, cuando no es habitual.

8. La negativa a someterse a los controles de alcoholemia o drogadicción, a requerimiento de MARAPIE o de la empresa con la que mantiene la RLC, en los términos que se establecen en el protocolo que figura en el Anexo VII

9. Ofender o faltar al respeto a los compañeros de trabajo. Si implicase quebranto de la disciplina, o de ella se derivase perjuicio notorio para las empresas o compañeros de trabajo, se considerará como falta muy grave.

10. Negligencia en la observación y cumplimiento de las normas o instrucciones sobre seguridad e higiene o de las medidas que sobre la materia se deban observar. Si de dicha negligencia se derivase accidente, ésta falta podrá ser considerada como muy grave.

11. La negativa por parte del trabajador a utilizar medios de protección personal o el deterioro malicioso de los mismos.

12. La negativa a realizar trabajos en horas extraordinarias o de remate en los términos pactados en Convenio Colectivo.

13. Mal uso de los medios auxiliares de carga y descarga e instalaciones de los muelles que originen rotura o mayor desgaste del que normalmente produce su uso.

14. La imprudencia grave en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el o para sus compañeros, o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave.

15. La negativa por parte del trabajador a realizar labores en polivalencia o movilidad funcional, en los términos pactados en Convenio Colectivo y/o Acuerdos Sectoriales.

16. La no comunicación por los capataces de las infracciones realizadas por los trabajadores que se encuentre bajo sus órdenes. Si hubiera existido connivencia por parte del capataz, esta se considerará como muy grave.

17. Exigir el pago de gratificaciones, primas u otras remuneraciones no previstas en el convenio de aplicación, por la práctica de determinadas faenas.

18. La negativa por parte del trabajador a recibir los cursos de formación organizados por MARAPIE, para alcanzar una adecuada cualificación profesional a su puesto de trabajo.

19. El rechazo por parte de un trabajador de dos ofertas de empleo adecuadas a su Grupo Profesional y especialidad provenientes de Empresa que deseen establecer con él una Relación Laboral Común.

20. La reincidencia en falta leve, aunque sea de naturaleza distinta, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

61.3. Faltas muy graves

1. Faltar a las listas de llamamientos durante cuatro veces consecutivas o 10 alternas en el mes, sin justificación o no hacerlo dentro de los tres días siguientes a cada falta.

2. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas en un periodo de 6 meses.

3. Las faltas injustificadas al trabajo más de tres días en un período de un mes.

4. La embriaguez y el estado derivado del consumo de drogas tóxicas, estupeficientes o sustancias psicotrópicas durante el trabajo, siempre que fuese habitual.

5. Originar riñas y pendencias con sus compañeros, y/o participar activamente en las mismas.

6. Permitir los encargados o capataces el trabajo de personal para la realización de las labores incluidas en el ámbito funcional del Convenio Colectivo de aplicación, incumpliendo las normas legales o lo pactado en el mismo.

7. Hacer desaparecer, inutilizar, destruir o causar averías en útiles y herramientas, máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos, de forma voluntaria.

8. Causar accidentes por negligencia o imprudencia inexcusable.

9. La simulación de enfermedad o accidente.

10. El fraude, la deslealtad, el abuso de confianza, la trasgresión de la buena fe contractual y, en general, los actos que produzcan perjuicio grave y desprestigio a la empresa.

11. Revelar a terceros extraños a las empresas datos de reserva obligada.

12. Proporcionar o usar de información, declaraciones o documentos falsos, adulterados o a sabiendas defectuosos para obtener determinados beneficios económicos o de otra índole.

13. Los malos tratos de palabra u obra y la falta de respeto y consideración a los Empresarios, Encargados, Capataces, así como a los compañeros de trabajo o subordinados.

14. La desobediencia, considerándose como tal la negativa a efectuar el trabajo ordenado, infringiéndose lo dispuesto sobre obligaciones de los trabajadores.

15. El abuso de autoridad por parte de los encargados o capataces respecto del personal que le este subordinado, así como el exigir de este o admitir del mismo dádivas, obsequios o favores de cualquier naturaleza.

16. La estafa, robo o hurto, tanto a sus compañeros de trabajo como de mercancías.

17. Causar desperfectos, intencionadamente o por negligencia en la mercancía manipulada.

18. El accidentarse intencionadamente o prolongar, por algún procedimiento de fraude, la normal curación de las lesiones consecutivas al accidente.

19. El contrabando de mercancías y/o divisas, con ocasión del trabajo.

20. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado convencionalmente, o el inducir a los compañeros a tal fin.

21. La participación en huelga ilegal o en cualquier otra forma de alteración colectiva ilegal en el régimen normal de trabajo.

22. La negativa durante una huelga a la prestación de los servicios mínimos pactados.

23. El acoso sexual o laboral.

24. La reincidencia en faltas grave, aunque sea de distinta naturaleza siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

ARTICULO 62. Sanciones

62.1. Por faltas leves:

- Amonestación por escrito

- Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres turnos, o igual número de días.

62.2. Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a quince turnos, o igual número de días.

62.3. Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a noventa turnos, o igual número de días.

- Despido.

Se entenderá cumplida la sanción de suspensión de empleo y sueldo regulada en el presente apartado, cuando se hayan cumplido los turnos o hayan transcurrido igual número de días que los turnos sancionados.

62.4. Anotación y Cancelación de las Sanciones en el expediente del trabajador. Todas las sanciones impuestas se anotarán en el expediente del trabajador. Las sanciones por faltas leves, graves y muy graves se cancelarán a los tres, nueve y doce meses, respectivamente, de haberse cumplido, sin perjuicio en otros capítulos del actual convenio. El comité de empresa o los delegados de personal tendrán acceso al expediente de los trabajadores en materia sancionadora.

63. REVOCACION DE DESPIDOS DISCIPLINARIOS. Los despidos

disciplinarios en su caso, por falta de asistencia al trabajo en supuestos de cumplimiento de condena privativa de libertad impuesta por sentencia firme, así como toxicomanía grave de larga duración diagnosticada por un centro especializado, serán estudiados por una Comisión creada al afecto con representantes de la empresa y trabajadores, la cual decidirá la confirmación o revocación del despido. En los casos de toxicomanía tendrá que acreditar a través de los correspondientes certificados del Centro Público Comarcal de Drogodependencias, que está sometido a tratamiento y que se encuentra apto para trabajar.

CAPITULO VIII. DERECHOS SINDICALES

ARTICULO 64. Derechos de reunión e información. Sin perjuicio de los derechos sindicales reconocidos y declarados en la legislación vigente, los trabajadores portuarios afectados por el presente Convenio tienen los siguientes derechos:

1. La representación de los trabajadores podrá convocar Asambleas, a las que podrán asistir los trabajadores fuera de las horas de trabajo, en los locales de MARAPIE. Para ello, tendrán derecho al uso de los salones de Nombramiento de MARAPIE, o de cualquier otro que ésta ponga a su disposición, antes o al finalizar los llamamientos diarios, sin más requisito que no afectar a los mismos, ni retrasar la incorporación de los trabajadores a los puestos de trabajo para los que hayan sido nombrados.
2. A recibir información a través de sus representantes.
3. A que les sean facilitados, a título individual, los datos mecanizados por las Empresas, en los que conste información relativa a su persona.
4. Las Empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores afiliados a un sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical sin perturbar la actividad laboral de las mismas; no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarle de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas Empresas en las que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que ésta sea distribuida, y sin que, en ningún caso, el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

ARTICULO 65. Representación para la negociación del Convenio. De conformidad a lo dispuesto en los Acuerdos Marco Sectoriales, a fin de determinar la representación de los trabajadores afectados por este Convenio a los efectos de definir la legitimación para negociar el mismo, será imputada tal representación a los representantes de los estibadores de RLE, RLC y RLC de la D.T. 2ª, incluidos en el ámbito personal expresado en el artículo 2. En virtud de la polivalencia profesional y dada la consideración de colectivo único se constituirá un solo colegio profesional (Técnicos no titulados) a los efectos del proceso electoral. Debido a la interrelación de los trabajos realizados en el Puerto por los trabajadores de RLE, RLC y RLC de la D.T. 2ª, y a la consideración de colectivo único disponible para el servicio público/ básico de estiba y desestiba y las labores complementarias, las partes convienen en señalar como unidad mínima de negociación, los referidos al ámbito del Puerto y al personal indicado en el artículo 2 del presente Convenio, sin que puedan modificarse tales unidades de negociación por ninguna de las partes. Dada la específica actividad productiva de la tareas previstas en el ámbito funcional del presente Convenio Colectivo, se conviene la constitución de un nuevo colegio profesional en las Empresas que, de conformidad a lo previsto en el artículo 71.1 párrafo 2 del los Estatutos de los Trabajadores, agrupe a los trabajadores de RLC y RLC de la DT 2ª, incluidos en el ámbito personal del presente convenio.

ARTICULO 66. Derechos sindicales. Los derechos sindicales que la Ley Orgánica de Libertad Sindical reconoce y garantiza con carácter general, se incrementarán con los siguientes:

1. Derecho a que en aquellas Sociedades de Estiba cuya plantilla exceda de 50 trabajadores y sea inferior a 250, la representación de los sindicatos con presencia en el Comité sea ostentada por un delegado sindical.
2. Los sindicatos que, aun no contando con presencia en el Comité, acrediten una afiliación superior al 20 por 100 de la plantilla de Sociedades de Estibas de más de 50 trabajadores tendrán derecho a ser representados por un delegado sindical.
3. A los delegados sindicales les será de aplicación el crédito de horas retribuidas mensuales previsto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, con un mínimo de 20 horas.
4. Las secciones sindicales de los sindicatos más representativos o de los sindicatos representativos en el ámbito de los estibadores portuarios tendrán derecho a que las Empresas pongan a su disposición un tablón de anuncios.

El sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante delegado, deberá acreditarlo ante la Empresa de modo fehaciente, reconociendo ésta, acto seguido al citado delegado su condición de representante a todos los efectos.

66.1. Delegados sindicales. El delegado sindical deberá ser trabajador en activo de la Empresa, designado de acuerdo con los estatutos de la central o sindicato a que represente. Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las Leyes, se reconocen a los delegados sindicales las siguientes funciones:

1. Representar y defender los intereses del sindicato a quien representa, y de los afiliados del mismo en la Empresa y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical o sindicato y la dirección de las respectivas Empresas.
2. Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa y Comité de Seguridad y Salud con voz y sin voto, comunicando su asistencia a dichos órganos, con carácter previo a la celebración de la reunión.
3. Tendrán acceso a la misma información y documentación que las Empresas deban poner a disposición del Comité de Empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda. El régimen de garantías y derechos será el establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.
4. Serán oídos por la Empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al sindicato.
5. Serán asimismo informados y oídos por la Empresa con carácter previo:
 - a. Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al sindicato.
 - b. En materia de reestructuración de plantilla, regulación de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo, o de centro de trabajo general, y sobre todo

proyecto o acción Empresarial que pueda afectar a los intereses de los trabajadores.

c. La implantación o revisión de sistemas de organización de trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

6. Podrán recaudar cuotas de sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.

66.2. Representantes sindicales. En las Empresas, además de los derechos que las leyes otorgan a los representantes legales de los trabajadores, estos tendrán también los siguientes:

1. Generalización a todos los representantes de la cuantía de 40 horas mensuales retribuidas. Se estiman como tales las ocasionadas por viajes con motivos sindicales, en cuyo caso solo se computarán las correspondientes a los turnos en los que les hubiera correspondido trabajar efectivamente.
2. Sin rebasar el crédito de horas que les corresponda, éste podrá ser consumido para la asistencia a cursos de formación organizados por el sindicato al que pertenezcan, institutos de formación y otras entidades.
3. No se computará dentro del crédito de horas el exceso que pueda producirse con motivo de la designación de delegados de personal o miembros de Comités de Empresa como componentes de comisiones negociadoras de Convenios Colectivos que afecten a sus representados, para asistir a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones.
4. Los miembros de los comités de Empresa y los delegados de personal tendrán las garantías reconocidas en el Estatuto de los Trabajadores.
5. Las competencias y capacidad de estos representantes del personal serán las atribuidas por el Estatuto de los Trabajadores.
6. Las horas de gestión serán acumulables de unos representantes a otros sin que se pueda exceder del número total correspondiente.

CAPITULO IX. SEGURIDAD Y SALUD

Artículo 67. Plan de Prevención de Riesgos Laborales en el Sector de Estiba (P.P.R.L.)

1. Las empresas coordinarán las acciones preventivas relativas a los puestos de trabajo del ámbito personal del presente convenio, a través del Comité de Seguridad y Salud del Sector de la Estiba del puerto de Algeciras La Línea.
2. Los capítulos correspondientes al ámbito funcional de este convenio, incluidos en los Planes de Prevención de las Empresas se facilitarán a MARAPIE, la cual los tendrá a disposición de los siguientes entes y organismos:
 - Empresas incluidas en el ámbito personal
 - MARAPIE
 - Comités de Empresa o Delegados de Personal.
 - Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras
 - Organismos oficiales
 - Comité de Seguridad y Salud del Sector de la Estiba del Puerto de Algeciras La Línea.

Artículo 68. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales

1. Cuando los estibadores portuarios en RLE desarrollen tareas en el ámbito de las empresas conforme a lo establecido en el artículo 18 del Real decreto-Ley 2/1986, corresponderá a tales empresas garantizar la efectividad del derecho de los estibadores portuarios a la protección, en materia de seguridad en el trabajo, en los términos establecidos en los apartados siguientes.
2. Corresponde a MARAPIE la formación de sus trabajadores en materia de prevención
3. Corresponde a cada empresa la elaboración y aplicación de su Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
4. Corresponde a los estibadores portuarios trabajar de acuerdo con las normas de prevención de riesgos laborales descritas en el Plan de Prevención de la Empresa contratante.

Artículo 69. Normativa sobre Seguridad y Salud

En el puerto de Algeciras se aplicará la siguiente legislación sobre la materia:

- Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Desarrollo normativo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Acuerdo Marco del Sector de Estiba y demás acuerdos que lo desarrollen.
- El Plan de Prevención y la Evaluación de los Riesgos Laborales
- Convenio Colectivo

Artículo 70. Comités de Seguridad y Salud

1. Cada Empresa tendrá un comité de seguridad y Salud conforme a la legislación vigente.
2. Cada comité funcionará según su propio reglamento.

ARTICULO 71. Comité de Seguridad y Salud del Sector de Estiba

1. El Comité de Seguridad y Salud del Sector de Estiba y Desestiba del Puerto de Algeciras La Línea es un órgano colegiado y paritario de participación de los trabajadores portuarios, empresas del ámbito personal del convenio y de MARAPIE en materia de prevención de riesgos laborales.

2. El Comité de Seguridad y Salud del Sector de Estiba y Desestiba del Puerto de Algeciras La Línea estará formado, de una parte, por cinco delegados de prevención correspondientes a empresas del ámbito personal del convenio y MARAPIE, y de otra parte, por cinco representantes de dichas empresas y MARAPIE.

3. Las competencias y facultades del Comité serán las establecidas en el artículo 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el Acuerdo Marco Sectorial para el sector de Estiba.

Artículo 72. Delegados de Prevención de MARAPIE.

1. Cada uno de los delegados de Prevención dispondrá de un crédito de 2 días al mes para ejercer las funciones establecidas en el artículo 36 de la Ley de Prevención. Este crédito podrá ser acumulativo entre los diferentes delegados de prevención. Dichos días serán abonados de forma automática, sin necesidad de justificación, con el importe establecido en convenio colectivo para los representantes sindicales.
2. La asistencia de los Delegados de Prevención a todas las actuaciones que solicite la empresa será considerada como tiempo de trabajo a todos los efectos y su coste será sufragado por la empresa

Artículo 73. Auditoria. Los sistemas de gestión de la prevención de las Empresas serán auditados cada cuatro años. Las empresas comunicarán al Comité de Seguridad y Salud del Puerto la contratación de la persona física o jurídica que vaya a realizar la auditoria, antes de que comience la misma.

Artículo 74. Maquinaria. De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, las empresas facilitarán al Comité de Seguridad y Salud del puerto, las normas correctas de manipulación / utilización de su maquinaria. MARAPIE, como entidad encargada de la formación de sus trabajadores, procederá a formar a los operadores de la maquinaria para su correcto uso, y conservación, teniendo en cuenta la información que le faciliten las empresas. El mantenimiento de la maquinaria será realizado según los planes de mantenimientos de las empresas, teniendo en cuenta los requerimientos mínimos del fabricante.

Artículo 75. Formación. Se impartirá formación continua y específica en materia de prevención de riesgos laborales y de primeros auxilios a todos los trabajadores afectados por el ámbito de este Convenio. Asimismo se impartirá formación continua a los miembros de los Comités de Seguridad y Salud y a los miembros de los Servicios de Prevención. Esta formación será planificada y organizada por las empresas, previa consulta a sus respectivos Comités de Seguridad y Salud y la Comisión de Formación, solo para el caso de MARAPIE.

Artículo 76. Publicación de datos de prevención. Las Empresas se obligan a entregar, y MARAPIE a publicar y mantener actualizada, la siguiente información relativa al Ámbito Funcional de este convenio:

1. Evaluaciones de Riesgos y Planes de Prevención aplicables.
2. Actas del Comité de Seguridad y Salud de MARAPIE y de las empresas del ámbito personal.
3. Actas del Comité de Seguridad y Salud del Sector de la Estiba del Puerto.
4. Partes Oficiales de Accidentes de Trabajo del ámbito personal del convenio.
5. Informes de investigación de accidentes de trabajo con resultado de lesiones personales.
6. Informes de los incidentes relevantes donde solo existan daños materiales.
7. Normas de manipulación, utilización y sobre el funcionamiento de la maquinaria.
8. Actas de Infracción o informes de la Inspección de Trabajo.
9. Memorias anuales de los Servicios de Prevención y demás documentos que elaboren de conformidad con lo establecido en sus protocolos de funcionamiento.
10. Memorias anuales de cada empresa del ámbito personal donde conste la situación sobre el mantenimiento realizado a cada una de las máquinas.

Esta información será gestionada por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de MARAPIE y a ella tendrán libre acceso todos los miembros del Comité de Seguridad y Salud del Puerto pudiendo obtener copias de toda la documentación obrante en la misma.

Esta documentación solo se podrá utilizar para el estudio de la acción preventiva, quedando totalmente prohibido publicarla, divulgarla o difundirla por cualquier método a personal no autorizado. La información citada tiene carácter de materia reservada, tal como establece el artículo 65.2 del Estatuto de los Trabajadores, estando sujetos sus usuarios al sigilo profesional establecido en dicho precepto.

Artículo 77. Asistencia a la visita Inspección de Trabajo. Cuando la Inspección de Trabajo visite un centro de una empresa del ámbito personal, con el propósito de tratar temas relativos a los trabajos del ámbito funcional, la empresa avisará a su servicio y delegados de prevención así como a los miembros del comité de seguridad del puerto para que puedan estar presentes y realizar cuantas alegaciones estimen oportunas y procedentes. Si la visita esta relacionada con algún trabajador de MARAPIE serán llamados todos los delegados de prevención.

Artículo 78. Material de protección e identificación. MARAPIE facilitará a sus trabajadores, anualmente, dos juegos de ropa de alta visibilidad, calzado y casco, así como los medios que establezca el Comité de Seguridad y Salud. Los equipos de trabajo y los restantes equipos de protección individual así como cualquier otro, serán suministrados por la Empresas Contratantes. Todo el material entregado será de uso obligatorio durante las operaciones de estiba. En el resto de empresas el régimen de entrega de ropa será decidido por los respectivos Comités de Seguridad y Salud. Así mismo se dotará a todos los trabajadores de una tarjeta identificativa, personal e intransferible, de uso obligatorio en toda la zona portuaria. El Comité de Seguridad y Salud de cada empresa, aprobará las características de la ropa y de los equipos de protección que utilicen sus trabajadores.

Artículo 79. Programas de Prevención

1. Las empresas confeccionarán los programas de mantenimiento preventivo de su maquinaria y sistemas de trabajo en función de la evolución/evaluación de los riesgos laborales y en cualquier caso, previamente a su implantación.
2. Las empresas elaborarán los programas de formación e información en prevención de riesgos laborales, que afectarán a la totalidad de sus trabajadores.
3. El Comité de Seguridad y Salud del Puerto establecerá anualmente una planificación de reconocimientos médicos específicos para cada puesto de trabajo. También establecerá un programa de detección y rehabilitación de drogodependientes
4. Los programas enunciados en este artículo, desarrollados o a desarrollar, contarán con el conocimiento y participación de los Delegados de Prevención.

Artículo 80. Servicio Médico Portuario

1. Se establece un servicio médico para la atención sanitaria de todos los trabajadores portuarios, con los siguientes servicios y horarios:

- 1.1. Servicio médico

Abierto	24 horas/365 días
Cubierto por técnicos sanitarios	24 horas
Cubierto por médicos presenciales	24 horas
- 1.2 Rehabilitación
- 1.2 Gimnasia postural
- 1.3 Asistencia social (3 días a la semana inicialmente)
- 1.4 Ambulancia 24 horas (Compromiso de tres meses de plantear a la Autoridad Portuaria cobertura de conductor las 24 horas)

2. El Servicio Médico Portuario prestará atención médica a todos los trabajadores que

sufran accidentes de trabajo y suministrará informes médicos a la Mutua de Accidentes para que ésta los gestione.

3. El Servicio Médico Portuario coordinará con la mutua de accidentes la mejora de las prestaciones medicas de la Seguridad Social a enfermos en IT, proporcionando los médicos especialistas que la Seguridad Social no pueda ofrecer por demora en las listas de espera, así como la acción necesaria que permita la más rápida curación de los enfermos.

Artículo 81. Trabajo Social y Ayuda Psicológica a trabajadores de MARAPIE

1. La empresa dispondrá de un servicio de asistencia social y de un psicólogo para trabajadores con problemas de inserción social y laboral, al que los mismos podrán asistir personalmente sin necesidad de autorización por la empresa
2. Cuando la empresa o los delegados de prevención, aprecien indicios de que algún trabajador necesite ayuda de tipo psíquico, personal o derivado de sus condiciones de trabajo, será comunicado al Departamento de Asistencia Social, para su intervención.
3. Los planes de prevención e inserción socio/laboral prescritos por el departamento de asistencia Social, serán de obligado cumplimiento por los enfermos, y serán previamente consultados a los Delegados de Prevención.
4. Son funciones de la Asistencia Social y del departamento Psicológico las siguientes:
 - Detectar las necesidades de asistencia social a trabajadores
 - Colaborar en la Vigilancia de la Salud con los Delegados de Prevención y el departamento de Personal así como en los objetivos de ayuda que fije este equipo de trabajo.
 - Estudio y tratamiento de los casos de toxicomanía, ludopatía y alcoholismo
 - Contactos y entrevistas con trabajadores y familias que precisen ayudas sociales y problemas de convivencia
 - Visitas hospitalarias y domiciliarias a enfermos
 - Seguimiento y gestión de enfermedades de tipo psíquico
 - Control y gestión de jubilaciones
 - Ayuda a trabajadores en sus relaciones con las administraciones públicas
 - Coordinación en la relación de los trabajadores con entidades sociales
 - Participación en las reuniones con los Delegados de Prevención.

Artículo 82. Control de alcoholismo y drogadicción

Se implantarán, con carácter inmediato tras la firma del presente convenio, controles de alcoholismo y drogadicción a los trabajadores, que se realizarán conforme se especifica en el protocolo acordado al efecto y que se incluye en el Anexo VII Del presente convenio.

Artículo 83. Plan de formación e información en Prevención de Riesgos Laborales

1. Todos los Delegados de Prevención recibirán un curso de formación en Prevención de Riesgos Laborales de al menos el nivel de básico programado por el reglamento de prevención de riesgo laborales.
2. Todos los trabajadores recibirán un curso de formación sobre cómo evitar los riesgos laborales en sus diferentes especialidades profesionales.
3. La asistencia a los cursos descritos es obligatoria. Los cursos se realizarán durante la jornada de trabajo si la materia formativa lo permite.
4. Las Empresas elaborarán, anualmente, un plan de formación/información de riesgos que difundirán a todos los trabajadores. Dicho plan será revisado ante la introducción de nuevas tecnologías o nuevos sistemas de trabajo y cuando se detecten riesgos nuevos no contemplados en el PPRL.

Artículo 84. Vigilancia y control de la Salud

1. Las empresas garantizarán a sus trabajadores un servicio de vigilancia periódica de su salud que incluirá reconocimientos médicos genéricos y específicos. Estos últimos se realizarán conforme a los protocolos médicos diseñados en función de los riesgos identificados en las evaluaciones de riesgo de cada especialidad laboral.
2. Los reconocimientos médicos serán obligatorios en los siguiente casos:
 - Los reconocimientos específicos para obtener los certificados de aptitud médica que garanticen que el trabajador se encuentra en un estado de salud adecuado para las condiciones de trabajo de su especialidad.
 - Como requisito previo a la contratación de nuevos trabajadores.
 - Los reconocimientos médicos descritos serán realizados por los departamentos de Vigilancia de la Salud.

Se considerarán actividades de especial peligrosidad, que pueden poner en riesgo la integridad física de otros, las desarrolladas en las especialidades de medios mecánicos (conductor de Cabeza Tractora, Forklifta y Operadores de grúa PT y TT).

3. Se establecerán planes de control de la salud de carácter general, no vinculados a las condiciones de trabajo, a través de campañas anuales y que tendrá el carácter de voluntario. Este servicio será realizado por el Servicio Médico Portuario.
4. Todos los trabajadores podrán requerir atención médica de carácter general y no vinculada con las condiciones de trabajo, en cualquier momento que lo consideren necesario. Este servicio será prestado por el Servicio Médico Portuario.
5. Las medidas de vigilancia y control de la salud se llevarán a cabo respetando el derecho a la intimidad y dignidad de la persona y a la confidencialidad de toda la información relacionada con el estado de la salud.
6. Los resultados de la vigilancia y el control de la salud serán comunicados a los trabajadores afectados.

7. Las empresas y sus respectivos SSPRRLL serán informados de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados al trabajador, en relación con la aptitud de éste para el desempeño del puesto de trabajo, a fin de que puedan desempeñar correctamente sus funciones en materia preventiva.

8. Las funciones de vigilancia y control de la salud de los trabajadores serán realizadas por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.

Artículo 85. Primeros auxilios y Planes de Emergencia

1. Las empresas deben mantener actualizados planes de actuación en casos de emergencias, donde se especifiquen los equipos de primera intervención y las medidas a adoptar en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores de las zonas afectadas, y que incluirán simulacros.
2. Las empresas contarán en cada una de los centros de trabajo, de los medios materiales y utillaje necesarios para evacuación y asistencia de accidentados.

3. MARAPIE notificará a sus delegados de prevención los simulacros que se realicen en las empresas.

Artículo 86. Situaciones de emergencia en accidentes laborales

1. Se considera como situación de emergencia la ocurrencia de todos los accidentes laborales de tipo grave o de diagnóstico desconocido.
2. Será competencia prioritaria del SMP la atención de los casos de accidente laboral, que se deberá realizar en el plazo de cinco minutos desde la notificación del accidente al SMP.

3. En caso de accidente laboral de un trabajador de RLE será de aplicación el plan de emergencia de la empresa donde el trabajador se haya accidentado.

4. Las normas de actuación se establecen en los Planes de Prevención de Riesgos Laborales de las Empresas y son de obligado cumplimiento.

Artículo 87. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Se estará a lo establecido en artículo 29 de la Ley de PRL.

Artículo 88. Elección de la Mutua de Accidente de Trabajo en la Sociedad de Estiba. La Mutua de Accidentes de Trabajo que asegure las contingencias profesionales será elegida por la Sociedad de Estiba.

CAPITULO X. FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 89. Clasificación Profesional

GRUPO A – AUXILIAR. Es el trabajador portuario que, con preparación básica, realiza las labores complementarias y para aquellas otras que puedan establecerse a nivel del Puerto de Algeciras La Línea, dentro del ámbito personal y funcional pactado en el presente Convenio. No obstante, será de aplicación lo establecido por el Acuerdo Marco Sectorial en vigor conforme a su capacitación y especialidad.

A este efecto, puede realizar las siguientes tareas:

1. Entrega y recepción de mercancías previstas Acuerdo Marco Sectorial.
2. Traslados internos de mercancías/contenedores y vehículos/carga rodada posteriores a su recepción o descarga de buques y anteriores a la carga a buques o entrega, entre las terminales o zonas del recinto portuario donde las Empresas desarrollan su actividad.
3. Reordenación, preparación y reconversión interna (Roll-Trailers/Plataformas o viceversa) de mercancías y contenedores previas a la carga a buque y entrega, así como posteriores a la recepción y descarga de buque.
4. Clasificación, unificación y consolidación de cargas.
5. Grupaje y recuento de mercancías.
6. Las de preparación y mantenimiento para la carga, descarga, estiba y desestiba de vehículos considerados como mercancía.
7. La conducción de vehículos, furgonetas o camiones sin remolque en operaciones de carga y descarga de buques ro-ro en régimen de autopista del mar.
8. Las actividades complementarias necesarias para prestar todas aquellas vinculadas al ámbito de la concesión o autorización en las terminales, con excepción de las labores asignadas a los grupos profesionales III y IV.
9. En general, todas aquellas actividades complementarias previstas en el Acuerdo Marco Sectorial, incluso las que precisen la manipulación de medios mecánicos de pequeño tonelaje como carretillas elevadoras, traspaleas, etc.

Mediante acuerdo con las Empresas, se determinará las funciones específicas de este Grupo en las actividades anteriores y, además, se podrá establecer otras actividades complementarias adicionales o específicas para la realización exclusiva o preferente de los trabajadores de este grupo profesional, así como disponer las condiciones de trabajo y retributivas para la realización de las nuevas actividades o de las descritas en los apartados anteriores.

Las tareas complementarias serán realizadas, conforme a su especialidad respectiva, por los profesionales portuarios de los Grupos I, II, III y IV en régimen de polivalencia y movilidad funcional, cuando fuere necesario en relación con la oferta y demanda de tales trabajos. Se podrá establecer, cuando así fuera preciso, las condiciones y características que puede revestir la cohabitación en el mismo grupo de los trabajadores antes mencionados y los trabajadores del Grupo A Auxiliar.

GRUPO I - ESPECIALISTA. Es el profesional portuario que realiza las tareas de manipulación de mercancías en la carga/descarga, estiba/desestiba, transbordo y labores complementarias, a bordo de los buques y en la totalidad de la zona portuaria bajo las órdenes de su superior. Estas tareas se agrupan indicativamente de la siguiente forma:

1. Realización de funciones de señalización tanto en cubierta como en tierra mediante la emisión de señales manuales u otros medios para este grupo.
2. Manipulación de traspaleas, ya sean manuales o eléctricas, para esta función.
3. El manejo de grúas de bordo y maquinillas de cualquier tipo y otros aparatos o elementos mecánicos cuando se utilicen en las operaciones portuarias incluidas en ámbito funcional.
4. Manipulación de ascensores de los buques que los utilicen en la carga y descarga de mercancías.
5. Cuantos trabajos se deriven de la manipulación de pesca fresca, en el supuesto de buques de más de 100 toneladas, siempre y cuando no exista pacto con la tripulación de los mismos, ni exista disponibilidad de personal del Grupo A Auxiliar para su desempeño
6. Llenado y vaciado de contenedores.
7. Sujeción, trínca y suelta a bordo de los buques, siempre y cuando no las realicen las tripulaciones de los buques conforme al Anexo 1 de este convenio.
8. La puesta y retirada de calzos, caballetes, manipulación de manivelas y cualquier otro utensilio empleado en las operaciones de buques de carga rodada.
9. El arrastre, carga y descarga de las cajas de pescado, desde muelle hasta lonja o almacén y, en general, cuantos trabajos se deriven de la manipulación de pesca fresca, en el supuesto de buques de más de 100 Tn, siempre y cuando no exista pacto con la tripulación de los mismos.
10. Realización de todo tipo de operaciones de limpieza tanto en bodega como en explanadas cuando el tipo de carga así lo exija.

GRUPO II - OFICIAL MANIPULANTE. Es el profesional portuario manipulante de maquinaria que conduce y manipula los diferentes vehículos empleados en la operativa

portuaria y en cualquiera otra manipulación o desplazamiento de mercancía dentro de las instalaciones portuarias. Asimismo, y con conocimientos sobre señalización de operaciones, para lo cual puede realizar funciones de señalización, tanto en cubierta como en tierra mediante la emisión de señales manuales o mediante la utilización de emisoras u otros medios. Las funciones del Oficial Manipulante se agrupan en:

1. Manipulación de máquinas elevadoras de todo tipo.
2. Manipulación de cabezas tractoras con quinta rueda elevable (MAFFIS)
3. Conductores de camión y trailer
4. Manipulación de vancarriers
5. Manipulación de trastainers
6. Manipulación de pala de limpieza, pala cargadora y pala de bodega
7. Manipulación de grúas eléctricas
8. Manipulación de grúas móviles sobre ruedas
9. Manipulación de grúas pórtico
10. Conducción de vehículos en las operaciones incluidas en el ámbito funcional del presente Convenio.
11. Manipulación de Reach Stacker
12. Manipulación de Poclain o similar, con pulpo hidráulico
13. Manipulación de maquinaria de extracción de mercancía por aspiración (chuponas).

Las especialidades aquí enumeradas y aquellas que se incorporen por causa de los avances tecnológicos, no se constituyen como subdivisiones de este Grupo Profesional, no limitando por lo tanto la movilidad funcional, teniendo su única razón de existencia el grado de capacitación/formación de los trabajadores portuarios encuadrados en este Grupo Profesional.

Las funciones generales de este Grupo son las siguientes:

- Recoger en el parque de maquinaria las que le sean asignadas por el Capataz o la Empresa y realizar las comprobaciones de estado de la máquina y sus controles antes y después de la operación.

- Comunicar al Capataz o a la Empresa cualquier anomalía de la maquinaria, antes, durante y después de la operación.

- Manipular la máquina respetando la señalización y normas de seguridad y salud que les afecten tanto a sí mismos como al resto de los trabajadores, así como las normas referentes a la calidad y seguridad de las mercancías.

GRUPO III - CONTROLADOR DE MERCANCÍA. Es el profesional portuario que siguiendo las instrucciones del empresario, del capataz, planifica, coordina y controla física y administrativamente la entrada y salida de mercancías, los movimientos de mercancías y sus continentes, número y peso de unidades, ubicación y localización de elementos, clasificación, identificación, recepción, entrega, verificación de la relación de mercancías objeto de carga, descarga, y labores complementarias, recuentos, ritmos y frecuencias, etc., relativos a las operativas portuarias de dicho ámbito, mediante la aplicación de procedimientos técnico-administrativos de obtención y fijación de datos, elaboración y procesamiento de la información y transmisión de resultados, inspección ocular, etc. Igualmente este profesional portuario estará capacitado para la coordinación directa de la información necesaria con el personal del buque encargado de las operaciones de estiba y desestiba en el idioma inglés. Para todo lo anterior, tendrá a su disposición la documentación correspondiente a las órdenes, planes y programas relativos a las operativas portuarias de dicho ámbito, transmitiendo a quien corresponda (Capataz, Empresa, Oficialidad del buque, Transportista, etc.) la información que elabore, siendo responsable de su obtención, veracidad, exactitud y constancia documental.

GRUPO IV – CAPATAZ. Es el profesional portuario que dirige y coordina, bajo la dirección e instrucciones de la Empresa, las operaciones portuarias, incluidos los servicios auxiliares o complementarios, siendo responsable del desarrollo de la operación y del equipo, con independencia de su procedencia, informando puntualmente a dicha Empresa del desarrollo e incidencias de las mismas. Es el responsable directo del equipo en lo referente a rendimientos, seguridad laboral (con la competencia de supervisar, al inicio de la jornada, que los trabajadores a su cargo lleguen con los EPIS) y disciplina en el ámbito funcional y espacial de la operativa portuaria, así como de la calidad y seguridad en la manipulación de la mercancía y de los medios técnicos que se utilizan.

Entre sus funciones destacan:

1. El control de la planificación y programación del trabajo de su equipo, del orden de la carga y del plano de estiba bajo las órdenes de la Empresa.
2. La distribución y organización de las diferentes tareas entre el conjunto de los trabajadores asignados a la operación a fin de obtener el máximo rendimiento.
3. La vigilancia del cumplimiento de los rendimientos previstos y de sus órdenes al equipo durante toda la operación, realizando la cumplimentación de todo tipo de partes relativos a su función: trabajo, accidentes, etc.
4. La atención, y en su caso, adopción de las ordenes provenientes de los mandos del buque, de la Empresa o de las sugerencias provenientes de su propio equipo de trabajo, para lo cual deberá tener un dominio suficiente del idioma inglés.
5. La supervisión de la preparación, manipulación y retirada de los medios técnicos puestos al servicio de la operación.

Artículo 90. Regulación de la formación profesional. Se establece un sistema, aplicable a todos los trabajadores y empresas integrados en el sector de estiba del Puerto de Algeciras La Línea que regulará, durante la vigencia del presente convenio, la formación profesional. MARAPIE asegurará que todos los trabajadores de las plantillas estén cualificados, mediante la formación y la experiencia dentro de los cursos aprobados por los planes anuales, para la ejecución de los trabajos de estiba que se les encomiende por las Empresas Estibadoras.

Artículo 91. Órganos de competencia en formación. Todas las decisiones sobre formación en el sector de estiba del Puerto de Algeciras La Línea serán tratadas en los siguientes órganos de competencia:

- Comité de Formación.

Estará formado por los siguientes miembros:

- Cuatro representantes de MARAPIE
- Tres representante de las Empresas Estibadoras

- Siete representantes LA PARTE SOCIAL

Sus funciones las siguientes:

- Elaborar el plan anual de formación y publicarlo.
- Confeccionar el seguimiento y desarrollo del plan de formación.
- Evaluar los resultados del plan de formación.
- Colaborar en la Elaboración de los planes de Formación tanto a nivel Técnico como humano.

- Proporcionar información actualizada sobre las INNOVACIONES tanto en equipos como en procesos de trabajo, quedando por tanto incorporados los cambios a los programas de Formación existentes.

- El comité de formación conjuntamente con el Centro de Formación Portuaria (CFP) designarán a los Coordinadores de Formación (CF) quienes coordinarán y supervisarán con el Responsable de Formación el periodo en práctica de los alumnos.

- Elaborar un cuadro de necesidades para cubrir las previsiones de trabajo.

- Comisión de formación

- Estará formada por siete miembros de la Parte Social

Sus funciones las siguientes:

- Representar ante MARAPIE los intereses de los trabajadores sobre la formación profesional

- Negociar en el ámbito del Convenio del Sector los temas relativos a la formación profesional para someterlo posteriormente al Comité de Empresa, para su aprobación.

- Participar en la elaboración del presupuesto de ingresos y gastos para la formación.

- Participar en la contratación del personal docente.

- Las funciones de MARAPIE serán:

- Es el órgano calificador de la profesionalidad

- Acreditará y certificará, mediante la realización y superación de los cursos de formación o perfeccionamiento las especialidades profesionales correspondientes a los estibadores portuarios del Sector de Estiba del Puerto de Algeciras La Línea

- Otros órganos

- Comisión Paritaria de Formación Continua de Estiba

- Comisión Sectorial.

ARTICULO 92. Grupos Profesionales. En cuanto a los grupos profesionales, será de general aplicación la CLASIFICACION PROFESIONAL aprobada por el ACUERDO SECTORIAL VIGENTE.

ARTICULO 93. Polivalencia.

Polivalencia. Se define como POLIVALENCIA las diferentes especialidades profesionales que se incluyen en cada uno de los GRUPOS PROFESIONALES, determinados por la Comisión Mixta el 14.2.94. La polivalencia de un estibador, se refiere por tanto, a las diferentes especialidades profesionales que dicho trabajador tiene acreditada, a través de cursos de formación, dentro del GRUPO PROFESIONAL al que pertenece. El Convenio Colectivo del Sector de Estiba del Puerto de Algeciras La Línea reconoce las especialidades profesionales y por tanto la polivalencia de todos los trabajadores en RLE, RLC y RLC de la D T 2ª incluidos en listas de trabajadores del ANEXO IX del presente Convenio y la del censo de MARAPIE, ambas aprobadas por la Comisión Mixta.

Movilidad funcional.- Se define como movilidad funcional la facultad de cada trabajador para desarrollar cada una de las especialidades profesionales que tenga acreditada, a través de cursos formativos, dentro del Grupo Profesional al que pertenece, es decir, al uso de la polivalencia que obtente cada trabajador. La movilidad funcional para la realización de funciones correspondientes a otro grupo profesional sólo será posible si existen razones técnicas u organizativas que lo justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención, siempre que hayan sido obtenidas a través de cursos de formación impartidos en MARAPIE.

Promoción.- Se define como promoción al ascenso desde un grupo profesional de inferior categoría a otro de superior categoría. En todo caso, los ascensos se producirán teniendo en cuenta las facultades organizativas de las Empresas, así como la formación, méritos y antigüedad del trabajador, de acuerdo con el SISTEMA PARA LA PROMOCION que se describe en el artículo 98.

ARTICULO 94. Sistema para la polivalencia. Se establecen las siguientes normas que determinan el SISTEMA para dotar de polivalencia a los trabajadores de Servicio Público o Básico del Convenio del Sector del Puerto de Algeciras La Línea.

1. El sistema garantizará la plena igualdad de oportunidades a los estibadores sujetos a relación laboral especial y común, para acceder a toda la polivalencia existente en el grupo profesional que tenga asignado cada trabajador.

2. Las Empresas deberán dotar de la máxima polivalencia posible a sus trabajadores de RLC y RLC de la D.T.2ª al objeto que éstos puedan desempeñarlas cuando no existan suficientes trabajadores en RLE, para cumplimentar la demanda de aquéllas.

3. MARAPIE, determinará las necesidades formativas en las diferentes especialidades profesionales y dentro del Grupo Profesional de cada trabajador al objeto de cumplimentar las necesidades de contratación de las diferentes Empresas Estibadoras.

ARTICULO 95. Sistemas para la movilidad funcional

1. Las partes firmantes se comprometen a facilitar la movilidad funcional en el seno de los Grupos Profesionales.

2. Las Empresas Estibadoras utilizarán la movilidad funcional de los trabajadores en RLC y RLC de la D.T.2ª cuando existan en sus plantillas trabajadores sin ocupación efectiva y previo agotamiento de las listas de RLE.

3. MARAPIE utilizará, en la contratación de sus trabajadores, la movilidad funcional por el sistema de rotación con objeto de cumplimentar las demandas de las Empresas Estibadoras y permitir el pleno empleo de su plantilla.

4. Los trabajadores en RLC y RLC de la D.T.2ª podrán utilizar la movilidad funcional entre Grupos Profesionales sólo en el caso de no existir trabajadores disponibles en MARAPIE para la especialidad requerida y siempre que tenga acreditada la cualificación, a través de cursos de formación, en el otro grupo profesional.

5. Los trabajadores en RLE podrán utilizar la movilidad funcional entre Grupos Profesionales sólo cuando se agoten las listas de rotación de un Grupo Profesional y dispongan de cualificación acreditada, a través de cursos de formación, en el otro Grupo Profesional, obtenido a través de los planes formativos que se impartan en MARAPIE

del Puerto de Algeciras La Línea.

6. En el caso de diferencias de criterios respecto a la movilidad funcional, se estará a lo que especifica el Acuerdo Sectorial Vigente, y en su defecto al criterio de la Comisión Sectorial.

ARTICULO 96. Sistema para la promoción. Cuando por aumento del volumen de contratación se detecte en MARAPIE la no disponibilidad de trabajadores suficientes, de forma continuada, en un Grupo Profesional determinado, se procederá de la siguiente forma:

1. Se promocionará a trabajadores de grupos profesionales inferiores que tengan acreditada la especialidad profesional requerida a través de cursos formativos impartidos por MARAPIE y que estén desarrollando dicha especialidad, en función de su puntuación en los cursos formativos realizados.

2. En el caso de no existir trabajadores de los que se describen en el apartado anterior, se procederá a convocar un curso formativo para cubrir dichas plazas, al que tendrán acceso todos los trabajadores de MARAPIE que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria.

3. Las plazas de un Grupo Profesional cubiertas a través de un curso de formación no tendrán el carácter de definitivo hasta el transcurso de 6 meses en el desempeño de dicha especialidad profesional, periodo de pruebas en que el trabajador deberá demostrar prácticamente que esta suficientemente cualificado.

4. En el caso que agotado el periodo de 6 meses no se supere el periodo de prueba, se someterá al Comité de Formación, para la decisión final.

ARTICULO 97. Concepto de Formación Continua.

1. A los efectos del presente convenio, se entenderá por «Formación Continua» el conjunto de acciones formativas que se desarrollen por las empresas, los trabajadores o sus respectivas organizaciones, individual o conjuntamente, a través de las modalidades previstas en el ANFC vigente, dirigidas tanto a la mejora de competencias y cualificaciones como a la recalificación de los trabajadores ocupados, que permitan compatibilizar la mayor competitividad de las empresas con la formación individual del trabajador de tipo profesional, general y sindical.

2. La Comisión Paritaria Sectorial podrá proponer la incorporación a este Acuerdo de otras acciones formativas que hayan sido establecidas por la Comisión Estatal de Formación Continua, prevista en ANFC, o sean fruto de la experiencia acumulada en el sector.

3. Se establece el compromiso conjunto de atender adecuadamente el perfeccionamiento y formación en el trabajo, promoviendo la concertación con el SAE, Fundación Tripartita para la Formación Continua o cualquier otra Entidad para la programación y realización de cursos de especialización o puesta al día del personal de las nuevas técnicas aplicables al sector, de idiomas (especialmente inglés y francés), o relacionados con aquellas materias que posibiliten el acceso a los conocimientos y titulaciones a que se obligan las reglamentaciones y normativa actualizada (tanto de carácter nacional como internacional) que regulan el tráfico general de buques y mercancías.

4. Los Cursos citados en el punto anterior deberán ser consensuados en el seno del Comité de Formación y la retribución de estos cursos se realizará conforme al artículo 102.

ARTICULO 98. Financiación. MARAPIE financiará los proyectos formativos a través de subvenciones que procedan de Fondos Europeos, Fundación Tripartita para la formación (antes FORCEM), Comunidades Autónomas o de cualquier entidad pública o privada. Así mismo, MARAPIE obtendrá de sus clientes las aportaciones económicas necesarias para cubrir los costes de los proyectos formativos anuales, cuando la financiación externa sea insuficiente. De todas las aportaciones recibidas se dará información por escrito al comité de formación.

ARTICULO 99. Planes de Formación. El sistema que permita la obtención de las acreditaciones necesarias para la clasificación profesional de trabajadores en RLE, RLC y RLC de la D.T. 2ª, tanto para la polivalencia como para la promoción, deberán ajustarse al PLAN DE FORMACION que se describe:

1. Toda clasificación profesional que se otorgue a trabajadores en RLE, RLC y RLC de la D.T. 2ª deberá obtenerse a través de los planes formativos que se impartan en MARAPIE.

2. Los planes formativos que se impartan deberán responder al contenido del ACUERDO NACIONAL DE FORMACION CONTINUA VIGENTE.

En caso de que estos acuerdos fuesen derogados, las partes acuerdan la incorporación de su contenido al texto del convenio para que sean aplicados durante la vigencia del mismo.

3. MARAPIE será la responsable de la selección, formación y calificación de la profesionalidad exigible y contará con la participación de los Representantes de los Trabajadores, de los Sindicatos y de las Empresas Estibadoras para el asesoramiento, planificación, impartición y control de los cursos formativos.

4. Anualmente, el Comité de Formación planteará las necesidades de formación, cuyas conclusiones se darán a conocer a todas las partes para que puedan hacer las alegaciones pertinentes a que hubiese lugar, las cuales serán estudiadas por la citada Comisión con carácter previo al acuerdo definitivo.

5. Los resultados de los cursos de formación realizados, se presentarán al Comité de Formación para su estudio, información y evaluación de la calificación

6. Se elaborará un reglamento de funcionamiento del Comité de Formación. En dicho reglamento se desarrollarán las bases para la elaboración, desarrollo y evaluación del Plan de Formación y la estructura del profesorado.

7. Los planes formativos anuales deberán aprobarse antes del mes de diciembre anterior al año lectivo, los cuales se realizarán, siguiendo el siguiente esquema cronológico:

- Septiembre / octubre: Comunicación por parte de las Empresas Estibadoras de las necesidades formativas para el año siguiente.

- Octubre: Presentación y aprobación de las necesidades formativas por el Comité de Formación.

- Noviembre y Diciembre: Creación por CFP de los planes formativos para el año siguiente.

8. Todos los alumnos que terminen con el resultado de aptos el periodo formativo, recibirán un certificado de profesionalidad de MARAPIE.

9. Sólo MARAPIE está capacitada para extender certificados de profesionalidad.

ARTICULO 100. Objetivos y Contenido del Plan Formativo. Los planes formativos responderán a los objetivos y contenidos expresados en las FICHAS DE CURSOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO IV, y que recogen, al menos, las siguientes especificaciones:

1. La participación efectiva de todos los trabajadores en la impartición de la formación práctica.
2. Orientaciones generales sobre el contenido del plan formativo (objetivos, especialidades, denominación de cursos...)
3. Acciones formativas: denominación y contenido.
4. Calendario de ejecución.
5. Colectivos por categorías/grupos profesionales a los que se dirija el plan.
6. Medios pedagógicos y lugares de impartición.
7. Criterios de selección.
8. Coste estimado del plan de formación propuesto.

Los Planes formativos garantizarán a los trabajadores que asistan a las clases teóricas o prácticas, que no se mermarán las retribuciones a que hubieran podido obtener desempeñando su trabajo. Para ello, los trabajadores que hayan sido saltados durante el nombramiento, para asistir a las clases teóricas/p, serán recogidos por cabeza en las siguientes jornadas:

- Clases teóricas/práctica por la mañana Jornadas de 14 h. o de 20 h.
- Clases teóricas/práctica por la tarde Jornadas de 02 h., de 08 h. o de 20 h.

En el caso de que un trabajador esté inmerso en un curso de formación teórico/práctica podrá elegir entre trabajar o percibir el salario de inactividad.

En lo referente a la formación de Portainers, ésta se realizará en tres fases:

- Simulación, que tendrá que pasar un cierto nivel.
- Práctica en Vacío.
- Practicas en producción (mínimo 20 horas). En estos casos el equipo de trabajo afectado tendrá una garantía de 140 movimientos.

ARTICULO 101. Profesorado.

1. MARAPIE dispondrá de profesorado interno o externo para impartir las materias teóricas de los planes formativos.
2. MARAPIE dispondrá de un RESPONSABLE DE FORMACION que coordinará los planes formativos.
3. El Comité de Formación designará a los coordinadores de formación que dependiendo de éste y por delegación coordinarán y supervisarán con el responsable de formación el periodo de práctica de los alumnos.
4. Las clases prácticas correspondientes a todos los cursos serán impartidas por todos los trabajadores especializado de MARAPIE que tengan acreditada su categoría, dentro de su jornada laboral.

Así mismo será el coordinador de formación el que supervise las mismas.

Este profesorado práctico estará formado por:

- Coordinadores de formación práctica. CF

Sus funciones serán:

- Las de supervisar el periodo de formación práctico de los trabajadores que le son asignados.
- Coordinar con el RESPONSABLE DE FORMACIÓN de MARAPIE el seguimiento del periodo práctico de los alumnos.

Los requisitos para ser Coordinador de Formación serán:

- Estar debidamente acreditados por MARAPIE.
- Haber realizado el curso de Formador de Formadores.
- Estar en activo en la especialidad a la que se presenten como Coordinador de Formación.
- Expediente profesional.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- Entre los trabajadores que reúnan todos los requisitos tendrán prioridad los que tengan más antigüedad.
- Se valorará la experiencia profesional.
- Monitores de Formación

Serán todos los trabajadores citados en el punto 3 y tendrá como misión impartir las clases prácticas.

5. El Plan Formativo Práctico de cada trabajador se recogerá documentalmente por los CF que hayan participado en la instrucción práctica del alumno, así como las horas de clases y maquinaria utilizada.

6. Todos los alumnos se someterán a una prueba práctica al final del periodo formativo con la presencia de su CF y el RESPONSABLE DE FORMACION de MARAPIE, o en los formadores en que está delegue. Podrán asistir los representantes de las empresas estibadoras para presenciar las pruebas, pero no podrán evaluar, ni calificar.
7. Se harán los estudios necesarios (un compromiso) para adaptar la maquinaria a la formación.

ARTICULO 102. Condiciones de participación social en el plan formativo

1. La Comisión de Formación será el interlocutor de los trabajadores en todo lo concerniente a la acción formativa.
2. Los Sindicatos, directamente o a través de cualquier forma social, impartirán formación sobre diversas materias comprendidas en los programas de los cursos que se impartan y que deberán aprobarse previamente en el Comité de Formación. La selección de las materias a impartir se hará en el momento de proyectar los cursos
3. Anualmente la Comisión de Formación suscribirá con MARAPIE un acuerdo de colaboración sobre las condiciones de empleo de los recursos humanos propios, en materia de formación teórica y práctica. (Cursos de inglés, formación sindical y otros)
4. Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, cuando MARAPIE necesite contratar externamente servicios para impartir la formación, está podrá optar por realizarlos, previo consenso con el Comité de Formación, con empresas especializadas en formación del mercado, que garanticen la calidad y libre competencia.
5. En sintonía y cumplimiento de lo establecido en el Convenio 140 de la OIT, se podrán llevar a cabo acciones formativas y educativas de tipo general, sindical y cultural.

Artículo 103. Permisos individuales de formación.

De acuerdo con lo previsto en el ACUERDO ESTATAL DE FORMACION CONTINUA VIGENTE PARA EL SECTOR ESTATAL DE ESTIBA Y DESESTIBA, se establece un régimen de permisos individuales de formación en los siguientes términos:

1. Ámbito objetivo.

Las acciones formativas para las cuales pueden solicitarse permisos de formación deberán:

- a) No estar incluidas en las acciones financiadas para el plan de formación de MARAPIE
- b) Estar dirigidas al desarrollo o adaptación de las cualificaciones técnico-profesionales del trabajador y/o a su formación personal.
- c) Estar reconocidas por una titulación oficial.
- d) Quedan excluidas del permiso de formación las acciones formativas que no se correspondan con la formación presencial. No obstante, se admitirá la parte presencial de los realizados mediante la modalidad a distancia.

2. Ámbito subjetivo. Los trabajadores asalariados que deseen acceder a estas ayudas deberán:

- a) Haber prestado al menos un año de servicio en la empresa
- b) Obtener la correspondiente autorización por parte de la empresa, para el disfrute del permiso individual de formación solicitado, y según el procedimiento establecido en la convocatoria.
3. Tramitación y resolución de solicitudes. El trabajador deberá solicitar a su empresa autorización para el disfrute individual de formación, en el que se hará constar el objetivo formativo que se persigue, calendario de ejecución y lugar de impartición. MARAPIE, con arreglo a lo estipulado en la correspondiente convocatoria, deberá resolver en el plazo de un mes desde la solicitud de la autorización. Si por la empresa se denegara la autorización para el disfrute del permiso individual de formación, deberá de ser motivado y comunicado al trabajador. Las empresas comunicarán al Comité de Formación sobre las solicitudes recibidas y su respuesta a las mismas y emitirá un informe respecto a los permisos individuales de formación solicitados. Si MARAPIE denegara la solicitud de permiso, el trabajador podrá, no obstante, disfrutar el permiso individual de formación sin remuneración, suspendiendo su contrato por el tiempo equivalente al citado permiso.
4. Utilización del permiso. La utilización del permiso de formación para fines distintos a los señalados, se considerará infracción al deber laboral de la buena fe.
5. Duración del permiso retribuido de formación. El permiso retribuido de formación tendrá una duración máxima de 200 horas de jornada, en función de las características de la acción formativa a realizar.
6. Remuneración. El salario devengado en estas condiciones será el salario del IN 62,75 euros en la actualidad..
7. Financiación. Los costes salariales así como las cotizaciones devengadas por el trabajador y la empresa durante el periodo correspondiente, serán financiados por MARAPIE.

ARTICULO 104. Licencias y permisos por estudios para los trabajadores

de RLC

1. Los trabajadores de RLC y RLC de la DT 2ª tendrán derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como una preferencia a la hora de elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la Empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional. En ningún caso, podrán descontarse del periodo de vacaciones los permisos concedidos.
2. También tendrán derecho a la adaptación a la jornada ordinaria de trabajo, en el turno de tarde, para la asistencia a cursos académicos o profesionales.
3. El tiempo disfrutado no podrá, en ningún momento, deducirse de los haberes del trabajador beneficiario.

ARTICULO 105. Solución de conflictos. En caso de que algún trabajador, grupo de trabajadores, delegado sindical o comité de empresa no estuviesen conforme con los procesos de selección del personal para acceder a la formación o con los procesos de promoción de categoría, será necesario que con carácter previo a la vía jurisdiccional se someta la cuestión a la comisión paritaria del convenio, la cual deberá resolver, de forma motivada, en el plazo máximo de treinta días.

ARTICULO 106. Centro de Formación.

1. MARAPIE es propietaria del Centro de Formación Portuaria, CFP, y lo destina a impartir cursos teóricos y de simulación virtual para la formación continua y ocupacional de los trabajadores portuarios.
2. En el Centro de Formación Portuaria se impartirán clases sobre otras materias que aunque excluidas de los planes formativos anuales, resulten útiles para la formación integral del estibador portuario. Asimismo podrán impartirse cursos de formación sindical y desarrollar actividades culturales y sindicales con contenido claramente formativo. Estas acciones formativas se aprobarán en el seno del Comité de Formación de MARAPIE.
3. Los sindicatos de los trabajadores portuarios utilizará el centro en las siguientes condiciones.

- Uso del auditorio del centro de formación para cualquier acción formativa impartida por los sindicatos.
- Uso de las aulas del centro de formación para cualquier acción formativa impartida por los sindicatos.
- Uso del aula de profesores para su utilización por responsables de las acciones formativas que impartan los sindicatos.

Artículo 107. Convocatoria de cursos y procesos de selección. Las convocatorias a cursos de formación y los procesos de selección a los mismos, se realizarán de acuerdo con los procedimientos descritos en el Anexo IV

CAPITULO XI. PRESTACIONES SOCIALES

ARTICULO 108. Prestaciones a los trabajadores de MARAPIE.

1. La Fundación Andaluza de Asistencia Social del Puerto de Algeciras será la encargada de gestionar las prestaciones sociales a los trabajadores de MARAPIE.
2. La constitución de la Fundación Andaluza de Asistencia Social del Puerto de Algeciras

se acordó en anteriores Convenios Colectivos del Sector de Estiba y Desestiba del Puerto de Algeciras La Línea, subrogándose en los derechos y obligaciones del antiguo Fondo de Asistencia Social, y su Patronato está compuesto por representantes de MARAPIE y representantes de los trabajadores portuarios contratados por la misma.

Dicha fundación se constituyó como una Fundación Laboral para canalizar los esfuerzos de la parte empresarial y de la parte social empleados en mejorar la calidad de vida de los trabajadores a través de cualquier tipo de actividad cultural, deportiva, de previsión, asistencial y de gestión de servicios, estando su objeto definido en sus Estatutos.

3. Para financiar la Fundación, según se establece en sus estatutos, MARAPIE aporta el dos por ciento -2%- de los siguientes conceptos:

- Salarios devengados por jornadas trabajadas.
- Plus de antigüedad.
- Importe de las pagas extraordinarias.
- Importe de las vacaciones.
- Salario sindical.

Los trabajadores de MARAPIE aportan el dos por ciento -2%- mensual del importe total de los salarios devengados por las jornadas trabajadas.

ARTICULO 109. Prestaciones a los trabajadores de empresas estibadoras. Los trabajadores de las empresas estibadoras seguirán disfrutando de las prestaciones sociales en vigor a la firma del presente convenio colectivo, adjuntándose como anexo... una relación de dichas empresas y las prestaciones sociales que cada una concede a sus trabajadores.

Disposición Adicional Primera. Las partes negociadoras del presente convenio acuerdan dejar sin efecto el acuerdo suscrito en fecha 3 de junio de 1992 en el seno de la Comisión Negociadora del convenio colectivo de 1992, por el cual quedaban exentas de contratación de personal en la Sociedad de Estiba las operaciones de aprovisionamiento hasta ocho toneladas.

Disposición Adicional Segunda. Los firmantes del presente convenio adquieren el compromiso de iniciar conversaciones tendentes a conseguir una regulación de los trabajadores en RLC del puerto de Algeciras La Línea a partir del 2 de febrero del 2009

ANEXO I. LABORES DE SUJECCIÓN, TRINCAJE Y SUELTA EN BUQUES CONTENEDORES. Las labores de sujeción, trincaje o suelta a que se refiere al artículo 5 del RD 371/87, cuando sean realizadas por la tripulación, se pondrá en conocimiento de la Comisión Paritaria del Convenio al objeto de estudiar el pacto suscrito entre la tripulación y la compañía del buque. Los barcos que queden sujetos a dicho pacto se incluirán en un registro de buques, para conocimiento de las partes incluidas en el ámbito personal de este Convenio Colectivo. En el caso que dicha situación no sea conocida con tiempo suficiente el buque podrá operar sin contratación de especialistas (TRINCA) en RLE, comunicándolo posteriormente a la Comisión Paritaria para su estudio y en su caso que sea aprobado, para su inclusión en la relación de buque exentos. En el caso de buques sin pacto con tripulación, estas labores serán realizadas por trabajadores en RLE, en las condiciones descritas en el presente Convenio Colectivo.

ANEXO II. TAREAS COMPLEMENTARIAS

1. Las partes firmantes del presente Convenio ACUERDAN, en relación con el Acuerdo Marco Sectorial Vigente, incluir a los trabajadores que se relacionan en este anexo, como trabajadores portuarios a efecto de ejecución de tareas complementarias, que sin la calificación de Servicio Público o básico, estén relacionadas con el llenado y vaciado de contenedores, consolidación y desconsolidación de mercancías y recepción y entrega de mercancías, independientemente del régimen de vinculación a las Empresas Estibadoras.

2. El Acuerdo descrito será revisado por la Comisión Paritaria Sectorial cuando el nivel de empleo de los trabajadores en RLE sea de 100% de las jornadas mínimas mensuales obligatorias pactadas y sus condiciones deberán ser aprobadas por la misma.

3. CAPATAZ GANTRIE. Recogido en el Acuerdo entre el Colectivo de Trabajadores eventuales, el Sindicato Coordinadora en Algeciras y las Empresas Estibadoras, años 2001/2002, de fecha 3-IX-01. Se acuerda que las Empresas Estibadoras estarán obligadas a contratar un Capataz de Gantries en cada una de las jornadas, donde se realicen estas operaciones. Las funciones a realizar por este grupo profesional serán las incluidas como anexo al presente Acuerdo y para ello se estipula que una representación de Coordinadora mantendrá las reuniones necesarias con los responsables del Departamento de Marina de Maersk España, S.A., para perfilar las mismas.

Salarios:

- El salario a abonar será el correspondiente a la estructura salarial existente en el Convenio de Sector para cada una de las jornadas en las que sean nombrados.

- Asimismo se les abonará el Plus de Producción siguiente:

Producción neta media en gantries:	Hasta 90 conts.	Entre 91 y 102 conts.	Más de 103 conts.
Se abonará.....	130 conts.	140 conts.	Rendimiento habitual mes anterior.

Se entiende que el máximo a percibir por el Capataz será siempre el rendimiento habitual del mes anterior, siempre y cuando se consiga un mínimo de 103 contenedores de media por jornada y se aplicará en cuanto los rendimientos por jornadas en Gantries alcancen los niveles arriba mencionados. Sólo podrán ser nombrados para estas funciones los componentes del Grupo Profesional IV de MARAPIE. De forma adicional a lo establecido en el Acuerdo entre el Colectivo de Trabajadores eventuales, el Sindicato Coordinadora en Algeciras y las Empresas Estibadoras, años 2001/2002, de fecha 3-IX-01, anteriormente transcrito, se establecen las cuestiones siguientes en relación con los Capataces de Gantry:

Se acordará un documento en el que se desarrollen las responsabilidades y funciones del capataz de gantrie/patio. El documento que finalmente se consensue se incluirá como Anexo al presente Acuerdo.

El Capataz de Gantries será el responsable de controlar a los lobatones, checkers, precinteros, gruietas y camioneros, todas las citadas especialidades relativas a Tareas Complementarias.

RELACION DE TRABAJADORES DE TAREAS COMPLEMENTARIAS

Apellidos y nombre	Nacimiento	D.N.I. en la Empresa	Fecha de sus servicios	Fecha de Alta	Empresa donde presta
ALONSO.....CENTENO.....PEDRO	320179787	320179787	08/09/1956	19/01/1987	MAERSK ESPAÑA, S.A.
BARRENO.....GONZALEZ.....ALBERTO	318073571	318073571	14/04/1950	23/10/1987	MAERSK ESPAÑA, S.A.
CIRRITO.....ALCANTARA.....ALESSANDRO	31838899E	31838899E	03/12/1958	16/05/1990	MAERSK ESPAÑA, S.A.
LOPEZ.....CRESPO.....GREGORIO	12187896N	12187896N	07/11/1948	05/08/1998	MAERSK ESPAÑA, S.A.
LOPEZ.....RUIZ.....MANUEL	25310751X	25310751X	01/07/1960	01/10/1992	MAERSK ESPAÑA, S.A.
LOZANO.....IBÁÑEZ.....ANTONIO	31804774Y	31804774Y	18/07/1949	18/07/1998	MAERSK ESPAÑA, S.A.
LUQUE.....MARTINEZ.....ANDRES	31848906S	31848906S	02/02/1969	03/01/1990	MAERSK ESPAÑA, S.A.
MESA.....CARRASCO.....JOSE ANTONIO	31838359I	31838359I	12/11/1962	24/05/1994	MAERSK ESPAÑA, S.A.
PUERTOLLANO.....AGUILAR.....JOSE LUIS	31843369F	31843369F	15/02/1967	18/07/1998	MAERSK ESPAÑA, S.A.
RODRIGUEZ.....CAPARRÓS.....MIGUEL	31836603A	31836603A	20/08/1962	03/01/1990	MAERSK ESPAÑA, S.A.
RODRIGUEZ.....COTE.....JOSE ALBERTO	31823948N	31823948N	08/06/1957	15/01/1986	MAERSK ESPAÑA, S.A.
RODRIGUEZ.....SOLA.....FERNANDO	31833349S	31833349S	27/05/1958	29/11/1989	MAERSK ESPAÑA, S.A.
TRAVERO.....PEREZ.....JUAN	32011108F	32011108F	25/12/1950	19/10/1984	MAERSK ESPAÑA, S.A.
UGARTE.....PATRICIO.....JESUS LUIS	31856725T	31856725T	03/04/1972	10/08/1994	MAERSK ESPAÑA, S.A.

ACUERDO SOBRE SITUACIÓN LABORAL DE PERSONAL DE TERALSA

Reunidos en las oficinas de la APBA en fecha 17.12.02, los abajo firmantes de este documento dan su conformidad a los puntos siguientes:

1) Se reconoce que las personas que se indican a continuación, están incluidas en la lista de Tareas Complementarias del Convenio del Sector de Estiba:

- Juan Martín Rubio..... D.N.I. Nº 14.538.564
- José Domínguez Leiva..... D.N.I. Nº 31.850.773
- José Mª Torrecusa Jara..... D.N.I. Nº 76.01.666
- Antonio Fabre Ros..... D.N.I. Nº 31.837.688

2) Estas personas realizarán labores, de forma preferente, de Tareas Complementarias (incluidas recepción y entrega) en instalaciones de TERMINALES DE CONTENEDORES DE ALGECIRAS, S.A.

3) La APBA actuará como garante del buen fin de este Acuerdo

4) Estas personas serán contratadas directamente por TERMINALES DE CONTENEDORES DE ALGECIRAS, S.A., por una o varias jornadas de trabajo, siempre que lo necesiten, volviendo posteriormente a la situación de desempleo.

5) En el momento en que se produzca una continuidad apreciable en el trabajo a realizar en la Terminal de TERMINALES DE CONTENEDORES DE ALGECIRAS, S.A., ésta se compromete a la contratación de este personal.

6) En prueba de conformidad todas las partes firman el presente documento, que tendrá efecto desde el 24.02.03.

Por CC.OO. Fdo.: Francisco Pozo. Por Coordinadora. Fdo.: Francisco Gonzalez Cruzado. Por MAERSK ESPAÑA, S.A. Fdo.: Alonso Luque. Por Naviera del Odil, S.A. Fdo.: Manuel Merino. Por APBA. Fdo.: Manuel Morón. Por Terminales de Contenedores de Algeciras, S.A. Fdo.: Gines Cervantes. Fdo.: Juan Martín Rubio. Fdo.: José Domínguez Leiva. Fdo.: José Mª Torrecusa Jara. Fdo.: Antonio Fabre Ros

ANEXO III. Operaciones de 2 contenedores de 40'

- En operaciones de 2 x 40 se abonará 1,5 contenedores por cada movimiento.
- Esta operación queda pendiente a la finalización de las pruebas correspondientes y se determine criterios de seguridad, contratación y productividad.

ANEXO IV. CONVOCATORIA DE CURSOS Y PROCESOS DE SELECCIÓN.

CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN A CURSOS DE CAPATAZ DE OPERACIONES.

GRUPO PROFESIONAL IV

Objetivo del procedimiento. Determinar los criterios de convocatoria y selección de aspirantes a cursos de promoción de capataz de operaciones del Grupo Profesional IV. Convocatoria. La convocatoria a cursos de promoción de capataces deberá ajustarse a los siguientes requerimientos.

1. Requisitos que deben cumplir los aspirantes al curso formativo

- Disponer de una antigüedad mínima de 10 años (Diez) desde la fecha de ingreso en MARAPIE.

- Disponer de, al menos, una especialidad del grupo II ó III.
- Si el candidato es portainer, haber superado el compromiso de las 750 jornadas.

- Estos requisitos anteriores son de carácter eliminatorio.

2. Descripción de los criterios de evaluación en la preselección.

Exámenes.

Conocimiento de inglés, entre 0 y 2 puntos.

Cuestionario de especialidad, entre 0 y 4 puntos.

Test de Personalidad, entre 0 y 1,5 puntos.

Numero de especialidades. Cada especialidad puntúa 0,25 aun cuando no esté en activo en ellas, ya sea por pertenecer a en ese momento a otro grupo profesional superior o cualquier otro motivo. Indicar que el grupo III tiene varias subcategorías (Sobordista, Apuntador, Supervisor de Muelle etc....)

La puntuación máxima en este apartado no será superior a 1 punto.

El expediente Profesional. Será valorado por el Departamento de RRHH, teniendo en cuenta únicamente las sanciones impuestas en los doce meses anteriores a la convocatoria del curso. La valoración será entre 0 y 1,5 puntos.

Una vez valorado este parámetro por RRHH, se comunicará al Comité de Formación para su conocimiento.

3. Sistema de exámenes en la preselección.

A. Cuestionario de la especialidad.

B. Cuestionario de Inglés.

C. Test de Personalidad.

D. Terminadas las pruebas anteriores se valorará la puntuación en función del número de especialidades que posea cada aspirante y que, sumándolas a las anteriores, así como con la valoración del Expediente Profesional por RRHH, determinará los aspirantes seleccionados para el curso de formación.

4. Número de alumnos.

Las convocatorias al Grupo IV se realizarán para el número de alumnos que de respuesta a las necesidades reales de contratación en el momento de cada convocatoria.

5. Descripción del periodo y contenido del curso formativo.

- Periodo del curso formativo.

El curso formativo tendrá una duración máxima de tres meses.

- Contenido del curso formativo.

El curso contiene las siguientes fases:

* Fase Teórica

- Prevención de Riesgos Laborales (4días/16horas).
- El Capataz: Descripción del puesto de trabajo (5 días / 20 horas).
- Mando Intermedio (8 días / 32 horas).
- Nociones Convenio Colectivo (3 día / 12 horas).
- Sistemas de Comunicaciones (1 días / 4 horas).
- Maquinaria (2 día / 8 horas).
- Gestión de Terminales GTDP (1 día / 4 horas).
- Evaluación Final (1 día / 4 horas).

* Prácticas en el puesto de trabajo. Una vez finalizada la fase teórica del curso, los alumnos deberán realizar las prácticas correspondientes, bajo la supervisión de monitores, con objeto de consolidar la formación adquirida. Este periodo de práctica tendrá la consideración de periodo formativo. Así mismo durante el periodo Formativo, los futuros Capataces deberán pasar por los Departamentos implicados directamente en las Operaciones (Equipo Control-Patio y Operaciones de Buque –Assistant shiftLeader) con el fin de conocer los procedimientos de trabajo internos de las Terminales.

6. Profesorado de teoría y práctica.

- Curso de mandos intermedios.

Dispondrá de un profesor especializado en esta materia, que realizará las clases teóricas y prácticas en el puesto de trabajo. En la ejecución de prácticas, los alumnos serán auxiliados y supervisados por capataces instructores, de acuerdo con lo especificado en el artículo 103.

- Curso de estiba. Se impartirán por formadores de MARAPIE las clases teóricas y por los Coordinadores de Formación las clases prácticas

- Curso de P.R.L. Se impartirá conjuntamente por el técnico de seguridad del S.P.R.L. y por quien designe el Comité de Formación, en aula y en buque.

7. Horario lectivo y régimen de trabajo.

- Los cursos tendrán un horario de clases teóricas de 4 horas, por las mañanas, de lunes a viernes, excepto durante las prácticas en el puesto de trabajo, que será en jornada completa de 3 horas.

- Con referencia al régimen de trabajo nos atendremos a lo expuesto en el artículo 102.

8. Régimen disciplinario aplicable. La asistencia a clase es obligatoria excepto por solicitud de permiso, que deberá solicitarse anticipadamente y previa autorización del responsable del curso y posterior justificación por parte del alumno, debiendo tenerse en cuenta que dicho perdida de clase deberá recuperarse por medio de Tutorías o asistencia a clase adicional. La falta a una clase sin justificar o el comportamiento inadecuado del alumno supondrá la exclusión automática del curso previa valoración del comité de formación.

9. Certificado de profesionalidad. MARAPIE emitirá un certificado de profesionalidad del Grupo Profesional IV, Capataz de Operaciones, a aquellos alumnos que superen el curso de formación profesional como aptos.

10. Prueba de Recuperación. Todos los alumnos, que estén recibiendo formación en MARAPIE, tendrán una única prueba de recuperación, en caso de no superar al final del curso los exámenes.

CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN A CURSOS DE CONTROLADOR DE MERCANCÍA

GRUPO PROFESIONAL III

OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO. Determinar los criterios de convocatoria y selección de aspirantes a cursos de promoción de Controlador de Mercancía del Grupo Profesional III en las especialidades de Sobordista, apuntador, checker, Supervisor de Patio y Supervisor de Muelle.

CONVOCATORIA

1. Requisitos que deben cumplir los aspirantes al curso formativo

- Disponer de, al menos, una especialidad del Grupo II
- Disponer de una antigüedad mínima de tres (3) años desde la fecha de ingreso en MARAPIE.

- Estos requisitos son de carácter eliminatorio

2. Descripción de los criterios de evaluación en la preselección.

Exámenes.	Valoración
- Test de aptitud Numérica e informática básica	entre 0 y 2 puntos
- Cuestionario de la especialidad	entre 0 y 2 puntos
- Conocimientos de inglés	entre 0 y 2 puntos
- Test de Personalidad	entre 0 y 1,5 puntos
Antigüedad. Valoración	
- Entre 3 y 5 años	0,25 puntos
- Entre 5 y 10 años	0,75 puntos
- Más de 10 años	1,00 puntos

3. El expediente Profesional: Será valorado por el Departamento de RRHH, teniendo en cuenta únicamente las sanciones impuestas en los doce meses anteriores a la convocatoria del curso. La valoración será entre 0 y 1,5 puntos. Una vez valorado este parámetro por RRHH, se comunicará al Comité de Formación para su conocimiento.

4. Sistema de exámenes en la preselección.

- Prueba de aptitud numérica e informática básica.
- Cuestionario de la especialidad.
- Prueba de conocimientos de Inglés.
- Test de Personalidad

Las pruebas se realizarán entre todos los aspirantes que hayan superado los requisitos a cumplir para el curso formativo de controlador de mercancías. Terminadas las pruebas numéricas e informática básica, cuestionario de la especialidad, prueba de conocimientos de inglés y test de personalidad, se valorará la puntuación en función de los años de antigüedad en MARAPIE que posea cada aspirante y que sumándolas a las anteriores, así como con la valoración del Expediente Profesional por RRHH, determinará los aspirantes seleccionados para el curso de formación.

5. Número de alumnos. Las convocatorias de cursos al Grupo III se realizarán para el número de alumnos que de respuesta a las necesidades reales de contratación en el momento de cada convocatoria

6. Descripción del periodo y contenido del curso formativo

- Periodo del Curso formativo

Responderá a la FICHA DEL CURSO FORMATIVO

- Contenido del curso formativo

Fase Teórica:

- Prevención de Riesgos Laborales (1día / 4 horas).
- Especialidades: Descripción de los puestos de trabajo (7 días / 28 horas).
- Estructura Portuaria (2 días / 8 horas).
- Sistemas de Comunicaciones (1 día / 4 horas).
- Gestión de Terminales GTDP (1 día / 4 horas).
- Evaluación Final (1 día / 4 horas).

Fase Práctica: Prácticas en el puesto de trabajo por grupos de 7 personas (14 días / 84 horas). Cada curso de Grupo III está formado por 20 personas. Para la realización de las prácticas se subdividen en grupos de 7 personas, por lo tanto tendremos 3 subgrupos para la realización de las prácticas, con una duración por subgrupo de de 14 días (84 horas)

7. Régimen disciplinario aplicable. La asistencia a clase es obligatoria excepto por solicitud de permiso, que deberá solicitarse anticipadamente y previa autorización del responsable del curso y posterior justificación por parte del alumno, debiendo tenerse en cuenta que dicho perdida de clase deberá recuperarse por medio de Tutorías o asistencia a clase adicional. La falta a una clase sin justificar o el comportamiento inadecuado del alumno supondrá la exclusión automática del curso previa valoración del comité de formación.

8. Certificado de profesionalidad. MARAPIE emitirá un certificado de profesionalidad del Grupo Profesional III, a aquellos alumnos que superen el curso de formación profesional como aptos.

9. Prueba de Recuperación. Todos los alumnos, que estén recibiendo formación en MARAPIE, tendrán una única prueba de recuperación, en caso de no superar al final del curso los exámenes.

CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN A CURSOS DE AMANTERO

GRUPO PROFESIONAL II

Objetivo del procedimiento. Determinar los criterios de convocatoria y selección de aspirantes a cursos de promoción de amantero al Grupo Profesional II, en la especialidad de amantero.

Convocatoria

1. Requisitos que deben cumplir los aspirantes al curso formativo

- Responder al perfil fisiológico amantero
- Tendrá preferencia los aspirantes con menor numero de especialidades y mayor antigüedad

2. Descripción de los criterios de evaluación

Exámenes	Valoración
Cuestionario de la Especialidad	entre 0 y 5 puntos
Valoración de especialidades	entre 0 y 2 puntos
- Tres o más Especialidades	0 puntos.
- Dos Especialidades	0,75 puntos.
- Una especialidad	1,5 puntos
- Cero especialidades	2 puntos
Test de personalidad	entre 0 y 1,5 puntos
Expediente Profesional	entre 0 y 1,5 puntos

3. Expediente Profesional. Será valorado por el Departamento de RRHH, teniendo en cuenta únicamente las sanciones impuestas en los doce meses anteriores a la convocatoria del curso. La valoración será entre 0 y 1,5 puntos. Una vez valorado este parámetro por RRHH, se comunicará al Comité de Formación para su conocimiento.

4. Sistema de exámenes en la preselección

- Cuestionario de la especialidad e inglés. La prueba se realizara entre todos los aspirantes.

Valoradas las pruebas expuestas en el punto anterior, y una vez conocida la valoración de la misma, se sumará con la valoración del Expediente Profesional por RRHH, se determinará los aspirantes seleccionados para el curso de formación.

5. Números de alumnos. Las convocatorias al Grupo II se realizarán para el número de alumnos que de respuesta a las necesidades reales de contratación en el momento de cada convocatoria

6. Descripción del periodo y contenido del curso formativo

- Periodo del Curso formativo

Responderá al contenido teórico y práctico del CURSO FORMATIVO.

7. Contenido del curso formativo

TEORÍA

- Prevención de Riesgos Laborales (2días / 8 horas).
- Amantero: Descripción del puesto de trabajo (5 días / 20 horas).
- Estructura Portuaria (2 días / 8 horas).
- Gestión de Terminales GTDP (1día 7 4 horas).
- Evaluación Final (1 día / 4 horas).

PRÁCTICA. Prácticas en el puesto de trabajo por grupo (5 días / 30horas). Cada curso de Amantero estará formado por 15 personas. Para la realización de las prácticas se subdividen en grupos de 5 personas, por lo tanto tendremos 3 subgrupos para la realización de las prácticas con una duración de 5 días (30 horas).

8. Régimen disciplinario aplicable. La asistencia a clase es obligatoria excepto por solicitud de permiso, que deberá solicitarse anticipadamente y previa autorización del responsable del curso y posterior justificación por parte del alumno, debiendo tenerse en cuenta que dicho perdida de clase deberá recuperarse por medio de Tutorías o asistencia a clase adicional. La falta a una clase sin justificar o el comportamiento inadecuado del alumno supondrá la exclusión automática del curso previa valoración del comité de formación.

9. Certificado de profesionalidad. MARAPIE emitirá un certificado de profesionalidad del Grupo Profesional II, Amantero, a aquellos alumnos que superen el curso de formación profesional como aptos.

11. Prueba de Recuperación. Todos los alumnos, que estén recibiendo formación en MARAPIE, tendrán una única prueba de recuperación, en caso de no superar al final

del curso los exámenes.

CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN A CURSOS DE OPERADORES DE CABEZA TRACTORA, GRÚA TRANSTAINER, FORKLIFT, REACH STACKER Y VAN-CARRIER

GRUPO PROFESIONAL II

OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO. Determinar los criterios de convocatoria y selección de aspirantes a cursos de promoción del Grupo Profesional II, en las especialidades de operadores de Cabeza Tractora, grúa transtainer, forklift, Reach Stacker y Van-Carrier.

CONVOCATORIA

1. Requisitos que deben cumplir los aspirantes al curso formativo

- Responder al perfil fisiológico de la especialidad. Para la especialidad de Transtainer será necesario la realización de una prueba para determinar la posibilidad de vértigo en el trabajador,

- Tendrá preferencia los aspirantes con menor número de especialidad y mayor antigüedad.

2. Descripción de los criterios de evaluación

Cuestionario de la especialidad.....entre 0 y 6 puntos

Valoración de especialidadesentre 0 y 1 punto

Test de personalidad.....entre 0 y 1.5 puntos

3. Expediente Profesional. Será valorado por el Departamento de RRHH, teniendo en cuenta únicamente las sanciones impuestas en los doce meses anteriores a la convocatoria del curso. La valoración será entre 0 y 1.5 puntos. Una vez valorado este parámetro por RRHH, se comunicará al Comité de Formación para su conocimiento.

4. Sistema de exámenes

- Prueba del cuestionario de estiba. La prueba se realizara entre todos los aspirantes que hayan superado el perfil fisiológico

5. Número de alumnos. Las convocatorias al Grupo II se realizarán para el número de alumnos que de respuesta a las necesidades reales de contratación en el momento de cada convocatoria

6. Descripción del periodo y contenido del curso formativo

- Periodo del Curso formativo. Responderá a la FICHA DEL CURSO FORMATIVO

- Contenido del curso formativo

TRANSTAINERS

TEORÍA

- Prevención de Riesgos Laborales (2días / 8 horas).

- Operador de grúa Transtainer: Descripción del puesto de trabajo (3 días / 12 horas).

- Estructura Portuaria (2 días / 8 horas).

- Sistemas de Comunicaciones (1 días / 4 horas).

- Maquinaria (1 día / 4 horas).

- Gestión de Terminales GTDP (1 día / 4 horas).

- Evaluación Final (1 día / 4 horas).

PRÁCTICA. Prácticas en el puesto de trabajo por grupos de 4 personas (16 días / 120 horas). Cada curso de Transtainer está formado por 20 personas. Para la realización de las prácticas se subdividen en grupos de 4 personas, por lo tanto tendremos 5 subgrupos para la realización de las prácticas, con una duración por subgrupo de de 16 días (120 horas).

- SIMULADOR (2 días M / T x 12 horas /día)

- VACIO (2 días M / T x 12 horas /día)

- TERMINAL (12 días / 6 horas/día)

CABEZA TRACTORA.

TEORÍA

- Prevención de Riesgos Laborales (1días / 4 horas).

- Operador de Cabeza Tractora: Descripción del puesto de trabajo (2 días / 8 horas).

- Estructura Portuaria (2 días / 8 horas).

- Sistemas de Comunicaciones (1 días / 4 horas).

- Maquinaria (1 día / 4 horas).

- Gestión de Terminales GTDP (1 día / 4 horas).

- Evaluación Final (1 día / 4 horas).

PRÁCTICA. Prácticas en el puesto de trabajo por grupos de 4 personas (9 días / 66 horas)

Cada curso de Cabeza Tractora está formado por 20 personas. Para la realización de las prácticas se subdividen en grupos de 4 personas, por lo tanto tendremos 5 subgrupos para la realización de las prácticas, con una duración por subgrupo de 9 días (66 horas).

- VACIO (2 días M / T x 12 horas /día)

- TERMINAL (7 días / 6 horas/día)

CURSO OPERADOR FORKLIFT

TEORÍA

- Prevención de Riesgos Laborales (1días / 6 horas).

- Operador Forklift: Descripción del puesto de trabajo (2 días /6 horas).

- Sistemas de Comunicaciones (1 días / 6 horas).

- Maquinaria (1 día / 6 horas).

- Gestión de Terminales GTDP (1 día / 6 horas).

- Evaluación Final (1 día / 6 horas).

PRÁCTICA. Prácticas en el puesto de trabajo (5 días/ 30 horas).

7. Régimen disciplinario aplicable. La asistencia a clase es obligatoria excepto por solicitud de permiso, que deberá solicitarse anticipadamente y previa autorización del responsable del curso y posterior justificación por parte del alumno, debiendo tenerse en cuenta que dicho pérdida de clase deberá recuperarse por medio de Tutorías o asistencia a clase adicional. La falta a una clase sin justificar o el comportamiento inadecuado del alumno supondrá la exclusión automática del curso previa valoración del comité de formación.

8. Certificado de profesionalidad. MARAPIE emitirá un certificado de profesionalidad del Grupo Profesional II, de la categoría formada, a aquellos alumnos que superen el curso de formación profesional como aptos.

12. Prueba de Recuperación. Todos los alumnos, que estén recibiendo formación en

MARAPIE, tendrán una única prueba de recuperación, en caso de no superar al final del curso los exámenes.

CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN A CURSOS DE OPERADOR DE GRÚA PORTAINER GRUPO PROFESIONAL II

OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO. Determinar los criterios de convocatoria y selección de aspirantes a cursos de promoción del Grupo Profesional II, en la especialidad de operador de grúa portainer

CONVOCATORIA

1. Requisitos que deben cumplir los aspirantes al curso formativo

- Responder al perfil fisiológico de la especialidad profesional, con especial incidencia en las pruebas de visión nocturna y vértigo.

- Disponer de la especialidad de operador de grúa transtainer con una experiencia efectiva mínima de 2 años en MARAPIE

2. Descripción de los criterios de evaluación

Exámenes.

Cuestionario de la especialidad.....entre 0 y 6 puntos.

Valoración de especialidadesentre 0 y 1 punto

Test de personalidad.....entre 0 y 1.5 puntos

3. Expediente Profesional. Será valorado por el Departamento de RRHH, teniendo en cuenta únicamente las sanciones impuestas en los doce meses anteriores a la convocatoria del curso. La valoración será entre 0 y 1.5 puntos. Una vez valorado este parámetro por RRHH, se comunicará al Comité de Formación para su conocimiento.

4. Sistema de exámenes. Cuestionario de la especialidad. La prueba se realizará entre todos los aspirantes. Terminada la prueba de la especialidad, y una vez conocida la valoración de la misma, se sumará con la valoración del Expediente Profesional por RRHH, y se determinará los aspirantes seleccionados para el curso de formación

5. Número de alumnos

Las convocatorias al Grupo II se realizarán para el número de alumnos que de respuesta a las necesidades reales de contratación en el momento de cada convocatoria

6. Descripción del periodo y contenido del curso formativo

- Periodo del Curso formativo.

TEORÍA

- Prevención de Riesgos Laborales (2días / 8 horas).

- Operador de Grúa Portainer: Descripción del puesto de trabajo (9 días / 36 horas).

- Estructura Portuaria (2 días / 8 horas).

- Sistemas de Comunicaciones (1 días / 4 horas).

- Maquinaria (1 día / 4 horas).

- Gestión de Terminales GTDP (1 día / 4 horas).

- Evaluación Final (1 día / 4 horas).

PRÁCTICA. Prácticas en el puesto de trabajo por grupos de 2 personas (30 días / 180 horas). Cada curso de Portainer está formado por 20 personas. Para la realización de las prácticas se subdividen en grupos de 2 personas, por lo tanto tendremos 10 subgrupos para la realización de las prácticas, con una duración por subgrupo de 30 días (180 horas).

- SIMULADOR (20 días x 6 horas /día)

- VACIO (2 días x 6 horas /día)

- TERMINAL (8 días / 6 horas /día)

Evaluación Final.

7. Como norma general y a partir de la firma del presente convenio todo aquel trabajador que se haya presentado y aprobado el curso de operador de grúas portainer no podrá realizar ninguna prueba de acceso a cualquier curso de un grupo superior sin haber realizado un número de 750 jornadas en la especialidad de portainer.

8. Régimen disciplinario aplicable. La asistencia a clase es obligatoria excepto por solicitud de permiso, que deberá solicitarse anticipadamente y previa autorización del responsable del curso y posterior justificación por parte del alumno, debiendo tenerse en cuenta que dicho pérdida de clase deberá recuperarse por medio de Tutorías o asistencia a clase adicional. La falta a una clase sin justificar o el comportamiento inadecuado del alumno supondrá la exclusión automática del curso previa valoración del comité de formación.

9. Certificado de profesionalidad. MARAPIE emitirá un certificado de profesionalidad del Grupo Profesional II, Portainer, a aquellos alumnos que superen el curso de formación profesional como aptos.

13. Prueba de Recuperación. Todos los alumnos, que estén recibiendo formación en MARAPIE, tendrán una única prueba de recuperación, en caso de no superar al final del curso los exámenes.

ANEXO V. PESCA CONGELADA. Cuando una Empresa Estibadora opere buques con pesca congelada, se procederá de de acuerdo con las siguientes condiciones:

Composición del equipo de trabajo. El capataz y amanteros corresponderán a los grupos IV y II respectivamente. Los bordos y tierras al grupo O. En caso de no disponerse de trabajadores del grupo O, las Empresas contrataran a los bordos y tierra libremente Salarios. Los salarios a abonar en estas labores corresponderán a los descritos en el Capítulo V para los grupos IV y II referente a la carga general, y para bordos y tierra los correspondientes a tareas complementarias.

ANEXO VI. ACUERDO CON SUPERVISORES DE MUELLE

1. Hora de Remate. Los Supervisores de Muelle podrán realizar horas de remate, tal como se describe en el artículo 39 del Convenio Colectivo, en las siguientes condiciones:

A. Para cerrar la documentación exigible en los buques que haya supervisado en la jornada de trabajo para la cual haya sido contratado.

B. Para cualquier trabajo de de los relacionados en las funciones del supervisor de muelle de carácter urgente y que se realicen fuera de la jornada de trabajo de 6 horas.

C. Para supervisar barcos en remate.

D. Para cubrir a supervisores en RLC.

2. Retribución del remate

- En los casos A y B del artículo 1, el remate se abonará automáticamente siempre que se supere las 6 horas contratadas. En estos casos no se considera plus de productividad en remate y su retribución corresponderá a la que se describe en el artículo 32 del

Convenio Colectivo

- En el caso C el remate se abonará con plus de productividad y se aplicará el mismo número de contenedores que manipulen las manos en remates de barcos
- En el caso D, el remate se abonará con un plus de productividad de 23 contenedores hora.

3. PLUS de Productividad en la jornada de trabajo

A los Supervisores de Muelle se les abonará un plus de productividad equivalente a la media de las producciones de los buques que trabajen 6 horas. Su cálculo se realizará de acuerdo con lo especificado en el artículo 26.1.1 del Convenio Colectivo.

4. Funciones de los Supervisores de Muelle

Reunidas la representación social y empresarial del sector de estiba del puerto de Algeciras, ACUERDAN que las funciones del puesto de trabajo del supervisor del muelle son las siguientes:

1. Recibirá instrucciones de la Empresa Estibadora a través del Shift-Leader de Marina o Asistente, responsable del turno, al que, a su vez, informará puntualmente de todos los acaecimientos ocurridos durante las operaciones.
2. Atenderá al atraque/desatraque de barcos; atracará los barcos entre los "norays" previstos, y posicionará adecuadamente las grúas.
3. Asegurará el desarrollo fluido y seguro de las operaciones de descarga/carga.
4. Antes y durante la operación comprobará que las vías de las grúas estén despejadas, especialmente cuando estas se tengan que desplazar, y que estas, al desplazarse, no tengan ninguna obstrucción, tanto en muelle como en el costado del barco.
5. Antes y durante la operación procurará que el muelle esté despejado de contenedores o de cualquier otra obstrucción que pueda afectar al tráfico.
6. Se anticipará, dentro de lo posible, a cualquier problema que pudiera surgir durante las operaciones.
7. Tendrá preparado/localizado el material de trinca, juegos de ganchos, camiones/chasis de 45 pies con antelación a que sean requeridos para las operaciones.
8. Efectuará el inventario/control del contenedor con el material de trinca, juegos de ganchos, eslingas de cable, eslingas de fibra, grilletes, etc.
9. Seguirá los procedimientos para la manipulación de B/B (control de material de trincaje y etiquetado).
10. Se asegurará de que se avise, inmediatamente, al Dpto. de Mantenimiento tan pronto se produzca una avería en grúas, camiones, etc. Confirmará con Mantenimiento las previsiones de reparación, cuando se trate de averías de grúas.
11. Verificará e informará a quien corresponda de los movimientos por mano y hora.
12. Al comienzo de las operaciones recibirá de la Empresa Estibadora los diferentes juegos de planos de estiba para los Capataces de las diferentes manos involucradas, así como cualquier otro detalle, documentación y material que se considere necesario para la operación.
13. Previamente al comienzo de la operación confirmará con el 1er. Oficial/Oficial de Guardia que no hay ningún requerimiento especial por parte del barco en cuanto al destrincaje/trincaje de la carga, así como le hará entrega al mismo de la documentación relativa a la operación (manifiestos de mercancías peligrosas, contenedores frigoríficos, planos de carga, etc.
14. Cuando sea relevado por un compañero durante la operación, le comunicará toda la información relevante, referente al desarrollo de la misma.
15. Recogerá tanto los planos de descarga como de carga, a medida que se vaya completando la descarga/carga de las cubiertas/bodegas, así como las secuencias de carga/descarga entregadas a los sobordistas sin fuese necesario.
16. Controlará/firmará los partes de movimientos de las manos, a la finalización de la jornada de trabajo.
17. Controlará las cabezas tractoras (twin + 45') para que haya suficientes durante cada operación.
18. Reportará los daños a la carga, equipos, etc. previa comunicación de los diferentes capataces, firmando el recibí de los responsables del buque en casos como los descritos.
19. Controlará el posicionamiento de las grúas, en el muelle (antes de la operación).
20. Estas funciones descritas no limitan las que en el futuro por necesidades administrativas puedan cumplirse o eliminarse, con el visto bueno de las partes.

Las anteriores funciones quedan incluidas dentro del ámbito funcional del actual Convenio Colectivo, siendo desarrolladas por trabajadores del grupo profesional III - CONTROLADORES DE MERCANCÍA.

FUNCIONES SUPERVISOR DE PATIO

- * Coordinarla operativa de carga / descarga de buques
- * Coordina el trabajo entre los diferentes equipos (Sobordistas) o manos a fin de obtener el máximo rendimiento
- * Seguimiento de la operativa desde la Torre de Control.
- * Coordinar, controlar, situar y asignar Transtainers y forklifts para enviar/recibir carga/descarga del buque
- * Coordinar, controlar, situar y asignar Transtainers y forklifts para gantries (Tareas complementarias).
- * Coordinar con el Supervisor de muelle los supuestos cambios en la orden de trabajo dependiendo de la situación operativa de cada momento, así como alterar las secuencias de cargas y descargas en caso de averías de máquinas, compensación de manos u otras causas imprevistas.
- * Controlar mediante planos o sistemas informáticos de la descarga / carga de la situación de la operativa
- * Avisar y coordinar con los frigoristas para conectar y desconectar los Reefers.
- * Avisar y coordinar con mantenimiento las averías de las máquinas. Coordinar conjuntamente las operaciones de Buques, Puerta y Gantries
- * Coordinar junto al Superintendente- el nombramiento de transtainers y Forklifts
- * Coordinar junto con planificación de patio los cambios necesarios en la descarga como consecuencia de posibles aglomeraciones en zonas determinadas.
- * Coordinar junto con el servicio de repostar la maquinaria.
- * Listados Supervisores de Patio

- Espinar Aranda, Domingo

| - Jiménez Tamayo, Manuel

- Alba Chacón, Manuel
- Marín García, José Manuel
- Lozano Domínguez, Juan M.
- Mesa Vega, José Carlos
- Sánchez Collado, Carlos
- Camero Rosado, Julio
- Escobar Gonzalez, Francisco
- Trujillo Beltran, Ernesto
- Pajaron Martínez, Angel
- Francisco L. Ceballos Urbano
- Gutiérrez Castaño, Emiliano
- Sánchez Vizcaino, José Antonio
- * Listados Supervisores de muelle
- Calvillo Fernández, Juan Carlos
- Gantes Rodríguez, Alfonso
- González López, Luis Antonio
- León Martínez, Angel Mario
- Martín Hernández, Esteban
- Melgar Aguilar, Francisco Javier

- De la Torres Manzano, José María
- Ruiz Guillen, José Luis
- García Rodríguez, José Antonio
- Ros Botella, Juan Manuel
- Mesa Pino, Alberto
- Albadalejo Rodríguez, Miguel Angel
- Bianchi García de Polavieja, Pablo
- Díaz Ramírez, Germán
- García González, Fernando
- Suela Flores, Jesús
- Ortiz Pérez, Roman

- Muñoz Fernández, Mariano
- Platero Galiano, Rafael José
- Sánchez Ruiz, Jerónimo Andrés
- Vera Serrano, Fernando
- Cádiz Sánchez, Juan M.
- Cádiz Alvarado, José C.

ANEXO VII. PROTOCOLO DROGAS - ALCOHOL

1. **Objetivos:** El objetivo fundamental de este protocolo es evitar el accidente de trabajo en las terminales de contenedores del Puerto de Algeciras. Es necesario que todo el personal de las terminales se encuentre en unas adecuadas condiciones físicas y psíquicas, a fin de trabajar con las máximas garantías posibles, en relación a los riesgos a los que está expuesto.
2. **Personal afectado:** Estarán afectados por el presente protocolo los trabajadores de RLE, RLC, RLC T2ª y Eventuales, comprometiéndose las Empresas a extender su aplicación a todo el personal que trabaje dentro de las terminales portuarias.
3. **Controles de alcohol y droga:** Se realizarán controles en los siguientes casos:
 - En caso de accidente.
 - Aleatoriamente y previo sorteo dos días a la semana durante la jornada de trabajo, a ocho trabajadores.
4. **Forma de practicar los controles:** El control será realizado por el servicio médico portuario, pudiendo estar presentes, tanto en el sorteo como en el control, a iniciativa propia o a requerimiento del trabajador controlado, los delegados de prevención y los representantes de las empresas. Los controles podrán ser de dos tipos:
 - De aire expirado para detección de alcohol mediante aparato etilómetro homologado, pudiéndose realizar análisis de sangre si el trabajador no estuviese de acuerdo con el resultado
 - De saliva y orina para detección de drogas y posterior análisis en laboratorio homologado por la administración sanitaria. De la orina se obtendrán dos muestras, una para su análisis y otra para su custodia en caso de que fuera necesario un segundo análisis. El análisis de orina sólo se practicará si el trabajador está disconforme con el resultado del test de saliva.
5. **Niveles permitidos:** Para el alcohol, el nivel máximo permitido se sitúa en 0,25 mg de alcohol por aire expirado, para los medios mecánicos y 0,6 mg para el resto de la plantilla. Para la droga habrá que diferenciar entre:
 - Cannabis, para la que el nivel máximo permitido de THC se sitúa en.....(¿?)
 - En el resto de drogas el nivel de tolerancia será el establecido en la ficha técnica del aparato que analice las muestras de saliva y que se adjunta como anexo al presente protocolo.
6. **Consecuencias de los resultados:**
 - a. En caso negativo se reincorpora al trabajo.
 - b. En caso de positivo:
 - 1º día positivo abandono del puesto de trabajo y 3 días de sanción.
 - 2º día positivo, dentro del mismo año natural, desde el primer positivo se deriva al equipo técnico
 - c. Para todo lo demás relativo a este asunto se estará a lo establecido en el artículo 64 del presente convenio.
7. **Sometimiento a los controles y a la supervisión del Equipo Técnico.** Los controles serán obligatorios y la negativa o no comparecencia a someterse a los mismos supondrá la baja inmediata de su jornada laboral, no pudiendo volver a trabajar hasta que su caso sea revisado por el Servicio Médico, todo ello sin perjuicio de la aplicación del régimen disciplinario. El sometimiento a la supervisión del equipo técnico será obligatorio en los siguientes supuestos:
 - Toxicomanías de larga duración determinadas por el Servicio Médico.
 - Segundo positivo dentro del año natural desde el primer positivo.
8. **Retribución económica en caso de falso positivo:** En caso de falso positivo en las analíticas de sangre, para el caso del alcohol y de orina para el caso de la droga, se le abonará al trabajador los jornales que haya dejado de percibir.
9. **Equipo técnico.** Se creará un equipo técnico, designado y elegido por el comité de seguridad y salud, que estará compuesto por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, técnicos en prevención de riesgos laborales, educador de calle y delegados de prevención y representantes de la empresa, que tendrá las siguientes funciones:
 - Seguir la aplicación del presente protocolo.
 - Colaborar con el servicio médico, servicio de prevención y comité de seguridad y salud, en todos aquellos aspectos relacionados con el protocolo para los que sean requeridos.
 - Evaluar a los trabajadores afectados de toxicomanía de larga duración y/o que hayan dado positivo en los controles, y encuadrarlos en los programas especiales que consideren más idóneos.
 - Elaborar "Programas especiales de integración y seguimiento en el trabajo" para los trabajadores que estén afectados de toxicomanía de larga duración y/o que hayan dado positivo en los controles
10. **Programas especiales de integración y seguimiento en el trabajo.** El Equipo Técnico elaborará programas específicos para los trabajadores afectados por el alcohol y las drogas, que formarán parte de las evaluaciones de riesgo, de los planes de pre-

vención y de los protocolos de vigilancia de la salud, y que tendrán como objetivo la rehabilitación del trabajador sin separarlo del puesto de trabajo, pero estableciendo las precauciones necesarias para que no se ponga en peligro ni su seguridad, ni la del resto de trabajadores. Dichos programas serán sometidos al estudio y aprobación del comité de seguridad y salud antes de ser puestos en práctica. Para la adscripción de los trabajadores a los distintos programas se tendrá en cuenta las categorías, las características del puesto de trabajo, el tiempo que lleven afectados por la adicción y el estado psicofísico de los mismos.

11. Confidencialidad. Se garantiza la absoluta confidencialidad de los resultados de los controles y de las analíticas, pudiendo solo tener acceso a los mismos el Comité de Seguridad y Salud de la Empresa y el equipo técnico.

12. Divulgación del protocolo. Una vez firmado el convenio colectivo y antes de aplicar el presente protocolo se harán las siguientes campañas:

a. Campaña de publicidad previa de tres meses.

b. Campaña de chequeos, a efectos de prueba e informativos por un periodo de un tres meses

c. Charlas formativas para el colectivo de trabajadores.

13. Revisión del protocolo. Este protocolo será revisado tras un año de su puesta en práctica.

ANEXO VIII. PLAN DE EMPLEO Y OTROS ASPECTOS SALARIALES

1. NIVEL DE EMPLEO. Las partes, en virtud del principio de autonomía de la voluntad, y con absoluto respeto al principio de libertad de empresa y normas de obligado cumplimiento, se remiten a los Acuerdos Sectoriales de Estiba en todo lo establecido sobre niveles y planes de empleo

2. OTROS ASPECTOS SALARIALES.

2.1 Teniendo en cuenta que el sistema retributivo se basa, en casi su totalidad, en la productividad realizada, se acuerda que se realizará un pago extraordinario de carácter salarial, sólo y exclusivamente si no se alcanzasen los volúmenes mínimos de contenedores garantizados por las Empresas Estibadoras, en las condiciones acordadas en los párrafos siguientes.

2.2 En orden a mantener un volumen mínimo de actividad en el sector de la estiba, y garantizar el nivel retributivo medio durante toda la vigencia del presente convenio, las partes acuerdan que cada empresa estibadora podrá establecer un número mínimo de contenedores a operar anualmente en su terminal ubicada en el puerto de Algeciras.

El número mínimo de contenedores establecidos tendrá que ser, obligatoriamente, operado por la empresa durante el año en cuestión.

En caso de no alcanzarse el número mínimo de contenedores establecido, la empresa abonará una cuantía de dinero que se determinará aplicando un porcentaje del 2%, única y exclusivamente, sobre la cantidad total correspondiente a las retribuciones salariales facturada por MARAPIE a dicha empresa en el último año en el que se hubiese alcanzado el volumen establecido.

La cantidad así determinada se hará efectiva antes del 31 de enero del año siguiente a aquel en el que no se haya alcanzado el número mínimo de contenedores, mediante pago único. Esta retribución no será acumulable ni consolidable para años posteriores, dependiendo su abono, única y exclusivamente, de que la empresa estibadora alcance o no el volumen mínimo de contenedores establecidos

Dicha cuantía se repartirá entre los trabajadores en proporción a los ingresos que haya percibido cada uno en el último año en el que se hubiese alcanzado el volumen establecido, repartiendo el importe total equitativamente entre toda la plantilla.

3. OTROS CRITERIOS Y MEDIDAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA PLANTILLA DEL PUERTO

3.1 Como contraprestación al compromiso anterior, los estibadores de R.L.E. deberán mantener la plena disponibilidad para su ocupación conforme a los turnos de trabajo, sistemas de nombramientos y jornadas, debiendo cubrir diariamente el 50 por ciento de las jornadas de los distintos grupos profesionales, de forma obligatoria. En caso de que este porcentaje no esté cubierto, quedarán suspendidos ese día los descansos voluntarios.

3.2. En caso de que no se pudiera alcanzar el volumen mínimo de contenedores establecido por cada empresa como consecuencia de que la parte social hubiese provocado conflictos colectivos, alteración de la paz laboral o incumplimiento de las obligaciones que ha asumido en este Plan de Empleo, las consecuencias serán las siguientes:

a) Si durante más de cinco días al año se incumpliera el porcentaje de disponibilidad de la plantilla de RLE (todos los grupos profesionales) acordado con la empresa estibadora, ésta no tendrá que abonar cantidad alguna en caso de que no se alcanzara el volumen mínimo de contenedores. Cada día que no se alcance la disponibilidad pactada MARAPIE reunirá con carácter urgente al comité de empresa para analizar y evaluar las causas.

b) Por cada día de huelga provocada por la parte social se reducirá el número mínimo de contenedores garantizados en el número correspondiente al promedio día del último mes, multiplicado por 1'5.

3.3 MARAPIE tendrá la obligación de dimensionar los distintos grupos profesionales, y ajustar su plantilla de trabajadores a las necesidades de contratación que le sean planteadas por las distintas empresas estibadoras, al efecto de mantener los niveles de disponibilidad de trabajadores exigidos en cada momento, teniendo en cuenta entre otros supuestos los casos de bajas por jubilación o invalidez, o de entrada en servicio de nuevas terminales.

3.4. MARAPIE se compromete a no realizar, durante la vigencia del presente convenio colectivo, expedientes de regulación de empleo motivados por el descenso del tráfico de contenedores. Este compromiso solo afectará a los 1.240 trabajadores pertenecientes a MARAPIE a la fecha de la firma de este convenio. Anexo

4. COMPROMISO DE MAERSK ESPAÑA, SAU Y TRABAJADORES SOBRE VOLUMEN MÍNIMO DE CONTENEDORES.

4.1 MAERSK ESPAÑA S.A.U. (MESA) se compromete, durante la vigencia de este convenio, a operar 2.000.000 de contenedores/año en total en las terminales Juan Carlos Primero e Isla Verde Interior, conjuntamente.

4.2 Los trabajadores en RLE se comprometen a mantener un porcentaje de disponi-

bilidad para realizar las operaciones de dicha empresa del 50 por ciento de las listas de trabajadores actuales de MARAPIE en todos los grupos profesionales y para todas las jornadas de trabajo.

4.3 Al objeto de suplir la eventual falta de operadores portainers y capataces, se acuerda elaborar unas listas de trabajadores a los que se les impartirá la formación necesaria para realizar las tareas propias de dichas especialidades.

Dichos trabajadores, que accederán a la formación que se imparta de forma voluntaria, habrán de estar disponibles de forma obligatoria y permanente para sustituir a los trabajadores de estas especialidades que están en las listas actuales, cuando las necesidades de contratación de las empresas así lo demanden. No obstante, ello no acarreará su inclusión en las listas actuales de estas especialidades, sino que seguirán encuadrados en la especialidad que tengan atribuida.

El número de trabajadores que formarán estas listas habrá de determinarse mediante acuerdo entre MARAPIE y los trabajadores en el seno de la Comisión de Formación.

4.4 En caso de que no se pudiera alcanzar el volumen mínimo de contenedores establecido por MESA como consecuencia de que la parte social hubiese provocado conflictos colectivos, alteración de la paz laboral o incumplimiento de las obligaciones que ha asumido en el Plan de Empleo, las consecuencias serán las siguientes:

a) Si durante más de cinco días al año no existiera disponibilidad del 50 % de la plantilla de RLE (todos los grupos profesionales), MESA no tendrá que abonar cantidad alguna en caso de que no alcanzara el volumen garantizado de 2 millones de contenedores. Cada día que no se alcance la disponibilidad pactada MARAPIE reunirá con carácter urgente al comité de empresa para analizar y evaluar las causas.

b) Por cada día de huelga provocada por la parte social se reducirá el número mínimo de contenedores garantizados en el número correspondiente al promedio día del último mes, multiplicado por 1'5.

ANEXO IX. TRABAJADORES DE SERVICIO PÚBLICO EN RELACION LABORAL COMUN (portainers, Transtainers, Forkliftas, Sup Muelle)

Apellidos y nombre	D.N.I.	Fecha de nacimiento	Fecha de Alta en la Empresa	Empresa donde presta sus servicios	
ALCARAZ VELASCO	JOSE LUIS	31834162T	25/05/1962	01/01/2002. MAERSK ESPAÑA, S.A.	
CABA MORENO	JUAN ANTONIO	31836487W	20/05/1967	11/05/1990. MAERSK ESPAÑA, S.A.	
CANALES DE LA CUESTA	DIEGO	31823302L	19/08/1957	03/02/1986. MAERSK ESPAÑA, S.A.	
CORBACHO GARCIA	FRANCISCO	14554324Q	09/01/1955	01/01/2002. MAERSK ESPAÑA, S.A.	
DE LA CUESTA ESPINOSA	JOSE MANUEL	31823560R	19/04/1957	26/02/1986. MAERSK ESPAÑA, S.A.	
DIAZ GARCIA	ANTONIO	28450064F	24/04/1954	26/02/1986. MAERSK ESPAÑA, S.A.	
DIAZ INFANTE	FELIPE	52330063A	24/02/1964	05/09/1988. MAERSK ESPAÑA, S.A.	
FERNANDEZ MARQUEZ	JOSE	31852087P	11/02/1970	02/11/1992. MAERSK ESPAÑA, S.A.	
FERNANDEZ MEJIAS	MATIAS	31833747E	14/02/1961	01/01/2002. MAERSK ESPAÑA, S.A.	
GAMBERO BRAVO	LUIS	31855443Y	13/06/1969	11/05/1990. MAERSK ESPAÑA, S.A.	
GARCIA MONTERO	JUAN ANTONIO	31839459F	28/05/1965	11/05/1989. MAERSK ESPAÑA, S.A.	
GOMEZ CABALLERO	RODRIGO	31820228G	15/10/1955	26/02/1986. MAERSK ESPAÑA, S.A.	
GONZALEZ GORDINO	JOSE	31821954M	01/10/1956	01/07/1987. MAERSK ESPAÑA, S.A.	
GONZALEZ SANCHEZ	FRANCISCO	31842991C	21/09/1964	02/04/1987. MAERSK ESPAÑA, S.A.	
JIMENO MENDEZ	MACARIO	31828702Z	23/09/1959	01/01/2002. MAERSK ESPAÑA, S.A.	
LAMAS MUÑOZ	FRANCISCO	31830775V	08/08/1961	01/08/1988. MAERSK ESPAÑA, S.A.	
LARA JIMENEZ	FRANCISCO	25707586A	13/02/1968	11/05/1990. MAERSK ESPAÑA, S.A.	
MONCADA VAZQUEZ	SALVADOR	31860014T	12/12/1955	11/05/1990. MAERSK ESPAÑA, S.A.	
MONTES DE OCA	DE LA CORTE	ANTONIO	31200802M	05/04/1951	18/02/1986. MAERSK ESPAÑA, S.A.
MUNOZ GALLEGO	FRANCISCO	31816242C	25/05/1954	18/02/1986. MAERSK ESPAÑA, S.A.	
NAVARRO CORDON	JOSE ISIDRO	31823835T	09/08/1957	11/05/1990. MAERSK ESPAÑA, S.A.	
ORDONEZ MARCHENA	JUAN LUIS	32028158Z	28/01/1962	11/05/1990. MAERSK ESPAÑA, S.A.	
ORTIZ DEL RIO	ANTONIO	31846383P	18/06/1966	11/05/1990. MAERSK ESPAÑA, S.A.	
PALOMO JIMENEZ	RAFAEL FRANCISCO	25707819Y	03/06/1968	11/05/1990. MAERSK ESPAÑA, S.A.	
PARRA PALOMO	JOAQUIN	31830979SL	19/10/1955	01/01/2002. MAERSK ESPAÑA, S.A.	
PARRA RIOS	JOSE	31817938Z	16/01/1955	01/01/2002. MAERSK ESPAÑA, S.A.	
PENALVER VICENTE	JESUS	31825575S	14/12/1958	01/01/2002. MAERSK ESPAÑA, S.A.	
PEREZ BARRERO	PEDRO	32020844Z	19/10/1957	11/05/1990. MAERSK ESPAÑA, S.A.	
PEREZ GEIRA	JORGE	73765830T	17/06/1968	01/05/1991. MAERSK ESPAÑA, S.A.	
PEREZ UMBRIA	ELIO	2033718P	08/04/1964	11/05/1990. MAERSK ESPAÑA, S.A.	
PUERTAS SERRATO	JUAN L	31839475T	18/01/1965	01/01/2002. MAERSK ESPAÑA, S.A.	
RAMOS RODRIGUEZ	ANTONIO	31843850M	10/02/1967	11/05/1990. MAERSK ESPAÑA, S.A.	
RIOS GONZALEZ	JOSE ROBERTO	31834030Y	22/12/1962	01/01/2002. MAERSK ESPAÑA, S.A.	
RODRIGUEZ ALCONCHEL	MIGUEL	31814677L	06/04/1953	01/09/1986. MAERSK ESPAÑA, S.A.	
SANCHEZ ACEDO	JOSE	75742264K	06/05/1964	11/05/1990. MAERSK ESPAÑA, S.A.	
SIBAJAS JIMENEZ	JUAN RAFAEL	31856478P	18/01/1971	28/05/1991. MAERSK ESPAÑA, S.A.	
SUCH CLIMENT	JOSE	31829838T	17/03/1960	01/07/1987. MAERSK ESPAÑA, S.A.	
SANCHEZ COLLADO	MALAGON	CARLOS	31838157Q	13/01/1965	15/05/1990. MAERSK ESPAÑA, S.A.
GAMBOA GUERRERO	JULIO	31849379Z	28/04/1968	01/09/1999. MAERSK ESPAÑA, S.A.	
BLANQUEZ FILLOL	ALVARO	31835004Z	31/12/1960	26/02/1986. MAERSK ESPAÑA, S.A.	
PELAYO QUINTERO	JUAN	31818556B	03/12/1954	26/02/1986. MAERSK ESPAÑA, S.A.	
ROJO CALABRUS	FRANCISCO	45071450Y	29/12/1963	01/02/2000. MAERSK ESPAÑA, S.A.	
SEGOVIA SIERRA	JOSE	31809574E	12/05/1951	01/07/1987. MAERSK ESPAÑA, S.A.	
SERRANO GUTIERREZ	JUAN	31823810K	14/11/1956	01/03/2000. MAERSK ESPAÑA, S.A.	
PLANO MENDOZA	FRANCISCO	31830083	10/12/1959	26/02/1986. MAERSK ESPAÑA, S.A.	
MORILLA LUQUE	JUAN CARLOS	31860104K	24/04/1971	12/10/1998. MAERSK ESPAÑA, S.A.	
PANIAGUA GONZALEZ	MANUEL	31857894L	26/02/1973	12/10/1998. MAERSK ESPAÑA, S.A.	

ANEXO X. ACTA DE REUNIÓN DE COMISIÓN RO-RO Y SESTIBALSA (06.07.2006)

ASISTENTES:

SESTIBALSA

Antonio Nuño

Juan Castañeda

COMITÉ DE EMPRESA

Carlos Mejías Vargas

Fco. Miluy Moncada

Fco. Acosta Zacarías

Diego Vereda Cifuentes

Manuel Cabello Sánchez

Juan Becerra Castro

Andrés Mejías Pacheco

José A. Fernández López

En la ciudad de Algeciras, siendo las 10.00 horas del día 6 de Julio de 2006 se reúnen los Sres. relacionados con anterioridad en la sede de la Sociedad de estiba del Puerto de Algeciras, tras convocatoria realizada al efecto.

Se inicia la reunión, a petición de la representación social, dando paso al primero de los puntos a tratar, CONTRATACIÓN Y LIQUIDACIONES DE BUQUES RO-RO (Buques de operaciones exclusivas del Serv. Público):

1) Se acuerda que la composición de estos equipos sea la formada por:

UN EQUIPO.-

- Un capataz, un subordista/apuntador, conductores (según criterio de la E.Estibadora), dos estibadores bordo y un estibador tierra.

- En lo referente a la liquidación de los mismos para este tipo de operaciones, se acuerda un salario (AÑO 2006) de:

	LABORAL	FESTIVO
CAPATAZ	172,15 Euros	250,75 Euros
AP/SOB	144,19 "	209,94 "
OFICIAL COND.	134,10 "	195,31 "
PEON ESP.	117,55 "	171,18 "

Temas de producción o flexibilidad de jornadas será discutido en próximas negociaciones colectivas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la presente reunión, firmando los asistentes en prueba de conformidad.

INDICE

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. Ámbito Territorial

ARTICULO 2. Ámbito Personal

2.1. Afectaran como Empresas

2.2. Afectará como trabajadores

ARTICULO 3. Ámbito Funcional

ARTICULO 4. Ámbito Temporal

ARTICULO 5. Fuentes de las relaciones laborales del sector de estiba

ARTICULO 6. Vinculación a la totalidad

ARTICULO 7. Comisión Paritaria

ARTICULO 8. Paz laboral

CAPITULO II. MODOS DE ADSCRIPCION A LAS TAREAS PORTUARIAS

ARTICULO 9. Sistemas de adscripción

ARTICULO 10. Procedimiento de incorporación de trabajadores en RLC. Efectos de la contratación

ARTICULO 11. Vigilancia del porcentaje de contratación en RLC y RLC de la DT 2ª

ARTICULO 12. Dirección y control de la actividad laboral

CAPITULO III. CONTRATACIÓN DE ESTIBADORES PORTUARIOS EN RLE

ARTICULO 13. Solicitud de trabajadores por las Empresas Estibadoras

13.1. Petición

13.2. Orden de las peticiones

13.3. Relación de trabajadores en RLC y RLC de la DT 2ª

ARTICULO 14. Nombramiento de trabajadores

14.1. Tipos de nombramientos

14.2. Horarios de presentación en nombramiento

14.3. Comunicación de presencia a nombramiento

14.4. Jornadas de dobles

14.5. Sistema de nombramiento

14.6. Nuevo procedimiento de cuelgue de fichas

CAPITULO IV. SISTEMAS DE TRABAJO

ARTICULO 15. Jornadas de trabajo para trabajadores en RLE, RLC y RLC de la DT 2ª

ARTICULO 16. Sistemas de trabajo

16.1. Sistema de trabajo para trabajadores de las empresas estibadoras

16.2. Sistema de trabajo en turnos intensivos. Descanso entre jornada

16.3. Sistema de trabajo a dos turnos

16.4. Sistema de trabajo a un turno ordinario

16.5. Funcionamiento de los sistemas de trabajo

ARTICULO 17. Trabajos de Servicio Público o Básico

ARTICULO 18. Cumplimiento de la jornada laboral

ARTICULO 19. Descanso en los turnos de trabajo intensivo

ARTICULO 20. Descansos, fiestas y permisos

20.1. Descansos y permisos.

20.2. Festivos inhábiles

20.3. Festivos hábiles.

20.4. Jornadas de feria de Algeciras

20.5. Permisos retribuidos

ARTICULO 21. Garantía anual de trabajo efectivo para los trabajadores en RLE

ARTICULO 22. Vacaciones

CAPITULO V. REGULACIÓN ECONÓMICA PARA LOS TRABAJADORES EN RLE Y RLC DE MARAPIE

ARTICULO 23. Estructura retributiva

ARTICULO 24. Retribuciones directas por unidad de tiempo

24.1. Salario base en contenedores

24.1.2. Salario base en Carga General

24.2. Complementos salariales

24.2.1. Plus de Servicio Público o básico para contenedor

24.2.2. Plus tipo de turno para Servicio Público o Básico

24.2.3. Plus turno laboral

24.2.3.1. Plus turno festivo

24.2.3.2. Plus de otros festivos hábiles

ARTICULO 25. Retribuciones directas por rendimiento

25.1. Calculo del plus de productividad en contenedores

25.1.1. Plus de productividad en los turnos de trabajo

25.1.2. Plus de productividad en remate de contenedores

25.2. Calculo del plus de productividad en carga general

25.2.1. Plus de productividad en los turnos de trabajo

25.2.2. Composición mínima de los equipos

25.2.3. Remate de carga general

ARTICULO 26. Carácter funcional de los complementos salariales

ARTICULO 27. Complemento personal no absorbible

ARTICULO 28. Gratificaciones Extraordinarias

28.1. Junio y Navidad

28.2. Gratificación de octubre

ARTICULO 29. Paga de vacaciones

ARTICULO 30. Paga extra de marzo

ARTICULO 31. Retribución del remate

ARTICULO 32. Revisión salarial de los trabajadores de MARAPIE

ARTICULO 33. Retribución de la jornada de inactividad

ARTICULO 34. Retribución en RLC procedente de MARAPIE

ARTICULO 35. Abono en situaciones de IT.

CAPITULO VI. NORMAS SOBRE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ARTICULO 36. Buques con doble operación.

ARTICULO 37. Operaciones inacabadas después de remate

ARTICULO 38. Realización de remate en Servicio Público o básico

ARTICULO 39. Realización de remates en Tareas Complementarias

ARTICULO 40. Reincorporación en los remates

ARTICULO 41. Operaciones en buques PORTACONTENEDORES sin intervención de spreader automático .

ARTICULO 42. Productividad en equipo de trinca de contenedores

ARTICULO 43. Movimientos operativos

ARTICULO 44. Buques con emergencia

ARTICULO 45. Producción de Operadores de Transtainers y Forklifts/Reach Stacker

ARTICULO 46. Remates de transtainer y Forklift/Reach Stacker.

ARTICULO 47. Nombre de buque

47.1. Turnos de lunes a sábado

47.2. Turnos de sábado a domingo y festivo

ARTICULO 48. Pase de buque a buque

ARTICULO 49. Cambio y pase de buque en el mismo turno

ARTITULO 50. Separación de manos.

ARTICULO 51. Horas extras

ARTICULO 52. Ordenación de la jornada de trabajo para trabajadores en RLC, RLC de la DT 2 y en RLE

ARTICULO 53. Booming en grúas portainer

ARTICULO 54. Polivalencia dentro de la jornada de trabajo

ARTICULO 55. Servicios mínimos en situación de huelga

ARTICULO 56. Intrusismo

CAPITULO VII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 57. Rescisión de la relación especial (opción de readmisión)

ARTICULO 58. Faltas y sanciones. Procedimiento disciplinario

ARTICULO 59. Prescripción de faltas y sanciones

59.1. De las faltas

59.2. De las sanciones

ARTICULO 60. Extinción de la responsabilidad disciplinaria

ARTICULO 61. Clasificación de las faltas

61.1. Faltas leves

61.2. Faltas graves

61.3. Faltas muy graves

ARTICULO 62. Sanciones

62.1. Por faltas leves

62.2. Por faltas graves

62.3. Por faltas muy graves

62.4. Anotación y Cancelación de las Sanciones en el expediente del trabajador

ARTICULO 63. Revocación de despidos disciplinarios

CAPITULO VIII. DERECHOS SINDICALES

ARTICULO 64. Derechos de reunión e información

ARTICULO 65. Representación para la negociación del Convenio

ARTICULO 66. Derechos sindicales

66.1. Delegados sindicales

66.2. Representantes sindicales

CAPITULO IX. SEGURIDAD E HIGIENE

ARTICULO 67. Plan de Prevención de Riesgos Laborales en el Sector de Estiba (P.P.R.L.)

ARTICULO 68. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales

ARTICULO 69. Normativa sobre Seguridad y Salud

ARTICULO 70. Comités de Seguridad y Salud

ARTICULO 71. Comité de Seguridad y Salud del Sector de Estiba

ARTICULO 72. Delegados de Prevención de MARAPIE

ARTICULO 73. Auditoria

ARTICULO 74. Maquinaria

ARTICULO 75. Formación

ARTICULO 76. Publicación de datos de prevención

ARTICULO 77. Asistencia a la visita Inspección de Trabajo.

ARTICULO 78. Material de protección e identificación

ARTICULO 79. Programas de Prevención

ARTÍCULO 80. Servicio Médico Portuario

ARTICULO 81. Trabajo Social y Ayuda Psicológica a trabajadores de MARAPIE

ARTICULO 82. Control del alcoholismo

ARTICULO 83. Plan de formación e información en Prevención de Riesgos Laborales

ARTICULO 84. Vigilancia y control de la Salud

ARTICULO 85. Primeros auxilios y Planes de Emergencia

ARTICULO 86. Situaciones de emergencia en accidentes laborales

ARTICULO 87. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos

ARTICULO 88. Elección de la Mutua de Accidentes de Trabajo de la Sociedad de Estiba

CAPITULO X. FORMACIÓN PROFESIONAL

ARTICULO 89. Clasificación Profesional

ARTICULO 90. Regulación de la formación profesional

ARTICULO 91. Órganos de competencia en formación

ARTICULO 92. Grupos Profesionales

ARTICULO 93. Polivalencia

- Polivalencia

- Movilidad funcional

- Promoción

ARTICULO 94. Sistema para la polivalencia

ARTICULO 95. Sistemas para la movilidad funcional

ARTICULO 96. Sistema para la promoción.

ARTICULO 97. Concepto de Formación Continua.

ARTICULO 98. Financiación

ARTICULO 99. Planes de Formación.

ARTICULO 100. Objetivos y Contenido del Plan Formativo

ARTICULO 101. Profesorado

- Coordinadores de formación practica. CF

- Monitores de formación.

ARTICULO 102. Condiciones de participación social en el plan formativo

ARTICULO 103. Permisos individuales de formación.

1. Ámbito objetivo.

2. Ámbito subjetivo.

3. Tramitación y resolución de solicitudes.

4. Utilización del permiso.

5. Duración del permiso retribuido de formación.

6. Remuneración.

7. Financiación.

ARTICULO 104. Licencias y permisos por estudios para los trabajadores de RLC

ARTICULO 105. Solución de conflictos

ARTICULO 106. Centro de Formación

ARTICULO 107. Convocatoria de cursos y procesos de selección.

CAPITULO XI. PRESTACIONES SOCIALES

ARTICULO 108. Prestaciones a los trabajadores de MARAPIE

ARTICULO 109. Prestaciones a los trabajadores de empresas estibadoras

Disposición Adicional Primera

Disposición Adicional Segunda

ANEXOS

ANEXO I. Labores de sujeción, trincaje y suelta en buques contenedores

ANEXO II. Tareas Complementarias

ANEXO III. Operaciones de 2 contenedores de 40'

ANEXO IV. Convocatoria de cursos y procesos de selección

ANEXO V Pesca congelada

ANEXO VI. Acuerdo con Supervisores de Muelle

ANEXO VII. Protocolo drogas - alcohol

ANEXO VIII. Plan de empleo y otros aspectos salariales

ANEXO IX. Trabajadores de servicio público en relación Laboral Común

ANEXO X. Acta de Reunión de Comisión Ro-Ro y SESTIBALSA (06.07.2006)

Firmas.

Nº 991

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE CADIZ

NOTIFICACIÓN de providencias recaídas en expedientes sancionadores que se siguen en esta Delegación Provincial de Medio Ambiente por presuntas infracciones a la normativa vigente atribuidas a la competencia de este organismo. A los efectos de notificación previstos en el art.59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, ignorándose su actual paradero, la Delegación de Medio Ambiente ha resuelto la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ de las providencias que se indican a continuación. Significándole que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en la Sección de Informes Legales y Sanciones, Plaza Asdrúbal, s/n. 3a planta. Edificio Junta de Andalucía. Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

- Acuerdo de Incoación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Sr.Instructor del expje.

- Propuesta de Resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Sr. Instructor.

- Resolución: 1 mes, Recurso de Alzada ante la Exenta, Sra. Consejera de Medio Ambiente

1.-Expte.- CA/2008/1458/GC./ENP. EVA MARIANIETOESPEJO. Algeciras (Cádiz) RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. Estacionar vehículo Opel matrícula CA 8094 BN en el paraje natural de los Lances fuera de los lugares habilitados para ello y careciendo de autorización, en el paraje conocido como Boquete Peña en el Espacio Protegido (Paraje Natural Playa de Los Lances, sito en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Infracción leve según art..27.1.a.) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía.Multa: 60.1 E.

2.- Expte. CA/2008/1335/GC/ENP. VICTOR MANUEL SILLERO SÁNCHEZ.. Algeciras (Cádiz) RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. Circular a gran velocidad con el vehículo Mitsubishi Montero 4848 CCT por los caminos ubicados en el interior de Espacio natural Protegido y sin autorización, en el paraje conocido como Camino de Las Corzas en el Espacio Natural Protegido, sito en el término municipal de Algeciras (Cádiz). Infracción leve según art..27.1.a.) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía.Multa: 100 E.

3.-Expte. CA/2008/1609/GC/ENP.- ANTONIO MANUEL TORRESPEÑA. -Algeciras (Cádiz). RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.. Acampar en el Parque Natural del Estrecho, fuera de los lugares habilitados para ello y careciendo de autorización, en el paraje conocido como Punta Paloma en el Parque Natural del Estrecho sito en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Infracción leve según art..27.1.a.) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía.Multa: 60.1 E.

4.- Expte. CA/2008/2104/ÓTROS FUNC./RSU. CONSERVAS EL REY DE OROS S.L. Barbate (Cádiz). ACUERDO DE APERTURA DE PERIODO DE PRUEBA. Puesta en el mercado nacional de productos envasados sin estar acogido a ningún sistema integrado de gestión de envases y residuos de envases, en el paraje conocido como Polígono Industrial El Olivar, sito en el término municipal de Barbate (Cádiz). Se acuerda: 1. interesar de departamento de residuos información acerca de situación actual de la mercantil respecto de ecoembes. Ratificación, en su caso en el informe que motivó el inicio del expediente.

5.-Expte. CA/2008/2137/GC/ENP. ANDRES FRUNS CHILE MARTÍN. Barcelona. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR..Acampar en el Parque Natural del Estrecho, fuera de los lugares habilitados para ello, y careciendo de autorización, en el paraje conocido como Zona de los Carriles en el Parque Natural del Estrecho sito en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Infracción leve según art..27.1.a.) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía.Multa: 60.1 E.

6.-Expte. CA/2008/1466/GC/ENP.- MARIATERESADIAZ DELAHERRAN. Cádiz. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR..Estacionar el vehículo Ford Matrícula 2144 FBW, en el Parque Natural del Estrecho, fuera de los lugares habilitados para ello, y careciendo de autorización, en el paraje conocido como Boquete Peña, en el Espacio Protegido (Paraje Natural Playa de los Lances, sito en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Infracción leve según art..27.1.a.) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía.Multa: 60.1 E.

7.- Expte.- CA/2008/2292/AG.MA/ENP. ARANZAZU ALVAREZ DIAZ. Cádiz. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. Acampar y estacionar el vehículo Suzuki CA-9362 BN, en el área recreativa el Jarillo, estando

prohibida dicha actividad y careciendo de autorización, en el paraje conocido como Área Recreativa el Jarillo, en el Espacio Protegido, Parque Natural de la Breña y Marismas de Barbate, sito en el término municipal de Barbate (Cádiz). Infracción leve según art. 27.1.a.) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Multa 60.1 euros.

8- Expte. CA/2008/2846/GC/ENP.- WLADIMIR ROJAS RODRÍGUEZ. . Calpe (Ali-cante) ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS.. Estacionar el vehículo Peugeot matrícula 0089 FDM, entre el oca y la salida del sol en el interior del Parque Natural del Estrecho, pernctando en el mismo y careciendo de autorización, en el paraje conocido como Casa de Porros, en el Parque Natural del Estrecho, sito en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Infracción leve según art..27.1.a.) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía.Multa: 60.1 E.

9.- Expte. CA/2008/2783/AG.MA/VP.- ESPERANZA QUIJADARODRÍGUEZ.. Benalup-Casas Viejas (Cádiz). ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS. Asfaltado de 266 m2 de la vía pecuaria de la Jaula entre la carretera y la venta Corro para aparcamiento de la misma, los trabajos se realizaron sin autorización, en el paraje conocido como Venta Corro (Las Lagunetas) en el espacio protegido (Parque Natural de los Alcornocales), sito en el término municipal de Benalup-Casas Viejas (Cádiz). Infracción muy grave según art. 22.1.C) de Ley de Vías Pecuarias. Multa: 30.052.62 euros. Otras obligaciones no pecuniarias: inmediata restitución del terreno a su ser y estado anterior.

10.- Expte. CA/2008/2203/GC/ENP.- ANDREA LUISA FUERTES MARTINEZ. Colmenar Viejo (Madrid). RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. Estacionar el vehículo Ford matrícula 9842 CYX, entre el oca y la salida del sol en el interior del Parque Natural del Estrecho, careciendo de autorización, en el paraje conocido como Alpariate, en el Parque Natural del Estrecho, sito en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Infracción leve según art..27.1.a.) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía.Multa: 60.1 E.

11.- Expte. CA/2008/780/GC/ENP.- JEAN LUC RIEHM. Conil de la Fra. (Cádiz). RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.. Acampar y estacionar el vehículo Mercedes Matrícula 7643 FXY, en zona no habilitada, y careciendo de autorización, en el paraje conocido como Los Carriles, en el Parque Natural del Estrecho, sito en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Infracción leve según art..27.1.a.) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía.Multa: 60.1 E.

12.- Expte. CA/2008/1257/AG.MA./COS JOSE ANTONIO BERSABE GONZALEZ . Córdoba. ACUERDO DE APERTURA DE PERIODO DE PRUEBA. Instalación de jaima para la venta de artesanía en zona de servidumbre de protección del D.P.M.T. sin autorización, en el paraje conocido como Caños de Meca, en el Entre Hitos M-12 y M-12.1 del deslinde CDL-37-CA, sito en el término municipal de Barbate (Cádiz). Se acuerda: 1. Interesar de autoridad denunciante informe y ratificación, en su caso, en los hechos denunciados. 2. Interesar de departamento de calidad hídrica informe de valoración de las instalaciones en cuestión. 3. Interesar de departamento de calidad hídrica informe sobre si se ha instado autorización por el interesado y, en su caso, fase en la que se encuentra.

13.- Expte. CA/2008/2417/GC/RSU. AYUB MOHAMMAD BIBI. Córdoba. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR . Realizar el cambio de aceite de vehículo, vertiendo el aceite usado sobre el suelo, en el paraje conocido como Pinar de Bornos, sito en el término municipal de Bornos (Cádiz). Infracción leve según art. 35.1c) de la Ley de Residuos. Multa: 600 E.

14.- Expte. CA/2008/2159/GC./ENP . DANIEL PEREZ LEAL. Chiclana de la Fra. (Cádiz). RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.. Estacionar Natural del Estrecho, careciendo de autorización, en el paraje conocido como Alpariate, en el Parque Natural del Estrecho, sito en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Infracción leve según art..27.1.a.) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Multa: 60.1 E.

15.- Expte. CA/2009/20/PA/INC . CARMEN MARIA MARIN GUTIERREZ. . Chiclana de la Fra. (Cádiz) ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS. Estacionar el vehículo a motor 6164 FWW en terreno forestal, fuera de la red de carreteras, en época de peligro alto de incendios, careciendo de autorización, en el paraje conocido como Calas de Roche, sito en el término municipal de Conil (Cádiz). Infracción leve según art. 73.1.a.) de la Ley de Prevención y lucha contra incendios Forestales. Multa: 60.1 E.

16.- Expte.- CA/2008/1372/GC/ENP. OLIVER AMARUCHIZQUIERO. Granada.. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR..Estacionar el vehículo Volkswagen matrícula CO 8967 AT entre el oca y la salida del sol en el interior del Parque Natural del Estrecho, careciendo de autorización, en el paraje conocido como Alpariate, en el P.N. del Estrecho, sito en el término municipal de Tarifa. (Cádiz). Infracción leve según art. 27.1.a.) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía.Multa: 60.1 E.

17.- Expte. CA/2008/1472/GC/ENP. JOSE LUIS MATEOS MORENO. Granada. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.. Estacionar vehículo a motor matrícula 7138 BXX en el Parque Natural del Estrecho, careciendo de autorización, en el paraje conocido como Boquete Peña, en el Espacio Protegido (P.N. Playa de los Lances), sito en el término municipal de Tarifa. (Cádiz). Infracción leve según art. 27.1.a.) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía.Multa: 60.1 E.

18.- Expte. CA/2008/2187/PA/ENP. JOSE NICOLAS CARMONA. Granada. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR..Acampar en el Parque Natural del Estrecho, fuera de los lugares habilitados para ello, y careciendo de autorización, en el paraje conocido como Playa de Valdevaqueros, en el Parque Natural del Estrecho, sito en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Infracción leve según art..27.1.a.) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Multa: 60.1 E

19.- Expte. CA/2008/2851/PL/RSU. DIEGO JESÚS CINTADO SALGUERO. Jerez de la Fra. (Cádiz). ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONAR Y FORMULACION DE CARGOS. Quema de residuos. Cables, en el paraje conocido como Carretera Jerez-Sanlúcar, entre Guiansur y Atalaya, sito en el término municipal de Sanlúcar de Bda. (Cádiz). Infracción grave según art. 147-2 de la Ley de Gestion

Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía. Multa: 610 euros.

20.- Expte. CA/2009/1/GC./ENP. ANTONIO JOSE RUBIO ALVAREZ. Jerez de la Fra. (Cádiz). I... ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS. Estacionar el vehículo Iveco matrícula V9542EX entre el ocaso y la salida del sol en el interior del Parque Natural del Estrecho, careciendo de autorización, en el paraje conocido como Tapia, en el P.N. del Estrecho, sito en el término municipal de Tarifa. (Cádiz). Infracción leve según art. 27.1.a) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Multa: 60.1 E.

21.- Expte. CA/2003/1846/AG.MA./VP. KENNARD NIGEL. . Jimena de la Fra. (Cádiz). Ampliación plazo en el Requerimiento Previo a la Ejecución Forzosa hasta el 31 de Enero de 2009, para las obras de demolición de forma voluntaria.

22.- Expte. CA/2008/2841. GC/ENP. LETICIA SARRIÁ CHAMORRO. La Línea de la Concepción (Cádiz). ACUERDO DE INICIACION DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. Y FORMULACIÓN DE CARGOS-. Circular y estacionar el vehículo Mercedes matrícula 9348 CRG en el Paraje Natural de los Lances, en zona no habilitada para ello y sin autorización, en el paraje conocido como Paraje Natural Playa de los Lances, espacio protegido, sito en el término municipal de Tarifa. (Cádiz). Infracción leve según art. 27.1.a) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Multa: 60.1 E.

23.- Expte.- CA/2008/2842../GC/ENP. RAFAEL MESA PINO. La Línea de la Concepción (Cádiz). ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS Estacionar el vehículo a motor 9849 DBV en el interior de Espacio Protegido, fuera de los lugares habilitados para ello y sin autorización, en el paraje conocido como Alpariate, próximo Aldea Bolonia, en el Parque Natural del Estrecho, sito en el término municipal de Tarifa. (Cádiz). Infracción leve según art. 27.1.a) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Multa: 60.1 E.

24.- Expte. CA/2008/2273/GC./ENP FRANCISCO GARCIA GAÑAN. Madrid RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.. Acampar en el monumento Natural de Andalucía la Duna de Bolonia, careciendo de autorización, en el paraje conocido como La Duna de Bolonia, en el Monumento Natural de Andalucía, sito en el término municipal de Tarifa. (Cádiz). Infracción leve según art. 27.1.a) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Multa: 60.1 E.

25.-Expte.- CA/2008/1051/GC./ENP. IRIS DE LA LIBERTAD RAMÍREZ LLORENTE. Málaga. ACUERDO APERTURA DE PERIODO DE PRUEBA.. Acampar y pernctar con vehículo matrícula CA-81738C en el interior de Espacio Protegido, careciendo de autorización, en el paraje conocido como Playa de Valdevaqueros, en el P.N. del Estrecho, sito en el término municipal de Tarifa. (Cádiz). Se acuerda: interesar de la guardia civil informe a las alegaciones y se ratifique, en su caso, en los términos de la denuncia.

26.-Expte.- CA/2008/1052/GC./ENP. FEDERICO MARTÍN PASTORE. Malaga. ACUERDO DE APERTURA DE PERIODO DE PRUEBA Acampar y pernctar con vehículo matrícula CA-3926 DLH en el interior de Espacio Protegido, careciendo de autorización, en el paraje conocido como Playa de Valdevaqueros, en el P.N. del Estrecho, sito en el término municipal de Tarifa. (Cádiz). Se acuerda: interesar de la guardia civil informe a las alegaciones y se ratifique, en su caso, en los términos de la denuncia.

27.-Expte.- CA/2008/1052 /GC/ENP. FEDERICO MARTÍN PASTORE. Málaga. ACUERDO POR EL QUE SE RATIFICA ERROR MATERIAL DEL ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. Se ratifica dicho Acuerdo de iniciación.

28.- Expte.- CA/2008/1625/GC./ENP. GERARDO MARTOS REDRUEJO. Málaga. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. Circular y estacionar el vehículo Volkswagen matrícula 0143 FYF por el interior del Paraje Natural de los Lances, fuera de los carriles habilitados careciendo de autorización, en el paraje conocido como Zona del Pozuelo, en el espacio protegido, Paraje Natural Playa de los Lances, sito en el término municipal de Tarifa. (Cádiz). Infracción leve según art. 27.1.a) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Multa: 60.1 E.

29.-Expte.- CA/2008/1323/G.C./ENP. MIKE LIPPOLDT. Marbella. (Málaga) RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS. Estacionar el vehículo matrícula 9918 FSP, entre el ocaso y la salida del sol en el Parque Natural del Estrecho, careciendo de autorización, en el paraje conocido como Alpariate, en el P.N. del Estrecho, sito en el término municipal de Tarifa. (Cádiz). Infracción leve según art. 27.1.a) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Multa: 60.1 E.

30.-Expte. CA/2008/2696/G.C/ENP. ALENYA SABELA ESPÍNEIRA LOPEZ. . Múgards. (La Coruña). ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS.. Estacionar el vehículo ford matrícula 8206 BTZ entre el ocaso y la salida del sol en el interior del Parque Natural del Estrecho, careciendo de autorización, en el paraje conocido como Alpariate, en el P.N. del Estrecho, sito en el término municipal de Tarifa. (Cádiz). Infracción leve según art. 27.1.a) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Multa: 60.1 E.

31.-Expte. CA/2008/1617/G.C/ENP. JOAQUIN JOSE CHARNECA ENGENHEIRO. Navamoral de la Mata. (Cáceres). RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Estacionar el vehículo Fiat matrícula BNN 9511 fuera de los lugares habilitados al efecto, dentro del paraje natural, en el paraje conocido como Punta Paloma, en el Parque Natural del Estrecho, sito en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Infracción leve según art. 27.1.a) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Multa: 60.1 E.

32.- Expte. CA/2008/667/GC./ENP.- JUAN SANJUÁN MUÑOZ. Palmones - Los Barrios (Cádiz). RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Estacionar el vehículo caravana Fiar matrícula 1604 DSF entre el ocaso y la salida del sol en el interior del Parque Natural del Estrecho, careciendo de autorización, en el paraje conocido como Arroyo Molino proximidades Aldea Bolonia, en el P.N. del Estrecho, sito en el término municipal de Tarifa. (Cádiz). Infracción leve según art. 27.1.a) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Multa: 60.1 E.

33.- Expte. CA/2008/2443/GC./ENP.- BEÑARTARTEAGAMAYA. Pamplona (Navarra). RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Estacionar el vehículo Volkswagen matrícula NA 9837 AF entre el ocaso y la salida del sol en el interior del Parque Natural del Estrecho, careciendo de autorización, en el paraje conocido como Alpariate, proximidades Aldea Bolonia, en el P.N. del Estrecho, sito en el término municipal de Tarifa. (Cádiz). Infracción leve según art. 27.1.a) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Multa: 60.1 E.

34.- Expte. CA/2008/2855/GC./RSU.- DAVID BARCO TORRADO. . La Piñera-Algeciras. ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACIÓN DE CARGOS. Quema de cable de unos cuarenta metros de longitud, en el paraje conocido como Calle Callejona, sito en el término municipal de San Roque (Cádiz). Infracción grave según art. 147.2 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía. Multa: 610 euros.

35.- Expte. CA/2009/56/PL./FOR. FRANCISCO JAVIER MELCHOR ARES. El Puerto Santa María (Cádiz). ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS. Recolección de 22 kg. de piñas sin autorización, fuera del periodo hábil, en el paraje conocido como Pinares de la vía de Servicio de la Ctra. A-491, sito en el término municipal de El Puerto Santa María (Cádiz). Según art. 86.a) de la Ley Forestal de Andalucía. Multa: 150 E. Sanción solidaria entre todos los denunciados.

36.- Expte. CA/2008/1244/AG.MA/COS. JAMES A. MIGOYA. Sanlúcar de Bda. (Cádiz). ACUERDO DE INIACION DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS. Construcción con pilares y techo de mampostería aumentando el volumen de construcción ya denunciada en zona de servidumbre del D.P.M.T. sin autorización. en el paraje conocido como Pago Valdeconejos, en el Entre Hitos M-13 y M-14 del deslinde CDL-30-CA, sito en el termino municipal de Chionona (Cádiz). Infracción grave según art. 97.1.b) de la Ley de Costas. Multa 2.500 E. Otras obligaciones no pecuniarias: restitución del terreno a su ser y estado anterior, con demolición de lo ilícitamente construido.

37.- Expte. CA/2008/1529/GC./ENP. M^a ARANTZAZU BUSTO ARROYO. San Sebastián (Guipúzcoa). - RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Acampar en el Parque Natural del Estrecho, fuera de los lugares habilitados para ello y careciendo de autorización, en el paraje conocido Punta Paloma, en el Parque Natural del Estrecho, sito en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Infracción leve según art. 27.1.a) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Multa: 60.1 E.

38.-Expte.CA/2008/1471/GC./ENP.MARIO GARCIA DIAZ. San Pedro de Alcantara (Marbella) (Málaga). RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. Estacionar el vehículo Renault matrícula 3916 DGM en el Parque Natural del Estrecho, fuera de los lugares habilitados para ello y careciendo de autorización, en el paraje conocido como Valdevaqueros, en el Parque Natural del Estrecho, sito en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Infracción leve según art. 27.1.a) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Multa: 60.1 E.

39.-Expte.- CA/2008/2853/G.C./RSU. TEODORO LOZANO BUENO. San Roque (Cádiz). ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS. Quema de cable de unos cuarenta metros de longitud, en el paraje conocido como Calle Callejona, sito en el término municipal de San Roque (Cádiz). Infracción grave según art. 147.2 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía. Multa: 610 euros.

40.- Expte.- CA/2008/2071/GC./ENP.- FERNANDO LUIS MENAYO MARISCAL. Sevilla.. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. Estacionar el vehículo Volkswagen matrícula 5587 BYT entre el ocaso y la salida del sol en el interior del

Parque Natural del Estrecho, careciendo de autorización, en el paraje conocido como Berdejo, en el P.N. del Estrecho, sito en el término municipal de Tarifa. (Cádiz). Infracción leve según art. 27.1.a) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Multa: 60.1 E.

41.- Expte. CA/2008/2250/AG.MA/ENP.- FRANCISCO MORARODRÍGUEZ. Sevilla. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. Pernctar en la zona los Castillejos dentro del Parque Natural de la Breña y Marismas del Barbate sin ningún tipo de autorización, estando prohibida dicha actividad, en el paraje conocido como Los Castillejos, en el Espacio Protegido, (en el P.N. de la Breña y Marisma del Barbate), sito en el término municipal de Tarifa. (Cádiz). Infracción leve según art. 27.1.a) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía Multa: 60,1 E.

42.- Expte. CA/2008/2093/G.C./ENP. MARIA CANDELA GOMEZ MURILLO. Sevilla. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. Acampar en el Parque Natural del Estrecho, fuera de los lugares habilitados para ello y careciendo de autorización, en el paraje conocido Area Recreativa Los Pinos, en el Parque Natural del Estrecho, sito en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Infracción leve según art. 27.1.a) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Multa: 60.1 E.

43.- Expte. CA/2009/2/G.C./ENP. MATEO MARIO GROSSI BORZONI. Sevilla. ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS. Estacionar el vehículo Mercedest matrícula W 97402Z entre el ocaso y la salida del sol en el interior del P.N. del Estrecho, careciendo de autorización en el paraje conocido como Alpariate, en el Parque Natural del Estrecho, sito en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Infracción leve según art. 27.1.a) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Multa: 60,1E.

44.- Expte. CA/2005/973/AG.MA./EP. ALVARO CLEMARES SEMPERE. Tarifa (Cádiz). Remitiendo Mod. 046, tras dos intentos de remisión.

45.-Expte.- CA/2008/1536/G.C./ENP.- LORENZO GELNIDI. Tarifa (Cádiz). RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. Acampar fuera de los lugares habilitados para ello y sin de autorización, en el paraje conocido Zona Los Porros, en el Parque Natural del Estrecho, sito en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Infracción leve según art. 27.1.a) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Multa: 60,1 E.

46.- Expte. CA/2009/51/G.C./ENP.- CAROLINA DE CASTRO VORNIERE. Tarifa

(Cádiz). ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS. Estacionar el vehículo a motor SE 4969 DH, en el interior del Espacio Protegido, fuera de los lugares habilitados para ello y careciendo de autorización, en el paraje conocido como Los Carriles, en el P.N. del Estrecho, sito en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Infracción leve según art. 27.1.a) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Multa: 60.1 E.

47.- Expte. CA/2008/1533/G.C./ENP. MIGUEL ANGEL VILLAR MONTOYA. Tomares. (Sevilla). RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. Acampar en el Parque Natural del Estrecho fuera de los lugares habilitados para ello y sin de autorización, en el paraje conocido Punta Paloma, en el Parque Natural del Estrecho, sito en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Infracción leve según art. 27.1.a) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Multa: 60.1 E.

48.- Expte. CA/2009/65/G.C./ENP. ISABEL FLORES FLORES. Ubrique (Cádiz). ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS. Abandono de vehículo matrícula CA-7366 AV en Espacio Natural Protegido en el paraje conocido como Las Cumbres, en el Espacio Protegido, (Parque Natural sierra de Grazalema) sito en el término municipal de Ubrique (Cádiz). Infracción leve según art. 27.1.a) de la Ley de E.N.P. de Andalucía. Multa: 300 E.

49.- Expte. CA/2008/1501/G.C./ENP. ELENA ARANZAZU CASADO FERNÁNDEZ. Valladolid. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONAR. Estacionar el vehículo Nissan matrícula SE 9706 DL entre el ocaso y la salida del sol en el interior del P.N. del Estrecho, careciendo de autorización en el paraje conocido como Alpariate, en el Parque Natural del Estrecho, sito en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Infracción leve según art. 27.1.a) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Multa: 60.1 E.

50.- Expte. CA/2008/2487/G.C./ENP. JOSE LUIS CASTRO GONZALEZ. Vigo (Pontevedra). ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACION DE CARGOS. Estacionar el vehículo Fiat matrícula 1238 BMC, entre el ocaso y la salida del sol en el interior del Parque Natural del Estrecho, pernando en el mismo y careciendo de autorización, en el paraje conocido como Casa de Porros, en el P.N. del Estrecho, sito en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Infracción leve según art. 27.1.a) de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Multa: 60.1 E.

LA DELEGADA PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, D^a María Gemma Araujo Morales.

Nº 1.208

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES CADIZ ANUNCIO

Por esta Delegación Provincial se ha fijado el día 3 de Marzo de 2009, como fecha para el pago de los depósitos previos a la ocupación de las fincas relacionadas a continuación, afectadas por el expediente de expropiación forzosa clave: T-TC6101/PPR1 "TREN TRANVIA ENTRE CHICLANA DE LA FRONTERA Y SAN FERNANDO.- TRAMO I: CHICLANA-CAÑO ZURRAQUE. SUBTRAMO INTERURBANO"

El pago tendrá lugar en el Ayuntamiento y horas que a continuación se detallan, con sujeción a las normas y formalidades que previenen en los arts. 48 al 51 de la Ley de 16 de Diciembre de 1.954, sobre Expropiación Forzosa, y los de igual numeración del Decreto de 26 de Abril de 1.957, por el que se aprueba su Reglamento, trasladándose a tal fin a esas poblaciones el Representante de la Administración y el Pagador de esta Delegación Provincial.

Los interesados en el asunto deberán acudir personalmente a dicho acto, aportando certificación acreditativa del dominio y cargas actuales de la finca, (NOTA SIMPLE expedida por el REGISTRO DE LA PROPIEDAD, y actualizada), acompañados de sus cónyuges si las fincas expropiadas forman parte de su sociedad de gananciales, significándoles que no se admitirá otra representación sino aquella que conste en poder debidamente autorizado, ya sea general, ya especial para este caso, debiendo, en todos los supuestos, identificarse la persona que comparezca con la documentación oportuna. En caso de herederos, deberán aportar los documentos legales que prueben esta condición y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes. Asimismo, de estar gravada la finca con alguna carga, deberán aportar escrito de la entidad bancaria autorizando dicho cobro.

De no concurrir, bien personalmente o debidamente apoderados, se procederá a consignar el importe de los Depósitos Previos en la Tesorería General de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, procediéndose de la misma forma en todos los demás supuestos especificados en el art. 51 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de Abril de 1.957.

RELACION QUE SE CITA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE: CHICLANA DE LA FRONTERA

DIA: 3-MARZO-09

HORA	FINCA	PROPIETARIOS	IMPORTE
09.30.....6	Juan José Daza de la Espada y Francisca Muñoz Ramírez.....	7.069,55 euros	
10.00.....7	Cultivos Piscícolas Marinos, S.A.....	14.053,35 euros	
10.00.....8	Cultivos Piscícolas Marinos, S.A.....	21.939,46 euros	
10.00.....9	Cultivos Piscícolas Marinos, S.A.....	14.426,15 euros	
11.00.....31	Salinilla, S.L.....	9.820,00 euros	
11.30.....32	Revedco Retail España, S.L.....	26.456,83 euros	
11.30.....33	Revedco Retail España, S.L.....	12.023,00 euros	
12.15.....30	Juan Manuel Sainz Jurado y Francisca Gutiérrez Vega.....	5.695,27 euros	

Cádiz, 4 de Febrero de 2009. EL DELEGADO PROVINCIAL, Fdo.: Pablo Lorenzo Rubio. Por Dto. 21/1985 de 5 de febrero LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Encarnación Velázquez Ojeda.

Nº 1.235

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION

Y GESTION TRIBUTARIA

ZONA DE SANLUCAR DE BARRAMEDA. OFICINA DE CHIPIONA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE IDENTIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE TRÁFICO A INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA (ARTS. 59.4 Y 61 DE LA LEY 30/92)

Don LUIS FERNANDO MARQUEZ RODRIGUEZ, Jefe de la Oficina de Recaudación de CHIPIONA. ZONA DE SANLUCAR DE BARRAMEDA.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como denunciados por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de Sanlúcar de Barrameda:

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	Importe
SA23338	AGROPECUARIA DE ALOR SL	B06213227	BA3847AC	RG 94.....	90
SA24248	CONSTR Y GEST PATRIMO COSTA LUZ SL	B72011364	1858FLJ	RG 94.....	60
SA23214	CONSTRUCCIONES CAMPOMAR SL	B11027497	CA0016BG	RG 159.....	60
SA24325	ROBEL SL	B11245065	6399BMP	RG 154.....	60
SA23506	INFRAESTRUCTURA SANLUQUEÑA SLU	B11512142	5107DPD	RG 91.....	150
SA23845	INMOBILIARIA APENGOR 2000 SL	B11430485	5370DGS	RG 91.....	150
SA24287	BOGAVANTES DE ROTA SL	B11335205	7914FZY	RG 91.....	150
SA23868	INDUGAL DE SANLUCAR SL	B11526266	5978BLK	RG 94.....	60
SA24104	TUR Y OCIO UNO DOÑANA SL	B72019771	CA6517BH	RG 94.....	60
SA24127	VINEDOS CAMINO DEL PUERTO SL	B11500766	CA6656BS	RG 91.....	150
SA24939	PINTURAS MIRADAMAS SL	B11506722	3703FDD	RG 91.....	150
SA19094	CONCERT TOURGESTIONES SL	B11459435	6430CCH	RG 94.....	90
SA26027	ANLMOR DEL SUR SL	B11811510	6560FHC	RG 94.....	60
SA27185	ESTUDIO DOÑANA 2001 SL	B11528577	7977DWG	RG 94.....	90
SA25373	URVAL CIVIL SL	B11777125	0365CFX	RG 159.....	60

BONIFICACIÓN: Durante TREINTA DÍAS NATURALES desde la publicación del presente edicto, podrá tener el beneficio de la reducción del 30% en la cuantía de la multa. Para ello deberá dirigirse a cualquier oficina del SPRyGT de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y solicitar el documento de pago.

De acuerdo con lo establecido en el art. 72 del RD 339/1990 sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, como titular del vehículo denunciado tiene un plazo de 15 días hábiles desde la publicación del presente edicto para identificar al conductor responsable de la presunta infracción, indicando el NOMBRE, DOMICILIO, Y DNI, mediante escrito dirigido a la Teniente de Alcaldesa, Delegada del Area de Servicios a la Ciudadanía y Bienestar Social, en el Registro General del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Si se trata de empresas de alquiler sin conductor a corto plazo se deberá aportar también copia del contrato de arrendamiento suscrito.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN EN TIEMPO Y FORMA, O LA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL CONDUCTOR POR CAUSA IMPUTABLE A VD., CONLLEVARÁ LA COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN MUY GRAVE QUE SERÁ SANCIONADA CON MULTA DE 301 EUROS.

Sanlúcar de Barrameda, a treinta de enero de 2009.

Nº 1.068

AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION

Y GESTION TRIBUTARIA

OFICINA DE SAN FERNANDO

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE IDENTIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE TRÁFICO A INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA (ARTS. 59.4 Y 61 DE LA LEY 30/92)

Don JOSÉ MANUEL MAURA DOMENECH, Jefe de la Oficina de Recaudación de SAN FERNANDO.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como denunciados por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de San Fernando:

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	Importe
SF19747	VERTICE GEOSISTEMAS SL	B83822908	2529CRJ	OMT 28.....	60
SF2472003	SCHERING PLOUGH, SA	A28159150	7750DCX	OMC 28.....	40
SF2441712	SCHERING PLOUGH, SA	A28159150	7750DCX	OMC 28.....	40
SF2452418	DE LA RUE SYSTEMS SA	A78084860	4320FXJ	OMC 28.....	40
SF2433357	SCHERING PLOUGH, SA	A28159150	7750DCX	OMC 28.....	40
SF2441923	PROHA TECHNOLOGIES SL	B11573631	2398FKK	OMC 28.....	40
SF34716	CROMALIA SL	B45490562	7260FNK	OMC 28.....	120
SF2472372	COTTON BULL DOS MIL SEIS SL	B92787738	2004FHM	OMC 28.....	40
SF2434057	NO LIMITE CRUZEROS SL	B52014354	7363FYT	OMC 28.....	40
SF2453102	HERMANOS JIMENEZ ALOS SL	B21240858	7915BFP	OMC 28.....	40
SF2472573	ALUMINIOS MARBE SL	B11344702	5888GBM	OMC 28.....	40
SF2464407	FAVIOTIC SL	B29781507	3090FLP	OMC 28.....	40
SF2423343	VI DE SELIS SL	B61400057	B4632TX	OMC 28.....	40
SF2464498	LUVYI INSTALACIONES SL	B47542733	8855FMV	OMC 28.....	40
SF2442390	HERMANOS FERRO RUIZ SL	B91666974	3366FZJ	OMC 28.....	40
SF2442401	JOSE MARIA GONZALEZ SANCHEZ SL	B41980889	5545DJB	OMC 28.....	40
SF2413058	RECREATIVOS GADITANOS SL	B11044088	CA3478BB	OMC 28.....	40
SF39910	AUTOMOVILES ARAGON CB	E72097678	4055DNW	OMC 8.....	60
SF39679	HORIZONTES CONTROL SL	B11226602	9724CDZ	OMT 28.....	60
SF42056	BUSINESS LAND SL	B91057380	1307CTV	OMT 28.....	72
SF42070	O HIGGINS MACIAS Y ASOCIADOS SL	B48516686	6117BVH	OMC 28.....	120
SF2472661	SUMINISTROS INDUSTRI R MACIAS SL	B11497575	CA4634BS	OMC 28.....	40
SF2472679	AGUABAHIA SL	B72027659	6729DZK	OMC 28.....	40
SF2453209	PROINSERV GRUPO DE EMPRESAS SL	B11339066	6591CVK	OMC 28.....	24

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	Importe
SF2453228	...SUMINISTROS INDUSTRIAL R MACIAS SL	B.11497575	CA4634BS	OMC 28	40
SF2434361	...SUMINISTROS INDUSTRIAL R MACIAS SL	B.11497575	CA4634BS	OMC 28	40
SF2424243	...AGUIABAHIA SL	B.72027659	CA2986AD	OMC 28	40
SF2423400	...SUMINISTROS INDUSTRIAL R MACIAS SL	B.11497575	CA4634BS	OMC 28	40
SF25954	...INGEN Y PROY ARAGON GALLARDO SL	B.72010309	9284DXF	OMT 28	60
SF39288	...TRANSPORTES NIEN SLU	B.91384032	8966BNG	OMT 28	120
SF42482	...SUMINISTROS INDUSTRIAL R MACIAS SL	B.11497575	CA4634BS	OMT 28	120
SF35449	...ESTACION DE SERVICIO MARFIL SL	B.11435328	2279DLC	OMC 28	60
SF41048	...FRUTAS BEQUER 1990 SL	B.11531738	9680DGT	OMT 28	120
SF2472690	...SUMINISTROS INDUSTRIAL R MACIAS SL	B.11497575	CA4634BS	OMC 28	40
SF2423471	...SUMINISTROS INDUSTRIAL R MACIAS SL	B.11497575	CA4634BS	OMC 28	24
SF2434406	...PREVING CONSULTORES SL	B.06290241	6249FLD	OMC 28	24
SF2434433	...SUMINISTROS INDUSTRIAL R MACIAS SL	B.11497575	CA4634BS	OMC 28	40
SF2472767	...HNOS BUTRON PERINAN F MUEBLES SL	B.11423985	5861CSH	OMC 28	40
SF2464585	...SEVILLAGLOBALMEDIA SL	B.91126854	5105FGH	OMC 28	40
SF2472735	...BARTOLOME ALVAREZ SL	B.11562410	9880CXK	OMC 28	40
SF2472750	...SUMINISTROS INDUSTRIAL R MACIAS SL	B.11497575	CA4634BS	OMC 28	40
SF2423510	...RUIZ GOLLURY SL	B.11096039	6813FPR	OMC 28	40
SF2423538	...CRC DISTRIBUCIONES DE OPTICA SL	B.14395677	3908CJF	OMC 28	40
SF2423554	...CREACIONES ALVES SL	B.14188657	6627CRS	OMC 28	40
SF2472776	...SUMINISTROS INDUSTRIAL R MACIAS SL	B.11497575	CA4634BS	OMC 28	40
SF2472799	...GUNIAD PERITACIONES SL	B.09318148	4723DKD	OMC 28	40
SF2453434	...SUMINISTROS INDUSTRIAL R MACIAS SL	B.11497575	CA4634BS	OMC 28	40
SF2464590	...PRODUCCIONES EL MENTIDERO SL	B.91500793	9300GFT	OMC 28	40
SF2464662	...TOMAS MARTIN VEGA SL	B.72029622	9976CTM	OMC 28	24
SF2434550	...TRANSPORTES NIEN SLU	B.91384032	8966BNG	OMC 28	40
SF2434545	...EDEL SUR REAL ESTATE SL	B.11584372	7585DKM	OMC 28	40
SF2434513	...SUMINISTROS INDUSTRIAL R MACIAS SL	B.11497575	CA4634BS	OMC 28	40
SF2413243	...ARTES MONSADA SL	B.72001951	3734FVY	OMC 28	24
SF2413275	...SERVICIOS LOGISTICOS GARUVA SL	B.11759297	9350DFK	OMC 28	40
SF2413277	...SEVILLAGLOBALMEDIA SL	B.91126854	5105FGH	OMC 28	40
SF40419	...DESGUACES Y RECICL DE LA BAHIA SL	B.11815552	7535FKL	RG 3	150
SF41511	...TREBOL BUS SL	B.67216184	6883CCR	OMT 28	120

BONIFICACIÓN: Durante TREINTA DÍAS NATURALES desde la publicación del presente edicto, podrá tener el beneficio de la reducción del 30% en la cuantía de la multa. Para ello deberá dirigirse a cualquier oficina del SPRyGT de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y solicitar el documento de pago.

De acuerdo con lo establecido en el art. 72 del RD 339/1990 sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, como titular del vehículo denunciado tiene un plazo de 15 días hábiles desde la publicación del presente edicto para identificar al conductor responsable de la presunta infracción, indicando el NOMBRE, DOMICILIO, Y DNI, mediante escrito dirigido al Registro General del Ayuntamiento de San Fernando, sito en C/ Isaac Peral, 13.

Si se trata de empresas de alquiler sin conductor a corto plazo se deberá aportar también copia del contrato de arrendamiento suscrito.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN EN TIEMPO Y FORMA, O LA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL CONDUCTOR POR CAUSA IMPUTABLE A VD., CONLLEVARÁ LA COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN MUY GRAVE QUE SERÁ SANCIONADA CON MULTA DE 301 EUROS.

San Fernando, a treinta de enero de 2009.

Nº 1.069

AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

ZONA DE SANLUCAR DE BARRAMEDA. OFICINA DE CHIPIONA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE TRÁFICO A INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA

(ARTS. 59.5 Y 61 DE LA LEY 30/92)

Don LUIS FERNANDO MARQUEZ RODRIGUEZ, Jefe de la Oficina de Recaudación de CHIPIONA. ZONA DE SANLUCAR DE BARRAMEDA.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como denunciados por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de Sanlucar de Barrameda:

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	Imp	Ptos
SA19712	...BORRUECO MIRO, VICENC A.	41539908	PM1550BP	RG 154	Ptos	0
SA21052	...LLANES GARCIA, JUAN EDUARDO	34048844N	2727DWB	RG 154	60	0
SA20905	...BORRUECO MIRO, VICENC A.	41539908	PM1550BP	RG 154	60	0
SA20785	...GONZALEZ NICOLAS, ANTONIO	24827867B	3578FKY	RG 94	60	0
SA22702	...CANSECO DORADO, JOSE MARIA	31259473N	0284DBG	RG 91	150	0
SA22411	...SILVA MORA, VICTORIA EUGENIA	52327773	7859GBT	RG 94	60	0
SA22102	...MORENO VEGA, M MERCEDES	52326884	C0590BPY	RG 91	150	0
SA22784	...MORENO GARCIA, ANGEL JESUS	31844821	7699GDV	RG 91	150	0
SA22154	...GARCIA MONTES, JOSE LUIS	31618957	3075BYL	RG 94	60	0
SA20444	...GALPIN, WILLIAM PERCY	X4821305E	6422CDL	RG 91	150	0
SA20045	...MONTIEL GIL, MIGUEL ANGEL	52326207B	0291DXV	RG 94	60	0
SA19571	...BLASCO PEREZ, ENRIQUE	48889059	5603CYL	RG 18	150	3
SA22877	...SANCHEZ BRIZUELA, MARIA PILAR	14202747	4952CLX	RG 91	150	0
SA22763	...MARTIN CASADO, FERNANDA	31735035	CA4216AU	RG 93	150	0
SA22765	...GUTIERREZ MATEO, EDUARDO	31305684	SE8518CP	RG 93	150	0
SA23376	...SENHADJ NECHNACH, JALIL	25734995	5036DJV	RG 146	150	0
SA23377	...PALOMINO SANCHEZ, ESPERANZA	52339443	IB5550BV	RG 91	150	0
SA23581	...PEREZ RODRIGUEZ, JUAN CARLOS	52335142	C3186BTC	RG 9	350	0
SA23487	...SANCHEZ HERNANDEZ, JAIME	44134405	6101BBZ	RG 91	150	0
SA23427	...CAPDEVILA DE LOS REYES, ANTONIO J.	52334048	3127GBR	RG 91	150	0
SA23429	...JIMENEZ GARCIA, JOSUE	53582676	9005FJM	RG 91	150	0
SA23401	...ESPEJO GONZALEZ, JUAN	75401576	9999BBDX	RG 91	150	0
SA23403	...MARIN VAZQUEZ, JOSE GABINO	52329219	SE7364CT	RG 91	150	0
SA22149	...GUTIERREZ GARCIA VELASCO, JOSE M.	75851436	3970CJL	RG 94	60	0
SA21881	...IGLESIAS INFANTE, MANUEL	52329262	8211CKX	RG 94	90	0
SA17398	...LEON CAMACHO, JOSE LUIS	52336144	6422CLX	RG 94	60	0
SA007993	...CORTES CASADO, JOSE MANUEL	48891066	6467CBT	RG 94	60	0
SA23339	...SURAEZ CARRASCOA, M DOLORES	48891860	3275CNR	RG 94	90	0
SA23580	...RODRIGUEZ RODRIGUEZ, EDUARDO L	31606473	9751BHT	RG 146	150	0

Expte	Nombre	DNI	Matricula	N Infringida	Imp	Ptos
SA23578	PACHECO BOHORQUEZ, ELENA	28452508	9809PGF	RG 94	90	0
SA23488	ESCOBAR GUERRERO, JOSE ANTONIO	49036390	C3935BRH	RG 152	60	0
SA23407	VILLAR CAMACHO, JUAN JOSE	28332805	0045BFK	RG 154	60	0
SA24551	MORENO ALFONSECA, LUCIA	48892555	C9125BPW	RG 154	60	0
SA24554	HERNANDEZ MONTAÑO, FRANCISCO	31592508	C1412BSJ	RG 154	60	0
SA24402	LAZARENO BRUN, MARIA REGLA	52335819	B4242PK	RG 94	60	0
SA24403	DELGADO MONTALBAN, JERONIMO	52335454	8632CVG	RG 94	60	0
SA24215	LANDAURO SOSA, TAMARA	49038178	CA3619AV	RG 94	60	0
SA23050	GALVEZ FUENTES, JONATAN	49039248	2446BZR	RG 94	60	0
SA22144	GARCIA PEREZ, FERNANDO	31608073	1629CNN	RG 94	90	0
SA22145	VICENTE LOPEZ, AROA	28624476	SE436ZDF	RG 159	60	0
SA22146	PEÑA DOMINGUEZ, BIENVENIDO	52321466	1172BXS	RG 159	60	0
SA24474	VELAZQUEZ ROMERO, JOSE ANTONIO	75854104	C1412BJX	RG 94	60	0
SA24453	BARROSO ALMAGRO, DIEGO	31594602	9409FRJ	RG 94	60	0
SA24454	DOMINGUEZ VITAL, MANUEL	52330564	1789BGZ	RG 94	60	0
SA24455	CABALLERO BUSTILLO, CARLOS	31687889	0633CRS	RG 94	60	0
SA24460	TORRES ZARZANA, JUAN JOSE	31717214	7639CGN	RG 94	60	0
SA24466	PRENDES SILLERO, JOSE LUIS	32847503	7576FTL	RG 94	60	0
SA24233	HERMOSO PONCE, MARIA ISABEL	52334924	M7830UV	RG 94	90	0
SA24236	SANCHEZ LOPEZ, MARIA VICTORIA	28917294	1674CHZ	RG 94	90	0
SA24241	ORTEGA LOPEZ, DOMINGO	31299826	0460BNZ	RG 94	90	0
SA24242	HIDALGO ROMERO, JOSE MARIA	44885455	2991CCZ	RG 154	60	0
SA23301	GARCIA MONTES, JOSE LUIS	31618957	3075BYL	RG 91	150	0
SA19574	RAMIREZ MILLAN, FRANCISCO MANUEL	49036628	CA4404BP	RG 91	150	0
SA19575	RAMIREZ MILLAN, FRANCISCO MANUEL	49036628	CA4404BP	RG 117	120	0
SA24471	FERNANDEZ VIDAL, MARIA PAZ	52333752	CA7768AC	RG 3	150	0
SA24245	GUISADO VIEJO, ANTONIO JESUS	48888753	9174DPL	RG 3	150	0
SA24276	SANCHEZ RAMOS, MANUEL	48890309	CA3585BC	RG 91	150	0
SA22738	NARVAEZ RODRIGUEZ, JOSEFA	52323577	C1803BCH	RG 154	60	0
SA22736	MORALES BUZON, JOSE ANTONIO	52327701	B50240S	RG 92	90	0
SA22726	REVIDIEGO GARCIA, JOSE ANTONIO	52953021	0242CGM	RG 94	60	0
SA24752	SANCHEZ MORALES, GABRIEL	31591288	B7806WY	RG 91	150	0
SA14535	DE LOS REYES SANCHEZ, MERCEDES	52334929	B7797WW	RG 91	150	0
SA14534	PEÑA FLOREZ, JENNY	X3790703G	1402DKZ	RG 91	150	0
SA21133	CHACANTEGUI DIEZ, ALVARO	31315091Q	C2661BFV	RG 118	120	0
SA21131	SAÑUDO ROMERO, PATRICIA	49045090M	C3654BTM	RG 118	120	0
SA21132	FLORENCIO OLIVER, MARIA	28749865	C887BMY	RG 118	120	0
SA21130	GONZALEZ BERNAL, MARIA CARMEN	79253818	C7972BSC	RG 118	120	0
SA23208	GARCIA CAMACHO, ALVARO	52323614	CA3110BF	RG 94	60	0
SA22948	GALO TORRES, JOSE MANUEL	48887488	3276BLV	RG 94	60	0
SA22934	REGAÑO VIDONDO, ANGELES VALERIA	43395224	4157FZK	RG 154	60	0
SA22936	DIAZ GARCIA, MARIA	31621731	C6323BRV	RG 154	60	0
SA22937	FRANCO MARTINEZ, ESPERANZA	52322978	7485CDT	RG 154	60	0
SA22938	AVILA ALCON, AGUSTIN	31579273	5927FRF	RG 154	60	0
SA22940	FERNANDEZ RUZO, ROSARIO	31590522	8390BYK	RG 154	60	0
SA22942	CAMACHO CUEVAS, DOLORES	31586243	CA5089AY	RG 91	150	0
SA22945	JIMENEZ RAMOS, FEDERICO	52320528	C2316BJS	RG 91	150	0
SA22947	SUAREZ GUISADO, ROBERTO	48892822	7011DST	RG 91	150	0
SA22922	ZHANG YUANLOU	X4323265R	B9806SW	RG 154	60	0
SA24357	OTAOLAURRUCHI MUÑOZ, M DOLORES	31493702	9744BTM	RG 18	150	3
SA22924	PALACIOS AQUINO, JORGE LUIS	49044430	6255FVY	RG 154	60	0
SA22926	GONZALEZ HUMANES, MARIA CARIDAD	52333298	7250BZX	RG 154	60	0
SA22917	SERVERA MAYORDOMO, ANGEL	51089657	6854DTR	RG 154	60	0
SA24807	MARTINEZ UBREVA, SONIA	48892494	C2218BKD	RG 94	60	0
SA24710	BLANCO VIDAL, JOSE RAUL	49040123	C2747BRB	RG 171	60	0
SA24711	MOLINARES MOSCOSIO, JANET	49036710	C5583BJR	RG 171	60	0
SA24626	CRESCO PACHECO, MANUEL	28378770	5665FPG	RG 91	150	0
SA24714	ROBLES GONZALEZ, CONCEPCION	52323202	C4452BSZ	RG 154	60	0
SA24716	IGLESIAS GUISADO, MANUEL	49036529	C7908BMZ	RG 154	60	0
SA24224	MARTIN QUINTANA, SANTIAGO	28568000	C9172BHC	RG 94	60	0
SA24721	GUISADO BUZON, MARIA DEL CARMEN	31308823G	C8985BRL	RG 94	90	0
SA24831	VITAL ROBLES, EVA MARIA	52335071	CA2933BB	RG 94	60	0
SA24702	LOPEZ BLANCO, SERGIO	78851278	C2992BJW	RG 171	60	0
SA24707	PACHECO DAZA, DOLORES	31618625	C2763BTM	RG 154	60	0
SA24701	PEREZ SALLAGO, MARIA EUGENIA	48890259	C2607BRK	RG 171	60	0
SA24677	JIMENEZ SUAREZ, ANA	48890955	2579DXN	RG 154	60	0
SA24680	RODRIGUEZ RUIZ, EVA MARIA	48887430	6870FPL	RG 154	60	0
SA24801	KHOUYA ABDERRAHIM	X6811407A	GU2778H	RG 154	60	0
SA24802	ALVAREZ QUICENO, MONICA MARIA	X3600177X	1541DLP	RG 154	60	0
SA24620	GARCIA MORENO, MARIA GLORIA	43535515	7180BPD	RG 94	60	0
SA24601	ROMERO RAMOS, CLAUDIO	49046129D	C7196BTW	RG 118	120	0
SA24610	LISTAN RIVERO, CRISTINA	48891111	7771DSG	RG 154	60	0
SA24578	DIAZ MARIN, ROCIO CARIDAD	48886843	0620BNV	RG 154	60	0
SA24579	GALAN CORDERO, MARIA CARMEN	49035784	C729BKD	RG 94	60	0
SA24586	ENRIQUEZ CAÑADA, ISABEL MARIA	52336213	8139CNC	RG 94	60	0
SA24592	SANCHEZ MUÑOZ, JUAN	52329957	7049DXH	RG 94	60	0
SA24359	GALAN CARRANZA, BLANCA	31712858K	7392CRC	RG 154	60	0
SA24608	ZAMBRANO FERNANDEZ, ALBERTO	48888232F	8298FBF	RG 118	120	0
SA23925	VIDAL SOSA, RAFAEL	31589093	B65450J	RG 94	60	0
SA23908	VARGAS INFANTES, ESTEFANIA	48892992	C6717BPT	RG 94	60	0
SA23904	GARCIA CAMACHO, JUAN LUIS	52330653	CA8504BL	RG 94	60	0
SA23839	HUMANES PACHECO, JOAQUIN	31596403	5282GFM	RG 94	60	0
SA23827	VENEGAS PASTOR, JUAN	31285727	C0541BSW	RG 154	60	0
SA23770	LA ORDEN GARCIA, JOSE	31377439	B8372ZB	RG 154	60	0
SA23519	SANTANA HERNANDEZ, MARIA BELLA	29480958	8399CXM	RG 159	60	0
SA24593	MARTINEZ LISTAN, SANTIAGO	48894100X	6609DNB	RG 91	150	0
SA23452	LOPEZ VIDAL, MARIA DEL CARMEN	52331990	CA2343AU	RG 94	60	0
SA22745	HIDALGO GARCIA, JUAN MANUEL	52327731	4151BJN	RG 154	60	0
SA24596	MORALES HERMOSILLA, CARIDAD	31586263	C0217BRJ	RG 91	150	0
SA24323	GALAN SILVA, ELADIO	31635110	0629BPJ	RG 3	350	0
SA23012	BERNAL PERAL, ALMUDENA	79253206	C4485BPB	RG 94	60	0
SA23014	MOECKEL GIL, JOAQUIN	28715930	7048DGM	RG 94	60	0
SA22597	PEREZ DOMINGUEZ, JOSEFA	31625215	C7197BNX	RG 94	60	0
SA23924	VALENCIA GARCIA, MARIA JOSE	52333192	5907BNS	RG 18	150	3
SA20016	GOMEZ CARO, ANTONIA	31638047	CA5494BN	RG 154	60	0
SA23915	DEL RIO DOMINGUEZ, ALFONSO	75844179	CA1233BP	RG 18	150	3
SA23420	RANGEL ENRIQUEZ, MARIO	48886475	2679CSF	RG 91	150	0
SA23920	RODRIGUEZ CAPARRO, JOSE	31560482	CA2155BB	RG 91	150	0
SA23912	MORALES BAZAN, FRANCISCO JOSE	48889125	70222BR	RG 91	150	0
SA23913	PAZOS RODRIGUEZ, ARTURO	52330603	MA0425CD	RG 91	150	0
SA23905	PAREJO RIVERA, MANUEL	31436234	CA5028BK	RG 91	150	0
SA22953	PICON CANO, FRANCISCO RAMON	52325785	9940DCX	RG 91	150	0
SA22954	ARISTU GUERDINIAN, JOSE ANTONIO	52322990	5469CJT	RG 94	150	0

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	Imp	Ptos	Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	Imp	Ptos
SA23831	JURADO GONZALEZ, VERONICA	48887164C	C9629BTG	RGC 118	120	0	SA23988	GARCIA GONZALEZ, LORENA ROCIO	49036843C	C6508BNW	RGC 118	150	3
SA23833	JURADO GONZALEZ, VERONICA	48887164C	C9629BTG	RGC 94	150	2	SA23989	NINO GOMEZ, JOSE	75846860	C3721BRC	RGC 118	150	3
SA23838	INFANTE VARGAS, JUAN MIGUEL	52330571	8625BFY	RGC 91	150	0	SA23990	NINO GOMEZ, JOSE	75846860	C3721BRC	RGC 143	150	0
SA23023	ROMERO FERREIRA, SANTIAGO	52331374	0742DJG	RGC 91	150	0	SA24020	PORTILLA ROMERO, JOSE ANTONIO	31319817	7337DKT	RGC 91	150	0
SA23513	VIDAL SANCHEZ, ROSARIO	52322149	2332CBM	RGC 91	150	0	SA24032	DIAZ MARIN, ROCIO CARIDAD	48886843	0620BNV	RGC 91	150	0
SA23514	VIDAL SANCHEZ, ROSARIO	52322149	2332CBM	RGC 143	150	4	SA27134	GALVEZ PRADO, MIGUEL	52333571	4175CVF	RGC 91	150	0
SA23516	FERNANDEZ LOBATON, ANA	28767156	7069DHY	RGC 18	150	3	SA24054	ROMERO ARROYO, ISMAEL	48889873	9760GGJ	RGC 91	150	0
SA24016	CASADO ORTEGA, SALVADOR	49039199	9811BSF	RGC 91	150	0	SA27137	ROMERO AMUEDO, JUAN ANTONIO	31513352	CA6581BP	RGC 91	150	0
SA23505	RIVAS INFANTE, MANUEL	52336702	9910DJB	RGC 91	150	0	SA27135	RODRIGUEZ TORRES, JOSE ANTONIO	31629679	5623BCL	RGC 91	150	0
SA23394	MARIN ALFONSECA, SALVADOR	48891017	9522CRJ	RGC 91	150	0	SA24064	SANCHEZ ROMERO, FRANCISCO	52333610	9581DRY	RGC 91	150	0
SA21393	ROMERO LOPEZ, MARIA CARIDAD	52339072	C2131BTR	RGC 118	120	0	SA24065	NIANG, DIADDIE	X0594296E	H1976K	RGC 91	150	0
SA25059	BUZON ROMERO, FRANCISCO	75837682	8124DVR	RGC 94	60	0	SA24068	GONZALEZ MARQUEZ, JUANA	31165409	2281CLY	RGC 91	150	0
SA25151	CRUZ CACERES, MANUEL	52329941	0159DJF	RGC 94	60	0	SA24071	SANCHEZ GONZALEZ, LIDIA	48891005	CA3790BD	RGC 91	150	0
SA24879	ARANO HIDALGO, CLAUDIO	31612984J	C1136BTG	RGC 154	60	0	SA24072	MBENGUE, MAMADOU	X2476177C	B2941MZ	RGC 91	150	0
SA24880	GRADO MEDRANO, AGUSTINA	52322684	C8768BLH	RGC 154	60	0	SA24073	MANZANO CAMACHO, GLORIA MARIA	52339702	3865BDB	RGC 91	150	0
SA24899	CARMONA FILELLA, JOSE MA	39832305	7576BNP	RGC 94	90	0	SA24107	ACOSTA MARTINEZ, JOSE MANUEL	31634993	2577CWG	RGC 118	150	3
SA24030	FERNANDEZ GEORGES, PIERRE H	X0205641K	CA748ZBF	RGC 94	60	0	SA24108	ACOSTA MARTINEZ, JOSE MANUEL	31634993	2577CWG	RGC 18	150	3
SA23854	ROMERO ROMAN, DIEGO	52329286	C8432BRV	RGC 3	150	0	SA24110	VIRLAN CASTELLANO, ALVARO	48885796	5847BXN	RGC 91	150	0
SA24286	VILLALTA RODRIGUEZ, BARBARA	31645991	9382BPK	RGC 94	60	0	SA24115	MBAYE WADE, CHEIKH	X1484595Z	CA9194AH	RGC 91	150	0
SA24808	CABEZA INFANTES, MANUEL	31620150	2191BGJ	RGC 94	60	0	SA24118	GUERRERO MUÑOZ, MANUEL	31311096	CA6066BK	RGC 91	150	0
SA24883	PEREZ RAMOS, SALVADOR	31611805	6800FPX	RGC 94	60	0	SA24124	VIDAL ROMERO, FRANCISCO	75832770	SE6901BV	RGC 91	150	0
SA24885	JIMENEZ VEGA, MANUEL	49039433Y	C8888BNK	RGC 94	60	0	SA24128	HERMOSILLA DE LA FUENTE, JOSE	49040309P	5564FLI	RGC 118	150	3
SA24891	DIAZ HIDALGO, SAMUEL	48894271	1980FNN	RGC 94	60	0	SA24265	VIDAL MORENO, JUAN MANUEL	49041111M	C9100BPG	RGC 118	150	3
SA24893	GARRIDO GALLEGO, SIMEON	52329719	3222CCD	RGC 94	60	0	SA24295	MUÑOZ ACQUARONI, ANA MARIA	31612021	C1774BCH	RGC 118	150	3
SA24285	FERNANDEZ CARMONA, FRANCISCO	28703525	4074DZG	RGC 94	60	0	SA24367	SANCHEZ GARCIA, RAFAEL	49044202Z	C0200BTX	RGC 118	150	3
SA25028	ROMERO GOMEZ, MANUELA	52327711	B4775SD	RGC 94	60	0	SA24438	RUIZ PEREZ, JUAN JOSE	31628321	9604FMB	RGC 146	150	4
SA24754	SALSAMENDI ARRUA, CESAR ENRIQUE	X0999006R	1968BRL	RGC 91	150	0	SA24448	VELAZQUEZ VIDAL, MARIA ROSA	52322785	C9384BSZ	RGC 118	150	3
SA24758	PULIDO MONGE, FRANCISCO	52322641	C0675BPN	RGC 91	150	0	SA24848	SANCHEZ CORDERO, MARIA JOSE	49038172X	C7422BSJ	RGC 118	150	3
SA25056	PACHECO SAENZ, ANTONIA	48889782	3504BKX	RGC 94	60	0	SA24936	DURAN BRUN, ROCIO	49044323	4459DLV	RGC 91	150	0
SA23157	OLIVA MARQUEZ, JOSE	31297977	CA4153BL	RGC 94	60	0	SA25019	CORDERO AMUEDO, CARMEN MARIA	48893225	CA6221BT	RGC 91	150	0
SA23158	PEREZ TUDELA, FRANCISCO	31304137	4354DTJ	RGC 94	60	0	SA25031	BERNAL RODRIGUEZ, INMACULADA	75861190	C1131BRG	RGC 118	150	3
SA23524	RODRIGUEZ GALLARDO, CARIDAD	52325739	SE0945DL	RGC 94	60	0	SA25039	MONTILLA CUADRADO, SANDRA	49043866T	C2524BSF	RGC 118	150	3
SA23855	LOPEZ LISTAN, MARIA DOLORES	52329339	CA0069BS	RGC 154	60	0	SA25042	DEL ALMA FERNANDEZ, GABRIEL	49042237G	C6437BTX	RGC 118	150	3
SA25157	RACERO GONZALEZ, JUAN	31307939	4303DXG	RGC 146	150	0	SA25043	RUIZ HIERRO, EDUARDO	52325534	C6352BSW	RGC 118	150	3
SA20021	ASIAN GONZALEZ, JOSE MANUEL	28521795	1084DTW	RGV 26	10	0	SA25046	PEREZ VIDAD, MARIA	48893368Z	C6068FBF	RGC 118	150	3
SA19961	CABALLERO LOZANO, DAVID	52323574	C9172BTB	RGC 94	90	0	SA25127	CASTELLANO BARBA, DANIEL	48885238	5080DVB	RGC 91	150	0
SA19973	ALVAREZ OLLERO, JUAN ANTONIO	31373563	CA7011AY	RGC 94	90	0	SA19095	CASILLA MENACHO, FCO JAVIER	52327245	5790BLX	RGC 94	90	0
SA19974	RODRIGUEZ REYES, JESUS ADRIAN	31679067	4084CSN	RGC 94	90	0	SA19100	VAZQUEZ, JUAN MANUEL	28548609C	SE6404DK	RGC 94	90	0
SA21448	CASALEIRO GALLARDO, JESUS DAVID	79252533	9997BZW	RGC 154	60	0	SA19346	PEREZ TUDELA, FRANCISCO	31304137	4354DTJ	RGC 94	90	0
SA22957	IZQUIERDO DELGADO, FERNANDA	31626944	6970BVJ	RGC 94	90	0	SA19347	SEVILLANO OCAÑA, EDUARDO	48893371	SE6099CN	RGC 94	90	0
SA23114	NEVA GALVEZ, JUAN FERNANDO	52327362	CA1468Z	RGC 154	60	0	SA19348	RODRIGUEZ MONGE, LUISA	52323569	C9415BRK	RGC 154	60	0
SA23970	CAMACHO VARGAS, URSULA	52339582	CA0226AP	RGC 171	60	0	SA20169	PEREZ DE LA ROSA, M ROSARIO	7496893	7278GBF	RGC 94	60	0
SA26153	VARGAS INFANTES, DOLORES	52324005	SE3411CT	RGC 94	90	0	SA21464	ROLDAN GONZALEZ, MILAGROSA	52329931	9912DHB	RGC 154	60	0
SA26154	MANZANO GUERRERO, JORGE	49035119	1595CLY	RGC 94	90	0	SA21466	LANZA MUÑOZ, M DEL ROCIO	52325286	CA6465AY	RGC 94	90	0
SA27126	RUZ HIDALGO, JOSE ANTONIO	31311830	4224BBZ	RGC 154	90	0	SA21856	SILVA MORA, MARIA DEL ROCIO	52322219	9720FPF	RGC 94	90	0
SA24850	JURADO SABORIDO, JOSE	31311861	2758CCL	RGC 154	90	0	SA22963	PINILLA TEJERO, JOSE ANTONIO	31630791	2804BMS	RGC 94	90	0
SA25074	LEON SANCHEZ, ANDRES	49040100Y	C7217BRJ	RGC 94	90	0	SA23300	PEREZ VILLAGRAN, MARIA CARIDAD	52336300	3148FZK	RGC 94	90	0
SA25159	ARGUELLES LANDER, JOSE ANDRES	15353235	7326DFB	RGC 94	90	0	SA23879	PEREZ PEREZ, MARIA JESUS	48889834	8390FDY	RGC 94	90	0
SA25162	LOPEZ FLORES, RAFAEL	48888295	0245GFC	RGC 154	90	0	SA23991	SUMARIVA FRANCO, FRANCISCO	31614744	B4769VF	RGC 2	60	0
SA26151	CADENAS RODRIGUEZ, JOSE MIGUEL	31626126	5738FCJ	RGC 94	90	0	SA24078	ORTEGA FERNANDEZ, JUAN	31303913	C4935BTB	RGC 94	90	0
SA25033	RODRIGUEZ VARGAS, JUAN ANTONIO	31304971	6009CYP	RGC 94	90	0	SA24091	OLLERO AGUDO, MARIA CARIDAD	49036356B	C7635BPR	RGC 159	60	0
SA25036	DIAZ SANCHEZ, JOSE ANTONIO	52327588	6506FLS	RGC 94	90	0	SA24628	MESA OLIVA, JOSEFA	28854569	4940GDN	RGC 94	90	0
SA25040	GONZALEZ NUÑEZ, MANUEL	31318527	2996DJW	RGC 94	90	0	SA25135	JIMENEZ ROMERO, RICARDO	52322524	1657DVJ	RGC 94	90	0
SA25044	GUERRERO MUÑOZ, PEDRO JUAN	52335312P	6614DDP	RGC 94	90	0	SA25977	JIMENEZ SERRANO, ELOISA	31582260	B5872VY	RGC 94	90	0
SA25066	ROMERO IBAÑEZ, JESUS	49039830N	2607FCJ	RGC 159	60	0	SA26036	MARIN ALFONSECA, SALVADOR	48891017	9522CRJ	RGC 94	90	0
SA25067	BUZON QUIROS, FRANCISCO	52331550	1508CWV	RGC 94	90	0	SA26038	RODRIGUEZ RIVAS, JOSE MIGUEL	24763888H	0184CCS	RGC 94	90	0
SA25068	CASILLAS MENACHO, ISABEL	52324192	8410CSP	RGC 94	90	0	SA26926	GONZALEZ SALAZAR, MANUEL	31627425	CA1656BD	RGC 94	90	0
SA25014	RODRIGUEZ SIFFERLE, BEGOÑA	31217963	8972GBD	RGC 94	90	0	SA27063	RAPOSO CAMACHO, FRANCISCO	31517356	CA7499AC	RGC 94	90	0
SA25015	ZHANG JIANGUANG	X2963066E	5415BSY	RGC 94	90	0	SA27064	MORENO PRADO, NOELIA DEL PILAR	49073730	3090BDG	RGC 2	60	0
SA25018	GONZALEZ GOMEZ, ROCIO	48888170	9026CNG	RGC 154	90	0	SA27065	CASADO VARGAS, ANTONIA	52328695	CA4223AV	RGC 94	90	0
SA25022	GARCIA BLANCO, RAFAEL	31625906	3116FTF	RGC 94	90	0	SA27083	ODERO RODRIGUEZ, MARIA CARMEN	48893505	C3730BRC	RGC 94	90	0
SA25020	SALGADO ROMERO, ANTONIO	49042947R	C0655BRY	RGC 94	90	0	SA27151	DE LOS REYES VALLIN, JUAN CARLOS	52323280	CA9405BJ	RGC 154	60	0
SA24910	GOMEZ MARIN, FRANCISCO	31637794	0566BVF	RGC 94	90	0	SA27184	GALAN SILVA, PILAR	52327520	1532FDW	RGC 94	90	0
SA24929	MERCELINA ESCOBAR, LUIS	38364662	5700CXG	RGC 154	90	0	SA13272	SAENZ LARIOS, JOSE	31309554	CA9384BJ	RGC 18	150	0
SA24933	VIDAL INFANTE, JOSE MANUEL	52326145	AL1757V	RGC 94	90	0	SA15662	MACIAS SOMARIVA, ALEJANDRO	49046137V	C3979BMP	RGC 118	150	3
SA25006	DEL ALMA FERNANDEZ, GABRIEL	49042237G	C6437BTX	RGC 154	90	0	SA23299	ARGUELLES ARGUELLES, ELENA A	49044666W	C2901BTD	RGC 118	150	3
SA25008	BUZON QUIROS, FRANCISCO	52331550	1508CWV	RGC 94	90	0	SA24080	MBENGUE, MAMADOU	X2476177C	B2941MZ	RGC 91	150	0
SA24814	VALERGA JIMENEZ, JOSE MA	31396119	CA9640BS	RGC 94	60	0	SA24083	FERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE	31311904	MA7809CL	RGC 91	150	0
SA24815	VIDAL CALDERON, ANTONIO	52328624	CA9837BK	RGC 94	60	0	SA24084	NIANG, DIADDIE	X0594296E	H1976K	RGC 91	150	0
SA27051	AFAN ROMERO, FRANCISCO JAVIER	31653418	CA8149AZ	RGC 91	150	0	SA24085	DEL CAMPO DE LA FUENTE, MARTA	13777476	5278CSH	RGC 91	150	0
SA24822	MORALES GARCIA, RAFAEL	31625382	8532BFW	RGC 94	90	0	SA24132	CORDERO GALVEZ, FRANCISCO	31620339	B14443S	RGC 118	150	3
SA27178	GUIASADO LOZANO, FRANCISCO	52320549	CA3745AV	RGC 154	60	0	SA24151	GONZALEZ SANCHEZ, FRANCISCO	31587358	6045BJL	RGC 94	90	0
SA24907	SALGADO GARCIA, MARIA	48888996	B3688WY	RGC 94	60	0	SA24770	GONZALEZ URIBE, ALVARO	48888239Z	C4704BPP	RGC 118	150	3
SA24103	BAYER, ARIANE	X4180626P	5934DBB	RGC 94	60	0	SA26029	VARGAS ROMERO, SANTIAGO	52328041	5575FHJ	RGC 91	150	0
SA24105	MEJIAS MARCHENA, FCO JAVIER	79253082	M4642VG	RGC 94	60	0	SA26166	RODRIGUEZ SANTAMARIA, MANUEL	31626756	CA542BSC	RGC 118	150	3
SA24106	PEÑA MANGA, RAFAEL	31585764	7673BJX	RGC 154	60	0	SA27081	BAZO BERNAL, CARIDAD	31613208	7697FDX	RGC 91	150	0
SA24292	LOPEZ LAMA, ANGEL LUIS	52330931	7070FMW	RGC 94	60	0	SA27152	CRUZ LOPEZ, REGLA	52327105	C1184BTS	RGC 118	150	3
SA24294	ROMAN DELGADO, JULIO	75846784	C0687BND	RGC 154	60	0	SA27153	CRUZ LOPEZ, REGLA	52327105	C1184BTS	RGC 143	150	4
SA24298	CABALLERO GOMEZ, FRANCISCO	31594649	2588FTX	RGC 94	60	0	SA27154	CRUZ LOPEZ, REGLA	52327105	C1184BTS	RGC 3	150	0
SA19963	SANCHEZ ESCRIBANO VIDRIE, BLANCA	49037851	7252CWP	RGC 91	150	0	SA27155	CRUZ LOPEZ, REGLA	52327105	C1184BTS	RGC 11	150	0
SA24047	ALCANTARA BUZON, MANUEL	52338319	B6835WM	RGC 94	60	0							

deberán comunicarlo en el plazo de 15 DIAS indicando el nombre, domicilio y NIF del conductor del vehículo.

Asimismo se les informa de que tiene un plazo de 15 DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto para presentar alegaciones dirigidas a la Teniente de Alcaldesa, Delegada del Area de Servicios a la Ciudadanía y Bienestar Social, en el Registro General del Ayuntamiento de Sanlúcar.

BONIFICACIÓN: Durante TREINTA DÍAS NATURALES desde la publicación del presente edicto, podrá tener el beneficio de la reducción del 30% en la cuantía de la multa. Para ello deberá dirigirse a cualquier oficina del SPRyGT de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y solicitar el documento de pago.

De no efectuar alegaciones ni hacer efectivo el importe de la sanción propuesta, la presente iniciación del Procedimiento Sancionador será considerada Propuesta de Resolución.

Puede consultar su saldo de puntos en: www.dgt.es

Sanlúcar de Barrameda, a treinta de enero de 2009.

Nº 1.073

AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION

Y GESTION TRIBUTARIA

OFICINA DE SAN FERNANDO

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE TRÁFICO A INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUARSELA (ARTS. 59.4 Y 61 DE LA LEY 30/92)

Don JOSÉ MANUEL MAURA DOMENECH, Jefe de la Oficina de Recaudación de SAN FERNANDO.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como denunciados por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de San Fernando:

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	Imp	Ptos
SF16040	...SACO MENDEZ, TERESA	34559484	...OR0327K	OMT 28	72	0
SF2440824	...PINEDA HIJANO, M CARMEN	525876961	...8457DWN	OMC 28	40	0
SF28852	...DURA TORMO, VICENTE	20392573Z	...1836FYR	OMT 28	120	0
SF2432866	...RODRIGUEZ HERRERO, MIGUEL ANGEL	50072300	...3363GCH	OMC 28	40	0
SF2462798	...CENTENO ANGUITA, FCO JAVIER	01108551C	...4371DWM	OMC 28	40	0
SF2441531	...LOZANO CABRERA, FERNANDO	75421480H	...9014DMH	OMC 28	24	0
SF33015	...MONTALBAN GONZALEZ, JOSE MANUEL	30695249	...2054FNP	OMT 28	120	0
SF2441580	...GARCIA REINA, FRANCISCO MIGUEL	31661385E	...6843FVB	OMC 28	24	0
SF2463180	...ALCOZER TORRALBA, SERGIO	31671907X	...5567FLS	OMC 28	40	0
SF2441681	...FRANCO BARO, JOSE LUIS	44037458W	...7835DWX	OMC 28	24	0
SF2412043	...ROJANO BROZ, FRANCISCO BORJA	44716163T	...1947GBR	OMC 28	40	0
SF34657	...SANCHEZ RODRIGUEZ, JORGE	11839576G	...9221GDX	OMT 28	60	0
SF2441739	...RODRIGUEZ PALLARES, RAFAEL	32848952F	...5825FSZ	OMC 28	24	0
SF2441746	...CAMPOS CASTANEDA, CRISTINA	44326520T	...4345GBM	OMC 28	40	0
SF2441780	...GONZALEZ DE BENITO, HIGINIO	34048624E	...6111FJS	OMC 28	40	0
SF2452445	...ALCOZER TORRALBA, SERGIO	31671907X	...2291DWG	OMC 28	40	0
SF2422240	...ALIAS SANTAMARIA, JOSE MANUEL	39158361X	...4236GCB	OMC 28	40	0
SF2472078	...MOLINA SALOMON, JULIAN	70335415N	...8507DPY	OMC 28	40	0
SF2472082	...ALVAREZ MUÑOZ, JOSE LUIS	28158691K	...7956FZJ	OMC 28	40	0
SF2412297	...ALCOZER TORRALBA, SERGIO	31671907X	...2291DWG	OMC 28	40	0
SF2412312	...CORNEJO RUIZ, EDUARDO MANUEL	34045662	...0337GBP	OMC 28	40	0
SF2412318	...CABELLO CASTELLANA, M DOLORES	24854845	...MA8294CZ	OMC 28	40	0
SF2412349	...HERNANDEZ FERNANDEZ, JAVIER	28778153R	...2898FKX	OMC 28	40	0
SF2422436	...SALAS SERRATO, JUAN CARLOS	53686627	...0063BBD	OMC 28	40	0
SF2422457	...FRANCO BARO, JOSE LUIS	44037458W	...1697FJK	OMC 28	24	0
SF2433375	...CORNEJO RUIZ, EDUARDO MANUEL	34045662	...0337GBP	OMC 28	40	0
SF38163	...CUADROS TEJADA, GUSTAVO ADOLFO	78855670D	...1243GRD	OMT 28	60	0
SF33607	...PEREZ RODRIGUEZ, MARTA	51101040P	...0767GCV	OMT 28	60	0
SF38403	...VILLEN GOMEZ, MARCOS	51949677Z	...7807GGC	OMC 28	60	0
SF37056	...TORRES MUÑOZ, MARIA PILAR	31406430E	...SA1660U	OMT 28	60	0
SF36835	...RANDRIANANTOANDRO, CLEMENTE	X3640286F	...3040GBB	OMT 28	72	0
SF2463577	...ARAOZ FERNANDEZ, JESUS ANTONIO	7210841	...MA6148CY	OMC 28	40	0
SF2442014	...RUIZ LARA, MANUEL	26004477X	...2315DHJ	OMC 28	40	0
SF2433490	...FIGUEIREDO DE SOUSA, VIRGILIO J	X7157618H	...1354FVP	OMC 28	40	0
SF2433537	...ARAOZ FERNANDEZ, JESUS ANTONIO	7210841	...MA6148CY	OMC 28	24	0
SF2422522	...ALBALADEJO CAÑEDO-ARGUELLS, JOSE	52991001J	...3770FZH	OMC 28	40	0
SF2422525	...CAMACHO ROZAS, LUIS JESUS	13746801T	...3580FZC	OMC 28	40	0
SF2452506	...CUADROS TEJADA, GUSTAVO ADOLFO	78855670D	...1243GRD	OMC 28	40	0
SF2433630	...ALBIOL BERBOIS, ALBERT	46690773Z	...3769FYP	OMC 28	24	0
SF2422779	...LUCAS JOSE, MARIA	11700363X	...5401GCR	OMC 28	40	0
SF2463747	...GARCIA SERRANO, JOAQUIN	28901590C	...3651DHD	OMC 28	40	0
SF2472156	...PALACIOS PINTO, ANDREA	X5749488Y	...4057GCB	OMC 28	40	0
SF2422740	...MORENO INFANTES, JUAN FERNANDO	33353424	...2880GBB	OMC 28	40	0
SF2433673	...SOLIS GIMENEZ, SIMON	38080395	...5847GBR	OMC 28	24	0
SF2433674	...SANCHEZ RODRIGUEZ, ERNESTO	28947469Z	...8519DIT	OMC 28	40	0
SF2433683	...MORENO, FRANCISCO	43125559F	...5931GBY	OMC 28	40	0
SF2452617	...SANTANA NARANJO, PEDRO	44712805	...4930FCC	OMC 28	40	0
SF2452637	...KAMIL REDMERSKI, MACIEJ	X3378714Z	...2454GFG	OMC 28	40	0
SF2452638	...FLORES MARTIN, MARIA CARMEN	46045548P	...1249GBP	OMC 28	40	0
SF2452663	...GARCIA SANCHEZ, JESUS	74799938	...4939FKY	OMC 28	40	0
SF2452691	...LEAL TRUJILLO, PEDRO	27375862	...5241CTS	OMC 28	40	0
SF2412604	...SANTANA NARANJO, PEDRO	44712805	...4930FCC	OMC 28	40	0
SF2422833	...DEL RIO, MUÑOZ IGNACIO	24857830	...6915CPG	OMC 28	24	0
SF2422874	...GOMEZ MUÑOZ, MARIA NIEVES	24836225	...MA1306CM	OMC 28	40	0
SF2433737	...FLORES MARTIN, MARIA CARMEN	46045548P	...1249GBP	OMC 28	24	0
SF2452743	...DE PRADA RODRIGUEZ, RAMON	75837750B	...9746FRG	OMC 28	24	0
SF2433851	...SANCHEZ CANO, AMPARO	5218426W	...9269CVT	OMC 28	40	0
SF37020	...MANGE TOKOSANA, LUIS	18156701H	...5889GDN	OMT 28	72	0
SF38734	...HERRANZ CAPILLA, CAROLINA	46891360H	...4171GDT	OMT 28	60	0
SF38474	...REQUENA CASTILLO, MARIA DOLORES	5254163Z	...J7621AC	OMT 28	60	0
SF38434	...DE BLAS HURTADO, LETICIA	50880424P	...6813FWW	OMT 28	60	0
SF34351	...MARTIN ACERO, ROSALIA	50716747	...5571BKF	OMT 28	60	0
SF38430	...BENITEZ CORDERO, ANGEL L	31647086	...5069DXY	OMT 28	60	0
SF40002	...BARCELONA DE PEDRO, JORGE FCO	17449225E	...4404PPW	OMT 28	60	0
SF37351	...SANCHEZ CARBONERO, JUAN A	52341425	...8511DKJ	OMC 8	60	0
SF2472335	...ABESA ARJONA, MOISES	53277985A	...4523PFG	OMC 28	40	0

Expte	Nombre	DNI	Matricula	N Infringida	Imp	Pos
SF2464021	...ABESA ARJONA, MOISES	53277985A	4523PFG	OMC 28	40	0
SF2463944	...TORNELL HERNANDEZ, FCO JESUS	22895640	2487BCM	OMC 28	40	0
SF2442224	...DOMINGUEZ FERRER, MARIA	28800477	1036FBP	OMC 28	40	0
SF2412724	...BLANCO GOMEZ, EMILIO JESUS	52924551	6157GFD	OMC 28	40	0
SF2471586	...LEBMAR SC	G85225936	6165CFF	LSV 72	301	0
SF2440909	...LEBMAR SC	G85225936	6165CFF	LSV 72	301	0
SF2452876	...CASTRO CACERES, JOSE PABLO	31392231Z	6674FXR	OMC 28	40	0
SF2412800	...NATERA CALVENTE, ANA VANESA	48965179	2593DZS	OMC 28	40	0
SF2423067	...DE LA CRUZ GONZALEZ, MACARENA	34046198	8985FWY	OMC 28	24	0
SF2423089	...RODRIGUEZ CARRETERO, M PILAR	75816623	6513DBC	OMC 28	40	0
SF38556	...GARCIA VILLAESCUSA, INDIRA	11800402	8536DWN	OMT 28	60	0
SF39109	...GONZALEZ DUBOY, MANUEL	31093998E	M2554XC	OMT 28	60	0
SF34887	...MARTIN MONTERDE, DOMINGO JESUS	48996225	3604FKW	OMT 28	60	0
SF33302	...PEREZ TORREJON, JESUS	32861547	6957CZG	OMT 28	60	0
SF40114	...MARTINEZ REQUENA, DAVID	49065097	0792DMG	OMT 28	60	0
SF37625	...ORTEGA TRUJILLO, JUAN	43668421	0818DJW	OMT 28	72	0
SF2452946	...RIVERO OLMEDO, JUAN JOSE	29801530	3032FZZ	OMC 28	40	0
SF2452969	...CASTRO MENDEZ, CARLOS ANDRES	30582989	C5629BM	OMC 28	40	0
SF2434043	...PRESA PEREDA, FELIPE ANGEL	31217986V	CA1471AM	OMC 28	40	0
SF2434044	...SIBON GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	44043353	CA7441BM	OMC 28	40	0
SF2434049	...RIVERO OLMEDO, JUAN JOSE	29801530	3032FZZ	OMC 28	40	0
SF2442286	...GARCIA MARTINEZ, M DEL PILAR	44045484R	5164DHN	OMC 28	40	0
SF2423211	...ALFARO DELGADO, JUAN JOSE	32846828	SE0651DN	OMC 28	24	0
SF2472475	...MARTIN PEREZ, JUAN ANTONIO	9165223	CA8053BD	OMC 28	24	0
SF2464248	...CASTRO CACERES, JOSE PABLO	31392231Z	6674FXR	OMC 28	40	0
SF2453042	...SANCHEZ ALCANTARA, JUAN	24863931	9216BYC	OMC 28	40	0
SF2423262	...MOLINA CABRERA, ANTONIO JESUS	45082776	8635FJB	OMC 28	40	0
SF2434094	...FERNANDEZ SALCEDO, DIEGO M	31233583C	8108GBC	OMC 28	40	0
SF2423237	...JIMENEZ GARRIDO, RAFAEL ANGEL	33389599	6586GCW	OMC 28	40	0
SF2472559	...ESPADÁ CARMELO, ISABEL MARIA	28531292	3984FMW	OMC 28	40	0
SF2464362	...SIERRA GURREA, MARGARITO	47105795	0897BXS	OMC 28	40	0
SF2464370	...RAMOS GIL, DAVID	54076561	2048DXY	OMC 28	40	0
SF2472515	...GARCIA ORTEGA, REGINA	52924356	2319FND	OMC 28	40	0
SF2472516	...MUÑO AGUILAR, ANGEL	34046708	5424CML	OMC 28	40	0
SF2472532	...SILVA CALDERON, ISABEL	31604713	9529CBC	OMC 28	40	0
SF2472548	...GARCIA ARJONA, CARLOS	31247886V	CA9639BF	OMC 28	40	0
SF2464349	...DE LA CRUZ GONZALEZ, MACARENA	34046198	CA2359AW	OMC 28	24	0
SF2464351	...FIGUERAS LOURINO, FERNANDO	44812657D	1338FSH	OMC 28	40	0
SF2434155	...ROSSELLO SAINZ, ALEJANDRO	38128502	1681BYH	OMC 28	40	0
SF2434167	...ALZUGARAY MANCINI, SILVIA SUSANA	53272149	1623CWF	OMC 28	24	0
SF2453049	...DÁZA ROMAN, JOSEFA	29916999	4693DLZ	OMC 28	40	0
SF2453072	...ALVAREZ CABALLERO, M PILAR	31247557	4883CKC	OMC 28	40	0
SF2423303	...BARROSO DAMIAN, JOSE	31332497	2307FWB	OMC 28	40	0
SF2434116	...UTREIRA CORTEJOA, PEDRO	31207282P	4634FKZ	OMC 28	24	0
SF2434141	...CUBILES RICCA, INARA MARIA	28557651	CA3729BC	OMC 28	40	0
SF2412947	...PAZNIÑO GARCIA, MANUEL ANSELMO	X3746342X	MU8721BN	OMC 28	40	0
SF2412974	...HERRANZ MARTINEZ, FELIX	32597904	4900FTP	OMC 28	40	0
SF2412985	...ROSEIRO AGUIRRE, MARIBEL	77171151	9907DJY	OMC 28	40	0
SF2423283	...DE LA O ARIZA, JUAN MANUEL	75787766	5758FLX	OMC 28	40	0
SF40658	...BARO CASTRO, EVA MARIA	44033626	8391CBF	RG 50	95	0
SF39530	...POLO IGLESIAS, ROSARIO	75816916S	2299BNF	OMC 28	60	0
SF39507	...DOMINGUEZ GONZALEZ, GUILLERMO	50213335	9254BFB	OMC 28	60	0
SF39729	...REYES REYES, ISABEL	26176366	4060DBR	OMC 28	60	0
SF40737	...CAMPOS RAMON, RICARDO	50806745	M4846XW	OMT 28	60	0
SF39643	...MONTOLYA SALGUERO, ADELENCIO	37364006	C6188BS	OMT 28	60	0
SF40187	...MEDINA GONZALEZ, ANTONIO	31396516	6813BSZ	OMT 28	60	0
SF40132	...GONZALEZ GONZALEZ, MARCOS A	48966251X	R2937BV	OMC 25	60	0
SF40344	...CAMACHO PEREZ, SUSANA	52925956	CA3997BS	OMT 28	60	0
SF37286	...MARTINEZ GALERA, ESTHER F	52522465	5084CNG	OMT 28	72	0
SF40583	...LOAIZA FERNANDEZ, MARCOS	76083323	2839FYP	OMC 27	108	0
SF39464	...GARCIA SANCHEZ, DAVID	44042178F	C6835BPL	OMC 8	60	0
SF40572	...ROMERO GUTIERREZ, FRANCISCO	32852219	6133DSL	OMT 28	60	0
SF31940	...REAL SANCHEZ, MARIA	31179085	CA90120	OMT 28	120	0
SF2464432	...GONZALEZ SOLANO, IGNACIO	32859924P	1327DVCW	OMC 28	40	0
SF2464437	...BARBERO ARROYO, GABRIEL	26469584	2551CDS	OMC 28	24	0
SF2464469	...GONZALEZ LIBRERO, ANTONIO	28562812	3194FKB	OMC 28	40	0
SF2464475	...ALARCON SANCHEZ, ANDRES	31325578	1044BPZ	OMC 28	40	0
SF2472575	...GALLARDO GLEZ DEL TANAGO, BEATRIZ	32857923	3064BMD	OMC 28	24	0
SF2453143	...GONZALEZ LIBRERO, ANTONIO	28562812	3194FKB	OMC 28	40	0
SF2464389	...TORREJON RODRIGUEZ, JAVIER	48969465G	3368DHJ	OMC 28	40	0
SF2464393	...REVUELTA GONZALEZ, MARIA JOSE	9787287	4326CFJ	OMC 28	40	0
SF2464395	...SOLORZANO SAÑUDO, JULIO	31245392	6813FFS	OMC 28	40	0
SF2464428	...BALAO GONZALEZ, PALOMA	31657594	CA5758BN	OMC 28	24	0
SF2434257	...MARIN ALBA, CATALINA	52300661	8032CZB	OMC 28	24	0
SF2442254	...CORDON CABELLO, FRANCISCO	75654916	20008DR	OMC 28	40	0
SF2442366	...RODRIGUEZ VILLAR, ANTONIO JAVIER	53409059	CA1860BM	OMC 28	40	0
SF2442370	...RODRIGUEZ CARRETERO, M PILAR	75816623	6513DBC	OMC 28	24	0
SF2442371	...JURADO CASAS, M DEL CARMEN	28503480	8140CWF	OMC 28	24	0
SF2442381	...RENDON TRUJILLO, JOAQUIN	31232360	8636FPY	OMC 28	40	0
SF2453124	...REFFAS MOHAMED	X1404787Q	3838FFC	OMC 28	40	0
SF2423360	...MUÑOZ DOMINGUEZ, VICENTE	48976277	3198DDB	OMC 28	40	0
SF2423369	...RENDON TRUJILLO, JOAQUIN	31232360	8636FPY	OMC 28	40	0
SF2423347	...HEREDIA BAREA, ANGEL	7531509	9483DVX	OMC 28	24	0
SF2413002	...DEL CASTILLO SALA, ALBERTO	34006066	9504BKK	OMC 28	24	0
SF2413004	...BRAVO GOMEZ, ISIDORO	4177905	2519CSZ	OMC 28	40	0
SF2413039	...GOMEZ FERNANDEZ, FCO JAVIER	32857924	6017FRK	OMC 28	40	0
SF2423333	...MEDINA ESPINOSA, SUSANA	75819021B	7689BHC	OMC 28	40	0
SF2464529	...BERNAL MARTIN, JUAN ANTONIO	32863282	CA1733BK	OMC 28	40	0
SF2464551	...LOPEZ CABAÑA, LUIS	28120884	M9673TU	OMC 28	40	0
SF2464553	...AMOR PEDREIRA, BRUNO	34893106	06008TS	OMC 28	40	0
SF2472611	...RODRIGUEZ TORREJON, JOSEFA	32847952	5631CLS	OMC 28	40	0
SF2472626	...MARINO RODRIGUEZ, BLANCA	28593343	SE582DD	OMC 28	40	0
SF2472633	...GOMEZ FERNANDEZ, FCO JAVIER	32857924	6017FRK	OMC 28	40	0
SF2453194	...IZQUIERDO RENTERIA, CARMEN	72789548	9757FHG	OMC 28	40	0
SF2464521	...GARRIDO BRIALES, LOURDES	76084465	8688DLZ	OMC 28	40	0
SF2434287	...MURIEL RODRIGUEZ, ANDRES	48976293	6276CYX	OMC 28	40	0
SF2434299	...PACHECO SANCHEZ, NATI	30515888V	8209CKK	OMC 28	40	0
SF2442406	...RUZ JIMENEZ, FELIPE	51960046	3587BMP	OMC 28	40	0
SF2453163	...PACHECO PEREZ, JOSE LUIS	31331558	5021CXD	OMC 28	40	0
SF2413075	...RODRIGUEZ TORREJON, JOSEFA	32847952	M3806TN	OMC 28	40	0
SF2413080	...GOMEZ GARCIA DE CASTRO, EDUARDO	28322830	2949FZJ	OMC 28	40	0
SF2412348	...MOVIMIENTOS Y NIVELACIONES SL	B14422448	3697DHM	LSV 72	301	0
SF39932	...MUÑOZ GIRALDEZ, REMEDIOS	28585917	CA9748B	OMT 28	60	0

Expte	Nombre	DNI	Matricula	N Infringida	Imp	Ptos	Expte	Nombre	DNI	Matricula	N Infringida	Imp	Ptos
SF39168	AMADO MORENO, EVA MARIA	46850560	1619FPV	OMT 28	60	0	SF2423393	VERDUGO JIMENEZ, JOSE	31625166	4328FPV	OMC 28	40	0
SF40764	MONTROYA SALGUERO, ADELENCIO	37364006	CA2159BD	OMT 28	60	0	SF2423402	MARTIN BELLO, FRANCISCO	34049562	6383FBD	OMC 28	40	0
SF32288	SANTIAGO LEIRACHA, RAMON JOSE	32849012	4213DHT	OMT 28	60	0	SF2423409	CABRERA GARCIA, RAFAEL	31372039	6665FRD	OMC 28	40	0
SF37589	TORRES PEINADO, MIGUEL DOMINGO	31317818	0752CGG	OMC 28	60	0	SF2423413	MORA FERNANDEZ, ANTONIO JOSE	31264917	4977BYL	OMC 28	40	0
SF39816	GONZALEZ TANAGO GALLARDO, ANA	75810193	C3969BFN	OMC 29	18	0	SF42158	MEDINA PADILLA, MANUELA	31696785	4563FFY	RCG 50	95	0
SF40886	GARCIA RUIZ, YOLANDA	44042387	8159FSK	OMC 8	60	0	SF42316	GALVIN NAVAS, JOSE	31689510	8424CWD	OMT 28	60	0
SF40173	VALLIEJO QUINTERO, JOSE	31192463	4788BWW	OMT 28	72	0	SF39704	FRANCO MACIAS, ROCIO	48899565	CA462ABG	OMC 8	60	0
SF37599	PIÑA MEDRANO, YANICE	X7297481H	7240DXR	OMC 28	60	0	SF42190	DESMARTINES MOLINA, PEDRO S	31405215	GC2388CM	OMT 28	60	0
SF39396	GARCIA ROJAS, JOAQUIN	31206609	CA6321AZ	OMT 28	72	0	SF42191	ARAGON RAMIREZ, ANTONIA	32850881	CA9058BD	OMC 28	48	0
SF37568	CAMPANA PACHECO, ANTONIA	5368596	1256BLK	OMT 28	120	0	SF41579	QUINTERO MARIN, JUAN	75758364	1649BLR	OMT 28	60	0
SF26215	SANTIAGO LEIRACHA, RAMON JOSE	32849012	4213DHT	RGC 117	120	3	SF42295	QUIROS BARONI, MARIA JESUS	48978956	0839FLF	OMT 28	60	0
SF41026	HERRERA OJEDA, JONATHAN	48971809W	C2853BPF	RGC 143	130	4	SF42312	RODRIGUEZ GARCIA, JOSE MIGUEL	50218373	3589DPV	OMC 28	60	0
SF41027	HERRERA OJEDA, JONATHAN	48971809W	C2853BPF	RGC 118	120	3	SF40661	MACIAS DIAZ, PEDRO DAVID	75810206	CA3945BT	OMC 28	120	0
SF41028	HERRERA OJEDA, JONATHAN	48971809W	C2853BPF	RGC 118	120	3	SF42128	COLLANTES LOPEZ, CRISTINA	75816661	9374CPV	OMT 28	60	0
SF41029	HERRERA OJEDA, JONATHAN	48971809W	C2853BPF	RGC 8	302	0	SF31943	LOPEZ MARTINEZ, MARIA CARMEN	24892668	MA2576DF	OMC 28	60	0
SF41208	VERDUGO RAMIREZ, MARIA JESUS	31396608	CA4621BN	OMT 28	72	0	SF31942	MAYORAL FERRANDIZ, FERMIN	47066076	CA5596BK	OMC 28	60	0
SF40417	JIMENEZ GALINDO, JOSE MIGUEL	31664310	1656FNP	OMT 28	60	0	SF42483	SAURA CANTON, JUANA MARIA	45070737	CA7959AP	OMT 28	120	0
SF39884	HERRERA PLAZA, JUAN SEBASTIAN	32852948	C1893BMC	OMC 8	60	0	SF42169	BENITEZ PAVIA, MIGUEL MARIA	489741661	C9436BSY	RGC 3	95	0
SF42055	ROMERO LAGOSTENA, FRANCISCO	32848774J	6724FXC	OMT 28	72	0	SF41044	BARROSO GARRIDO, JOSE LUIS	48895725	8811FZD	OMT 28	120	0
SF32318	CODESIDO ARBOLEDA, PAULA MARIA	48987818	6704CSZ	OMT 28	60	0	SF41509	GALLEGO PEDREÑO, DIEGO	52926480	6347BPW	OMT 28	120	0
SF35109	OLMO LUACE, MARIA JOSE	32861218	M677GYM	OMT 28	72	0	SF36502	PUGA MONTES, NELSON HODEY	N/C	C7868BJX	RGC 3	450	6
SF28969	ALCAIDE SANCHEZ, VICTOR MANUEL	32857404	1456CBB	OMT 28	72	0	SF42603	MORA GARCIA, MARIA CRISTINA	44200237	4809FMJ	RGC 18	91	3
SF41258	SAUCEDO SANTOS, JUAN CARLOS	32859814	7638DZY	OMC 17	60	0	SF41578	RODRIGUEZ ALCÁZAR, FRANCISCO	48969897E	3882DXK	RGC 8	302	0
SF39919	RODRIGUEZ SUANO, ANA MARIA	32863973	6067DYX	OMC 17	60	0	SF2441447	DOBLAMAR 2003 SL	B11777257	7508BKW	LSV 72	301	0
SF35955	GARCIA BURGOS, ELOY DAVID	44040732	1952DHY	OMT 28	60	0	SF2471902	MUNOZ Y GARCIA MARKETING SL	B11761079	8712CMZ	LSV 72	301	0
SF40399	TOMAS FELICES, CARMEN	31213966	0523CYW	OMT 28	60	0	SF2471940	SUMINISTROS INDUSTRIAL MACIAS SL	B11497575	CA4634BS	LSV 72	301	0
SF32310	MAMANI ARCE, REDDY EDUARDO	X5159598P	8339DXN	OMC 8	60	0	SF2490033	DISTRIBUIDOR DE BEBIDAS CARRETO SL	B11597705	6693CNE	LSV 72	301	0
SF40821	RODRIGUEZ ARIZA, JOSE MARIA	31204908	C3710BRN	OMC 8	60	0	SF2490112	SUMINISTROS INDUSTRIAL MACIAS SL	B11497575	CA4634BS	LSV 72	301	0
SF37585	ROBREDO GOMEZ, MANUEL	31606928	7353BVG	OMT 28	60	0	SF2452100	ELECTRIFIC RODRIGUEZ Y ARAGON SL	B11268026	5010IDY	LSV 72	301	0
SF32850	BENITEZ MUÑOZ, OSCAR	48970963F	SE8021DS	OMT 28	60	0	SF2463153	ESTUDIO DE FINANCIAS LA LINEA SL	B11812674	1236FKS	LSV 72	301	0
SF40820	HENRY SANCHEZ DE LA CAMPA, RAFAEL	31193927	C7178BRY	OMC 8	60	0	SF2412067	GESTION CRUZ ROMAN SL	B11740222	4955DGI	LSV 72	301	0
SF42176	SANCHEZ LEAL, FRANCISCO	48968544	9698FPV	OMT 28	60	0	SF2422174	SUMINISTROS INDUSTRIAL MACIAS SL	B11497575	CA4634BS	LSV 72	301	0
SF24377	CASTILLA RUFINO, JOSE MANUEL	48966114B	C8212BSZ	RGC 3	450	6	SF2450304	BAHIA RENT A CAR SL	B11681376	5303DWP	LSV 72	301	0
SF36100	CASTILLA RUFINO, JOSE MANUEL	48966114B	C8212BSZ	RGC 118	120	3	SF2451611	ATEL ANDALUZA SL	B91072512	1107DRB	LSV 72	301	0
SF39822	RUIZ ABLEDO, EDUARDO	32865855	8181FPX	OMC 28	120	0	SF2440980	ARTESANIAS MENDIVIL SL	B62578471	7405CKF	LSV 72	301	0
SF36889	MARTINEZ LOPEZ, YOLANDA	75755269	CA5809BN	OMT 28	120	0	SF2461772	ABENTEL TELECOMUNICACIONES SA	BA1980178	4161FSJ	LSV 72	301	0
SF42303	CODESIDO ARBOLEDA, PAULA MARIA	48978518	6704CSZ	OMT 28	60	0	SF2411844	IMPORTAR WORD SL	B48954432	2449DNF	LSV 72	301	0
SF42306	PAJARO ALTAMIRANO, EDUARDO	75748841	8555BXS	OMC 8	60	0	SF2421996	O HIGGINS MACIAS Y ASOCIADOS SL	B48516686	6117BVH	LSV 72	301	0
SF39663	GARCIA OCAÑA, PEDRO	48966430	CA7237AM	OMC 67	60	0	SF2422057	PROYECTOS JEVISPUJEREZ SLU	B11837416	1556DRZ	LSV 72	301	0
SF36881	FERNANDEZ GUTIERREZ, SONIA	48969722P	CA0020BB	OMT 28	60	0	SF2441564	PROYECTOS JEVISPUJEREZ SLU	B11837416	1556DRZ	LSV 72	301	0
SF35911	CANOVAS DELGADO, JAIME DAVID	44026915	7399CZX	OMT 28	60	0	SF33791	ESTRUCTURA PROM Y CONST DE LA BAHIA	B72004401	4523FFY	LSV 72	301	0
SF40873	MAC DONALD, ALISON	X4227722T	2687BXJ	OMT 28	120	0	SF27597	HERMANOS QUINTERO CB	B11583994	CA5062BF	LSV 72	301	0
SF39883	HERRERA PLAZA, JUAN SEBASTIAN	32852948	C1893BMC	OMC 6	120	4	SF33274	SUMINISTROS INDUSTRIAL MACIAS SL	B11497575	CA4634BS	LSV 72	301	0
SF42057	GIMENEZ MOREJON, ALFONSO CARLOS	34049191	2684CHX	OMC 28	120	0	SF35213	CIBERBAHIA DOS MIL UNO SL	B11506268	8571BZD	LSV 72	301	0
SF42284	TOSCANO PEREZ, CRISTINA MARIA	31246075	7687BWW	OMT 28	120	0	SF2422272	MANFOR CONTROL SERVICIOS XXI SL	B72050396	7874FXN	LSV 72	301	0
SF42285	AGUIRREZAB VALERO DE BERNABE IGNA	44029965	CA2090AX	OMC 28	120	0	SF2472018	FRIDUS SL	B11651064	8870DSJ	LSV 72	301	0
SF40754	FERNANDEZ GUERRERO, JOSE MANUEL	48904502	C7868BJX	RGC 143	130	4	SF2490048	CARMONTAPLUS SL	B91314054	5817FXW	LSV 72	301	0
SF41182	QUAZIZ, ABDESELEM	X0410039H	5287DTN	OMT 28	120	0	SF2463099	EL LANCHAR SA	BA1034224	2852CYD	LSV 72	301	0
SF41272	CASTILLA RUFINO, JOSE MANUEL	48966114B	C8212BSZ	RGC 118	120	3	SF2441826	ESTUDIO BAHIA DOS MIL SL	B11497807	4058FGP	LSV 72	301	0
SF41273	CASTILLA RUFINO, JOSE MANUEL	48966114B	C8212BSZ	OMC 6	120	4	SF2421263	ESTACION DE SERVICIO MARFIL SL	B11435328	2279JLC	LSV 72	301	0
SF42309	GARCIA HERREROS, SONIA	3109633	2717CDC	OMC 28	120	0	SF2433257	ESTACION DE SERVICIO MARFIL SL	B11435328	2279JLC	LSV 72	301	0
SF35924	DOMINGUEZ GALLARDO, NICOLAS	75818946R	4191FKN	OMT 28	120	0	SF36610	INELSA ILUMINACION SL	B11059334	CA2099AC	LSV 72	301	0
SF40542	MOLINA ROMERO, JONATHAN	49558968V	C4045BHT	RGC 3	450	6	SF2433312	HERMANOS QUINTERO C B	E11583994	CA5062BF	LSV 72	301	0
SF247660	MOLINA DIAZ, JOSE MANUEL	75816406	1504BJK	OMC 28	40	0	SF36621	INELSA ILUMINACION SL	B11059334	CA2099AC	LSV 72	301	0
SF247662	GIMENEZ NARVAEZ, MANUEL	28454330	9142BRS	OMC 28	40	0	SF35706	ASESORES INMOBILIARIOS CARMEN SLU	B11476132	7753BFB	LSV 72	301	0
SF247670	GUTIERREZ FLORES, SILVIA MARIA	44041745	SE5664CF	OMC 28	40	0	SF2442430	RODRIGUEZ TORREJON, JOSEFA	32847952	M3806TN	OMC 28	40	0
SF247676	OVIDEO MESON, ARTURO	2703361	4000CTC	OMC 28	24	0	SF2442434	MARTIN BELLO, FRANCISCO	34049562	6383FBD	OMC 28	40	0
SF247677	SOJO VIDAL, JAVIER	31713252	3359DZY	OMC 28	40	0	SF2442440	VEGA JARAMILLO, MOISES	75747434	0714CBP	OMC 28	40	0
SF2442427	ORTEGA SANCHEZ, JOSE MANUEL	31264127	CA6953BN	OMC 28	40	0	SF2453263	GARCIA LOPEZ, JUAN PEDRO	52924868	8001BRF	OMC 28	40	0
SF2453217	TORMO RODRIGUEZ, ANTONIO	31186882	1716BLR	OMC 28	24	0	SF2453266	LOPEZ GARCIA, JOSE MARIA	75745098	5161FEW	OMC 28	40	0
SF2453219	GUERRA VALIENTE, ISRAEL	75763937	CA3591BM	OMC 28	40	0	SF2453269	TEJEDOR ALVAREZ, LUIS JOSE	50436308	CA2779BB	OMC 28	40	0
SF2453223	PECCI SANUDO, M DEL CARMEN	44029615	CA4691BL	OMC 28	40	0	SF2453273	DEL OLMO BRUN, FCO RICARDO	31262100	CA9738AY	OMC 28	40	0
SF2453226	RENDON TRUJILLO, JOAQUIN	31232360	8636FYM	OMC 28	40	0	SF2453274	RODRIGUEZ TERROR, DAVID	75145610	1800BJZ	OMC 28	24	0
SF2453227	BEY MORALES, M ROSARIO	75809999	CA9790BK	OMC 28	40	0	SF2453275	ASENSIO REYES, ANTONIO DAVID	44043306	8871BMM	OMC 28	40	0
SF2453232	MARQUEZ PALOS, RAFAEL	45070565	CA4632BF	OMC 28	40	0	SF2453287	GUEVARA GARCIA, SARA	48977214W	0290GGH	OMC 28	24	0
SF2453234	CERREDO GARCIA DE VEAS, MANUELA	76088789	4667FWW	OMC 28	40	0	SF2453293	VELA VALDERRAMA, ALEJANDRO	76088141	5028FFC	OMC 28	24	0
SF2453235	MORIS DOS SANTOS, JOSE MANUEL	X4595467K	7094CDJ	OMC 28	40	0	SF2453294	CUEVAS ROJA, MANUEL	34045018	5147FRW	OMC 28	24	0
SF2453249	CERREDO GARCIA DE VEAS, MANUELA	76088789	4667FWW	OMC 28	40	0	SF2453297	OLVERA MORENO, JOSE ANTONIO	31403226	6560DXW	OMC 28	24	0
SF2453250	CARRION JIMENEZ, FCO ANTONIO	34076208	1723FMG	OMC 28	24	0	SF2453301	JIMENEZ VENTANILLA, ALBERTO	74690377	2679FYG	OMC 28	40	0
SF2453251	GARCIA PALAU, SALVADOR	31377667	9682DFI	OMC 28	40	0	SF2453303	ALIAS RUFINO, ELENA	34044710	8835BFN	OMC 28	40	0
SF2453254	MARIN ALBA, CATALINA	52300661	8032CZB	OMC 28	24	0	SF2464570	GENIL SANCHEZ, ANTONIO	32857285	8831DJM	OMC 28	40	0
SF2453258	MORENO MEDINA, DANIEL	48900027	9454FBV	OMC 28	40	0	SF2472686	MARTINEZ ALFARO, JOSE ANTONIO	32862983P	0932CZC	OMC 28	40	0
SF2472655	ROMERO RUIZ, MARIA DEL CARMEN	52262321	4381FMZ	OMC 28	40	0	SF2472700	RAMOS HERRERO, JOSE M	11683953	ZA7083J	OMC 28	40	0
SF2472656	GARCIA ALTAMIRANO, MARIA JOSE	32854711	2092DNL	OMC 28	24	0	SF2472701	ANDALUZ GRANADOS, MARTA M	17735079	4794CBW	OMC 28	40	0
SF2472657	MORIS DOS SANTOS, JOSE MANUEL	X4595467K	7094CDJ	OMC 28	40	0	SF2472703	CRUCES ALVAREZ, BELEN MARIA	34046539	4722FCF	OMC 28	24	0
SF2423427	SANCHEZ LOPEZ, JOSE ANTONIO	48969395	0937BSF	OMC 28	40	0	SF2472714	ANDREU MARTINEZ, ANGEL	31241286	4869FWZ	OMC 28	40	0
SF2434322	VALERA SERRANO, JOSE IGNACIO	504422561	1080BVC	OMC 28	40	0	SF2423467	PEREZ ARANA, FCO JAVIER	44041857	5983JDLV	OMC 28	40	0
SF2434329	CIRRE MUÑOZ, CECILIO JOSE	31239898	6889FSB	OMC 28	24	0	SF2423468	CASADO TAUDIN, MANUEL	28400825	7432FZD	OMC 28	40	0
SF2434330	CERREDO GARCIA DE VEAS, MANUELA	76088789	4667FWW	OMC 28	40	0	SF2423474	GARCIA GOMEZ, FRANCISCO					

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	Imp	Ptos
SF2423448	...PITA CARPENTER, PILAR	33716400	...CA7602AF	OMC 28	40	0
SF2413153	...DE ALBA REGIFE, FRANCISCO	31231433	...4587CNZ	OMC 28	40	0
SF2472758	...MARTINEZ FRIAS, JUAN ISIDRO	48858767	...9001FHV	OMC 28	40	0
SF2472759	...GARRIDO BRIALES, LOURDES	76084465	...8688DLZ	OMC 28	40	0
SF2472762	...ANDREU MARTINEZ, ANGEL	31241286	...4869FWZ	OMC 28	40	0
SF2472764	...ROMERO JIMENEZ, ROSARIO FATIMA	28740351	...8911DFR	OMC 28	40	0
SF2472773	...GARCIA GIL, FERNANDO	31231405	...2921BYJ	OMC 28	40	0
SF2453357	...POLO IGLESIAS, ROCIO	48970275	...CA7557AZ	OMC 28	40	0
SF2453359	...MARQUEZ PALOS, RAFAEL	45070565	...CA4632BF	OMC 28	40	0
SF2453361	...BENITO GOMEZ, ALICIA	31616737	...7555CFM	OMC 28	40	0
SF2453366	...FERRARI BELLVER, ANA MARIA	75239386	...7934DRR	OMC 28	40	0
SF2453367	...COLLADO MARTIN, JUAN DE DIOS	32853687G	...9930FMR	OMC 28	40	0
SF2453370	...ANDREU MARTINEZ, ANGEL	31241286	...4869FWZ	OMC 28	40	0
SF2453374	...RODRIGUEZ SUANO, ANA MARIA	32863973	...6067DYY	OMC 28	40	0
SF2453376	...ARAMBURU GONZALEZ, ENRIQUE A.	31220453	...CA0030BT	OMC 28	40	0
SF2464572	...GENIL SANCHEZ, ANTONIO	32857285	...8831DIM	OMC 28	40	0
SF2464580	...HURTADO SUAREZ, SOFIA	52929787	...8680GBG	OMC 28	40	0
SF2464583	...GOMEZ GRAVAN, BENJAMIN	48904689	...CA7008AW	OMC 28	40	0
SF2464587	...ROMEO DE, BERNARDO JOSE MANUEL	32856950	...C6604BS	OMC 28	40	0
SF2472720	...CASTRO ROSARIO, VICTOR HUGO	XS340211W	...0604FSJ	OMC 28	40	0
SF2472722	...MARQUEZ PALOS, RAFAEL	45070565	...CA4632BF	OMC 28	40	0
SF2472724	...GASSOT SANCHEZ, ANTONIO RAMON	52923236	...7725DBL	OMC 28	40	0
SF2472725	...CARMONA MURIEL, INMACULADA	31240240	...2817FGL	OMC 28	40	0
SF2472736	...RODRIGUEZ CAMPOS, JOSE RAMON	32865403	...CA4463BS	OMC 28	24	0
SF2472739	...GENIL SANCHEZ, ANTONIO	32857285	...8831DIM	OMC 28	40	0
SF2472745	...TIRADO DE LA FLOR, MARIA LUISA	75808422	...6489FYZ	OMC 28	24	0
SF2472752	...PALACIOS OTERO, FRANCISCO JAVIER	34048867	...6797DSN	OMC 28	40	0
SF2434487	...CALO BARRIOS, JOSE RAMON	11919182	...A4025CF	OMC 28	24	0
SF2434491	...BELTRAN BERNAL, ANTONIO	75782162	...7997DYZ	OMC 28	24	0
SF2442458	...TERRY ESQUIVIAS, RAFAEL	34003789	...1065FVH	OMC 28	40	0
SF2442462	...DELGADO DOMOUZO, ALFREDO	48896717	...CA9096AM	OMC 28	40	0
SF2442473	...MEJIAS RIVAS, PEDRO	31263152	...8287DKL	OMC 28	40	0
SF2453305	...RODRIGUEZ ARANDA, FCO JOSE	75817804	...5768BFH	OMC 28	40	0
SF2453306	...LOPEZ CENDON, JUAN PEDRO	75747464	...5785FLR	OMC 28	40	0
SF2453310	...RENDON TRUJILLO, JOAQUIN	31232360	...8636FYN	OMC 28	40	0
SF2453313	...GARCIA DONAS VILLAMARIN, BENITO	77587722	...0508CGV	OMC 28	40	0
SF2453318	...LORA MORALES, MANUEL JESUS	32058515	...7871DLB	OMC 28	40	0
SF2453319	...ZAMBRANO GARCIA RAEZ, CARLOS J	32860974	...CA8494BS	OMC 28	40	0
SF2453322	...CRUZ FONCUBIERTA, ANTONIO	32848810	...3690DXZ	OMC 28	40	0
SF2453324	...ROMERO VIZOSO, M FATIMA	31368650	...1772FLK	OMC 28	24	0
SF2453331	...VARGAS BARRENA, ANTONIO MANUEL	52920092	...3305DXN	OMC 28	40	0
SF2453334	...RODRIGUEZ RIVERO, FCO ANTONIO	32857963	...3608FKC	OMC 28	40	0
SF2453340	...ROMERO GONZALEZ, LUCIA	37638936	...4904FRZ	OMC 28	40	0
SF2453344	...RODRIGUEZ PAREJA, SEBASTIAN	44056752	...5712DRX	OMC 28	40	0
SF2453349	...MORENO ORTIZ, MARIA ROSA	6230995	...CA9697BP	OMC 28	40	0
SF2453352	...GASSOT SANCHEZ, ANTONIO RAMON	52923236	...7725DBL	OMC 28	40	0
SF2423522	...DOMINGUEZ RODRIGUEZ, MILAGROS	75748228	...1893DXN	OMC 28	24	0
SF2423523	...MOREIRA FERNANDEZ, CARLOS G.	31681572	...9794GHD	OMC 28	24	0
SF2423531	...DURAN FERNANDEZ, MANUEL	76246732	...2459FYB	OMC 28	40	0
SF2423536	...BERNAL ESPIN, FRANCISCO M	31399151	...2208BNF	OMC 28	40	0
SF2423541	...ORTEGA MORENO, AMPARO	75065451	...9585BBY	OMC 28	40	0
SF2423550	...DELGADO DOMOUZO, ALFREDO	48896717	...CA9096AM	OMC 28	40	0
SF2423552	...DE LA CRUZ ESPIGADO, AGUEDA MARIA	34049573	...7194FHV	OMC 28	40	0
SF2423556	...MARTIN MORALES, FRANCISCO JOSE	14618734	...5359CFH	OMC 28	40	0
SF2423558	...CASTELLO FERNANDEZ, ANA MARIA	32852734	...CA8200BN	OMC 28	40	0
SF2423564	...LOBATO BONILLA, ALFONSO	31639951	...6605BZH	OMC 28	40	0
SF2434446	...PARRA GARCIA, ANTONIO JAVIER	48968461	...7771DYJ	OMC 28	40	0
SF2434447	...DIAZ VERDUGO, CRISTOFER	75818126	...9069FCW	OMC 28	40	0
SF2434450	...MARTIN MARTINEZ, ANGEL	31241286	...4869FWZ	OMC 28	40	0
SF2434458	...MARTIN DUBOY, MANUEL FELIPE	32853086	...22223AJ	OMC 28	40	0
SF2434459	...LEINENWEBER PEREZ, DANIEL ERNESTO	44025312	...CA3339AZ	OMC 28	40	0
SF2434468	...CURBELO NODA, MARIA ANGELES	42653657	...7351CTM	OMC 28	40	0
SF2434470	...HIGUERAS HIGUERAS, MANUEL	239840	...6435BVT	OMC 28	40	0
SF2413192	...FRAGUAS FEITO, JORGE	53105122	...2248DRR	OMC 28	40	0
SF2413195	...RICARTE BARCO, RUBEN	52925189G	...7417DYY	OMC 28	40	0
SF2413203	...ALVAREZ PECINO, CARLOS	32864588	...7524FFL	OMC 28	40	0
SF2413204	...BERNARDINO SACRAMENTO, JOSE	X8947348A	...1693GJF	OMC 28	40	0
SF2413213	...ANDREU MARTINEZ, ANGEL	31241286	...4869FWZ	OMC 28	40	0
SF2413218	...RODRIGUEZ RAPOSO, FCO JAVIER	32847171	...2311CVB	OMC 28	40	0
SF2413220	...GONZALEZ DIAZ, ANTONIO JESUS	31627367	...7657BWH	OMC 28	24	0
SF2423478	...ZAPATA GARCIA, ALEJANDRO	52921359	...5652GBZ	OMC 28	40	0
SF2423479	...CRUZ FONCUBIERTA, ANTONIO	32848810	...3690DXZ	OMC 28	40	0
SF2423490	...DE LA FLOR CANTARERO, JOSE ADRIAN	48974229	...4509DXF	OMC 28	40	0
SF2423491	...RODRIGUEZ RAPOSO, GEMA	32855321	...6778GHK	OMC 28	40	0
SF2423492	...CERREDO GARCIA DE VEAS, MANUELA	76088789	...4667FWW	OMC 28	24	0
SF2423497	...ROMERO NODAL, M LUISA	75784227	...2328DNH	OMC 28	40	0
SF2423505	...DOMINGUEZ RODRIGUEZ, MILAGROS	75748228	...1893DXN	OMC 28	24	0
SF2423506	...LEBRERO MARTINEZ, LUIS DANIEL	52923654	...1842DHN	OMC 28	40	0
SF2464666	...AMOR PEDREIRA, BRUNO	34893106	...M0008TS	OMC 28	40	0
SF2464667	...LOPEZ MARTINEZ, JUAN ANTONIO	23023846H	...5749BBM	OMC 28	40	0
SF2464677	...PIÑA GALLARDO, JOSE ANTONIO	31241475	...6967FGT	OMC 28	24	0
SF2472777	...PEREZ CABRERA, MIGUEL	21603139	...2362CYM	OMC 28	40	0
SF2472781	...FERNANDEZ DORADO, JOSE MARIA	31194103P	...2236DRB	OMC 28	40	0
SF2472782	...ROMERO VIZOSO, M FATIMA	31368650	...1772FLK	OMC 28	40	0
SF2472795	...ESCUDERO MORA, ANTONIO JESUS	48812625	...2571BSF	OMC 28	40	0
SF2472796	...CABRERA MUNERA, MANUEL	27807565	...9281DPB	OMC 28	40	0
SF2472797	...RAMOS CACERES, ANDRES	52929969	...1764FWJ	OMC 28	40	0
SF2472804	...BARATECH NUCHE, JORGE F.	31179807	...8452CGM	OMC 28	40	0
SF2472809	...GARCIA MARTINEZ, MARIA DEL PILAR	44045464	...5164DHN	OMC 28	40	0
SF2472810	...ZABALA SANCHEZ, CARMEN	28525259	...2632CFC	OMC 28	40	0
SF2464663	...SANCHEZ RAMIREZ, RAFAEL MANUEL	75792090	...5188FWB	OMC 28	40	0
SF2453441	...SIERRA FERNANDEZ, MANUEL	75814106	...3881DLV	OMC 28	40	0
SF2453442	...BERNAL MARTIN, JUAN ANTONIO	32863282	...CA1733BK	OMC 28	40	0
SF2453447	...ALIAS SEGURA, JUAN ANTONIO	75249602	...0819CHF	OMC 28	40	0
SF2453448	...VALERA GARCIA, MARIA DOLORES	75758197	...0530GGM	OMC 28	40	0
SF2464592	...RELINQUE GALINDO, ANTONIO	75819460	...4010BHG	OMC 28	24	0
SF2464610	...BERNARDINO SACRAMENTO, JOSE	X8947348A	...1693GJF	OMC 28	40	0
SF2464614	...BLAZQUEZ GONZALEZ, JUAN ANTONIO	70799925	...5742DTP	OMC 28	40	0
SF2464617	...MELENDEZ MARIN, ANTONIO MANUEL	48895802	...CA5086BS	OMC 28	40	0
SF2464625	...ROMERO YESTE, MANUEL JESUS	52302249	...2532DBZ	OMC 28	40	0
SF2464628	...COLLADO MARTIN, JUAN DE DIOS	32853687G	...9930FMR	OMC 28	40	0
SF2464633	...GARRIDO BRIALES, LOURDES	76084465	...8688DLZ	OMC 28	40	0
SF2464637	...YUSTE GIMENEZ, CARIDAD	22961630	...1419CGN	OMC 28	40	0

Expte	Nombre	DNI	Matricula	N Infringida	Imp	Pos
SF2464640	...CASTILLO GOMEZ, JOSE ANTONIO	31703926	...CA8540BD	OMC 28	40	0
SF2464649	...CODESIDO ARBOLEDA, PAULA MARIA	48978518	...6704CSZ	OMC 28	40	0
SF2464651	...SANCHEZ ROLDAN, ANTONIO	75666319	...6996BYM	OMC 28	40	0
SF2434549	...ANDREU MARTINEZ, ANGEL	31241286	...4869FWZ	OMC 28	40	0
SF2434551	...ALVAREZ GALLARDO, JESUS	31255878	...CA2024BJ	OMC 28	24	0
SF2434560	...GARRIDO BRIALES, LOURDES	76084465	...8688DLZ	OMC 28	40	0
SF2434564	...BENITEZ MARCHANTE, DAVID	44043271	...0849CVF	OMC 28	24	0
SF2442476	...RUEDA MONTERO, JOSEFA	31382871	...8510BDY	OMC 28	40	0
SF2453378	...ARROYO BULPE, PABLO	48898174	...6907DNM	OMC 28	40	0
SF2453379	...ESCALANTE OLMEDO, GABRIEL	31243179	...7237BVD	OMC 28	40	0
SF2453391	...FLORES PEREZ, JOSE ANTONIO	31245216	...2745FYR	OMC 28	40	0
SF2453411	...DOMINGUEZ RODRIGUEZ, MILAGROS	75748228	...1893DXN	OMC 28	40	0
SF2453413	...GOMEZ QUIROS, JOSE MARIA	31188564	...8684BYY	OMC 28	24	0
SF2453415	...GENIL SANCHEZ, ANTONIO	32857285	...8831DIM	OMC 28	40	0
SF2453422	...MORUGAN GONZALEZ, FCO JAVIER	28390858A	...8137BKW	OMC 28	40	0
SF2453423	...MARQUEZ PALOS, RAFAEL	45070565	...CA4632BF	OMC 28	40	0
SF2453424	...JIMENEZ JIMENEZ, EVA MARIA	48896556	...0389DPT	OMC 28	40	0
SF2453430	...MARQUEZ PALOS, RAFAEL	45070565	...CA4632BF	OMC 28	40	0
SF2453432	...PEÑA RELLO, ANA ISABEL	25662275	...C3042CB	OMC 28	40	0
SF2423596	...LEBRERO MARTINEZ, LUIS DANIEL	52923654	...1842DHN	OMC 28	24	0
SF2423597	...PENA MEIS, FERNANDO	32597985	...9500FBW	OMC 28	40	0
SF2423600	...CURBELO NODA, MARIA ANGELES	42653657	...7351CTM	OMC 28	40	0
SF2423601	...SIERRA FERNANDEZ, MANUEL	75814106	...3881DLV	OMC 28	40	0
SF2423602	...RENDON DIAZ, BARTOLOME	31360860	...8449DGL	OMC 28	24	0
SF2423604	...DURAN FERNANDEZ, MANUEL	76246732	...2459FYB	OMC 28	40	0
SF2423610	...LUPIANEZ RUBIO, ANTONIO JOSE	44578635	...8344CTB	OMC 28	40	0
SF2423612	...GENIL SANCHEZ, ANTONIO	32857285	...8831DIM	OMC 28	40	0
SF2423624	...OLMEDO CAMACHO, FRANCISCO	31137328	...CA3751BT	OMC 28	40	0
SF2423637	...COLLADO MARTIN, JUAN DE DIOS	32853687G	...9930FMR	OMC 28	24	0
SF2434516	...GENIL SANCHEZ, ANTONIO	32857285	...8831DIM	OMC 28	40	0
SF2434519	...ROJAS JIMENEZ, JUAN	31560158	...5980BPW	OMC 28	40	0
SF2434524	...SALADO CABELLO, MANUEL	75354988	...SE6234DN	OMC 28	24	0
SF2434525	...BONILLA VALLEJO, ALEJANDRO A	31325900	...1005CRG	OMC 28	24	0
SF2434527	...MORILLO CASTRILLON, SALVADOR	75407221	...2085DWG	OMC 28	24	0
SF2434531	...FERNANDEZ GUARDO, JUAN BOSCO	44054971	...1603FFK	OMC 28	24	0
SF2434533	...ROJAS GUZMAN, ENRIQUE	52923980	...1405CJN	OMC 28	40	0
SF2434535	...GARCIA VIDAL, TERESA	31108314	...5926CPJ	OMC 28	40	0
SF2413231	...GONZALEZ SOLANO, JOSE MARIA	32861489	...6834CYL	OMC 28	40	0
SF2413234	...CARRACEDO DIEZ, FRANCISCO JAVIER	32862089	...0284BJW	OMC 28	40	0
SF2413225	...ROSILLO BARROSO, ANGEL	31725907	...7042CKH	OMC 28	40	0
SF2413241	...ANGULO NAVARRO, MANUEL	44029757Y	...0552BRL	OMC 28	40	0
SF2413248	...ANDREU MARTINEZ, ANGEL	31241286	...4869FWZ	OMC 28	40	0
SF2413262	...BERNAL ESPIN, FRANCISCO M	31399151	...2208BNF	OMC 28	40	0
SF2413268	...ESTRADA BARBERA, ANA MARIA	48966491	...4357CPX	OMC 28	40	0
SF2413269	...ANDREU MARTINEZ, ANGEL	31241286	...4869FWZ	OMC 28	40	0
SF2423566	...ALCOBA RODRIGUEZ, JOSE MA	31232688	...8594DCX	OMC 28	40	0
SF2423568	...JORDAN GOMEZ, MARIA DEL MAR	32858832	...7248PBG	OMC 28	40	0
SF2423573	...GASSOT SANCHEZ, ANTONIO RAMON	52923236	...7725BLZ	OMC 28	40	0
SF2423577	...AXPE PICATOSTE, ENRIQUE DOMINGO	30624269	...0923DLZ	OMC 28	24	0
SF2423591	...CARPINTERO TORE, ADELA FATIMA	31262658	...8257CMN	OMC 28	40	0
SF42299	...RIOS PENA, JOSE BRUNO	787343272	...7338BKT	RG 3	150	0
SF42607	...NÚÑEZ GARCIA, JORGE	31694531W	...2491BSY	OMC 28	60	0
SF31500	...LERMO BRUZZON, FRANCISCO	31390345	...CA7873BB	OMT 28	120	0
SF41051	...MUÑOZ COELLO, MARIA MERCEDES	32846013	...5857CFH	OMT 28	60	0
SF41052	...VALVERDE TABLAS, JOSE	31350765	...CA8124AS	OMT 28	72	0
SF41512	...ZHU, XIAOKAI	X7527636P	...6950ZJ	OMT 28	120	0
SF41223	...RODRIGUEZ ARIZA, JOSE MARIA	31204908	...C3710BRN	OMT 28	60	0
SF42384	...PEREZ MONTAÑES, NOELIA	49075004	...C2000BRI	RG 118	120	3
SF41585	...LAVILLA BANCALERO, MOISES	49071330W	...C9611BLZ	RG 118	120	3
SF42195	...ROMERO NOGUEL, DANIEL	48968957W	...4705BLG	OMT 28	120	0
SF41555	...NÚÑEZ ELENA, ANDRES JESUS	49074465D	...C0531BSZ	RG 118	120	3
SF42194	...CORNEJO GONZALEZ, SALVADOR	48975808P	...C3627BSC	RG 118	120	3
SF42633	...ARAGON OLVERA, MARIA ANGELES	49078160R	...C2525BDD	RG 118	120	3
SF31497	...BONNATY RAMOS, SERGIO	48971691E	...C0551BTB	RG 118	120	0
SF42555	...ALVAREZ MAINE, JUAN LUIS	32848286	...711DSD	RG 118	91	3
SF42142	...RUBIO LEZA, JOSE	31327782B	...1865CXW	OMT 28	72	0
SF31494	...BORREL SODANO, MARIA JOSE	48900927	...0671CHX	OMT 28	72	0
SF42657	...LEON ARMARIO, RAFAEL	34045534	...2656BNF	OMC 8	60	0
SF39898	...BARROSO GARRIDO, RAFAEL	48977288F	...7868BPK	RG 118	120	3
SF40146	...RODRIGUEZ LOPEZ, MANUEL JUAN	31403970	...1803BKL	OMT 28	72	0
SF40148	...MOHAMED, ABDELAZIZ	X2972664I	...CA5651AP	OMT 28	72	0
SF38381	...CANO RUIZ, ARMANDO	48977574V	...0199DDK	RG 119	95	0
SF42406	...VERASTEGUI GARRIDO, CARLOS	31262816	...8676BYN	OMC 28	60	0
SF42579	...CARRERAS MOLINA, ANTONIO A	48902365H	...5089GCZ	OMT 28	120	0
SF42628	...CANTERO GARCIA, JOSE M	32847588	...7016FVZ	OMT 28	72	0
SF42581	...GUERRERO CASTAÑEDA, ADRIANA	48976823W	...3102FTJ	OMC 6	120	4
SF35121	...OTERO LOPEZ, RUBEN	48976443J	...C0772BSC	RG 118	120	3
SF41627	...SHLAZINGER, IFAT	31407521	...5992CLJ	OMT 28	60	0
SF41854	...GIANI LUQUE, XAVIER	49072244L	...3740BJZ	OMT 28	60	0
SF42589	...RODRIGUEZ TORREJON, JOSEFA	32847952	...M3806TN	OMT 28	60	0
SF40487	...HONG, XIAOFEN	X0875559H	...3259CZP	OMT 28	60	0
SF33767	...GARCIA MORA, GABRIEL ALEJANDRO	49079666	...5638GHB	OMT 28	60	0
SF41602	...KOURKOUNIAN RAMIREZ, MANUEL A	X8999547S	...0639CMK	OMT 28	60	0
SF39572	...QUINTANA FERNANDEZ, MARIA JOSE	75758963	...CA5750BP	RG 50	95	0
SF42325	...PARAZUELO MARIN, MARIA JESSICA	49073772Y	...C4610BTN	RG 118	120	3
SF40201	...BRAVO IGLESIAS, VICENTE JESUS	48900062	...1996CNK	RG 50	95	0
SF41605	...RUIZ COLLANTES, JULIO	48974326N	...C0809BNL	RG 118	120	3
SF41780	...MONTAÑEZ RAMOS, JOSE ANTONIO	49072368M	...C8191BHF	RG 118	120	3
SF38392	...RAMIREZ OLIVA, DAVID	49077941E	...C1061BRC	RG 118	120	3
SF42709	...LAVILLA BANCALERO, MOISES	49071330W	...C9611BLZ	RG 118	120	3
SF42396	...RODRIGUEZ LANZAS, JUAN ANTONIO	75908977R	...C1514BCX	RG 118	120	3
SF42599	...PEÑA CORTEGANO, RAMON	44040838R	...2570CJG	RG 50	95	0
SF42600	...GOMEZ LUNAR, ANTONIO MANUEL	31253914L	...4153DGS	RG 50	95	0
SF42670	...GARCIA TORRES, FRANCISCO	31348668	...6952FPX	OMT 28	120	0
SF42496	...VIDAL GARRIDO, ALFONSO	48977591B	...C9060BRH	RG 118	120	3
SF42495	...VIDAL GARRIDO, ALFONSO	48977591B	...C9060BRH	RG 118	120	3
SF36022	...JIMENEZ CALLEJON, MANUEL	49070060C	...C2061BSC	OMT 28	120	3
SF2422155	...BEROCHAN SL	B11490299	...CA0255BD	LSV 72	301	0
SF2452082	...JEREZANA DE CLIMATIZACIONES SL	B11825775	...9787DWP	LSV 72	301	0
SF2422187	...IRURETA JANIN CB	E12681383	...6926DDZ	LSV 72	301	0
SF2462004	...O S P COURIER SL	B11412392	...9563DJN	LSV 72	301	0
SF2421332	...ADSAT TELECOMUNICACIONES, SL	B82566985	...4922DFD	LSV 72	301	0
SF2451971	...MESON DEL ASADOR SL	B11272606	...5934FLW	LSV 72	301	0

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	Imp	Ptos
SP2441269	DETECTIVES ANDALUCIA SL	B11795929	1766DWM	LSV 72	301	0
SP2441436	GLORIA GUADALQUIVIR SL	B18479196	8183FLW	LSV 72	301	0
SP36090	COMPENDIUM SL	B91001552	SE0445DHH	LSV 72	301	0
SP2422279	GESTION Y SERVICIO LA ROCHELLE SL	B41883687	SE6651DC	LSV 72	301	0
SP2422181	INSTELEC ANDALUCIA SC	G91210096	1354DNT	LSV 72	301	0
SP2490213	SUMINISTROS INDUSTRIAL MACIAS SL	B11497575	CA4634BS	LSV 72	301	0
SP2412181	MEITA SA	A41215575	6442CRW	LSV 72	301	0
SP2433245	LAS COLMENILLAS SC	G11698701	1524CMS	LSV 72	301	0
SP2433325	SERV AUXILIAR A ENT ASEG ESPAÑA SL	B11473303	7646BJX	LSV 72	301	0
SP36103	VALERO CRESPO MARCOS SL	B11559176	0600CYX	LSV 72	301	0
SP35608	RASHID MARLIK MOHAMMAD	J000323	SE8211BS	LSV 72	301	0
SP35658	CONSTRUCCIONES METALICAS JAG SL	B11586740	2724BZG	LSV 72	301	0
SP35936	SUMINISTROS FLORIDO SL	B11374733	8479DHW	LSV 72	301	0
SP2490184	OFIRED INFORMATICA SLU	B11854148	3465CYZ	LSV 72	301	0
SP2412159	SUMINISTROS INDUSTRIAL MACIAS SL	B11497575	CA4634BS	LSV 72	301	0
SP2452415	STORE ELECTRONICS SL	B11302361	CA9908AX	LSV 72	301	0
SP2422400	SUMINISTROS INDUSTRIAL MACIAS SL	B11497575	CA4634BS	LSV 72	301	0
SP2463422	GARCO MOBEL SL	B11677796	CA4754BI	LSV 72	301	0
SP2412306	SUMINISTROS INDUSTRIAL MACIAS SL	B11497575	CA4634BS	LSV 72	301	0
SP2433372	GESPERSUR SL	B11517786	8085DPB	LSV 72	301	0
SP37007	TREBOL BUS SL	B61276184	6883CCR	LSV 72	301	0
SP36720	SUMINISTROS INDUSTRIAL MACIAS SL	B11497575	CA4634BS	LSV 72	301	0
SP38159	AGROPECUARIA DE IZCALA SL	B82158213	5783DFS	LSV 72	301	0
SP35338	BEROCHAN SL	B11490299	CA0625BD	LSV 72	301	0
SP2452469	ENRIQUE DEL CASTILLO SDAD CIVIL	G41582834	6586FKD	LSV 72	301	0
SP2442030	BAHIA RENT A CAR SL	B11681376	6160FDR	LSV 72	301	0
SP2433508	SUMINISTROS INDUSTRIAL MACIAS SL	B11497575	CA4634BS	LSV 72	301	0
SP2422598	ESTUDIO BAHIA DOS MIL SL	B11497807	4058FGP	LSV 72	301	0
SP2433477	CEAMAR DISTRIBUCIONES SL	B41194176	9566FRR	LSV 72	301	0
SP2472114	INSTAL ELECTRICAS MASTERELEC SL	B83062026	3479CVV	LSV 72	301	0
SP2422710	CONSTRUPOL XXI SL	B11722667	CA5226BL	LSV 72	301	0
SP2422719	SUMINISTROS INDUSTRIAL MACIAS SL	B11497575	CA4634BS	LSV 72	301	0
SP2472139	SUMINISTROS INDUSTRIAL MACIAS SL	B11497575	CA4634BS	LSV 72	301	0
SP2472076	SUMINISTROS INDUSTRIAL MACIAS SL	B11497575	CA4634BS	LSV 72	301	0
SP2463402	SUMINISTROS INDUSTRIAL MACIAS SL	B11497575	CA4634BS	LSV 72	301	0
SP2433370	CREACIONES ALVES SL	B41188657	6627CRS	LSV 72	301	0
SP2433502	REPRESENT DE MALAGA GUERRERO SL	B29240421	9454CCM	LSV 72	301	0
SP2422545	SUMINISTROS INDUSTRIAL MACIAS SL	B11497575	CA4634BS	LSV 72	301	0
SP2463648	COMPTE GINER SL	B17691841	GI8683BM	LSV 72	301	0
SP2442163	ALUMINIOS VICTOR ARIAS SL	B72032477	3174FCN	LSV 72	301	0
SP2472245	UNION FRATER SL	B41492331	9601GDH	LSV 72	301	0

En el caso de que no fueran conductores responsables de la infracción deberán comunicarlo en el plazo de 15 DIAS indicando el nombre, domicilio y NIF del conductor del vehículo. Asimismo se les informa que tiene un plazo de 15 DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto para presentar alegaciones dirigidas al Sr. Delegado General de Seguridad Ciudadana, en el Registro General del Ayuntamiento de San Fernando, sito en C/Isaac Peral, 13.

BONIFICACIÓN: Durante TREINTA DÍAS NATURALES desde la publicación del presente edicto, podrá tener el beneficio de la reducción del 30% en la cuantía de la multa. Para ello deberá dirigirse a cualquier oficina del SPRyGT de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y solicitar el documento de pago.

De no efectuar alegaciones ni hacer efectivo el importe de la sanción propuesta, la presente iniciación del Procedimiento Sancionador será considerada Propuesta de Resolución.

Puede consultar su saldo de puntos en: www.dgt.es
San Fernando, a treinta de enero de 2009.

Nº 1.075

AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

ZONA DE LA SIERRA. OFICINA DE ALCALA DEL VALLE EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE TRÁFICO A INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA (ARTS. 59.5 Y 61 DE LA LEY 30/92)

Don MIGUEL OTERO LOPEZ, Jefe de la Oficina de Recaudación de ALCALÁ DEL VALLE. ZONA DE LA SIERRA.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como denunciados por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de Alcalá del Valle:

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	Imp	Ptos
AV003808	GRANADOS RODRIGUEZ, JUAN CARLOS	25583288	3364DWC	RGC 94	92	0
AV003249	PULIDO RAMIREZ, JUAN ANTONIO	74933268	0722DLG	RGC 154	60	0
AV003467	SUZ RUBIA, ANTONIO	1767757	9383FNZ	RGC 154	60	0
AV003778	FERNANDEZ GUTIERREZ, BORJA	53291585	3498GCW	RGC 154	60	0
AV003250	SEVILLANO ROMERO, ALEJANDRO	25602348J	C4270BNS	RGC 118	92	3
AV003866	SEVILLANO ROMERO, ALEJANDRO	25602348J	C4270BNS	RGC 3	200	6
AV003865	SEVILLANO ROMERO, ALEJANDRO	25602348J	C4270BNS	RGC 118	92	3
AV003864	SEVILLANO ROMERO, ALEJANDRO	25602348J	C4270BNS	RGC 118	92	3
AV003854	SEVILLANO ROMERO, ALEJANDRO	25602348J	C4270BNS	RGC 118	92	3
AV003855	SEVILLANO ROMERO, ALEJANDRO	25602348J	C4270BNS	RGC 118	92	3
AV003856	SEVILLANO ROMERO, ALEJANDRO	25602348J	C4270BNS	RGC 118	92	3
AV003858	SEVILLANO ROMERO, ALEJANDRO	25602348J	C4270BNS	RGC 3	200	6
AV003212	GUZMAN DE TORO, ANTONIO	25592561	CA5385AX	RGC 154	60	0
AV003214	PACHECO AMAYA, FRANCISCO	74932848K	8634BYJ	RGC 152	45	0
AV003874	SEVILLANO ROMERO, ALEJANDRO	25602348J	C4270BNS	RGC 118	92	3
AV003873	SEVILLANO ROMERO, ALEJANDRO	25602348J	C4270BNS	RGC 118	92	3
AV003868	SEVILLANO ROMERO, ALEJANDRO	25602348J	C4270BNS	RGC 118	92	0
AV003262	SEVILLANO ROMERO, ALEJANDRO	25602348J	C4270BNS	RGC 118	92	0
AV003842	MONCADA DORADO, MATEO	74939730	0189CYS	RGC 94	45	0
AV003836	PULIDO MORENO, MANUEL	74934622	CA3032X	RGC 154	60	0
AV003263	SEVILLANO ROMERO, ALEJANDRO	25602348J	C4270BNS	RGC 118	92	3
AV003880	SEVILLANO ROMERO, ALEJANDRO	25602348J	C4270BNS	RGC 118	92	3
AV003881	SEVILLANO ROMERO, ALEJANDRO	25602348J	C4270BNS	RGC 118	92	3
AV003888	SEVILLANO ROMERO, ALEJANDRO	25602348J	C4270BNS	RGC 118	92	3

En el caso de que no fueran conductores responsables de la infracción deberán comunicarlo en el plazo de 15 DIAS indicando el nombre, domicilio y NIF del conductor del vehículo. Asimismo se les informa de que tiene un plazo de 15 DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto para presentar alegaciones dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalá del Valle.

BONIFICACIÓN: Durante TREINTA DÍAS NATURALES desde la publicación del presente edicto, podrá tener el beneficio de la reducción del 30% en la cuantía de la multa. Para ello deberá dirigirse a cualquier oficina del SPRyGT de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y solicitar el documento de pago.

De no efectuar alegaciones ni hacer efectivo el importe de la sanción propuesta, la presente iniciación del Procedimiento Sancionador será considerada Propuesta de Resolución.

Puede consultar su saldo de puntos en: www.dgt.es

Alcalá del Valle, a treinta de enero de 2009.

Nº 1.077

AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

ZONA DE MEDINA SIDONIA

OFICINA DE BENALUP-CASAS VIEJAS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE TRÁFICO A INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA (ARTS. 59.4 Y 61 DE LA LEY 30/92)

Don JUAN JOSÉ BORREGO RAMÍREZ, Jefe de la Oficina de Recaudación de Benalup-Casas Viejas. ZONA DE MEDINA SIDONIA. HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como denunciados por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de Benalup-Casas Viejas:

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	Importe
BE03023	MIR ROLDAN, MARIA FCA RAMONA	31319143	CA2339BL	RGC 152	60
BE03277	CESPON ABEJON, FRANCISCO JAVIER	76968254	M5068LN	RGC 94	90
BE03228	MOCCI, MANUELE	X3819506B	H9724W	RGC 91	91

En el caso de que no fueran conductores responsables de la infracción deberán comunicarlo en el plazo de 15 DIAS indicando el nombre, domicilio y NIF del conductor del vehículo. Asimismo se les informa de que tiene un plazo de 15 DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto para presentar alegaciones dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en el Registro General del Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas.

BONIFICACIÓN: Durante TREINTA DÍAS NATURALES desde la publicación del presente edicto, se podrá tener el beneficio de la reducción del 30% de la cuantía de la multa. Para ello se deberá dirigir a cualquier oficina del SPRyGT de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y solicitar el documento de pago.

De no efectuar alegaciones ni hacer efectivo el importe de la sanción propuesta, la presente iniciación del Procedimiento Sancionador será considerada Propuesta de Resolución.

Puede consultar su saldo de puntos en: www.dgt.es
Benalup-Casas Viejas, treinta de enero de 2009.

Nº 1.078

AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

ZONA Y OFICINA DE JIMENA DE LA FRONTERA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE TRÁFICO A INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA (ARTS. 59.5 Y 61 DE LA LEY 30/92)

Don RODRIGO CANTUDO VÁZQUEZ, Jefe de la Oficina de Recaudación de JIMENA DE LA FRONTERA. ZONA DE JIMENA DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como denunciados por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de Jimena de la Frontera:

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	Importe
J1006230	ARGUELLO, JORGE VINICIO	X4220876P	M7002VX	RGC 154	42,07
J1005838	ARANA JIMENEZ, MARIA JOSEFA	318397192	CA8781AU	RGC 171	60
J1005697	PEREZ MORALES, JOSE M	32025037	MA3684CS	RGC 65	150,33
J1006183	PEREZ PINHEIRO, JACINTO JAVIER	75963235	9651GHB	RGC 171	60
J1006240	PEREZ VALADEZ, FRANCISCO JOSE	77453822	5506FVT	RGC 171	60
J1006184	ROMAN RIOS, CELSO MANUEL	28585752	0035DKN	RGC 94	90,2
J1006726	MORICHES VALENZUELA, SANTOS	75946551	4921FTM	RGC 18	60
J1005663	BIRSAN AURORA	X9802640V	MA5483AH	RGC 171	60
J104891	MADRID RAFFO, JOSE ANTONIO	15431843	2588GFR	RGC 143	150,25
J104890	MADRID RAFFO, JOSE ANTONIO	15431843	2588GFR	RGC 3	450
J104868	INFANTE CANO, JOSE	32027025	9718BKI	RGC 91	150
J106578	JIMENEZ LOBATO, MANUEL	75903508N	3814CTD	OMT 143	150
J1006536	SOLER GAITON, JESUS MANUEL	24223871	C03986AX	RGC 171	60
J1006728	LOBILLO CORBACHO, JUAN	32027198	BU2069S	RGC 152	60,1
J1006583	DOMINGUEZ BLANCO, M MAGDALENA	75873756	CA9199BS	RGC 94	90,2
J1006582	PEREZ PEREZ, BASILIO	75865052	4602FPY	RGC 94	90,2
J1006225	REYES FLORES, JOAQUINA	75743053	7376BGP	RGC 94	90,2
J1006587	NÚÑEZ SUAREZ, ANTONIO	25575959M	4166BWN	RGC 94	90,2

En el caso de que no fueran conductores responsables de la infracción deberán comunicarlo en el plazo de 15 DIAS indicando el nombre, domicilio y NIF del conductor del vehículo. Asimismo se les informa de que tiene un plazo de 15 DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto para presentar alegaciones dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en las oficinas del SPRyGT sitas

en C/ Sevilla, Casa de la Cultura s/n, de Jimena de la Frontera.

BONIFICACIÓN: Durante TREINTA DÍAS NATURALES desde la publicación del presente edicto, se podrá tener el beneficio de la reducción del 30% de la cuantía de la multa. Para ello se deberá dirigir a las Oficinas del SPRyGT de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, y solicitar el documento de pago.

De no efectuar alegaciones ni hacer efectivo el importe de la sanción propuesta, la presente iniciación del Procedimiento Sancionador será considerada Propuesta de Resolución.

Jimena de la Frontera, a dos de febrero de 2009.

Nº 1.079

**AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO
SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION
Y GESTION TRIBUTARIA
ZONA Y OFICINA DE UBRIQUE**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE TRÁFICO A
INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA
(ARTS. 59.5 Y 61 DE LA LEY 30/92)**

Don MIGUEL OTERO LOPEZ, Jefe de la Oficina de Recaudación de UBRIQUE. ZONA DE UBRIQUE

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como denunciados por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de Ubrique:

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	Importe
UB14516	MERINO SOSA, FRANCISCO JOSE	34005025P	7594DCK	OMT 91	45,07
UB15202	ORDÓÑEZ CALLE, FRANCISCO DE ASIS	75861749	CA6364AJ	OMT 91	45,07
UB14811	BECCERRA GOMEZ, JUAN RAMON	25305914	4721CXF	OMT 171	21,04
UB15192	GAGO SANCHEZ, CONCEPCION	75744727	6636DHD	OMT 91	45,07
UB14520	GAGO SANCHEZ, CONCEPCION	75744727	6636DHD	OMT 154	21,04
UB15334	PARRADO CASTRO, FCO IGNACIO	33386235	8824CKS	OMT 154	21,04
UB15608	CAMPOS ORDÓÑEZ, MARIA	31468309	8354BVR	OMT 91	45,07
UB15607	LOPEZ GARCIA, JOSE MARIA	75745098	5161FZM	OMT 91	45,07
UB15261	GOMEZ MARTINEZ, JOSE	25590312	CA5389BN	OMT 91	45,07
UB15602	FLORES AMAYA, RAFAEL	51345498E	B3676MU	OMT 91	45,07
UB15565	CALVILLO FABERO, JOSE MANUEL	75743707	2199FVB	OMT 94	45,08
UB14814	POLEY PARRA, RUBEN	25597457	9898CZW	OMT 91	45,07
UB14813	OLMEDO FERNANDEZ, JOSE RAMON	31696331	CA2767BP	OMT 94	45,08
UB13564	MORALES CARO, SANDRA	74931185	CA6685BG	OMT 154	21,04
UB15230	RODRIGUEZ PEREZ, DANIEL	44052104	SG75421	OMT 143	45,07
UB15231	RODRIGUEZ PEREZ, DANIEL	44052104	6282BXC	OMT 143	45,07
UB15483	PICON ENTRAMBASAGUAS, MANUEL	31620870	CA8264W	OMT 91	45,07
UB15301	AVELINO FERNANDEZ, EMILIA	74931431	MA4479BT	OMT 91	45,07
UB15302	NARANJO LEON, MARIA DEL CARMEN	25575729	3767DZR	OMT 154	21,04
UB15555	REINA NUÑEZ, JOSE	24869451	9122CTZ	OMT 91	45,07
UB15557	REINA NUÑEZ, JOSE	24869451	9122CTZ	OMT 171	21,03
UB15212	NARANJO DE, LA ROSA JESUS	25597685	6894CWR	OMT 171	21,03
UB15487	TINOCO REAL, RAUL	31714167	8593BWH	OMT 154	21,04
UB13994	LOPEZ LOPEZ, PEDRO	31681173	0181CMZ	OMT 91	45,07
UB15451	MOSCOSO GAGO, JOSE MANUEL	31693614	8906FFV	OMT 37	45,07
UB15430	GARCIA GUTIERREZ, JORGE	44047999	MA0755DC	OMT 94	21,04
UB15428	ROLDAN PEREIRA, JORGE	2542244	8646BDP	OMT 94	21,04
UB15395	MACIAS YUSTE, ESTRELLA	31197835	CA9527AN	OMT 154	21,04
UB15573	AMAYA PEREZ, MONICA	75745006	2008DYY	OMT 154	21,04
UB15688	TRUJILLANO FERNANDEZ, ROCIO	74927388	0607FJL	OMT 171	21,03
UB15575	BARROSO CHACON, ESTEBAN	31609195	2952DXN	OMT 94	21,03
UB15612	CARRASCO BRAVO, RAFAEL	75392149	6646BYX	RGC 18	150
UB15222	GOMEZ MORALES, BARTOLOME	75743174	8818GBC	OMT 94	45,07
UB13569	ESCOT RODRIGUEZ, JAVIER	15440440	5853CTD	OMT 171	21,04
UB15266	MATEOS GOMEZ, ANTONIO	25572686	6806DKV	OMT 91	45,07
UB14820	SOLBES GODINA, VALERO XAVIER	37333993	1268BNV	OMT 94	45,08
UB15631	MATEOS GOMEZ, ANTONIO	25572686	6806DKV	OMT 91	45,07
UB15238	SANCHEZ PULIDO, DIEGO	25562714	CA5702AN	OMT 110	21,03
UB12787	RUGARCA DE EVENTOS MUSICALES SL	B91666735	4491FSH	LSV 72	301
UB15927	AMAYA GALLEGO, MIGUEL	25536147	2257CPF	OMT 91	45,07
UB15733	LEO SABORIDO, JUAN MIGUEL	44953277F	9384FDN	OMT 94	45,07
UB14862	M G V INVERSIONES SL	B1122082	CA9779AG	LSV 72	301

En el caso de que no fueran conductores responsables de la infracción deberán comunicarlo en el plazo de 15 DIAS indicando el nombre, domicilio y NIF del conductor del vehículo. Asimismo se les informa de que tiene un plazo de 15 DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto para presentar alegaciones dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en el Registro General del Ayuntamiento de Ubrique.

BONIFICACIÓN: Durante TREINTA DÍAS NATURALES desde la publicación del presente edicto, se podrá tener el beneficio de la reducción del 30% de la cuantía de la multa. Para ello se deberá dirigir a las Oficinas del SPRyGT de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y solicitar el documento de pago.

De no efectuar alegaciones ni hacer efectivo el importe de la sanción propuesta, la presente iniciación del Procedimiento Sancionador será considerada Propuesta de Resolución.

Ubrique, dos de febrero de 2009.

Nº 1.080

**AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO
SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION
Y GESTION TRIBUTARIA
OFICINA DE VILLAMARTIN**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE TRÁFICO A
INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA
(ARTS. 59.5 Y 61 DE LA LEY 30/92)**

Don FRANCISCO ROMERO ESCOT, Jefe de la Oficina de Recaudación

de VILLAMARTÍN. HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como denunciados por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de Villamartín:

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	Importe
VI15603	DIAZ CABALLERO, LEON	5898389	5781D5H	RGC 94	30
VI16407	SANCHEZ BENITEZ, CARMEN	52282203	CA9485AS	RGC 154	30
VI13926	CURRO BERNAL SL	B11726269	7628FGB	LSV 72	301
VI15927	LOZANO GIL, ANGEL	75864150	C5097BSW	RGC 143	90
VI15926	LOZANO GIL, ANGEL	75864150	C5097BSW	RGC 118	150
VI15650	LOZANO GIL, ANGEL	75864150	C5097BSW	RGC 118	90
VI15931	VILLALBA MAIRENA, ANGELES	31627971	CA9295BC	RGC 94	30
VI15934	BAREA BERNAL, JOSE IGNACIO	31680070P	5096BMH	RGC 154	30
VI15935	LOZANO GIL, ANGEL	75864150	C5097BSW	RGC 118	90
VI15936	LOZANO GIL, ANGEL	75864150	C5097BSW	RGC 118	90
VI16137	SANCHEZ IBARGUEN SALCEDO, DARIO L	28595881	1135FVT	RGC 171	30
VI16140	MUÑOZ CUEVAS, DANIEL	48983503	4243BLC	RGC 171	30
VI16083	SANCHEZ ALMAGRO, ELEUTERIA	25971075	SE9002CC	RGC 171	30
VI16264	ROMERO RODRIGUEZ, MARIA	31577793	0772FBD	RGC 94	30

En el caso de que no fueran conductores responsables de la infracción deberán comunicarlo en el plazo de 10 DIAS indicando el nombre, domicilio y NIF del conductor del vehículo.

Asimismo se les informa de que tiene un plazo de 15 DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto para presentar alegaciones dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en el Registro General del Ayuntamiento de Villamartín.

BONIFICACIÓN: Durante TREINTA DÍAS NATURALES desde la publicación del presente edicto, se podrá tener el beneficio de la reducción del 30% de la cuantía de la multa. Para ello se deberá dirigir a las Oficinas del SPRyGT de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, y solicitar el documento de pago.

De no efectuar alegaciones ni hacer efectivo el importe de la sanción propuesta, la presente iniciación del Procedimiento Sancionador será considerada Propuesta de Resolución.

Villamartín, a dos de febrero de 2009.

Nº 1.081

**AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO
SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION
Y GESTION TRIBUTARIA**

**ZONA Y OFICINA DE ALGECIRAS
EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE TRÁFICO A
INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA
(ARTS. 59.5 Y 61 DE LA LEY 30/92)**

Don JUAN JOSÉ LÓPEZ GODOY, Jefe de la Oficina de Recaudación de ALGECIRAS. ZONA DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como denunciados por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de Algeciras:

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	Importe	Ptos
AL151837	GOMEZ RODRIGUEZ, RODRIGO	25096773R	9046DXB	OMC 28	60	0
AL160085	LAZZARINI SEBASTIAN, CARLOS	4647468L	CA8941AT	OMC 28	60	0
AL172874	PEIRO VALGANON, JAIME	02231059J	9999GBN	OMC 28	60	0
AL170814	CASTELLOTE TENA, MANUEL	39138514N	1864GBM	OMC 28	60	0
AL172146	MATIAS RAMIREZ, RICARDO	27308710M	7899FHF	OMC 28	60	0
AL171287	MATEOS MEDINA, FERNANDO	53530026X	4221FDC	OMC 28	60	0
AL174160	HERRERA DEL PINO, JESUS	32032270D	8946DFV	OMC 28	60	0
AL175413	VENTURA SALAS-GOMEZ, LUIS	52517493Y	7902FRK	OMC 28	60	0
AL174940	LEENDERT VINGERLING, ADRIANUS	6916752	1435GBV	OMC 28	60	0
AL169568	REYES JIMENEZ, ROCIO	31861711H	8168FWP	OMC 28	60	0
AL176578	RUBIALES RUIZ, JOSE LUIS	75905859V	3205FRL	OMC 28	60	0
AL1731713	SANCHEZ, JOSSETTE NICOLE LEST	X0256275D	8315FCH	OMC 28	60	0
AL174075	SANCHEZ SANTOS, JESUS ALFREDO	31845416F	9481DDK	OMC 28	60	0
AL177705	CAMPO CUBERO, LUCIA DEL	5862044	3929CMW	OMC 28	60	0
AL177013	FORTE SAMPABLO, JUAN JOSE	31843126	8299FSY	OMC 28	60	0
AL176594	MARTINEZ REGUERO, ALBERTO	13136039A	5424FWP	OMC 28	60	0
AL177158	PEREZ DEL, CASTILLO ADOLFO	45059299	9515FJP	OMC 28	60	0
AL177033	MARTIN CASAS, MARIA NIEVES	33328152	9485GCB	OMC 28	60	0
AL174840	CASTAÑO ORTIZ, JUAN CARLOS	31843085E	8950BYX	OMC 8	200	0
AL177721	DEL CASTILLO PEREA, LUIS ALBERTO	31853966R	8407FYP	OMC 94	150	0
AL178659	GARCIA LIMA, MANUEL LUIS	31844201	CA1473AY	OMC 28	60	0
AL176344	RUIZ MARIN, MARIA DEL CARMEN	74872614	MA5368DF	OMC 28	60	0
AL178091	TOUTAL, YOUSSEF	X1442813T	3037FCZ	OMC 28	60	0
AL177460	CARMONA CARMONA, JOSE MANUEL	75890206G	CA0706BF	OMC 28	60	0
AL177772	DIEGO ALIANO, CARLOS LUIS	31860261	3732FKN	OMC 28	60	0
AL174195	KORCHI, SAID	X3707105B	0200DYM	OMC 28	60	0
AL177045	RUIZ DE, TEJINO MUÑOZ BEATRIZ	45087785	7992BTB	OMC 28	60	0
AL177049	PADILLA MOLINA, JOSE	31793278	3872CMP	OMC 28	60	0
AL174917	GARCIA LIMA, MANUEL LUIS	31844201	CA1473AY	OMC 28	60	0
AL174128	RODRIGUEZ ZUCILLA, CRISTINA	75888438	7130FCN	OMC 28	60	0
AL177185	BENITEZ BERLANGA, JESUS	31846729	CA1716AY	OMC 28	60	0
AL178026	QUIJANO CABEZA, CARLOS MARIA	31379242C	8466CSY	OMC 28	60	0
AL176637	CEA MOLINA, ISABEL M	75882094B	CA6257BN	OMC 28	60	0
AL176802	GORRICO SUAREZ, VICENTE	10850322	4416FKM	OMC 28	60	0
AL177686	GARCIA HUGUET, MARIA	31750146	CA5034BM	OMC 28	60	0
AL181762	TIZZY, YOUSSEF	X4952326N	2975FFL	OMC 28	60	0
AL178612	MARTINEZ TOLEDO, LUIS ALBERTO	51626073	8925DXS	OMC 28	60	0
AL179536	MRIZIK, MOHAMED	X4616940N	7765DVC	OMC 28	60	0
AL179465	GARCIA HURTADO, ALVARO	25675865	0236DGZ	OMC 28	60	0
AL171374	GAZAPÓ DOMÍNGUEZ, DIONISIO	11725309	4669FGK	OMC 28	60	0
AL179268	CORDERO HORMIGO, MANUEL JUAN	25698137F	2348CLM	OMC 28	60	0
AL179545	BERRABAH, ABED	X2161751G	4714ZT3	OMC 28	60	0
AL178827	GARCIA PALACIOS, LUIS MIGUEL	75904285F	6020FVY	OMC 28	60	0
AL179241	NABIL, ABDESSAMAD	X2917579Y	MA0140BS	OMC 28	60	0
AL180034	MARTIN NUÑEZ, MIGUEL ANGEL	47036628	6654FFX	OMC 28	60	0
AL180035	PEREZ OROZCO, ANGELA	78968442	5717CML	OMC 28	60	0
AL181810	SANCHEZ MONTES, MARIA	74923148	MA8176CP	OMC 28	60	0

Expte	Nombre	DNI	Matricula	N Infringid	Importe	Ptos	Expte	Nombre	DNI	Matricula	N Infringid	Importe	Ptos
AL177415	DA GRACA VIDAL LOURO CIPRIANO, MA	X6506737Z	8097BHT	OMC 28	60	0	AL180427	TINOCO REAL, JOSE DAMIAN	75352376Y	CA6010BN	OMC 28	60	0
AL180712	SADRIJA, BEKIM	X7923586V	Z7142AU	OMC 28	60	0	AL178954	MERINO CANO, MARIA TERESA	31859482	5317DHY	OMC 28	60	0
AL178741	ESPINOSA SABATER, MARIA DOLORES	13070569	3069CSM	OMC 28	60	0	AL177147	AGUILAR RODRIGUEZ, MARIA CINTA	44217162	6669FWB	OMC 28	60	0
AL178728	DIAZ SEGURA, MARIA DOLORES	24797905	1051GCJ	OMC 28	60	0	AL182727	LOPEZ CAMPOS, LUIS	28895134	6523DDR	OMC 28	60	0
AL176338	TORREJON CORDOBA, MANUEL	13865545	CA5121AU	RGC 146	150	0	AL181979	ZARDAIN COLLAR, CESAREA	11363220	9278FKY	OMC 28	60	0
AL171912	ANTUNEZ PEREZ, JOSE LUIS	44081649	6283FPJ	RGC 3	150	0	AL182020	AMORES PINA, MARIA ROSA	31820013	6051DTW	OMC 28	60	0
AL180091	URSAN, CONSTANTIN	X5315286D	1544FLT	RGC 94	150	0	AL180806	HEREDIA NABO, LUIS EDUARDO	75901049Z	7956BRF	OMC 28	60	0
AL182126	RODRIGUEZ DOMINGUEZ, JOSE MIGUEL	27336885	MA1884CJ	RGC 94	150	0	AL182707	EL MAIMOUNI, YUNES	X6650941P	8995BGX	OMC 28	60	0
AL179618	RUIZ FOSELA, MARIA ARANZAZU	131848789	CA5969BT	OMC 28	60	0	AL180539	PEREZ CASTRO, JOSE MARIA	31827497	6977DCG	OMC 28	60	0
AL160042	CORREDEIRA VALVERDE, FCO JAVIER	44266618	GR8598AW	OMC 28	60	0	AL179114	DEL POZO, MOLINA CARLOS RAFAEL	51453903	TO1788AC	OMC 28	60	0
AL176324	LLERA REYES, SERGIO	75879049	M2799NG	OMC 28	60	0	AL183008	MONTERO MONTERO, AMALIA	31857429	9631CZZ	OMC 28	60	0
AL176284	FUENTES CERRO, JOSE GABRIEL	75888588	4108FPJ	OMC 28	60	0	AL181622	GONZALEZ CEBALLOS, MARIA CARMEN	31804395	9459BGR	OMC 28	60	0
AL181707	SALDANA ACOSTA, JUAN DE DIOS ANTO	X2537585H	6929DLD	OMC 94	90	0	AL183025	ALCARAZ RODRIGUEZ, FCO JAVIER	31837255	CA0653BK	OMC 28	60	0
AL172487	ROMERO PAREJA, MATILDE	32014069	1436DHB	OMC 28	60	0	AL180793	MOLINA GARCIA, GEMA	24245941P	5227BMV	OMC 28	60	0
AL181199	TIRADO PANAL, FRANCISCO JAVIER	75882849F	5892FJW	OMC 28	60	0	AL180893	CABALLERO MARQUEZ, RAFAELA	31868938T	4662FCL	RGC 159	60	0
AL180779	PASCUA ROQUE, JUAN FRANCISCO	75898997D	4252FFX	OMC 28	60	0	AL182314	LOPEZ ROJAS, FRUCTUOSO	31855535	9706DPG	OMC 28	60	0
AL181687	MORENO LEANDRO, JUAN	24638036	CA7293AL	RGC 94	90	0	AL160043	SANCHEZ PEREZ, GREGORIO	7771695	S8331AH	OMC 28	60	0
AL179924	MORANTE MATEO, JUAN JOSE	45700613G	MA2661CZ	OMC 28	60	0	AL180542	GOMEZ RAMOS, EDUARDO	28966208	M5896VW	OMC 28	60	0
AL181693	GARCIA CARDENAS, ANGELA	31872429H	9261FPW	OMC 28	60	0	AL179120	SOLA RUBIO, JOSE	27234889	4294CLW	OMC 28	60	0
AL182153	DE SOUSA, NONSECA DANIEL FILIP	X4020307E	6985BYM	OMC 28	60	0	AL180193	PEREZ CANDON, FRANCISCO JAVIER	31850280	8601BVW	RGC 154	90	0
AL181681	BERNAL VILLALOBOS, ANGEL	31840150P	8535DRP	OMC 28	60	0	AL181156	GAMUZ GONZALEZ, MARCO ANTONIO	74237489	9816GGC	OMC 28	60	0
AL182154	DIEGO ALIANO, ARANZAZU	31846878C	5700BMZ	OMC 28	60	0	AL179615	REBAHI, ABDEL MAJID	X1306906T	1240CDV	OMC 28	60	0
AL182914	GDOPENG, CHENG	X1991608S	5284GBZ	OMC 28	60	0	AL180209	YOUNES, AMAL	X6411603P	0205BJW	OMC 28	60	0
AL182912	ALVAREZ PANIZZA, AZUCENA LILIA	X8617962T	C6601BTH	OMC 28	60	0	AL180207	EL HALILI, SAID	X1419856C	9611CVW	OMC 28	60	0
AL181944	PINO MARTIN, MARIA MAR	75881083	C2935BMN	OMC 28	60	0	AL183096	AFIA, AHMED	X9625957A	M3073YZ	OMC 28	60	0
AL182911	LLLORET NOGUEROLES, MA JOSEFA	31846246	C2319BKX	OMC 28	60	0	AL183071	MORALES FLORES, ALFONSO	31842504	1030CHK	OMC 28	60	0
AL181946	GARCIA GONZALEZ, JUAN FERNANDO	31822135	CA7837BK	OMC 28	60	0	AL67052	RODRIGUEZ JIMENEZ, JUAN ANTONIO	31844523	2286FND	OMC 28	60	0
AL182923	CASTANO MUÑOZ, ANTONIO SANTIAGO	31828692	C7343BJB	OMC 28	60	0	AL178846	GOMEZ MORESCO, JUAN ANTONIO	75878866A	CA2236AT	OMC 28	60	0
AL181601	RAFFO REDONDO, MANUEL ANTONIO	31838591	CA8833AC	OMC 28	60	0	AL180955	PALACIOS PUERTA, SANTIAGO	6201764	8066CID	OMC 28	60	0
AL181605	SANCHEZ LAMOGILIA, MARIA PILAR	22466666	CA3512BP	OMC 28	60	0	AL181456	GORDILLO ESPINOSA, CARMEN PILAR	31823031	CA9644BP	OMC 28	60	0
AL181608	LOPEZ MUÑOZ, JOSEFA	31853526	1328CWZ	OMC 28	60	0	AL180216	TRIAY PEREZ, DE VARGAS M VICTORIA	31827426	6413FJI	OMC 28	60	0
AL182934	VAZQUEZ RUIZ, FRANCISCO JAVIER	75890384	1345BPN	RGC 154	90	0	AL181453	RUIZ ROSSI, ALONSO	75876278	C9140BRY	OMC 28	60	0
AL181652	DELGADO SERRANO, ANTONIO	8823846	C8845BKB	OMC 28	60	0	AL180301	RUBIO RODRIGUEZ, MARIA ESTHER	31836607	7432CGJ	OMC 28	60	0
AL179914	MEDINA GOMEZ, MARIA JUANA	31785152	M8411XC	RGC 152	70	0	AL180592	ZARCO ALARCON, PEDRO PIO	31855369R	CA5997BL	OMC 28	60	0
AL179911	UTRERA CERVANTES, AGUSTIN MARIA	25694530	9695FTF	OMC 28	60	0	AL180293	PEREZ NOTARIO, JOSE	31823899H	1554DZT	OMC 28	60	0
AL167749	AMEZIANE, MOHAMED	X1275411S	2541DVB	OMT 15	60	0	AL180502	POZO ALVARADO, JUAN MANUEL	31844663	7539FTW	OMC 28	60	0
AL181442	JIMENEZ TORRES, LORENA MARIA	75879013	B3345VM	OMC 28	60	0	AL173700	RODRIGUEZ FERNANDEZ, CANDELARIA	31580821	6060DFC	OMC 28	60	0
AL181440	TENORIO BUDINO, ANA MARIA	31845899	3668BWC	OMC 28	60	0	AL180296	GALIANO GARCIA, FRANCISCO RAUL	75883161C	0617CMB	OMC 28	60	0
AL181438	ROMAN BUENDIA, JUAN MANUEL	31833171	CA2313BD	OMC 28	60	0	AL175950	ARQUE PUGH, ANGELA MARIA	46355379	0888DRV	OMC 28	60	0
AL181434	FRUCTUOSO GARCIA, MARIA DOLORES	8806140	SE7114DJ	OMC 28	60	0	AL181733	FERNANDEZ AHUIR, MANUEL JUAN	31831191	C5710BGK	OMC 28	60	0
AL180761	GUTIERREZ ROJAS, MANUEL	31845469Z	2368DYC	OMC 28	60	0	AL183140	ZINATI, YOUSSEF	X5226135Y	MA1166CB	OMC 28	60	0
AL181655	PACHECO GARCIA, JUAN FRANCISCO	32047596	MA4222BW	OMC 28	60	0	AL180791	DIAZ RODRIGUEZ, MANUEL	28933589	8248DXN	OMC 28	60	0
AL181602	NEMETI, TIVADAR	X2951434M	A3224CV	OMC 28	60	0	AL181722	HINCHADO MARQUEZ, JULIO	2097419	6639PHM	OMC 28	60	0
AL181274	AOUAL BOUNDJAA, MARIEM	X3778396W	9679CVS	OMC 28	60	0	AL183144	RAJMKAR KHEMBANI, SHYAN	75906713C	CA7431BM	OMC 28	60	0
AL179180	SERANO CRUCEIRA, FCO JAVIER	31833570	5794FFN	OMC 28	60	0	AL180395	BERCHAR, ABDERRAHMAN	X5940118T	0087FPY	OMC 28	60	0
AL180887	SANTIAGO MONTOYA, LUIS	31836122M	17499BL	OMT 15.5	60	0	AL182117	SANCHEZ POSTIGO, MARIA ANTONIA	31827988J	CA2613BJ	OMC 28	60	0
AL180451	GARCIA TORRES, AURELIA	31848326	C1419BRJ	OMC 28	60	0	AL183260	ORGAZ DE, LA CRUZ ANGEL JUSTO	40832553	4089GDP	OMC 28	60	0
AL175930	MARTIN CUBERO, JOSE MARIA	31842986	4212DFY	OMC 28	60	0	AL182602	CALDERON GUTIERREZ, IVAN MANUEL	75881397G	4169BHG	OMC 28	60	0
AL175928	LEIVA LOZANO, JOSE LUIS	08961654A	4329BMX	OMC 28	60	0	AL176885	BOADA FUENTES, MERCEDES	31828877	0320CMN	OMC 28	60	0
AL175927	ORTEGA PIÑAS, JOSE ROGELIO	31846654	C8589BGM	OMC 28	60	0	AL181829	TELLO PEREZ, JOSE MARIA	32014057	0085BGV	OMC 28	60	0
AL181983	BOULAICH KASMI, SOUAD	X1615559Q	CA5603BC	OMC 28	60	0	AL179889	ROMERO TORAN, LEON JAVIER	31847824T	8762ZFZ	OMC 28	60	0
AL181471	RODRIGUEZ SOBERA, MA ANGELES	28179245	2955DTS	OMC 28	60	0	AL181159	LAMALAM, ABDELAZIZ	X5481525G	MA4735CM	OMC 28	60	0
AL181467	ABDESELM MOHAMED, MOHAMED HABI	45090142	5070FJG	OMC 28	60	0	AL181160	ESTIVILL REQUE, M PILAR	75875963	3682CRN	OMC 28	60	0
AL179318	ABDESALAM, HAMIDI	X2048424K	2043FBP	RGC 152	60	0	AL181163	BOULAICH KASMI, FATIHA	X7156890A	MA2013AS	OMC 28	60	0
AL181351	RUIZ MORENO, ANA MARIA	26033323	3529DRJ	OMC 28	60	0	AL183192	PEREA POSTIGO, JUAN JOSE	31844910	CA5740BN	OMC 28	60	0
AL174571	MARCOS PLAZA, LUIS ALBERTO	51937571	1088DBP	OMC 28	60	0	AL183193	BUJALANCE IZQUIERDO, JOSE CARLOS	31832878	7432CCC	OMC 28	60	0
AL179104	CALERO PEREA, JOSE MANUEL	31847977S	CA9517BC	OMC 28	60	0	AL183194	MONTERO MONTERO, AMALIA	31857429	9631CZZ	OMC 28	60	0
AL180135	SALCEDO DOMINGUEZ, J ILDEFONSO	31865428	5594CLA	RGC 92	90	0	AL177812	ROSA HIDALGO, ISABEL DE LG	31829610	7686CGN	OMC 28	60	0
AL174569	MORQUILLA REGEN, SUSANA	31848525B	8205CLP	OMC 28	60	0	AL181305	MORENO SANCHEZ, SARA	75889787	0979DKX	OMC 28	60	0
AL180134	MARTOS RODRIGUEZ, LUIS ALBERTO	8970958	6513FPV	RGC 92	90	0	AL178944	ABDERRAHAMAN MAATE, AIXA	45079441	CE0277F	OMC 28	60	0
AL179842	RAMOS MUÑOZ, MANUELA	34857208	5669DHS	OMC 28	60	0	AL180447	GONZALEZ AVILA, ANTONIO	31835401	CA6111AL	OMC 28	60	0
AL181589	CASTAÑO CORBACHO, ANTONIO DAVID	75884265	9214DCX	OMC 28	60	0	AL181465	MEZEI, MARTIN	X8311994R	5837CCK	OMC 28	60	0
AL179177	FLUXA SABUGUEIRO, ABEL	75917646	6074FIV	OMC 28	60	0	AL180547	VARO HERRERA, INES	31847280P	9363CCR	OMC 28	60	0
AL181767	RODRIGUEZ GARCIA, RAFAELA	45106868	8597BTP	OMC 28	60	0	AL182983	CONCELLON SANCHEZ, JUAN ANTONIO	31814349J	6758GBT	OMC 28	60	0
AL177806	NUÑEZ FERNANDEZ, MANUEL	75960493	8024CCJ	OMC 28	60	0	AL183105	MONTOYA GALVEZ, ESTER MARIA	75902511G	6515CZH	OMC 28	60	0
AL181477	PUERTA MEDINA, ELIAS	31862300D	5089BYD	OMC 28	60	0	AL182988	FERRERAS ALVAREZ, ISMAEL	72039066	4848CRS	OMC 28	60	0
AL178950	ROMERO ALCALA, IRENE	31868605	CA9312BH	OMC 28	60	0	AL183103	GONZALEZ MARTIN, RICARDO	51087641	4362FCN	OMC 28	60	0
AL176320	SILES GARCIA, TOMAS	28928157	3576DWP	OMC 28	60	0	AL183078	LAQUUEL, TAREK	X6525208A	0837FCN	OMC 28	60	0
AL181774	GORDILLO GORDILLO, MANUEL	28332986	2851FFD	OMC 28	60	0	AL183187	RUIZ ESTRADA, LLERAY JESUS	75907141B	C3924BTH	OMC 28	60	0
AL176909	PRIETO PEREZ, CARLOS JACOBO	75878874B	9802FFJ	RGC 154	60	0	AL182002	KLHIFI TAGHZOUTI, MAHMOUD	X3875716D	0422GDH	OMC 28	60	0
AL183028	ER RABITY, ABDRAZZAK	X3189855W	1400BCP	OMC 28	60	0	AL183084	SANTIAGO TORRES, JOSE MIGUEL	29698663	V2920CD	OMC 28	60	0
AL180479	ESTOLAZA MARTIN, IGNACIO	31753739	CA3790AN	OMC 28	60	0	AL183165	GIL GIL, JOSE LUIS	31792079	M1967WM	OMC 28	60	0
AL179495	RAMIREZ MUÑOZ, JOSE MIGUEL	31856008	1667BBL	RGC 159	60	0	AL183086	CARIÑANA MENCINAS, FRANCISCO JOSE	4587881	CA973BTL	OMC 28	60	0
AL178393	MEÑEZ ROMAN, MANUEL CARLOS	31852099C	2357CGG	OMC 28	60	0	AL183087	LOZANO SANCHEZ, MA MILAGROS	31833924	6766FWZ	OMC 28	60	0
AL179519	ESPAÑA PELAYO, JUAN	31812885	7667DDY	OMC 28	60	0	AL183377	MEDINA RUANO, DAISY	75898506	6371CSZ	OMC 28	60	0
AL181353	PEREZ RAMOS, ENCARNACION	75877736	9690DJC	OMC 28	60	0	AL182006	GOMEZ MORESCO, JUAN ANTONIO	75878866A	CA2236AT	OMC 28	60	0
AL181478	MORENO LEANDRO, JUAN	24638036	CA7293AL	OMC 28	60	0	AL183163	GARAYZAR DE MORENO, HORTENSIA JO	X4680476E	7846BFK	OMC 28	60	0
AL181483	HERNANDEZ SANTIAGO, M GENOVEVA	75897061	4305BXL	OMC 28	60	0	AL182114	BLANCO ROMERO, JOSE ANTONIO	75889996R	C6267BNT	OMC 28	60	0
AL178040	POSTIGO GONZALEZ, ALVARO	75895623Q	4017FZG	OMC 28	60	0	AL180960	JIMENEZ MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	45062763J	C9667BRB	OMC 28	60	0
AL180852	GALINDO EGEA, ANDRES GUSTAVO	1834111	M6140XU	OMC 28	60	0	AL182111	ABOU ALLAL, HAMID	X2031219C	NA4746AV	OMC 28		

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringidal	Importe	Ptos
AL180287	NIETO CARRASCO, FRANCISCO JOSE	31868757	..CA6354AY	OMC 28	60	0
AL183939	ESPINOSA DOMINGUEZ, FCO ENRIQUE	31863483	..C1674BHB	OMC 28	60	0
AL184976	SOTO GONZALEZ, JOSE	78699805S	..5774DMK	OMC 28	60	0
AL180185	NÚÑEZ NÚÑEZ, RAMON	75806772Z	..MA2607BT	OMC 28	60	0
AL181495	MORENO LEANDRO, JUAN	24638036	..CA7293AL	OMC 28	60	0
AL181244	LAGHMICH, MOHAMMED	X5207740B	..3863DCD	OMC 28	60	0
AL182015	MAZILU, CIPRIAN	X8748077G	..M1261UJ	OMC 28	60	0
AL185009	CASTAÑO YÁÑEZ, MANUEL	31822456	..CA9018AU	OMC 28	60	0
AL180880	BERMUDEZ PEREZ, JESUS MANUEL	45655190	..0540CKD	OMC 28	60	0
AL150187	CORBACHO ANDRADES, IVAN	75903467V	..C8504BRR	OMC 28	60	0
AL180465	FERNANDEZ SUAREZ, MARIA JESUS	31826194	..C5000BLX	OMC 28	60	0
AL178473	PIEDAD MENDIA, IGNACIO J DE LA	72563299	..5396FZT	OMC 28	60	0
AL180467	GONZALEZ MARTINEZ, ISABEL	31828842	..C7985BGZ	OMC 28	60	0
AL181558	BLACKETT, JOHN WILLIAM	X2040285R	..MA7026BM	OMC 28	60	0
AL179168	PALACIOS GONZALEZ, MANUEL	75879064V	..7721BGD	RG 152	60	0
AL178475	DOMINGUEZ YBORRA, JOSE LUIS	31319935	..3719DVJ	OMC 28	60	0
AL180183	TAIEB MOHAMED, SAID	45104443	..4455BZY	OMC 28	60	0
AL181746	MASSARO, GUIDO	1468417M	..B9146XF	OMC 28	60	0
AL180184	MORENO CHACOR, RAFAEL	43779285	..5764FRL	OMC 28	60	0
AL180799	JIMENEZ CAMPOS, SARAY	75910821B	..6125FTP	RG 152	60	0
AL181738	GONZALEZ NAVARRETE, RAQUEL	74845972	..0394CYM	OMC 28	60	0
AL181744	RODRIGUEZ LOPEZ, CORTIJO MANUEL	75880786	..7641DHW	OMC 28	60	0
AL181743	BOUZIAN BEN, ABDERRAHMAN NORA	31865838	..6286FZJ	OMC 28	60	0
AL178049	SAEZ FERNANDEZ, SAUL	75886584	..7440BPB	OMC 28	60	0
AL180844	ORTEGA HERRERA, ENRIQUE	75900384Q	..2485FST	OMC 28	60	0
AL180376	DEGHBARKAT, HAÏDA	X3180969T	..5563CBR	OMC 28	60	0
AL183020	CONCELLON SANCHEZ, JUAN ANTONIO	31814349J	..5931BCT	OMC 28	60	0
AL182110	FILGUEIRA CASTILLO, CARLOS	31838746	..C5095BKK	OMC 28	60	0
AL183172	CRIADO MATEOS, SEBASTIAN LUIS	31854331K	..CA0259BB	OMC 28	60	0
AL179899	OCAÑA HOLGADO, MANUEL	31995377P	..0254BJW	OMC 28	60	0
AL182982	GONZALEZ JURADO, INMACULADA	31834262	..8725CXB	OMC 28	60	0
AL178399	ROSIOQUE OVIEDO, JUAN	31513844	..CA5267BN	OMC 28	60	0
AL160096	VILLANUEVA VIDALES, JUAN PEDRO	31837652	..C6045BRY	OMC 28	60	0
AL181457	GUEDES, MANUEL	X5345767S	..CA2869AH	OMC 28	60	0
AL183576	GARCIA COTE, FRANCISCO	31834701	..2156DWG	RG 152	60	0
AL183585	BANON CHICHARRO, PILAR	2182111	..CA8017BK	RG 152	60	0
AL182905	MOREIRA DE, SOUZA CRISTIANE	X200031C	..C5811BSK	OMC 28	60	0
AL181184	MOLINA RAMOS, RAMON	75273297R	..CA5610AL	RG 159	60	0
AL181550	ROMAN SARMIENTO, RICARDO	75880934R	..2748BIV	OMC 28	60	0
AL183593	LOPEZ PETISME, RAQUEL	75884369	..3950FZP	RG 152	60	0
AL182040	FAJARDO SILVA, JOSE MANUEL	31868676Z	..7464FNI	OMC 28	60	0
AL183805	BEN TAHER, MOHAMED	X6125150C	..4189CXH	OMC 28	60	0
AL180269	NARBONA POMPOSO, JUAN CARLOS	16545089	..7112BYK	OMC 28	60	0
AL183530	RAMIREZ NARVAEZ, JESUS ANTONIO	31197075	..9818CRB	RG 154	90	0
AL182799	ORTIZ ORTIZ, MARIA ISABEL	31807647	..0267CKF	OMC 28	60	0
AL181280	FERNANDEZ DIAZ, JOAQUINA DEL MAR	75899640P	..2798FJY	OMC 28	60	0
AL181236	PASTOR GOMEZ, JUAN IGNACIO	72425339	..8293CPM	OMC 28	60	0
AL181292	LEON GONZALEZ, JUAN MANUEL	32020644	..9957FJR	OMC 28	60	0
AL183494	JANEIRO CAMPOS, MARIA MILAGROS	31844430	..7003DFB	OMC 28	60	0
AL183710	CALERO MUÑOZ, EVA MARIA	9399194	..7622GBB	OMC 28	60	0
AL177817	AIT OMAR, ABDELLAH	X6813965P	..7876FFX	OMC 28	60	0
AL178460	DRIDI, ABDERRAZAK	X3931221S	..MA7690BY	OMC 28	60	0
AL182043	JIMENEZ ARIAS, CATALINA MARIA	31857594	..7818DVR	OMC 28	60	0
AL182531	PUERTA CANO, JUAN ANTONIO	31861601T	..3809DWP	OMC 28	60	0
AL182537	GALDABA GARCIA, FRANCISCO	37352293	..B7411XD	OMC 28	60	0
AL183404	ROPERO CRUCES, EMILIO JESUS	75876177	..7312CVF	OMC 28	60	0
AL182540	RAHAOUI, FATIMA	X6784719H	..7643DLW	OMC 28	60	0
AL175650	LOREMEZ LOPEZ, MARIA ANTONIA	13865514A	..9525BTH	OMC 28	60	0
AL182542	AFIA, AHMED	X9629597A	..M3073YZ	OMC 28	60	0
AL175649	MORENO MENDOZA, ANTONIA	31829075	..CA6994BM	OMC 28	60	0
AL182550	MONTES GALINDO, SUSANA	31866374	..3287CPG	OMC 28	60	0
AL183383	NAVARRO GORDILLO, AGUSTIN JESUS	31858936	..8163FSG	RG 152	60	0
AL175646	CARRETERO PEREZ, Mª ANGELES	75949659W	..MA0836CH	OMC 28	60	0
AL175645	BEN ABDERRAHMAN EL PAISS, HASSAN	75911704C	..5421BFG	OMC 28	60	0
AL175644	SANTIAGO MONTOYA, ANGEL	31867880T	..MA1658BU	OMC 28	60	0
AL182609	SANTIAGO PEREIRA, ANTONIO	75883988	..4888BYP	OMC 28	60	0
AL166488	BOUCHHRIT, MOHAMED	X3374326L	..CA1161BH	OMC 28	60	0
AL183689	SOTO GONZALEZ, JOSE	78699805S	..5774DMK	OMC 28	60	0
AL166650	GONCALVEZ DE, CASTRO MOACIR	X5669403H	..1131CYZ	OMC 28	60	0
AL183686	MARTINEZ GARCIA, JOSE MARIA	31870863	..9261FPW	OMC 28	60	0
AL179624	REYES CARO, LIDIA	15403666	..7287GFR	OMC 28	60	0
AL181207	MARTINEZ MANUEL, MARIA ISABEL	31823836	..8980BYN	OMC 28	60	0
AL184791	SANCHEZ PALMA, AFRICA	45065272	..7513CPN	OMC 28	60	0
AL183869	ALONSO VARELA, ESTER	75883119	..4179CYX	OMC 28	60	0
AL183875	GUERRERO AROCA, MIGUEL ANGEL	75951437	..4898FJS	OMC 28	60	0
AL177399	GALLARDO ORTEGA, JUAN	31784192	..0740FGD	OMC 28	60	0
AL182775	ALONSO LORENTE, MARCELA	46595748W	..8711DMG	OMC 28	60	0
AL183962	FERNANDEZ TORRES, MARIA	46988940	..2991BVX	OMC 28	60	0
AL160150	MACIAS ROMERO, JUAN ANDRES	31855814D	..1098CSF	OMC 28	60	0
AL160148	DIAZ ZAMBRANO, MIGUEL OMAR	X5248657B	..3275BTX	RG 159	60	0
AL175858	BUSTILLO GARCIA, RAMOS M BEATRIZ	2156002	..1161CFD	RG 159	60	0
AL178649	FAJARDO SILVA, JOSE MANUEL	31868676Z	..7464FNI	OMC 28	60	0
AL159163	MORENO ZARZAVILLA, MANUEL JOSE	32039869	..M4484UW	OMC 28	60	0
AL182363	ADARRAFIHA, ABDELLATIF	X3287288J	..V3318JU	OMC 28	60	0
AL180137	FAJARDO SILVA, JOSE MANUEL	31868676Z	..7464FNI	OMC 28	60	0
AL179576	MORENO LEANDRO, JUAN	24638036	..CA7293AL	OMC 28	60	0
AL179579	EL HARRAK, MOHAMED	X2694893Y	..MA7198BP	OMC 28	60	0
AL182368	MOHAMED AHMED, LAILA	45106502	..0449BPN	OMC 28	60	0
AL183527	OCHOERO HURTADO, JOSE CARLOS	31865396J	..SE4361DU	OMC 28	60	0
AL184019	ARJONA RUIZ, MIGUEL ANGEL	75886416	..8258BYS	OMC 28	60	0
AL184020	FORTE CAMACHO, MARIA MILAGROS	31793318	..4938FZM	OMC 28	60	0
AL182633	PEREZ LEIVA, JUAN LUIS	31820576F	..7443DPH	OMC 28	60	0
AL185004	MARTOS SANCHEZ, FERNANDO	75880752A	..2897DVB	OMC 28	60	0
AL185006	APARCIO PERL, MARIA LUISA	31752455	..9113BYG	OMC 28	60	0
AL176416	HIDALGO JARAIZ, MANUEL	05380933Z	..0203DWH	OMC 28	60	0
AL184827	MDRALES MERA, ANGEL ANDRES	31825447	..GR9361AX	OMC 28	60	0
AL182642	SANCHEZ FERNANDEZ, ADOLFO	45652258	..7452CVJ	OMC 28	60	0
AL176414	TONTI, DANIEL FERNANDO	X5104134C	..MA9163CC	OMC 28	60	0
AL176413	GALERA MORENO, JOSE LUIS	27495255	..3459DWD	OMC 28	60	0
AL183861	EL MANSOURI, KHALID	X0856928V	..B5140PZ	RG 159	60	0
AL182783	SERRANO CORRERO, RAFAEL	78786844M	..CA6074AT	OMC 28	60	0
AL183366	GARCIA MORILLA, MARIA ARACELI	75897853S	..9850CBW	OMC 28	60	0
AL183487	BAREA CASTRO, FCO MANUEL	31817050	..CA0542M	OMC 28	60	0

Expte	Nombre	DNI	Matricula	N Infringidal	Importe	Ptos
AL183360	CASTILLA PALMA, MARIA ISABEL	31861945	..1680FRJ	OMC 28	60	0
AL184017	CORRALES FERNANDEZ, TORIBIO JESUS	51978196	..6176CZC	OMC 28	60	0
AL176756	EL ALLOUCHI, MOHAMMED	X4278461R	..CA0076AX	OMC 28	60	0
AL184782	NDIAYE, ALIOU	X1609855Q	..H6516H	OMC 28	60	0
AL181140	FERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE	31171576	..CA2257AW	OMC 28	60	0
AL181133	ATALLATI, KARIMA	X5075111T	..MA6715CZ	OMC 28	60	0
AL184965	JIMENEZ MARTIN, FERNANDO	47330954	..4160GDC	OMC 28	60	0
AL183595	JIMENEZ CASTILLO, JOSEFA	34000700	..4296CXV	OMC 28	60	0
AL182512	MOTA FERNANDEZ, REYES	32035869	..8913CYT	OMC 28	60	0
AL183922	DEGHBARKAT, ABDELFAHAT	X3513758W	..2897FLP	OMC 28	60	0
AL183851	ROJAS HEREDIA, JOSE LUIS	75888207	..9009FFV	OMC 28	60	0
AL182719	LMARINI, ABDELILAH	X5203891A	..3340CWL	OMC 28	60	0
AL182716	ABBOROH, MOSTAFA	X5144629N	..MU0646BN	OMC 28	60	0
AL180822	LLERON GRANJA, EDUARDO	31799592	..MA3793CG	OMC 28	60	0
AL183877	LOPEZ JIMENEZ, RAFAEL	75896836X	..7259FGZ	OMC 28	60	0
AL183889	CARO MAYOR, MERCEDES	8922921	..4313GGG	OMC 28	60	0
AL185055	LOPEZ GARCIA, MARIA	31816375	..2525BRD	OMC 28	60	0
AL184083	JIMENEZ GARCIA, ANTONIO	31858682W	..5974DFD	OMC 28	60	0
AL177382	GUILLÉN PEREZ, MARIA JOSE	45066932	..CA0041BS	OMC 28	60	0
AL185053	PEÑA VEGA, JORGE	31832797S	..1748FKK	OMC 28	60	0
AL184080	RODRIGUEZ CAMACHO, CONCEPCION	31852098	..0567DRF	OMC 28	60	0
AL183501	GARCIA SUEIRO, CIPRIANO JOSE	31831294	..8735BGS	OMC 28	60	0
AL180322	FUENTES CERRO, JOSE GABRIEL	75888588	..4108FPJ	OMC 28	60	0
AL184079	UNGUE ANU, GUTIU IONUT	X9025223T	..GC8960BG	OMC 28	60	0
AL183504	GARCIA MARIN, JOSE MARIA	75886038E	..3364DBG	OMC 28	60	0
AL180320	MUÑOZ PEREZ, PEDRO ANTONIO	31839509	..C6625BND	OMC 28	60	0
AL180319	MOHAMED AHMED, LAILA	45106502	..0449BPN	OMC 28	60	0
AL179666	LOPEZ ROMERO, PEDRO	75880204F	..0611FFX	OMC 28	60	0
AL176888	CRUCERO SELLES, TERESA	50710644Z	..8923CML	OMC 28	60	0
AL176751	MORALES CASTILLO, MIGUEL	31842208L	..9404DBB	OMC 28	60	0
AL182766	PALMA QUIROS, FRANCISCO JAVIER	75897544X	..CA2513AG	OMC 28	60	0
AL183444	VISO BLANCO, MANUEL	31822266	..8539PGF	OMC 28	60	0
AL185034	PARRA PEREZ, JESUS DAVID	31862999	..CA3927BL	OMC 28	60	0
AL176891	NEAIMI, MOUHASINE	X4622344B	..1200DKW	OMC 28	60	0
AL173406	ELIDO PULIDO, OSCAR	75907717	..1678DWY	OMC 28	60	0
AL183852	MORICHE NARVAEZ, MAGDALENA	31850088	..MA5842CJ	OMC 28	60	0
AL183854	RODRIGUEZ ROJAS, CARMEN	45205348	..CA6157BS	OMC 28	60	0
AL175642	CALERO PEREA, JOSE MANUEL	31847977S	..CA9517BC	OMC 28	60	0
AL184779	RODRIGUEZ GARCIA, RAFAELA	45106688	..8597BTP	OMC 28	60	0
AL184776	BOUDIKANE, EL MUSTAPHA	X1423989J	..1465CZW	OMC 28	60	0
AL184808	BELAHIB BELHAJ, MOHAMMED	X6558892M	..HU4381K	OMC 28	60	0
AL182559	NUEZ MARIN, MARC	47875393	..B1705SW	OMC 28	60	0
AL184108	VILLANUEVA NIETO, AURORA MERCEDES	31829068	..2286CLK	RG 152	60	0
AL184105	BALMAIN CAMPOS, JOSETTE	31811845	..CA7068BL	OMC 28	60	0
AL184101	BELAHIB BELHAJ, MOHAMMED	X6558892M	..HU4381K	OMC 28	60	0
AL183329	MONTOMAYOR FONTALBA, HERMINIA M	819755	..7600CNI	OMC 28	60	0
AL179864	LOZANO CASTILLO, DANIEL ALBERTO	24256839	..4928GBC	OMC 28	60	0
AL181147	PARRA MUÑOZ, LORENZO	31843091M	..C3919BSC	OMC 28	60	0
AL182753	BARRANQUERO BARRAGAN, JAVIER	45101624	..1799DVG	OMC 28	60	0
AL182712	PEREZ FERNANDEZ, JOSE	31862149L	..0260DFS	OMC 28	60	0
AL179209	ADEHKRI, NABILA	X6252457E	..905FTP	OMC 28	60	0
AL180138	DIAZ CASAS, JOSE ANGEL	31823424	..CA4776AV	OMC 28	60	0
AL179672	ESTRADA BETANCUR, LORELEY	31818140C	..CA1648AV	OMC 28	60	0
AL173982	CONTRERAS LOPEZ, ANTONIO DOMINGO	75898497S	..C4478BTU	OMC 28	60	0
AL182265	VARGAS LASO, ANTONIO MANUEL	08787819W	..0101DHY	OMC 28	60	0
AL178598	ROJAS ROSA, JUAN JOSE	75877025	..CA2570BC	OMC 28	60	0
AL178587	CASAS CONDE, JUAN	1104346	..3682DCT	OMC 28	60	0
AL178588	VINACHEZ MENDOZA, PINO	31842886	..1299DFJ	OMC 28	60	0
AL175875	GADIAGA GAVILAN, PATRICIA	31868202	..3754BZL	RG 154	90	0
AL183881	GARCIA LAUNDE, EZEQUIEL VIMOUN	31851859	..C5648BKF	OMC 118	150	0
AL181136	ALAOUI EL, HADRI YOUNES	47408600	..9396DCX	OMC 28	60	0
AL181135	TISCAR TAMBORERO, ALEJANDRO LUIS	75071757	..2170CFV	OMC 28	60	0
AL181130	LIQUE VERA, PEDRO	31838297	..7399CVS	OMC 28	60	0
AL182649	BEN ALI, AHMED	X4138691W	..2589CFT	OMC 28	60	0
AL180347	BARKER, IAN	X1334396M	..1573BCV	OMC 28	60	0
AL183667	LAS HERAS GAIJAR, SOUFIANE	45117122T	..C7339BTN	RG 118	300	3
AL181425	EL IMRANI, EL MOKHTAR	X2834864E	..3625DWN	OMC 28	60	0
AL181423	PEREZ PALACIOS, ALMUDENA	75895295	..CA0911AS	OMC 28	60	0
AL181421	ACOSTA REYES, PEDRO JOSE	33380195	..MA0406CV	OMC 28	60	0
AL182804	BEN ABDERRAHMAN EL PAISS, HASSAN	75911704C	..CA0923BK	OMC 28	60	0
AL179220	PEREZ ARIAS, ANA MARIA	75875819	..0897FYC	OMC 28	60	0
AL183890	TORRES DEL VALLE, FCO JOSE	75898693G	..C3871BL	OMC 118	150	0
AL182772	GONZALEZ RUIZ, CALIXTO	75895099K	..C7610BRJ	OMC 118	150	0
AL179211	BARKER, IAN	X1334396M	..1573BCV	OMC 28	60	0
AL183633	PEREYRA DE, LUCIO ENRIQUE LUIS	77184814	..0307BKW	OMC 28	60	0
AL179174	MARTINEZ DOMINGUEZ, JOSE RAMON	31836692	..0561BXW	OMC 8	200	0
AL180343	ALB, MARIANA NICOLETA	X8483165Y	..M0839TV	OMC 28	60	0
AL183516	ROMERO TORAN, LEON JAVIER	31847824T	..8348C9W	OMC 28	60	0
AL183658	LLAVES LOPEZ, JOSE ANTONIO	75901222A	..C6879BRZ	RG 118	300	3
AL183911	MARTINEZ JIMENEZ, LUISA	34046099	..6231DDN	OMC 28	60	0
AL183539	TRABADO FERNANDEZ, MANUELA	37312288	..0903FBN	RG 152	70	0
AL184896	ROMERO OLIVER, ISABEL	24876832	..4503BLZ	OMC 28	60	0
AL185061	GALLEGO GALLEGO, JOSE ANTONIO	23265312	..1602CZS	OMC 28	60	0
AL185060	CONTRERAS HUERTAS, MARIA PILAR	31875080	..5749FLS	OMC 28	60	0
AL180518	ARANA SIMON, ANDRES JESUS	75891070V	..9158DZX	RG 7	90	15
AL171754	GONZALEZ SANCHEZ, ANTONIA MA	31863996	..CA4303BT	RG 154	90	0
AL180445	LOPES MARTINEZ, JONATAN	44342583	..8733FYX	RG 146	150	4
AL176890	GARCIA MENA, SERGIO	75879754	..0571DKP	RG 3	150	0
AL182606	AMAR ABDESELAM, MOHAMED	X4238394T	..7630BMM	RG 3	150	0
AL180573	SILVA VEGA, MAURICIO	28516537X	..C9573BRW	RG 118	300	3
AL178594	COSTILLA CABALLERO, JUAN	75904009F	..C4633BTN	OMC 118	150	0
AL183278	AMATE RODRIGUEZ, JUAN ANTONIO	75878245T	..1935FTH	RG 146	150	4
AL180286	PEREZ OJEDA, LUIS	29394285	..CA3397AJ	RG 91	150	0
AL175653	MFEDAL, MOHAMED FARIDA	45087137	..7276GDR	RG 91	150	0
AL180657	TELLO PEREZ, JOSE MARIA	32014057	..0085BGV	OMC 28	60	0
AL183137	AHMED, NEFFAH AHMED	X2708189P	..MA1886AY	OMC 28	60	0
AL183136	GODOY MANJON, ANTONIA	31843075	..9327CWY	OMC 28	60	0
AL176321	MOLINA TRISTAN, NATIVIDAD	28733389	..SE257TDW	OMC 28	60	0
AL171367	MOLINA BELMONTE, JUAN JOSE	31870085C	..4121CTJ	OMC 28	60	0
AL183036	RODRIGUEZ CASAL, JOSEFA	31792300	..9100MDI	OMC 28	60	0
AL182169	ROSSI PONARES, MANUEL	31857306E	..5383DSR	OMC 28	60	0
AL182259	REYES PEREZ, MARIA GEMA	75876141S	..9869FVS	OMC 28	60	0
AL182175	TEJA FERNANDEZ, MANUEL	78704425N	..1849BPK	OMC 28	60	0

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	Importe	Ptos
AL180396	GONZALEZ LOBATO, RAUL	31863118	2439GDG	OMC 28	60	0
AL183227	VALDENBRO RUBIO, JUAN CARLOS	50288965V	C0321BTL	OMC 28	60	0
AL178639	SERRANO LUNA, MARIA DE LA LUZ	75901245	CA7193BD	OMC 28	60	0
AL182486	JEMMAI, MOHAMED	X2039517S	8099DKS	OMC 28	60	0
AL182334	MARTINEZ GONZALEZ, JOSE MANUEL	28633898V	B3004TGG	OMC 28	60	0
AL163891	INREGAS SL	B11598414	5666DKD	LSV 72	301	0
AL165393	M R MANUEL INDIRECTO SL	B11323037	6517BHD	LSV 72	301	0
AL167236	VIMASTER EDIFICAC Y SISTEMAS SL	B11425493	3976DRT	LSV 72	301	0
AL169536	KAEXPM SL	B11594520	9384BZF	LSV 72	301	0
AL166142	AUGUCHI SL	B11530730	4786CJG	LSV 72	301	0
AL168202	MATRIX COMPUTER SL	B11535317	9311CYP	LSV 72	301	0
AL163749	GEVI MARBELLA SL	B29441102	9638CWW	LSV 72	301	0
AL165366	MCLM SEGUROS SL	B11372372	CA4691BS	LSV 72	301	0
AL163540	AUTO RENT BAHIA SL	B11485463	5809FBR	LSV 72	301	0
AL166645	AUTO RENT BAHIA SL	B11485463	0150FZJ	LSV 72	301	0
AL160107	AUTO RENT BAHIA SL	B11485463	5809FBR	LSV 72	301	0
AL168734	CAPEMAR PESCA SL	B11470887	5723PPH	LSV 72	301	0
AL169140	NEXUS COMUNICACION VISUAL SL	B92367861	CA4652AW	LSV 72	301	0
AL170655	CRISTALERIA F L CABALLERO S L	B11344447	CA3603BB	LSV 72	301	0
AL169518	FINPLUS RENTING SA	A81941007	6543FSW	LSV 72	301	0
AL171880	AUTO RENT BAHIA SL	B11485463	5809FBR	LSV 72	301	0
AL170432	CONSTRUC Y ENCOFRADOS GALVEN SL	B11798170	5285DVN	LSV 72	301	0
AL184529	LORENTE CHAFIK, LUZ MARIA	75881164	CA6177BK	OMC 28	60	0
AL184458	MARTIN BENITEZ, MARIA PILAR	31226338	0735CVM	OMC 28	60	0
AL185168	EL JELLOULLI, BRAHIM	X3105217X	1249FDB	OMC 28	60	0
AL185159	TORRES SABARRI, JULIO	20197564E	MA7015CZ	OMC 28	60	0
AL182583	MUNDUATE GUERRERO, JOSE LUIS	34096313D	7105FVM	OMC 28	60	0
AL180488	CAÑAS SANTOS, AMANCIO	32047383	1280FXM	OMC 28	60	0
AL184396	RODRIGUEZ MERA, JOSE ANTONIO	52929955	5441BGN	OMC 28	60	0
AL184275	NUÑEZ HEREDIA, CRISTO JESUS	32053189	6904CWM	OMC 28	60	0
AL184294	ROJAS ORTEGA, ISAAC	75895435N	0025BWR	OMC 28	60	0
AL185599	RODRIGUEZ MERA, JOSE ANTONIO	52929955	5441BGN	OMC 28	60	0
AL165888	GONZALEZ GUERRERO, MARIA TERESA	45052662	8999CNJ	OMC 28	60	0
AL186515	CUESTA NUÑEZ, CARMEN SILVIA	75950844	3962CTM	OMC 28	60	0
AL185892	ARAUJO DELGADO, JESUS	75958053	7508FWW	OMC 28	60	0
AL185858	RODRIGUEZ BERMEJO, PATRICIA	48958453D	5267GGD	OMC 28	60	0
AL185451	SANTOS FERNANDEZ, JUAN CARLOS	31812969	CA0977BF	OMC 28	60	0
AL185474	SANCHEZ CERVERA MOLINA, ANTONIO	77806571D	0510FVV	OMC 28	60	0
AL185944	PEREZ MENA, ANA ROSA	31642773	9215CRS	OMC 28	60	0
AL186421	MORILLAS SALAS, EDUARDO	45066223	5837BJK	OMC 28	60	0
AL184064	AMRANI, SALOUA	X2057117C	MA8415BS	OMC 28	60	0
AL186607	ESPINOSA MOLINERO, JOSE IGNACIO	36986789Y	CE3852G	OMC 28	60	0
AL184165	NAVAS HIDALGO, ANDRES	45082652	2577BBL	OMC 28	60	0
AL184163	TEVAR BOGARIN, ANTONIO HUMBERTO	32054622	6149DFX	OMC 28	60	0
AL185507	HAMAD AHMED, ABDALAH	77373304	MA5554DF	OMC 28	60	0
AL185508	GONZALEZ OTERINO, JOSE FERNANDO	14615807	7431BMP	OMC 28	60	0
AL184588	MORENO MUÑOZ, MARIA INMACULADA	75957068	MA3044CN	OMC 28	60	0
AL184134	CORONEL CORONEL, CRISTOBALINA	75535436	9161DNZ	OMC 28	60	0
AL184137	SAÑUDO ROMERO, CORA MARIA	49037430	2531CRX	OMC 28	60	0
AL182661	ALMENARA CAMPOS, FRANCISCO JAVIER	28619808	SE9584DS	OMC 28	60	0
AL186601	PEREA LEON, ALBERTO	45110450K	5173FYR	RGC 118	300	3
AL186602	PEREA LEON, ALBERTO	45110450K	5173FYR	OMC 8	200	0
AL186603	PEREA LEON, ALBERTO	45110450K	5173FYR	OMC 4	600	0
AL185089	PEREA LEON, ALBERTO	45110450K	5173FYR	RGC 169	150	0
AL185090	PEREA LEON, ALBERTO	45110450K	5173FYR	RGC 143	200	4
AL185091	PEREA LEON, ALBERTO	45110450K	5173FYR	RGC 146	150	4
AL187259	LOPEZ FERNANDEZ, RAFAEL	52335508	5237BVK	OMC 28	60	0
AL185663	MENDEZ DIAZ, MIGUEL	35090526R	1200BZR	OMC 28	60	0
AL183844	MOHAMED ALI, HIMO	45086316	2096CCH	OMC 28	60	0
AL182871	PEREZ RODRIGUEZ, ARTURO	28620624	SE3630DM	OMC 28	60	0
AL187495	ALI AHMED, HANAN	45098112	8186GBP	OMC 28	60	0
AL188552	LOPEZ BOLORINO, SERGIO	45072788	CA4250BH	OMC 28	60	0
AL187499	EL MOUDDIN, MOHAMED	X5315794B	B5242SY	OMC 28	60	0
AL187584	PING CAO, GUO	X2084753X	2906BYX	OMC 28	60	0
AL186853	SELAS GARCIA, VICENTE	26014308	J8872AB	OMC 28	60	0
AL187153	SALGUERO GILES, DOLORES	49033074	4865BSC	OMC 28	60	0
AL187258	CASTRO GARCIA, MARIA FELIX	32031601	2686FGJ	OMC 28	60	0
AL187313	MARIN VEGA, CONCEPCION	45072801T	7676DYX	OMC 28	60	0
AL187265	CASTRO CARBALLO, LUIS MIGUEL	34243933S	A0013CZ	OMC 28	60	0
AL187266	BENLAFQIRA, RADOUAN	X3947231V	GR3560AK	OMC 28	60	0
AL188426	PING CAO, GUO	X2084753X	2906BYX	RGC 92	90	0
AL186154	CRUZ RODRIGUEZ, JUAN JOSE	44051284M	MA9196CW	OMC 28	60	0
AL187037	GUTIERREZ RUIZ, M JOSE	75956032	8557FWJ	OMC 28	60	0
AL186362	MONTES MUÑOZ, ANGELES	32017035	8963BZW	OMC 28	60	0
AL186133	PARRADO SIERRA, MARIA	75897721	5799GBN	OMC 28	60	0
AL186384	AHMED ABDERRAHAMAN, RABEA	45075053	4352GBB	OMC 28	60	0
AL189056	SANCHEZ DUBOS, LAURA	47013534	5810DPV	OMC 28	60	0
AL188633	RUIZ LOBATO, JUAN ANTONIO	75874226	M9245YD	RGC 154	90	0
AL186177	HERNANDEZ JIMENEZ, ISABEL	50099130	1048FLS	RGC 152	60	0
AL188883	AURDICA, FLORIN	X5704083Z	CA9718BH	OMC 28	60	0
AL185240	SANTOS GOMEZ, ALVARO	75958879E	6952FSL	OMC 28	60	0
AL188853	LEAL MARTINEZ, ROSA	27741651	0722CFP	OMC 28	60	0
AL188974	LOPEZ SANCHEZ, ALFONSO	31210098	0962DXN	OMC 28	60	0
AL188696	PACHECO MORENO, MARIA DEL CARMEN	31388414	3661DTH	OMC 28	60	0
AL163929	HERNANDEZ GLYNN, LUIS RICARDO	31838069	CA4367BC	OMC 28	60	0
AL181343	MARQUEZ MUÑOZ, MACARENA	75875772Z	7057DXY	RGC 117	300	3
AL181342	MARQUEZ MUÑOZ, MACARENA	75875772Z	7057DXY	RGC 91	300	0
AL187909	CABRERA VIDAL, ROSARIO CAROLINA	X5483488N	CA8432BN	RGC 94	150	2
AL184091	JIMENEZ MONTES, JUAN ANTONIO	28688879	1856DYD	OMC 28	60	0
AL171994	MOALTRI SL	B11314069	8586BVR	LSV 72	301	0
AL170955	HERGUESER SL	B11570769	7966DYZ	LSV 72	301	0
AL169857	VETEMA SERVICIOS INTEGRALES	B72043888	0643FKD	LSV 72	301	0
AL172360	APLICACIONES ARCESNES SL	B11699675	7211CPH	LSV 72	301	0
AL170324	MODENA SUR PROPERTIES SL	B72033111	MA4325BS	LSV 72	301	0
AL173613	MELCO SL	B41007576	5612BWB	LSV 72	301	0
AL173579	HERGUESER SL	B11570769	3622DTN	LSV 72	301	0
AL153722	GRUPO URBASAL SCP	G12781787	V7124HH	LSV 72	301	0
AL173336	SERVISUR CAMPO DE GIBRALTAR SAL	A11301504	1181CPM	LSV 72	301	0
AL174076	HERGUESER SL	B11570769	7644DZC	LSV 72	301	0
AL173920	ADAR TRAN SL	B11336559	6848CPY	LSV 72	301	0
AL175753	MODENA SUR PROPERTIES SL	B72033111	MA4325BS	LSV 72	301	0
AL174346	HOGARDI CONST Y OBRAS SLU	B72040728	4534FZK	LSV 72	301	0
AL177751	CEUTA OCASION SL	B11965803	CE3130F	LSV 72	301	0

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	Importe	Ptos
AL177635	SOC ESP DE MAQ PARA AGUA ENV S	B06304984	6055DZJ	LSV 72	301	0
AL174494	GARCES Y MAQUEDA SL	B41640558	6938FYK	LSV 72	301	0
AL174065	SERVICIOS FUNERARIOS DEL SUR SL	B11568144	CA7209BG	LSV 72	301	0
AL176640	ACOSTA DEPOSITO Y DISTRIB SL	B11230075	6855BWV	LSV 72	301	0
AL177017	MODENA SUR PROPERTIES SL	B72033111	MA4325BS	LSV 72	301	0
AL177889	INSTALACIONES Y SERV BERGUGO SL	B11488475	BA9318W	LSV 72	301	0
AL174279	STRAITS UNION SL	B11473162	0816BPZ	LSV 72	301	0
AL173709	AUTOESC LA GUAGUA DE GUADIAIRO SL	B11596426	3782CVB	LSV 72	301	0
AL173275	HERGUESER SL	B11570769	7215DJS	LSV 72	301	0
AL151207	HERGUESER SL	B11570769	3272GBW	LSV 72	301	0
AL149647	STRAITS UNION SL	B11473162	0816BPZ	LSV 72	301	0
AL178075	MARCHENA SONIDO SL	B72066384	3603DCL	LSV 72	301	0
AL179156	HERGUESER SL	B11570769	3272GBW	LSV 72	301	0
AL179228	ASISTENCIA LA JANDA SL	B11589827	CA0161BD	LSV 72	301	0
AL181022	NEW COMERCIAL LINENSE SL	B11332921	CA2398BN	LSV 72	301	0

En el caso de que no fueran conductores responsables de la infracción deberán comunicarlo en el plazo de 15 DIAS indicando el nombre, domicilio y NIF del conductor del vehículo.

Asimismo se les informa de que tiene un plazo de 15 DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto para presentar alegaciones dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en el Registro General del Ayuntamiento de Algeciras.

BONIFICACIÓN: Durante TREINTA DÍAS NATURALES desde la publicación del presente edicto, se podrá tener el beneficio de la reducción del 30% de la cuantía de la multa. Para ello se deberá dirigir a la Oficina del SPRyGT de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz en Algeciras sita en Avda. Capitán Ontañón, Edificio Mª Cristina local 2, y solicitar el documento de pago.

De no efectuar alegaciones ni hacer efectivo el importe de la sanción propuesta, la presente iniciación del Procedimiento Sancionador será considerada Propuesta de Resolución.

Puede consultar su saldo de puntos en: www.dgt.es
Algeciras, a dos de febrero de 2009.

Nº 1.082

AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

OFICINA DE UBRIQUE. OFICINA DE GRAZALEMA EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE TRÁFICO A INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA (ARTS. 59.5 Y 61 DE LA LEY 30/92)

Don MIGUEL OTERO LOPEZ, Jefe de la Oficina de Recaudación de UBRIQUE, oficina de GRAZALEMA. HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como denunciados por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de Grazaalema:

Expte: GR00583. Nombre: FERNANDEZ PALOMO, ANTONIO. DNI: 25059211. Matrícula: 9090CWF. N Infringida: RGC 154. Importe: 60.

En el caso de que no fueran conductores responsables de la infracción deberán comunicarlo en el plazo de 15 DIAS indicando el nombre, domicilio y NIF del conductor del vehículo.

Asimismo se les informa de que tiene un plazo de 15 DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto para presentar alegaciones dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en el Registro General del Ayuntamiento de Grazaalema.

BONIFICACIÓN: Durante TREINTA DÍAS NATURALES desde la publicación del presente edicto, se podrá tener el beneficio de la reducción del 30% de la cuantía de la multa. Para ello se deberá dirigir a la Oficina del SPRyGT de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, y solicitar el documento de pago.

De no efectuar alegaciones ni hacer efectivo el importe de la sanción propuesta, la presente iniciación del Procedimiento Sancionador será considerada Propuesta de Resolución.

Grazaalema, a dos de febrero de 2009.

Nº 1.083

AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

ZONA Y OFICINA DE UBRIQUE EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE IDENTIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE TRÁFICO A INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA (ARTS. 59.5 Y 61 DE LA LEY 30/92)

Don MIGUEL OTERO LOPEZ, Jefe de la Oficina de Recaudación de UBRIQUE. ZONA DE UBRIQUE

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como denunciados por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de Ubrique:

Expte: UB15305. Nombre: DUMOCAR SL. DNI: B81544884. Matrícula: M2618YJ. N Infringida: OMT 91. Importe: 45.07.

BONIFICACIÓN: Durante TREINTA DÍAS NATURALES desde la publicación del presente edicto, se podrá tener el beneficio de la reducción del 30% de la cuantía de la multa. Para ello se deberá dirigir a las Oficinas del SPRyGT de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, y solicitar el documento de pago.

De acuerdo con lo establecido en el art. 72 del RD 339/1990 sobre Tráfico,

Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial como titular del vehículo denunciado tiene un plazo de 15 días hábiles desde la publicación del presente edicto para identificar al conductor responsable de la presunta infracción, indicando el NOMBRE, DOMICILIO, Y DNI, mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en el Registro General del Ayuntamiento de Ubrique.

Si se trata de empresas de alquiler sin conductor a corto plazo se deberá aportar también copia del contrato de arrendamiento suscrito.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN EN TIEMPO Y FORMA, O LA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL CONDUCTOR POR CAUSA IMPUTABLE A VD., CONLLEVARÁ LA COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN MUY GRAVE QUE SERÁ SANCIONADA CON MULTA DE 301 EUROS.

Ubrique, a dos de febrero de 2009.

Nº 1.084

**AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO
SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION
Y GESTION TRIBUTARIA
OFICINA DE VILLAMARTIN**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE IDENTIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE TRÁFICO A INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA
(ARTS. 59.5 Y 61 DE LA LEY 30/92)

Don FRANCISCO ROMERO ESCOT, Jefe de la Oficina de Recaudación de VILLAMARTÍN. HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como denunciados por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de Villamartín:

Expte: VI16263. Nombre: REPAFRIO GARCIA GUERRERO SL. DNI: B11495868. Matrícula: 3581CGV. N Infringida: RGC 94. Importe: 30.

BONIFICACIÓN: Durante TREINTA DÍAS NATURALES desde la publicación del presente edicto, se podrá tener el beneficio de la reducción del 30% de la cuantía de la multa. Para ello se deberá dirigir a las Oficinas del SPRyGT de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, y solicitar el documento de pago.

De acuerdo con lo establecido en el art. 72 del RD 339/1990 sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial como titular del vehículo denunciado tiene un plazo de 15 días hábiles desde la publicación del presente edicto para identificar al conductor responsable de la presunta infracción, indicando el NOMBRE, DOMICILIO, Y DNI, mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en el Registro General del Ayuntamiento de Villamartín..

Si se trata de empresas de alquiler sin conductor a corto plazo se deberá aportar también copia del contrato de arrendamiento suscrito.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN EN TIEMPO Y FORMA, O LA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL CONDUCTOR POR CAUSA IMPUTABLE A VD., CONLLEVARÁ LA COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN MUY GRAVE QUE SERÁ SANCIONADA CON MULTA DE 301 EUROS.

Villamartín, a dos de febrero de 2009.

Nº 1.085

**AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO
SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION
Y GESTION TRIBUTARIA
ZONA Y OFICINA DE ALGECIRAS**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE IDENTIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE TRÁFICO A INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA
(ARTS. 59.5 Y 61 DE LA LEY 30/92)

Don JUAN JOSÉ LÓPEZ GODOY, Jefe de la Oficina de Recaudación de ALGECIRAS. ZONA DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como denunciados por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de Algeciras:

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	Importe
AL173610	REFRESCOS ENVASADOS DEL SUR SA	A41809559	6106DKT	OMC 28	60
AL172619	REFRESCOS ENVASADOS DEL SUR SA	A41809559	1281CWT	OMC 28	60
AL173481	OBRAS Y CONSTRUCCIONES ALCALA	B11350634	0459FKH	OMC 28	60
AL174824	MEDUSA SPORT SL	B92678184	MA6739CM	OMC 28	60
AL177481	ALCUNE DOMINGUEZ SL	B92023332	6876BSF	OMC 28	60
AL176598	REFRESCOS ENVASADOS DEL SUR SA	A41809559	8581FNR	OMC 28	60
AL181942	CERVERIA ALGECIRAS SL	B11572138	9855FMR	OMC 28	60
AL172075	MCLM SEGUROS SL	B11372372	CA4691BS	OMC 28	60
AL178517	CONSTRUCCIONES CELIA MARIA SL	B11420569	8460DRH	OMC 28	60
AL67054	DE LA CHICA KM 0 SL	B11583085	5295DRR	OMC 28	60
AL176318	CONSTRUC Y DECOR DOS MIL CINCO SL	B92459254	4872DCY	OMC 28	60
AL181165	FERRALLAS MALDOGAR SL	B11820453	4550FLC	OMC 28	60
AL181168	INVERSIONES TRUGO SL	B81300006	M8862UK	OMC 28	60
AL173199	PROMOTORA SKY FLYING SL	B83620476	B6010UT	OMC 28	60
AL183129	PREDIAL SUR SL	B91056119	1669BLG	OMC 28	60
AL184006	TECNOPOLIS A Y U SL	B11806411	2397DMR	OMC 28	60
AL183719	GIBRALTRONIC SL	B11229069	CA7166BP	OMC 28	60
AL180818	LIMOPARRA SERVIMENSA SL	B72022437	7579DMM	OMC 28	60
AL180263	INGENIERIA GEOMINERA ANDALUZA SL	B11515038	9731CKG	OMC 28	60
AL1836535	MOTO DISEÑO Y NAUTICA SL	B11333994	6568BWK	OMC 28	60
AL182640	ALGETRANSIT SL	B11228574	9886GGC	OMC 28	60
AL182641	EUROCONSTRUCCION PORTO BALBO SL	B11503968	2059BJC	OMC 28	60
AL183363	SEGUNDO NUNEZ SL	B81338865	M628ISY	OMC 28	60
AL182511	MULTISERVICIOS LEON BARRIOS SL	B11772027	3536FKX	OMC 28	60
AL184961	SERVICIO DE VENTA AUTOMATICA SA	A78379328	8021DBR	OMC 28	60
AL183704	HOLDING JIMERUINVER SL	B11811502	1349DZZ	OMC 28	60

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	Importe
AL180315	SUMINISTROS DE HOSTEL MACRISA SL	B92277334	2432CRR	OMC 28	60
AL171387	LUPEAL SL	B11252921	CA9723BD	OMC 28	60
AL182839	ORANGEBOSESSION COM VICUAL SL	B72028384	7025FDT	OMC 28	60
AL179204	EUROCONSTRUCCION PORTO BALBO SL	B11503968	2059BJC	OMC 28	60
AL183270	HERGUESER SL	B11570769	3272GBW	OMC 28	60
AL184242	LUMINOSOS GADITANOS SL	B11466000	5734FFT	OMC 28	60
AL165867	DRINKTRADE SA	A11674892	CA0369BP	OMC 28	60
AL165868	JULIO RUIZ AGUERA SL	B11964160	SE0061DI	OMC 28	60
AL177293	HERLIN E HIJOS SL	B11532314	MA7638CG	OMC 28	60
AL185732	GARGOLA TARIFA SL	B11819075	7226CSG	OMC 28	60
AL185967	HERGUESER SL	B11570769	3599DTN	OMC 28	60
AL186056	SOC ESP DE MAQ PARA AGUA ENV S	B06304984	6134DZJ	OMC 28	60
AL185018	LAMAIGNERE SA	A41597006	C5603BSX	OMC 28	60
AL182124	DULCERIA DIECISIETE SL	B11425964	4100BZJ	OMC 28	60
AL183759	TELLEZBUET SLL	B11581410	3365BCZ	OMC 28	60
AL184947	COMERCIAL PINODOS SL	B41300724	5413FHY	OMC 28	60
AL185943	DRINKTRADE SA	A11674892	CA0369BP	OMC 8	200
AL186858	EUROCONSTRUCCION PORTO BALBO SL	B11503968	2059BJC	OMC 28	60
AL187168	GARGOLA TARIFA SL	B11819075	7226CSG	OMC 28	60
AL186069	MOALTRI SL	B11314069	8586BVR	OMC 28	60
AL188823	ALGUACIL OLIVARES SL	B23362015	2439DBB	OMC 28	60
AL188501	GARGOLA TARIFA SL	B11819075	7226CSG	OMC 28	60

BONIFICACIÓN: Durante TREINTA DÍAS NATURALES desde la publicación del presente edicto, se podrá tener el beneficio de la reducción del 30% de la cuantía de la multa. Para ello se deberá dirigir a la Oficina del SPRyGT de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz en Algeciras sita en Avda. Capitán Ontañón, Edificio Mª Cristina local 2, y solicitar el documento de pago.

De acuerdo con lo establecido en el art. 72 del RD 339/1990 sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial como titular del vehículo denunciado tiene un plazo de 15 días hábiles desde la publicación del presente edicto para identificar al conductor responsable de la presunta infracción, indicando el NOMBRE, DOMICILIO, Y DNI, mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en el Registro General del Ayuntamiento de Algeciras. Si se trata de empresas de alquiler sin conductor a corto plazo se deberá aportar también copia del contrato de arrendamiento suscrito.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN EN TIEMPO Y FORMA, O LA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL CONDUCTOR POR CAUSA IMPUTABLE A VD., CONLLEVARÁ LA COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN MUY GRAVE QUE SERÁ SANCIONADA CON MULTA DE 301 EUROS.

Algeciras, a dos de febrero de 2009

Nº 1.086

**AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO
SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION
Y GESTION TRIBUTARIA
ZONA DE ARCOS DE LA FRONTERA
OFICINA DE SAN JOSE DEL VALLE**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE SANCIONES DE TRÁFICO A INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA
(ARTS. 59.5 Y 61 DE LA LEY 30/92)

Don ANTONIO VÁZQUEZ BOBILLO, Jefe de la Oficina de Recaudación de San José del Valle. ZONA DE ARCOS

HACE SABER: Que sobre los sujetos pasivos que a continuación se relacionan ha recaído resolución sancionadora por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de San José del Valle:

Expte: SV00447. Nombre: GUARDIACORDERO, JUAN. DNI: 2093564. Matrícula: 1975DJN. N Infringida: RGC 154. Importe: 60. Ptos: 0.

Estas sanciones deberán hacerse efectivas hasta los 15 DÍAS HÁBILES siguientes a su firmeza. Para ello se deberá dirigir a las Oficinas del SPRyGT de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, y solicitar el documento de pago, advirtiéndole que, transcurrido este plazo sin haber satisfecho el importe de la sanción, se procederá a su recaudación por la vía de apremio.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto. Asimismo podrán interponer RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir el día siguiente al de la publicación de este Edicto, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente a sus intereses.

Puede consultar su saldo de puntos en: www.dgt.es

San José del Valle, a dos de febrero de 2009.

Nº 1.087

**AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO
SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION
Y GESTION TRIBUTARIA
ZONA Y OFICINA DE JIMENA DE LA FRONTERA**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE SANCIONES DE TRÁFICO A INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA
(ARTS. 59.5 Y 61 DE LA LEY 30/92)

Don RODRIGO CANTUDO VÁZQUEZ, Jefe de la Oficina de Recaudación de JIMENA DE LA FRONTERA. ZONA DE JIMENA DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que sobre los sujetos pasivos que a continuación se relacionan ha recaído resolución sancionadora por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de Jimena de la Frontera:

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	Importe
J105087	ORTEGA MOLINA, FRANCISCO	26432504	J2939Y	RGC 154	60
J1005651	GARCIA RONDON, JORGE	15431534Y	8671DCF	RGC 91	90
J105191	MEZEI, MARTIN	X8311994R	5837CCK	RGC 94	90
J105070	BAKER PETROLITE IBERICA SA	A28885820	7194BSX	LSV 72	301
J1006251	DAFRAPESCA S.L.	B11535135	4842DBJ	LSV 72	301
J1006297	BLAZQUEZ MATADOR, JOAQUIN	76247824	1785CHY	RGC 94	150
J1006201	ZAMORA RAMOS, CARLOS JAVIER	28442452	8094CYZ	RGC 171	60,03
J1006515	CHICO NOTARIO, JOSE	31814348	CA8167BS	RGC 154	60
J1005748	CANTUDO MORALES, MARIA JESUS	15960959	7353CSK	RGC 94	90
J103448	RUBIALES GUERRERO, JOSE ANTONIO	75954668	6515BYM	OMT 154	90
J104880	SANCHEZ LOPEZ, ISABEL	74931790	7288GBR	RGC 171	60,03
J1005630	REYES FLORES, JOAQUINA	75743053	7376BGP	RGC 94	90
J1005906	ANDRES ALCALA, JAVIER	75892601	0452FNY	RGC 91	150
J1005540	REYES FLORES, JOAQUINA	75743053	7376BGP	RGC 94	150
J1006504	ELECTRI YA SC	G72041742	MA0781DD	LSV 72	301
J1005804	LOPEZ ROMERO, VIRGINIA	75955855	5417FBL	RGC 154	42,07
J1006205	BAUTISTA GOMEZ, LORENZO	31851944A	CA2730BT	RGC 94	90,2
J1006229	RODRIGUEZ MERA, LEONARDO DAVID	X5559083Y	1215FPS	OMT 154	90
J1005908	CORRALES VALLECILLO, INES MARIA	31866505	9939FSG	RGC 94	90,2
J1006208	BAUTISTA REYES, FRANCISCO	33202706Z	CA7587AT	RGC 94.2	90
J1006179	GUERRERO ROJAS, MIGUEL ANGEL	75895948L	CA5417BH	RGC 3	150,25
J104863	CHENDI ICARIE, DANIEL	1730614234	CA4479BB	RGC 87	300
J105100	BARRANCO ZAMORA, JORGE	32026390	3969DZW	RGC 118	150

Estas sanciones deberán hacerse efectivas hasta los 15 DÍAS HÁBILES siguientes a su firmeza. Para ello se deberá dirigir a las Oficinas del SPRyGT de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, y solicitar el documento de pago, advirtiéndole que, transcurrido este plazo sin haber satisfecho el importe de la sanción, se procederá a su recaudación por la vía de apremio.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto. Asimismo podrán interponer RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir el día siguiente al de la publicación de este Edicto, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente a sus intereses.

Jimena de la Frontera, a dos de febrero de 2009.

Nº 1.088

AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA OFICINA DE VILLAMARTIN

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE SANCIONES DE TRÁFICO A INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA (ARTS. 59.5 Y 61 DE LA LEY 30/92)

Don FRANCISCO ROMERO ESCOT, Jefe de la Oficina de Recaudación de VILLAMARTÍN.

HACE SABER: Que sobre los sujetos pasivos que a continuación se relacionan ha recaído resolución sancionadora por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de Villamartín:

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	Importe
V110763	ROMERO CAÑAVERAL, LUIS	45651434E	8538DDP	RGC 171	30
V113603	ENCINAS GARCIA, RAFAEL	31246372K	1473FSG	RGC 94	30
V113767	GARZON FERNANDEZ, JOSE LUIS	28560947	2278CSX	RGC 154	30
V114979	ALVAREZ PEREZ, FRANCISCA	75860463	SE4602CD	RGC 94	30
V11503	JIMENEZ MARQUEZ, JOSE MANUEL	31712426	5633DWT	RGC 94	30
V114995	GARCIA PLATA, ANTONIO	75861363	CA6502BC	RGC 143	90
V115084	LARA RAIMUNDO, ALFONSO	75864918	5519BLX	RGC 94	30
V114094	TORO PORTILLO, ANTONIO	31301713	9699CHM	RGC 171	30
V114099	PIÑA PAVON, AURELIO	25050482	CA4064AX	RGC 171	30
V114911	GIL RODRIGUEZ, PRUDENCIO	75853782	0409BYS	RGC 154	30
V115157	ORTUÑO SEGLAR, ENCARNACION	50605609	2978CJZ	RGC 94	90
V115141	NUÑEZ FLORES, MIGUEL ANGEL	31721572	8798FGP	RGC 94	30
V115143	HOLGADO TELLEZ, MANUEL	75862385	9606CCN	RGC 94	30
V115390	GONZALEZ MONTES, JESUS	75862308	CA8231BL	RGC 94	30
V115580	BRACHO CARMONA, VALERIANO ANTONI	27282522	9949CTN	RGC 152	90
V115230	GIREIKO, AGNIESZKA	X7391890N	CA7587AP	RGC 154	30
V115182	BAREA ROMAN, ANTONIO	31563041	9691BBG	RGC 144	60
V114886	CARRERO ATIENZA, LUIS	75864862	5788CCF	RGC 154	30
V111693	CURRO BERNAL SL	B11726296	7628FGB	LSV 72	301
V115072	CRUZ GOMEZ, ANTONIO JESUS	74848469	MA2504CK	RGC 94	30
V115830	FERNANDEZ MALDONADO, FCO ANTONI	31235865W	CA7007BL	RGC 94	30
V115296	CONDE GUARINO, JERONIMO	52199015	5286FSM	RGC 94	30
V115118	PAVON CIGALES, MARIA DOLORES	31606316S	SE1768DU	RGC 152	90
V115196	MENDOZA BORRERO, MARAVILLA	31593415	8022DBG	RGC 171	30
V115909	PECERO JIMENEZ, JOSE LUIS	28390798	3999DLX	RGC 94	30
V116041	SOLE NAVARRO, FRANCISCO	36912289	9081CTW	RGC 152	90
V113855	INDUSTRIA TRAB ESPEC DE LA CONSTR.	B35511955	7918BXV	LSV 72	301
V114380	YAMBO FRUIT SL LABORAL	B21271952	H7882Z	LSV 72	301
V114197	YAMBO FRUIT SL LABORAL	B21271952	H7882Z	LSV 72	301
V114295	CONFECCIONES CHICLANA SL	B11286531	4364DSB	LSV 72	301
V114583	CURRO BERNAL SL	B11726296	7957DHW	LSV 72	301
V115692	CRUZ GOMEZ, ANTONIO JESUS	74848469	MA2504CK	RGC 159	60
V115323	LOZANO SANCHEZ, JESUS	32081295K	C5097BSW	RGC 118	90
V116023	LOZANO SANCHEZ, JESUS	32081295K	C5097BSW	RGC 118	90
V116016	LOZANO SANCHEZ, JESUS	32081295K	C5097BSW	RGC 118	90
V116017	LOZANO SANCHEZ, JESUS	32081295K	C5097BSW	RGC 118	90

Estas sanciones deberán hacerse efectivas hasta los 15 DÍAS HÁBILES siguientes a su firmeza. Para ello se deberá dirigir a las Oficinas del SPRyGT de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, y solicitar el documento de pago, advirtiéndole que, transcurrido este plazo sin haber satisfecho el importe de la sanción, se procederá a su recaudación por la vía de apremio.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de

UN MES contado desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto. Asimismo podrán interponer RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir el día siguiente al de la publicación de este Edicto, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente a sus intereses.

Villamartín, a dos de febrero de 2009.

Nº 1.089

AREA DE HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA ZONA Y OFICINA DE ALGECIRAS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE SANCIÓN DE TRÁFICO A INFRACTORES A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUÁRSELA (ARTS. 59.5 Y 61 DE LA LEY 30/92)

Don JUAN JOSÉ LÓPEZ GODOY, Jefe de la Oficina de Recaudación de ALGECIRAS. ZONA DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que sobre los sujetos pasivos que a continuación se relacionan ha recaído resolución sancionadora por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de Algeciras:

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringida	Importe	Ptos
AL155214	DAVILA MONROY, MARIA CARMEN	31228983	7766CMB	OMC 28	60	0
AL156849	GARCIA QUESADA, FRANCISCO JAVIER	28489053	4961DBD	OMC 28	60	0
AL157691	DE LOS RIOS NAVARRETE, SAMUEL	75959308Z	3027FKM	OMC 28	60	0
AL158419	BADRAN, MAJD	74888781	2602CCV	OMC 28	60	0
AL129471	FRANQUICIAS BLANCO SOL SL	B11495322	3770FDD	LSV 72	301	0
AL161618	NECULAI EREMIJA, GRIGORESCU BORDEA	G00243429L	4457FNK	OMC 28	60	0
AL160256	ACEVEDO TOLEDO, EMILIO	31791548M	3880FGG	OMC 28	60	0
AL161070	GUERRA REINADO, CARLOS MIGUEL	75881743M	7575FRH	OMC 28	60	0
AL161743	EL KHARRIM, ABDELLAH	X4313653A	A6433CY	OMC 28	60	0
AL151017	TORRES CABAS, ALVARO	9057446	7669FPB	OMC 28	60	0
AL161586	LARBI, BEJHADI	X2246692	1105CVR	RGC 20	600	4
AL153878	PATATAS SL	B11040490	MA0495BB	LSV 72	301	0
AL162337	SALMOUNE, MOHAMED	X4090873R	B5352XD	OMC 28	60	0
AL159420	SMITH, MARGARET DOROTHY	X5958058T	5912FRR	RGC 154	60	0
AL159267	BERNABE PEREZ, MARIA DEL CARMEN	31825127	3659FRG	OMC 28	60	0
AL162854	MARTIN VILLARROEL, MARIA AMALIA	8842327	8879FGS	OMC 28	60	0
AL162975	SILVANO LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	29044247P	CA5526BL	OMC 28	60	0
AL164901	HERAS IBANEZ, MARIA ANGELES	37791324	6093CMV	OMC 28	60	0
AL164001	HERNANDEZ NAVARRO, ERIC	39356524	4274CKT	OMC 28	60	0
AL164052	HENNING VAERNHOLT, JENSEN	X3337598E	MA2405CB	OMC 28	60	0
AL164028	ETTOUNSI, EL BACHIR	X6377984S	MA8494BX	OMC 28	60	0
AL162799	DEL PINO GOMEZ, MERCEDES	31839116D	3816DPJ	OMC 28	60	0
AL164035	GONZALEZ LEON, ARTURO JOSE	45082824H	1791CID	OMC 28	60	0
AL163870	CHIRA, LIVIU	X4708613F	CA5755BJ	OMC 28	60	0
AL163893	CAMELO PONCE, ANTONIO	31833641P	7807DSN	OMC 28	60	0
AL162768	JIMENEZ CASTAÑO, FRANCISCO LUIS	31406023	3543CXZ	OMC 28	60	0
AL150240	LOPEZ GUTIERREZ, ANTONIO MANUEL	31834808W	CA1507BS	OMC 28	60	0
AL163973	HAMMOUDA, MOSTAFA	X6157380G	MA7581V	OMC 28	90	0
AL163007	SANCHEZ MORALES, JOSE LUIS	75885084	3999DRT	OMC 28	60	0
AL164343	OUAKRIM, LATIFA	X1763766B	8794FCM	OMC 28	60	0
AL163518	ALVAREZ PANIZZA, AZUCENA LILIA	X8617962T	C6601BTH	OMC 28	60	0
AL165453	CASAS CASTILLO, CONCEPCION	31844444	C7092BNF	OMC 28	60	0
AL164656	VALERA SPEELMAN, MARCO	X5933141S	8814DHG	OMC 28	60	0
AL163785	HAMMICH, NAWAL	X2163321X	C7935BRY	OMC 28	60	0
AL151748	GARCIA NUÑEZ, DOMINGO JAVIER	31832670	C9874BSN	OMC 28	60	0
AL165439	BALLESTEROS MARFIL, DANIEL	74839394	5846CNF	OMC 28	60	0
AL163634	GONZALEZ LIMA, CRISTOBAL	31816469	CA5316BD	OMC 28	60	0
AL159235	LOPEZ GUTIERREZ, ANTONIO MANUEL	31834808W	CA1507BS	OMC 28	60	0
AL164659	ANILLO CARRETO, JUAN JORGE	31845200	CA8763BN	OMC 28	60	0
AL162908	FUENTES BALLESTEROS, RAFAEL	75898138R	C1755BTM	RGC 146	150	4
AL164920	LAADIMI, LAHBIB	X5347232P	0322DBY	OMC 28	60	0
AL157142	PINO GUZMAN, FERNANDO	31840366V	1106FXW	OMC 28	60	0
AL150297	JIMENEZ CASAS, JUAN ANTONIO	31841123S	0713DHZ	OMC 28	60	0
AL164810	PEREZ GUERRERO, JOSE	32004023	6178CGZ	OMC 28	60	0
AL162039	LOBATO PEREIRA, VANESA	75902751Z	7888CDF	OMC 28	60	0
AL164851	LATIFI, AHMED	X5105801P	2914FBM	OMC 28	60	0
AL166011	ADDALY, ABDELALI	X0905508K	PO4415AZ	OMC 28	60	0
AL164775	DIAZ FERNANDEZ, JOSE MANUEL	31800998	8897BXR	OMC 28	60	0
AL167179	KIOUAM, MOHAMED	X2696599W	9383DCS	OMC 28	60	0
AL150206	LOPEZ REY, RAQUEL	830663	1271DGM	RGC 121	90	0
AL166121	HANAFI, HIND	X4456736A	7227FLC	OMC 28	60	0
AL159118	LOPEZ GUTIERREZ, ANTONIO MANUEL	31834808W	CA1507BS	OMC 28	60	0
AL167348	MOULAY, FOUDAD	X5003970K	6932CZW	OMC 28	60	0
AL167034	CIANCIOTTA VALLE, DOMINGO	31857780	C9977BGH	OMC 28	60	0
AL159145	CORREA MADRONA, MARGARITA	25086673	1029CGS	OMC 28	60	0
AL166473	MALIKI, TARIK	X3492699B	9814CTW	OMC 28	60	0
AL165841	BAYE, SAMIR	X3034809M	CA130BKM	OMC 28	60	0
AL159463	EL MANOUNI, MOHAMED	X3607789D	M4413SB	OMC 28	60	0
AL165621	SILVA NI, KHALID	75915868	0586FYD	OMC 28	60	0
AL156919	TIZNA CAMPOS, JOSE LUIS	75871208G	4174CSC	RGC 154	90	0
AL157467	RUBIO SEDENO, CELIA	31851842	4928DL5	RGC 91	150	0
AL167231	CARRETERO ALCALA, MARIA EVA	31854228	MA8500CM	RGC 91	150	0
AL164832	LOBATO PEREIRA, VANESA	75902751Z	7888CDF	OMC 94	150	0
AL166419	AHMADI YESSFI, HASSAN	X4247808F	5778DLR	OMC 94	150	0
AL166212	GOMEZ SOLER, PATRICIA	31692705	0860DMB	RGC 143	150	0
AL160103	BARRERA DE LARA, CLAUDIO	32003838M	5127CNR	OMC 28	60	0
AL150241	LOPEZ GUTIERREZ, ANTONIO MANUEL	31834808W	CA1507BS	OMC 28	60	0
AL136238	MINSTO CERO TRES MANIP I SERVEIS SL	B63416200	5942DHB	LSV 72	301	0
AL141754	OFIMUNDIO SL	B29824596	4764BPG	LSV 72	301	0
AL133849	MINSTO CERO TRES MANIP I SERVEIS SL	B63416200	5942DHB	LSV 72	301	0
AL142143	INSTALACIONES CARLOS CABALLERO SL	B92499375	5007CZW	LSV 72	301	0
AL144231	CONSULTORES ING CIVIL MARBELLA SL	B29720679	0390CYG	LSV 72	301	0
AL143210	SPLENDID PROJECT SL	B92423813	5402DYJ	LSV 72	301	0
AL149295	JASMINA LIGHT SL	B92042274	1881CNF	LSV 72	301	0
AL148290	EL TEJAR FUENGIROLA SL	B92020809	6599DDJ	LSV 72	301	0
AL148497	MINSTO CERO TRES MANIP I SERVEIS SL	B63416200	6021DSZ	LSV 72	301	0
AL144394	MINSTO CERO TRES MANIP I SERVEIS SL	B63416200	6021DSZ	LSV 72	301	0

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringidal	Importe	Ptos
AL148062	MINSTO CERO TRES MANIP I SERVEIS SL	B63416200	6021DSZ	LSV 72	301	0
AL168328	GONZALEZ DELGADO, ROSA MA	78384711	0086CCN	OMC 28	60	0
AL169845	FERIA BURSON, IGNACIO	31845118P	9773FFJ	OMC 28	60	0
AL169842	RODRIGUEZ OLIVA, JUAN JOSE	31849364	0019CPW	OMC 28	60	0
AL167783	BUJALDO LARA, JAVIER DAVID	77452087R	7955CTG	OMC 28	60	0
AL169224	LOPEZ BERNAL, MARIA ANGELES	31797546	CA6360BP	OMC 28	60	0
AL169403	PEREZ ALVAREZ, ENRIQUE MANUEL	31847918	8151DHB	OMC 28	60	0
AL169389	GARCIA TROYANO, MARIA ROSA	31834376F	7781DNL	OMC 28	60	0
AL167445	ESTACIO GIL, FRANCISCO JOSE	31628146	4868CKG	OMC 28	60	0
AL169810	GONZALEZ GUERRERO, ANDRES JESUS	75882598	CA4869AV	OMC 28	60	0
AL132843	HARO LARA, SEBASTIAN TOMAS	31833219T	CA5090BK	OMC 28	60	0
AL168255	VELASCO NAVARRO, SERGIO	75877151	3261DWT	OMC 28	60	0
AL168414	JIMENEZ GARCIA, ANTONIO	31858682W	5974DFD	OMC 28	60	0
AL168856	GONZALEZ GUERRERO, ANDRES JESUS	75882598	CA1500BS	OMC 28	60	0
AL169145	MONTES MUÑOZ, ANGELES	32017035	8963BZW	OMC 28	60	0
AL169043	SERRANO SANJORGE, JESUS	31862813	7842DCR	OMC 28	60	0
AL169904	MENA MARTIN, RAUL	45099900M	1059FXW	OMC 28	60	0
AL169081	MARTIN RODRIGUEZ, DAVID	31856095Z	7858CSW	OMC 28	60	0
AL166316	MORENO ORTIZ, JUAN	31843327	CA1390BJ	OMC 28	60	0
AL162102	SAIZ RUIZ, JOSE GABRIEL	72049610	1278DXH	OMC 28	60	0
AL166864	MADRELES FERNANDEZ, SONIA	75901870	4190FGV	OMC 28	60	0
AL168213	MUÑOZ VALLEJO, JUAN VICENTE	31837948Z	6440BTL	OMC 28	60	0
AL168353	MENDOZA BANDERA, JUAN CARLOS	75874820	MA8901CS	OMC 28	60	0
AL166997	HEREDIA MORENO, VANESSA	75113663	2580BWS	OMC 28	60	0
AL166148	ORTIZ ALFONSECA, DANIEL	27346317	5078DHz	OMC 28	60	0
AL170054	DEL VALLE CAPPARRON, DOMINGO	45076729H	CA4108AV	OMC 28	60	0
AL169480	CONTRERAS HIDALGO, INMACULADA	44258670Q	4724CMX	OMC 28	60	0
AL170006	RAMOS RODRIGUEZ, DAVID	31865060D	1236DVB	OMC 28	60	0
AL168241	VALENZUELA RAMOS, ANTONIO LUIS	75898443F	2413DBT	OMC 28	60	0
AL168859	BIHI, HAMID	X3396542V	0694CPW	OMC 28	60	0
AL166743	TABERNERO MOYA, JAVIER	39668047	CA0216BB	OMC 28	60	0
AL151666	FERNANDEZ ZARATE, FRANCISCO JOSE	31847081Q	3532DNT	OMC 28	60	0
AL151664	SALAS SOSA, JOSE	45076185	0388BXX	OMC 28	60	0
AL169453	BENITEZ ESTEVEZ, MIGUEL	31834511	CA9559BP	RGC 171	60	0
AL169533	DIACONEASA, MIHAI	X4625481C	1050DVM	OMC 28	60	0
AL169405	EL FATIM, EL YADYNY	X5596910K	5689DDL	OMC 28	60	0
AL168280	BEJARANO LOPEZ, GUIDO ALEJANDRO	X4654580	4550DJX	OMC 28	60	0
AL168279	ROMERO RODRIGUEZ, ANA PATRICIA	75895031	CE7237F	OMC 28	60	0
AL169680	AMIRATE, MINA	X1296827H	8003DZJ	RGC 154	90	0
AL169311	BARRECA, GUSTAVO DANIEL	X4200790R	6528BFJ	OMC 28	60	0
AL169807	VILLANUEVA ROMERO, FCO JAVIER	31245208	M5756PD	OMC 28	90	0
AL170328	GONZALEZ GUERRERO, ANDRES JESUS	75882598	CA4869AV	OMC 28	60	0
AL165995	LINK, BIANCA ANGELA	X5099957Y	CA5296AU	OMC 28	60	0
AL168076	AMORES CORZO, NYDIA	75907944D	04088BW	OMC 28	60	0
AL170262	TORO MARTINEZ, MONTSERRAT	32050490	4623FFZ	OMC 28	60	0
AL165993	PONCE PERALTA, MONICA	75874669	8764CCB	OMC 28	60	0
AL170326	ROMERO PAREJA, MATILDE	32014069	1436DHB	OMC 28	60	0
AL165997	PRIEGO LOPEZ, RICARDO	71886922	GC3059BU	OMC 28	60	0
AL170334	MEDINA, OSCAR	X6631248A	MA9282BZ	OMC 28	60	0
AL168864	HARO LARA, SEBASTIAN TOMAS	31833219T	CA5090BK	OMC 28	60	0
AL169303	GONZALEZ BRIALES, JOSE MARIA	31833098	8126DGT	OMC 28	60	0
AL168813	NAVARRO POZO, VICTOR ALEJANDRO	75882466	C4024BH	OMC 28	60	0
AL168179	SANTIAGO PEREIRA, ANTONIO	75885188T	1101FKT	OMC 28	60	0
AL169419	DOMINGUEZ PEÑA, ANTONIO	31870684	0353CXV	RGC 167	90	0
AL164845	BOCHO ROMERO, AGUSTINA SOLEDAD	8875446	MA4830L	OMC 28	60	0
AL168165	SAKHI, MOHAMED	154393	2128FS	OMC 28	60	0
AL168172	MOUAWAD, ABDERRAHIM	X2557369E	0030BYK	OMC 28	60	0
AL168349	CRUCEIRA MAINE, FRANCISCO MARIA	31339380	4070CJZ	OMC 28	60	0
AL167172	SANCHEZ RODRIGUEZ, JACINTA	31830641	6904FBD	OMC 28	60	0
AL167173	BARRERA MATEOS, JOSE MANUEL	31863674	6805CLG	OMC 28	60	0
AL162123	ABDEL LATIF, JAMMAR AYUB	45102916	9181FBC	OMC 28	60	0
AL167835	GAVILAN PÉREZ, FELIX	31843985W	5786BYK	OMC 28	60	0
AL166248	GUERRERO PAREJO, JUAN	31982400	8351FKV	OMC 28	60	0
AL168603	VELAZQUEZ MARTIN, BEGOÑA	17738392	5378NNM	OMC 28	60	0
AL163750	JABOUJ, FATTAH	X6846920G	6828DSS	OMC 28	60	0
AL163536	CASTILLO FAJARDO, PEDRO	31845121	MA4909CG	OMC 28	60	0
AL168642	SANCHEZ PEÑA, JAVIER	31846625	8371DHY	OMC 28	60	0
AL166073	NAVARRETE SERRANO, JUAN CARLOS	31828694	4140FTL	OMC 28	60	0
AL166878	BERNARDINI PEREZ, ENRIQUE	368909	MA6208CV	OMC 28	60	0
AL159279	CAMACHO VELAZQUEZ, YASMIN ASTRID	X2372735D	2210FNN	OMC 28	60	0
AL167953	GUESSOUS, HAMZA	X2919871K	MA1650CL	OMC 28	60	0
AL166309	LIZARAZU ROCHA, DIETER	X6843323H	SE4855DT	OMC 28	60	0
AL167924	LOPEZ MARTINEZ, MARTA	78904691	CA3569BL	OMC 28	60	0
AL168362	TRIAY PEREZ DE VARGAS, I GNACIO	31827562R	CA2954BC	OMC 28	60	0
AL167752	SANZ PAYA, ELISABETH	38824078	4599BXX	OMC 28	60	0
AL166989	AMEZIAN, MOHAMED	X1275411S	2541DVB	OMC 28	60	0
AL167922	ARIAS ESPINOSA, PAOLA	75952813	4848DCT	OMC 28	60	0
AL166096	KIOUAM, MOHAMED	X269659W	9383DCS	OMC 28	60	0
AL165368	RUIZ GARCIA, JUAN	24659544W	1021FFK	OMC 28	60	0
AL165821	SAIZ RUIZ, JOSE GABRIEL	72049610	1278DXH	OMC 28	60	0
AL167862	OJEDA BENEROS, VANESA	75889055	CA5829BH	OMC 28	60	0
AL167859	DE LUNA, MARTIN FRANCISCO LUI	25040824	4196CVV	OMC 28	60	0
AL169326	AGUILERA CALVO, JUAN	45036158	CE2504G	OMC 28	60	0
AL167568	BENITEZ DELGADO, FRANCISCO JOSE	44037364	5761FXK	RGC 154	60	0
AL163542	BARRERA MATEOS, JOSE MANUEL	31863674	6805CLG	OMC 28	60	0
AL165986	DOMINGUEZ NAVARRO, CRISANTO C	31860720	2713CRL	OMC 28	60	0
AL166991	DAGHOUI, EL HOSSAIN	X3878493A	9860DYJ	OMC 28	60	0
AL165907	FERNANDEZ SANCHEZ, MARIA ISABEL	31839342	7692DDF	OMC 28	60	0
AL165906	GARCIA ALBARRACIN, JACINTO	25596103	0809FDN	OMC 28	60	0
AL166904	LUQUE GODOY, FRANCISCO	31852358A	5719DMZ	OMC 28	60	0
AL165902	MONTES MUÑOZ, ANGELES	32017035	8963BZW	OMC 28	60	0
AL168034	CABEZON DE, SALAS MARIA DEL CARM	31860166	0293DBB	OMC 28	60	0
AL168029	GARCIA MORILLA, MARIA ARACELI	75897853S	9850CBW	OMC 28	60	0
AL167984	PEREZ GONZALEZ, DAVID	31857927	3968CFR	RGC 159	60	0
AL169026	STITOU, MOUFADAL	X2960529S	2188BZT	OMC 28	60	0
AL163110	MENDOZA BANDERA, JUAN CARLOS	75874820	MA8901CS	OMC 28	60	0
AL163107	KAMAL EDDINE, AHLAM	X4706929W	CA0017AY	OMC 28	60	0
AL167618	PANEQUE VARGAS, JOAQUIN	45107380	1502BJS	OMC 28	60	0
AL162107	SAMARA COMBA, SANTIAGO	75894160W	C6337BNX	RGC 159	60	0
AL165365	MARQUEZ CASIMIRO, MARIA ISABEL	31793442	CA3276BM	OMC 28	60	0
AL167872	ANDREI, GABRIEL	X5785633Y	8506BSB	OMC 28	60	0
AL168326	HEREDIA HEREDIA, ANTONIO RAMON	75875694M	2611DNG	OMC 28	60	0
AL162850	GONZALEZ RUIZ, DAVID	31863664Q	2080BNX	RGC 154	60	0

Expte	Nombre	DNI	Matricula	N Infringidal	Importe	Ptos
AL167981	MURO AGUILAR, GONZALO	810087	1642FLT	OMC 28	60	0
AL163211	NARANJO VICTORIA, LINA	23776304	9118BMC	OMC 28	60	0
AL168758	DELMONTE PALME, JOEL	X7716167N	9324DBP	OMC 28	60	0
AL163140	VIDAÑEZ GARCIA, EVA PILAR	31850378	CA6769BG	OMC 28	60	0
AL168681	BOURIAN, AHMED	X1333097	CA917BG	OMC 28	60	0
AL166845	SALAS ESPINOSA, TAMARA	75900830W	9202DCX	RGC 154	60	0
AL168881	MONFILLO FERNANDEZ, FCO. JAVIER	31853854G	9354CXT	OMC 28	60	0
AL166718	HERNANDEZ ROMERO, GEMA	75904254	9547FHC	OMC 28	60	0
AL169877	PACHECO MC, CURTHY CRISTIAN	31865946	4628DSV	OMC 28	60	0
AL169879	ORTIZ ALCALDE, MARIA PALMA	31849825	CA5110BT	OMC 28	60	0
AL167829	OROZCO RODRIGUEZ, FCO JAVIER	27341850W	3037DWN	RGC 155	60	0
AL166810	ROMERO MAZA, MANUEL JESUS	31859250H	3986CFW	OMC 28	60	0
AL166089	RAIMUNDO MORENO, ENRIQUE	45067524	6379FFF	OMC 28	60	0
AL168211	MOUIHA, ABDELLAH	X1045924E	SE3302BS	RGC 152	60	0
AL166712	ARANA PELAYO, OSCAR	31867981	5241CMM	OMC 28	60	0
AL165989	JURADO SILLERO, ALICIA	31870431K	4053CLP	OMC 28	60	0
AL168206	ROMERA RODRIGUEZ, ILUMINADO	31804766	2735FZD	RGC 152	60	0
AL168519	HENNING VAERNHOLT, JENSEN	X3337598E	MA2405CB	OMC 28	60	0
AL169828	ESSAKHI, TARIK	X6843354A	0454CZG	RGC 159	60	0
AL164423	MUNOZ HIDALGO, SERGIO ANTONIO	31832127	9734DVF	OMC 28	60	0
AL169809	LAKOUAS, AZIZ	X2790718J	B6901KS	OMC 28	60	0
AL165946	AKALAI, JAWAD	X4886162L	8305DCV	RGC 159	60	0
AL165988	WERNER MOEHL, PERTER JAN	X7188082F	V15625V	OMC 28	60	0
AL167958	CASCINO, ALBA MARINA	X2603298C	6415FDM	OMC 28	60	0
AL167661	PEÑA GONZALEZ, MARIA DOLORES	31828678	2690DXN	OMC 28	60	0
AL169177	ORTEGA PEREZ, MANUEL	3134373R	2904DZT	OMC 28	60	0
AL167479	GONZALEZ JURADO, INMACULADA	31834262	8725CXB	OMC 28	60	0
AL169884	LEIVA DOMINGO, MARIA DEL CARMEN	31801753K	6156DKD	OMC 28	60	0
AL158300	MARTINEZ MANUEL, MARIA ISABEL	31823836	8980BYN	OMC 28	60	0
AL168943	ALBAMONTE, GERARDO VICENTE	X7077990Q	MA1691CH	OMC 28	60	0
AL167894	AGUILAR CARRILERO, OSCAR	45087951	7230CLT	OMC 28	60	0
AL169848	AMRANE, MOHAMED	X2463914Q	1277BBW	OMC 28	60	0
AL168918	JIMENEZ GARCIA, TAMARA MARIA	75878737N	7992DBW	OMC 28	60	0
AL166916	RASGADO PEREZ, JUAN	31817039V	CA1465AW	OMC 28	60	0
AL167793	LAYACH, AARAB	X4957834T	CA9759AT	OMC 28	60	0
AL165851	MARTOS GAMIZ, FRANCISCO JESUS	26440756	J9103AF	OMC 28	60	0
AL167658	LLAVES LOPEZ, JOSE ANTONIO	75901222A	C6879BRZ	RGC 146	60	0
AL170368	DURAN CALVENTE, JOSE MARIA	31835605	3162DDZ	OMC 28	60	0
AL170370	DIAZ SANCHEZ, ANA DE LOS ANGELES	31802169	7796CGY	OMC 28	60	0
AL170369	MARTIN DE, OLIVA ALVAREZ MARIA	31826232	0498CBV	OMC 28	60	0
AL169637	RODRIGUEZ PEREZ, SALVADOR	31811905	2357FBP	OMC 28	60	0
AL169836	LAHOUIOU, ABDERRAZEK	X3250824G	CA5718BJ	OMC 28	60	0
AL169630	SAAVEDRA SILVA, FRANCISCO	8417277	2265GBJ	OMC 28	60	0
AL171827	ROJAS ORTEGA, ISAAC	75895435N	TF3819BZ	OMC 28	60	0
AL168554	MADRELES FERNANDEZ, OSCAR	75875760	4812PCL	OMC 28	60	0
AL170019	ALARROUD, RACHID	X3960191M	8359FBY	OMC 28	60	0
AL170274	RUIZ FOSELA, CRISTINA VICTORIA	75882974	8614DHW	OMC 28	60	0
AL169817	RAMBLA ARJONA, MARIA JULIA	23011631	4902FFP	OMC 28	60	0
AL169345	SANTIAGO PEREIRA, ANTONIO	75885188T	1101FKT	RGC 154	60	0
AL170929	TRIGUEROS ARANA, LORENZO	31867216	5231BPX	OMC 28	60	0
AL170930	JIMENEZ CAMPOS, SARAY	75910821B	6125FTP	OMC 28	60	0
AL170569	RIOS LOPEZ, ANA	31830266Z	1790CJV	OMC 28	60	0
AL170786	LORET NOGUEROLAS, MA JOSEFA	31846246	C2319BKX	OMC 28	60	0
AL170785	RODRIGUEZ RIOS, ISAAC	31863741	9980DNY	OMC 28	60	0
AL170434	EL OUAHABI, BAHUJA	X4422845Z	CA2138BF	OMC 28	60	0
AL170683	FUENTES FERNANDEZ, MARIA AFERICA	45089671B	CA4322BG	OMC 28	60	0
AL169164	GARCIA MORA, ANTONIO	32012412	CA3318BT	RGC 154	90	0
AL170796	ROMAN BUENDIA, JUAN MANUEL	31833171	CA2313BD	OMC 28	60	0
AL168094	RODRIGUEZ ABEJON, INMACULADA	14902260P	7391BYN	OMC 28	60	0
AL168068	GARCIA PADILLA, FRANCISCO	31817230L	9062CXH	OMC 28	60	0
AL169485	PUCHE JIMENEZ, DESIREE	75875629	CA8160AV	OMC 28	60	0
AL170926	RAMOS VENTURA, JOSE MARIA	46633481S	6163DLY	OMC 28	60	0
AL167081	HEREDIA FERNANDEZ, MARIA	31858828	465FJFM	RGC 154	60	0
AL168096	VELASCO GOMEZ, FRANCISCO JOSE	31851383	4470CCB	OMC 28	60	0
AL150871	GUERRERO GOMEZ, JOSE	31754792	MA5739BY	OMC 28	60	0
AL166747	PUERTA TAPIA, MARIA DEL MAR	28479636	6330FKM	OMC 28	60	0
AL166745	PRIEGO LOPEZ, RICARDO	71886232	G0640BHM	OMC 28	60	0
AL170022	CANTALEJO GRANADO, ANTONIO OSCAR	75877607	0605DDM	OMC 28	60	0
AL170023	MINET MARTIN, STEPHAN	75892981R	CA2299BC	OMC 28	60	0
AL171105	GUTIERREZ ROJAS, MANUEL	31845469Z	1610DCL	OMC 28	60	0
AL167825	JALIFI ALI, AIXA	45090568	8976DCB	OMC 28	60	0
AL170851	GOMEZ HEREDIA, ANA BELEN	75904665	9740DSK	OMC 28	60	0
AL170284	PARADES NO, VERONICA	75883500	9663DGT	OMC 28	60	0
AL151021	HERNANDEZ GIL, ANGEL	4844649	3905FZN	OMC 28	60	0
AL171903	ESTEBAN AGUSTO, MARIA CRUZ	28941747	CA9474AW	OMC 28	60	0
AL167939	ALVAREZ DE, MACEDO MARY LICET	X6055723F	4658CSW	OMC 28	60	0
AL171652	EL OUAHABI, BAHUJA	X4422845Z	CA2138BF	OMC 28	60	0
AL152962	GONZALEZ RUIZ, DAVID	31863664Q	2080BNX	OMC 28	60	0
AL169642	CASAS CASTILLO, CONCEPCION	31844444	6029CXL	OMC 28	60	0
AL152965	NAZI, AZZEDDINE	X4082406K	9432FNL	OMC 28	60	0
AL170444	DOMINGUEZ PEÑA, MARIA PILAR	75877129	3261BDG	OMC 28	60	0
AL168060	LOPEZ MARTIN, MARIA LUISA	75880091	8197CLR	OMC 28	60	0
AL171802	MENJIBAR GUARDA, JOAQUIN	31779035	8961CJX	OMC 28	60	0
AL170188	GUIRADO SALAS, JORGE	45089175	8601FYW	OMC 28	60	0
AL170852	DELGADO JIMENEZ, JUAN CARLOS	31834107	9779BHB	OMT 15	60	1
AL170504	DAMAS DIEZ, ANTONIO JESUS	31866090G	0523CSF	OMC 28	60	0
AL169213	RODRIGUEZ BARRANCO, IVAN	75901147C	2167FRF	RGC 117	300	3
AL165592	GOMEZ MORESCO, JUAN ANTONIO	75878866A	CA2236AT	OMC 28	60	0
AL169071	RAMOS AZNAR, ADELA	31803702	CA1972AU	OMC 28	60	0
AL170380	RIBES MORENO, MARIA ISABEL	31840380	CA5375BD	OMC 28	60	0
AL169214	RODRIGUEZ BARRANCO, IVAN	75901147C	2167FRF	RGC 117	300	3
AL169604	INFANTE HERNANDEZ, MANUEL	48929459	2337FGW	OMC 28	60	0
AL170976	ASTORGA CORDON, M AUXILIADORA	31845319	6287DHB	OMC 28	60	0
AL168797	SOLER GODINO, CARMEN ISABEL	45067837	5525FZG	OMC 28	60	0
AL171101	AMROUS, ABDELAZIZ	X2826551N	6134CHH	OMC 28	60	0
AL132844	BALADER RUIZ, SERGIO	75900254R	C4165BST	RGC 118	300	3
AL166348	CASCINO, ALBA MARINA	X2603298C	6415FDM	OMC 28	60	0
AL169634	MIÑO ALVAREZ, MARIA JOSE	31854012	9879FBP	OMC 28	60	0
AL169415	TORRES AGUADO, CARMEN	28608590	C6626BTM	OMC 8	200	0
AL168107	MOLINERO JARAMILLO, MANUEL GERARD	44295645	3238CCN	OMC 28	60	0
AL168098	CAÑESTRO MULERO, ADELA MARIA	45098170	5886DDJ	OMC 8	200	0
AL168085	TORRES AGUADO, CARMEN	28608590	C6626BTM	RGC 118	300	3
AL169153	LOBATO CACERES, ALBERTO CARLOS	75890434W	0411DYC	RGC 117	300	3

Expte	Nombre	DNI	Matricula	N Infringida	Importe	Ptos	Expte	Nombre	DNI	Matricula	N Infringida	Importe	Ptos
AL167170	SANCHEZ GOMEZ, FRANCISCO JOSE	31870673X	0054BNW	OMT 15	100	0	AL173918	VALDES GUERRERO, MARIA BEATRIZ	75879463W	5935FDS	OMC 28	60	0
AL165415	SERRANO JIMENEZ, MANUEL	31825628	2795BJD	RGC 146	150	4	AL175006	PAHL, KATRIN	X1650950X	CA9563BS	OMC 28	60	0
AL169191	PALACIOS BARROSO, JOSE	31829498M	5817CFH	OMC 8	200	0	AL174345	JIMENEZ MONTES, JUAN ANTONIO	28688879	1856DYD	OMC 28	60	0
AL165999	OCANA RODRIGUEZ, SEBASTIAN	25567718	2588DPV	LSV 11	200	0	AL172507	ROUCHDI, KARROUK	X2366107M	B8513TY	OMC 28	60	0
AL170877	BOLAÑOS MARIN, JUAN ANTONIO	45059360Z	6381DXY	RGC 19	150	0	AL173886	MORENO MARTINEZ, VERONICA	53269146	6141BYC	RGC 65	150	4
AL168352	MENDOZA BANDERA, JUAN CARLOS	75874820	MA8901CS	RGV 32	150	0	AL174090	LIÑANA ESPEJO, ADRIAN	75915044W	CARECEAL	RGV 3	150	0
AL166086	LOBATO CACERES, ALBERTO CARLOS	75890434W	0411DYC	OMC 8	200	0	AL156957	ACOSTA DEPOSITO Y DISTRIB SL	B11230075	CA5802AK	LSV 72	301	0
AL163117	DELGADO JIMENEZ, JUAN CARLOS	31834107	9779BHB	RGC 94	150	0	AL161755	MOTOS LA LINEA S L	B11077872	1374FLK	LSV 72	301	0
AL170706	CI FUENTES RAMIREZ, JOSE	31785396	4039BHG	OMC 8	200	0	AL162331	IMPRESS ROLDAN SL	B41668062	1604DNG	LSV 72	301	0
AL170090	ADNAN, LAKHMILI	X1183740E	3332CDX	OMC 8	200	0	AL160951	HOTELERIA Y CATERING BARROSO SL	B11793130	3842DPP	LSV 72	301	0
AL170701	CORDERO ALONSO, MANUEL JESUS	31840309	8782BTD	RGC 146	150	4	AL159230	BIO CLEAN SA	A41611328	4712FXB	LSV 72	301	0
AL145341	SANTIAGO CASTELLON, AMALIA	75900311N	C8560BTD	RGC 143	200	4	AL162812	HERGUESER S L	B11570769	7960DYZ	LSV 72	301	0
AL170381	SANTIAGO FAJARDO, ANTONIO	31865229	7820FVR	RGC 118	300	3	AL161155	SOC ESP DE MAQ PARA AGUA ENV S	B06304984	0826DYN	LSV 72	301	0
AL168907	DE DUENAS, SANCHEZ FERRAGUT MA	32847509	SE3380CZ	LSV 11	200	0	AL161964	CHURROEXPRESS SL	B11514072	8501DSV	LSV 72	301	0
AL156275	SANTIAGO TORRES, TRINIDAD	31825882	6466CMD	OMC 20	120	0	AL153900	SOC ESP DE MAQ PARA AGUA ENV S	B06304984	0826DYN	LSV 72	301	0
AL166969	BAREA MONTES, EDUARDO	75879780	6021DPZ	RGC 46	150	0	AL177621	MOHAMED, MAKRI	X7678813X	2546FST	OMC 28	60	0
AL167481	MOHAMED EL, HASNAUI HASSAN	45107317	1255DPR	RGC 56	150	4	AL177634	RENDON MARQUEZ, JUAN JOSE	42989330	9687FDS	OMC 28	60	0
AL170015	AMIRATE, MINA	X1296827H	6685FJX	RGC 143	200	4	AL176463	GUZMAN GARCIA, ALBERTO	25701669C	3715GDF	OMC 28	60	0
AL165913	VAZQUEZ CUEVAS, NOELIA	75917247C	C8333BTH	RGC 118	300	3	AL176037	JAGBLOUN, MOHAMED	X4123575C	MA2205CC	OMC 28	60	0
AL168763	FERNANDEZ SOLER, FRANCISCO JAVIER	31870465D	0964CWV	RGC 146	150	4	AL176387	CARBAJO CORREA, JOSE	8434904	SE4994DB	OMC 28	60	0
AL167733	SQALI, IMANE	X2575364P	1082DKY	RGC 3	150	0	AL176427	VALLEJO ALCАЗAR, JOSE LUIS	32034033	CA1460AV	OMC 28	60	0
AL166971	VALENCIA LEON, DIEGO ANDRES	75895126W	1042DYC	RGC 46	150	0	AL176146	PUCHE JIMENEZ, BENJAMIN	75884523W	1788DHB	OMC 28	60	0
AL168809	PAREDES GUERRERO, JOSE	31807624G	0177CSG	OMC 4	300	4	AL177079	HERRERA MONTERO, JOSE DAVID	44968176W	5622BYT	OMC 28	60	0
AL168808	PAREDES GUERRERO, JOSE	31807624G	0177CSG	RGC 117	300	3	AL175564	CARBAJO CORREA, JOSE	8434904	SE4994DB	OMC 28	60	0
AL162112	RUIZ RODRIGUEZ, JUAN RAMON	75901158P	6580GBS	RGC 117	300	3	AL175337	DENIS NUÑEZ, ELISA DELIA	75954632F	9256FDD	OMC 28	60	0
AL164606	BALADER RUIZ, SERGIO	75900254R	C4165BST	OMC 4	600	0	AL177055	DE HOYOS, ALBA SALVADOR	331821073	M5248PB	OMC 28	60	0
AL164607	BALADER RUIZ, SERGIO	75900254R	C4165BST	RGC 118	300	3	AL147343	BELTRAN AMARTI, MANUEL	45111677Y	3664FPH	OMC 28	60	0
AL148037	TRATEMIA SLL	B83540278	7834CKP	LSV 72	301	0	AL177858	MARTINEZ GONZALEZ, JOSE MANUEL	28633898W	B30047G	OMC 28	60	0
AL151374	FINPLUS RENTING SA	A81941007	8723FNI	LSV 72	301	0	AL147341	FAJARDO SILVA, JOSE MANUEL	31868676Z	7464FNI	OMC 28	60	0
AL150510	TRANSPORTES ESPINOSA MARESCO SL	B51009850	7111CHT	LSV 72	301	0	AL173124	HATTAB, ABDEHRAHIM	X6024963K	AI1336DZ	OMC 28	60	0
AL148373	TRANSPORTES MIRIDAN SL	B29612579	CA1057AY	LSV 72	301	0	AL177699	FAJARDO SILVA, JOSE MANUEL	31868676Z	7464FNI	OMC 28	60	0
AL152486	MATRONIC SA	A11070810	CA4367AJ	LSV 72	301	0	AL176228	SIERRA JIMENEZ, JUAN	31814876	2547DKJ	OMC 28	60	0
AL155096	TECNOPOLIS A Y U SL	B11806411	2397DMR	LSV 72	301	0	AL173273	LIQUE LIQUE, FRANCISCA	25081696N	C9565BTG	RGC 118	300	3
AL156503	ALMACENES EURO ALGECIRAS SL	B11516200	9237FLG	LSV 72	301	0	AL180865	DE LA, OSA HERRERO JOSE MAR	13155557	4296CHC	OMC 28	60	0
AL156341	IAZHSS CARGO LOGISTIC SL	B83098285	M3262VN	LSV 72	301	0	AL181758	MANZANETA SALAS, AGUSTIN	31827544Y	CA4506BN	OMC 28	60	0
AL153342	ARTE TARIFA SL	B11518412	1506FNI	LSV 72	301	0	AL176150	EL KSIBI, SOHAIB	X5676076K	CARECE	RGC 145	60	0
AL155377	GESTION Y SERV INM ALG SL ALGHEGOA	B11385168	7593DXX	LSV 72	301	0	AL180832	ZAHIRI HICHAM, EZ	X2341214K	M8332OH	OMC 28	60	0
AL152604	PROMOTIONAL TIME SL	B80625098	M3936KJ	LSV 72	301	0	AL180836	ALFARO GONZALEZ, ELIAS TOMAS	28731572H	SE5009DF	OMC 28	60	0
AL144410	PRODUCTOS CONGEL DE ALGECIRAS SL	B11340064	9613DPJ	LSV 72	301	0	AL181907	CONTRERAS LOPEZ, ANTONIO DOMINGO	758984975	C4447BTB	OMC 28	60	0
AL156712	FRUTYMAR CAMPO DE GIBRALTAR SL	B11430824	6257BMP	LSV 72	301	0	AL179730	RUBIO LOPEZ, MARIA ESTIBALIZ	07492168X	8498DCD	OMC 28	60	0
AL156581	COOP MONTAJE Y MANTENIMIENTO IND	F11039054	6048DXW	LSV 72	301	0	AL181046	PEREZ CAZALLA, ELIO	75907917M	C8131BTP	OMC 28	150	0
AL152077	GRUPO MARCOR SERVICIOS Y LIMP SL	B11807989	CA3889BG	LSV 72	301	0	AL179483	GONZALEZ ANDRADES, ISMAEL	75893653K	C4893BSK	RGC 118	300	3
AL156102	EPI GESTIONES INMOBILIARIAS JARO SL	B11813623	2539DYZ	LSV 72	301	0	AL181066	CORDOBA MORQUILLA, SERGIO JESUS	75874954R	3041FBN	RGC 118	300	3
AL153264	ALASERT MANTENIMIENTOS SL	B29699394	MA0692CU	LSV 72	301	0	AL178677	NAVIA ALVAREZ, ALEJANDRO	31844555C	C9565BTG	RGC 118	300	3
AL155471	TROREADALIDES NOVENTA Y NUEVE SL	B11453230	5483CRK	LSV 72	301	0	AL178899	CASTILLO CIENDONES, FERNANDO	272390065	0123DXM	RGC 143	200	4
AL155747	GAMBETA PESCA SL	B11373610	CA9149BS	LSV 72	301	0	AL179058	JIMENEZ DOMINGUEZ, CARLOS	75254476V	C00519Y	RGV 94	150	0
AL158528	PAEIVIS SL	B11473899	9897BHB	LSV 72	301	0	AL181037	DAHMAN SAIDI, MOHAMMED	X6413802E	1911DYL	RGC 118	300	3
AL159576	AUTO RENT BAHIA SL	B11485463	0565FHS	LSV 72	301	0	AL181859	GOMEZ PRIEGO, JOSE MARIA	75901585	3443FFN	RGC 118	300	3
AL152393	HOTELERIA ABORDO SL	B55350978	7126CMG	LSV 72	301	0	AL181864	PALACIOS PINTO, FRANCISCO RAMON	75893272B	8090FGK	RGC 118	300	3
AL161408	PROGEIN XXI SL	B11563004	3663FVN	LSV 72	301	0	AL181905	ROSELL GUTIERREZ, RAFAEL	75913213B	C9306BTP	RGV 12	150	0
AL170720	MARTINEZ CARMONA, JESUS MARIA	31836659	2567DHD	RGC 94	90	0	AL180061	PEREZ PELAYO, FRANCISCO JAVIER	75897583	6405DRF	RGC 20	600	4
AL170619	MARTINEZ GONZALEZ, JOSE MANUEL	28633898W	B3004TG	OMC 28	60	0	AL180807	HUELVA GALAN, ALEJANDRO	N/C	C0783BTG	RGC 118	300	3
AL171181	ALVAREZ DE, MACEDO MARY LICET	X6055723F	4658CSW	OMC 28	60	0	AL181450	RODRIGUEZ MONJE, JOSE ANTONIO	75906645K	9542DWP	RGC 117	300	3
AL170961	VALLE FLORES, JUAN JOSE	31999148F	7590DNB	OMC 28	60	0	AL179775	PINO MARTIN, RAFAEL LUIS	75898823L	C9844BTB	RGC 118	300	3
AL172974	MORA RUIZ, JOSE MANUEL	75873245	1918DCM	OMC 28	60	0	AL174017	BODELON FERNANDEZ, CESAR	10878584K	9998CWF	RGC 20	600	4
AL170797	GONZALEZ PEREZ, JOSE ALVARO	76022475	1547BBD	OMC 28	60	0	AL179467	VILLA SAEZ, ANAELA	75904052G	C8078BTB	RGC 118	300	3
AL170671	TAHIRI SENHAJI, AMAL	X2205674C	3387BNB	OMC 28	60	0	AL181662	GARCIA SERRUDO, FRANCISCO	75883448P	8332FTR	RGC 118	300	3
AL171181	NAFI, ABDELHADI	X3119326C	1894CGT	OMC 28	60	0	AL181660	CARRASCO GARCIA, FRANCISCO JAVIER	75895336M	C8078BTB	RGC 118	300	3
AL171848	KHALID, ES SALEHY	X3279265	CA2681BG	OMC 28	60	0	AL181664	SUSO ALEDO, ERNESTO	75889433J	CA19BMM	RGC 117	300	3
AL166699	HUELVA PASOS, JUAN DIEGO	32031535	MA1393BF	OMC 28	60	0	AL180379	HEREDIA MORENO, VANESSA	75113663	2580BWS	OMC 66	300	0
AL172993	MANZANO UMBRIA, JESUS JAVIER	31853289	CA7530BH	OMC 28	60	0	AL179839	JIMENEZ FLORES, JESUS	75906379P	C2886BCT	RGC 118	300	3
AL172994	JIMENEZ SANCOS, JUAN MIGUEL	32016074	CA4316AT	OMC 28	60	0	AL179841	JIMENEZ FLORES, JESUS	75906379P	C2886BCT	RGV 11	150	0
AL172402	LOPEZ SANCHEZ, ALFONSO	31210098	0962DXN	OMC 28	60	0	AL175061	JIMENEZ ONTIVEROS, EDUARDO LUIS	52364872	2457DFZ	RGC 146	150	4
AL160214	SEVILLA ALCARAZ, JOSE MARIA	75908677Y	4157DKY	OMT 4	300	0	AL182036	JIMENEZ FLORES, JESUS	75906379P	C3643BSD	RGC 118	300	3
AL153846	TRIVINO VAZQUEZ, FRANCISCO JAVIER	75905308H	CA4291BTR	RGC 118	300	3	AL181817	HERNANDEZ RUBIO, ESTEBAN	75888756A	5566FZC	RGC 118	300	3
AL172828	ALEMAN GARRIDO, MARIA	31796288U	3072CHX	OMC 28	60	0	AL180621	ABDELKADER DRIS, MUNHEN	45079775M	B7618DW	OMC 66	300	0
AL173313	VELASQUEZ CHACON, JUAN CARLOS	X42169251	M4756NL	OMC 28	60	0	AL182951	GALLEGO GONZALEZ, ABEL	75892326P	9280FSP	RGC 19	150	0
AL171047	LAHNNI BENSELHAN, YOUSSEF	45102788	6032FFS	OMC 28	60	0	AL180591	NAVARRO MEJIAS, SAMUEL	75895912Y	C9198BSX	OMC 118	150	0
AL173107	DOMINGUEZ LARIOS, JAVIER	225687	M7805ZH	OMC 28	60	0	AL180572	RAHMANT, ADAM	X3731785N	C735BSJ	RGC 118	300	3
AL157123	ESPINAR RODRIGUEZ, MARIA TERESA	45078073	1288DND	OMC 28	60	0	AL179059	PEREZ GONZALEZ, ANTONIO	31824309	B18080CU	RGV 94	150	2
AL174309	ESPINAR CAMPOS, FCO JESUS	75949577N	4079CXR	OMC 28	60	0	AL180531	DAILAD JARAMILLO, ABDELHAKAM	75913004D	C5479BRD	OMC 118	150	0
AL173632	BENITEZ CONTRERAS, JUAN	31625640	2335CYD	OMC 28	60	0	AL180617	YASIN HAMED, ALI	45093527A	C9386BSV	OMC 66	300	0
AL173110	ALVAREZ DE, MACEDO MARY LICET	X6055723F	4658CSW	OMC 28	60	0	AL181195	DOMINGUEZ MONJE, RAFAEL	75900108Q	C2669BKT	OMC 118	150	0
AL173242	SANTOS HIDALGO, DANIEL	31862050	1507DDF	OMC 28	60	0	AL180472	HOLGADO MENDEZ, ALFONSO FCO	75902138E	C4071BTR	RGV 12	150	0
AL172212	OSUNA POZO, MIGUEL ANGEL	31860968B	3890CBH	OMC 28	60	0	AL179882	TEBINI CASADO, DANIEL	75885781H	9836CHC	RGC 117	300	3
AL153710	RAMIREZ PARRA, IGNACIO	32046349	MA5044DB	OMC 28	60	0	AL181188	PEREZ MEDERO, FRANCISCO JAVIER	75909009	CA6650BT	OMC 66	300	0
AL169467	BERRAHOUIM, MOUMIR	X4125966L	SE511SDI	OMC 28	60	0	AL181592	MOLINA BELMONTE, JUAN JOSE	31870085C	C6493BRJ	RGC 146	150	4
AL174328	ALMENARA CAMPOS, FRANCISCO JAVIER	28619808	SE9584DS	OMC 28	60	0	AL181595	GUERRERO DE LAS HERAS, AFRICA	75896347G	C6689BPT	RGC 118	300	3
AL173475	RAMIREZ PARRA, IGNACIO	32046349	MA5044DB	OMC 28	60	0	AL182013	CALERO PEREA, JOSE MANUEL	31847977S	CA9517BC	RGC 143	200	

Expte	Nombre	DNI	Matrícula	N Infringidal	Importe	Ptos
AL179191	MUNIZ VILLANUEVA, LUIS	75896961	0315BMB	OMC 28	60	0
AL179179	MARTIN RODRIGUEZ, DAVID	31856095Z	7858CSW	OMC 28	60	0
AL177801	AJOUDI, MOUNIR	X3758692D	C06870N	OMC 28	60	0
AL181651	ACHAMBAR, IBRAHIM	X4475263S	01015AX	OMC 28	60	0
AL180734	MACIAS SANTANA, FRANCISCO JOSE	31853131V	8807FWR	OMC 28	60	0
AL181256	MARTINEZ SEVILLA, ROCIO	75889513R	MA157DD	OMC 28	60	0
AL160031	BERABE REBERDITO, CRISTINA	31870088	2054CYL	OMC 28	60	0
AL178847	ET TARGUI, HASSAN	X4269430D	GI9403BD	OMC 28	60	0
AL178848	ESSAKHI, TARIK	G6843354A	0454CZG	OMC 28	60	0
AL179190	LOPEZ BERENGUER, ERNESTO JOSE	31829199M	4928FVY	OMC 28	60	0
AL180805	VILAS PEREZ, MIGUEL ANGEL	52093017H	5303DZS	OMC 28	60	0
AL180746	MEJIAS TORRES, JUAN CARLOS	31810505X	CA8557BC	OMC 28	60	0
AL181909	SANCHEZ MORALES, JOSE LUIS	75885084	2204DYT	OMC 28	60	0
AL181923	TORRES DEL VALLE, FCO JOSE	75898693G	C3871BL	OMC 28	60	0
AL180253	REY GARCIA, JOSE MARIA	31804949	5819CSY	OMC 28	60	0
AL180470	MOLINA MARQUEZ, CANDELA	75903704	6646DKG	OMC 28	60	0
AL180740	NARANJO GRANADO, JAVIER MANUEL	31856639Y	5505SCR	OMC 28	60	0
AL176014	O FEARCHAR, DAITHI	X0668283H	CA5159BJ	RCG 154	60	0
AL180587	DE BACK ORTEGA, JULIO JACOBO	X0501009T	3668CYJ	OMC 28	60	0
AL182303	CAMPOY MONTES, JESUS	31862073N	2886FTD	OMC 28	60	0
AL181241	ROMERO CAMPOS, MAXIMO	31759112	CA1244BG	OMC 28	60	0
AL180979	GRANDA RODRIGUEZ, JOSE BERNARDO	10584678D	4936FRB	OMC 28	60	0
AL181404	LOPEZ MERINO, RAFAEL	02214422M	M0486TG	OMC 28	60	0
AL182933	TAPIA SANCHEZ, FRANCISCO	75916920S	C4431BTP	RCG 154	90	0
AL179118	AFAILAL, ABDENNOUR	X3680361X	CA7942BG	OMC 28	60	0
AL179158	MAUROUNE, BOULAHIN	X2511590J	8765GBD	OMC 28	91	0
AL176317	RIQUELME ALBA, CRISTINA	75889069V	CA4086BJ	OMC 28	60	0
AL181406	GOMEZ URBANO, MANUEL	31824741D	0994GCP	OMC 28	60	0
AL180623	ABDELKADER DRIS, MUNHEN	45079775M	B761BDW	RCG 7	90,15	0
AL181266	REGBA, YASSINE	X3808782M	7532CWL	OMC 28	60	0
AL180577	MATEO FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	32045285	1713BCJ	OMC 28	60	0
AL181729	DIAZ PINO, JOSE MANUEL	75885054G	CA4110AY	OMC 28	60	0
AL180282	HAMMICH, YASSINE	X2163315G	MS1948BB	RCG 154	60	0
AL180444	RODRIGUEZ SANCHEZ, FCO JAVIER	31845305B	8743FSZ	OMC 28	60	0
AL181674	GARRI CARMONA, MARIA MAGDALENA	31864834	CA2655BS	OMC 28	60	0
AL181834	VALERO RUIZ, ROCIO	79023055T	5036BHV	OMC 28	60	0
AL181587	ZARAGOZA MARTIN, ANTONIO CARLOS	23795554F	8525BHX	OMC 28	60	0
AL179517	RUBIO EIRE, VICENTE	29108059H	6325BJT	OMC 28	60	0
AL173200	LUPU, SARIM	X836511F	6790BHR	OMC 28	60	0
AL183963	RODRIGUEZ ALVAREZ, JOSE CARLOS	31871104G	CA7903BP	OMC 28	60	0
AL181546	HASSANI, MOUNIR	X4746962S	M5556OX	OMC 28	60	0
AL180958	CORTES VAZQUEZ, ISAAC	75910280E	C7742BTH	OMC 28	60	0
AL181993	MORENO HEREDIA, ANTONIO	75895370Q	0781CTY	OMC 28	60	0
AL182490	RODRIGUEZ CARRASCO, ANDRES	31865299H	0007BWR	OMC 28	60	0
AL183102	PINO GUZMAN, FERNANDO	31840366V	1106FXW	OMC 28	60	0
AL172525	AGUILERA PINATEL, NURIA	75908416K	1203FLK	OMC 28	60	0
AL184012	FLORES COSSIO, MILTON	X6769520C	4157DFB	OMC 28	60	0
AL182876	NUNEZ GARCIA, JESUS	74936358N	C8589BDZ	RCG 154	90	0
AL177810	CARRASCO PINO, ANTONIO	31788782E	4627BVG	OMC 28	60	0
AL180378	HEREDIA MORENO, VANESSA	75113663	2580BWS	OMC 28	60	0
AL177923	RAMOS BLANQUER, MIGUEL JESUS	31856654K	CA5281AW	OMC 28	60	0
AL174420	OVIEDO CABRERA, SERGIO	75902064V	4413GBP	RCG 167	90	0
AL179980	RODRIGUEZ AGUADO, MA DOLORES	28856789	C0436BNJ	OMC 28	60	0
AL178468	SEBLI, ABDERRAMAN	X1382208B	8821GFV	OMC 28	60	0
AL182524	SEBTL JIMENEZ, JOSE ANTONIO	75738305	2843FZC	OMC 28	60	0
AL182520	MAS MONTERO, M ^o CONCEPCION	31823656M	CA7174BH	OMC 28	60	0
AL181538	FERNANDEZ VALENCIA, JORGE	31831630K	4998CRC	OMC 28	60	0
AL183964	HAMMICH, YASSINE	X2163315G	MA1948BB	RCG 155	60	0
AL185038	FUZETA GARCIA, ENOC	75891372C	4414FHK	OMC 28	60	0
AL183369	OFFERRALL PAZOS, CANDIDO	31682570R	6960CRR	OMC 28	60	0
AL179199	CALLE EXPOSITO, JOSE JONATHAN	75958240G	1136BJK	OMC 28	60	0
AL184806	JIMENEZ FLORES, JOSE ANTONIO	75906579R	1188FKG	OMC 28	60	0
AL181562	AL OMARI BONEI, FATIMA	52698875X	1407FBJ	OMC 28	60	0
AL181555	CARRASCO VALLECILLO, FRANCISCO	37308525	2825CFJ	OMC 28	60	0
AL181557	MARTIN MORENO, MARIA ISABEL	40197970L	7132DTG	OMC 28	60	0
AL179690	BORREGO PAREDES, MIRIAM	75881250	9754CDG	OMC 28	60	0
AL181839	JIMENEZ SANCHEZ, ANTONIO	31791439B	4432FMB	OMC 28	60	0
AL183695	BOUZIAN, JALIL	31866582J	6286FZJ	OMC 28	60	0
AL184852	GIL ALMANZA, ANTONIO	32046429T	CA1184BD	RCG 110	60	0
AL185056	SERRANO MARQUEZ, MARIA DE LA LUZ	32024953	7049FPK	RCG 154	90	0
AL183892	TORRES FLORES, FRANCISCO	31397499	C3871BL	RCG 154	90	0
AL181570	ALIMAN, ANOVAR	X4959679W	4174DTC	OMC 28	60	0
AL185033	CANTALA PIEDRA, SIMON BORIS	36579676D	9355DFR	OMC 28	60	0
AL181563	ORTEGA LARA, ALBERTO	30574471D	B1162CL	OMC 28	60	0
AL183608	POSTIGO GONZALEZ, ALVARO	75895623Q	4017FZG	RCG 154	60	0
AL179200	AISSAOUI, ABDELKAMAL	X2746000F	0739BCJ	OMC 28	60	0
AL181568	GARCIA ALCARAZ, JAVIER	53498557M	4382FWD	OMC 28	60	0
AL184810	ZAIDI, KHALID	X4252791E	3888FRP	OMC 28	60	0
AL183330	CERVERA DEL VALLE, DIEGO JESUS	N/C	1715FJY	OMC 28	60	0
AL182710	SBIRA, SAMIR	X6556894P	M7047TG	OMC 28	60	0
AL183687	NEAIMI, MOUHASINE	X4622344B	3794FDF	OMC 28	60	0
AL179223	CORTES CORTES, JOSE MANUEL	74683119	M0009SY	OMC 28	60	0
AL180304	LU LUQUIE AVAHABI, ABDES LAUN SAID	X5319583Q	8622DZK	OMC 28	60	0
AL183650	MARTINEZ SERRANO, FCO JAVIER	52316814N	9979FBH	RCG 154	90	0
AL181526	GONZALEZ RABAG, SORAYA	7304852P	0747CDD	OMC 28	60	0
AL184890	RABOULI, YOUSSEF	X2765554B	6104GCD	OMC 28	60	0
AL181320	MENA QUERO, MANUEL	32037091T	3244CTM	OMC 28	60	0
AL182264	LOPEZ LIGERO, IVAN	75763439J	C6510BLG	RGV 49	90	0
AL180626	MORALEDA GLEZ, ALMUDENA PALMA	75895360T	CA6858BF	RCG 152	60	0
AL183611	ABDEL MOHAMED, NABIL	45096085P	C0106BTK	LSV 62	150	0
AL182050	SANCHEZ CARRASCO, JAVIER	75913787X	C9916BT	RCG 118	300	3
AL179594	TOLEDO DE LA ROSA, DIEGO	53745398X	7911CZM	RCG 146	150	4
AL179169	ORTEGA BLANCO, JONATHAN	75901328V	C2429BTW	RCG 118	300	3
AL183725	NUNEZ GARCIA, JESUS	74936358N	C8589BRZ	RCG 118	300	3
AL182835	LOZANO EXPOSITO, JOSE FRANCISCO	31845076N	1941GBW	OMC 28	60	0
AL179172	VAZQUEZ CUEVAS, NOELIA	75917247C	C5672BTN	RCG 118	300	3
AL183634	MAJA CAMPOY, ISABEL MARIA	45104858H	3064FHI	OMC 28	60	0
AL183384	DELGADO ANDRADES, JUAN MANUEL	31864614	7475BDT	OMC 28	60	0
AL183428	ORTEGA BLANCO, JONATHAN	75901328V	C2429BTW	RGV 21	150,25	0
AL183427	ORTEGA BLANCO, JONATHAN	75901328V	C2429BTW	RCG 18	150	0
AL180524	PINTO ESCAMEZ, RAMON	31861345C	1481DDM	OMC 28	60	0
AL183946	LEON MARTINEZ, ASAHIL	75912021S	C6525BPV	RCG 118	300	3
AL183893	ELGARBY RUIZ, ADRIAN	75908922K	C1140BPC	RGV 12	150	0

Expte	Nombre	DNI	Matricula	N Infringida	Importe	Ptos
AL182049	POSTIGO GONZALEZ, ALVARO	75895623Q	4017FZG	RCG 117	300	3
AL181877	RODRIGUEZ NAVARRO, FRANCISCO	75908600K	0569BSW	RCG 117	300	3
AL182847	PEREZ SANCHEZ, ALEJANDRO	75882888T	5307BMV	RCG 117	300	3
AL181137	PEREZ SANCHEZ, ALEJANDRO	75882888T	5307BMV	RCG 146	150	4
AL179213	LEDESMA JIMENO, JOSE ANTONIO	31860863K	8985FVG	OMC 28	60	0
AL182358	BOLLADI, MATIDA	X5196661H	B2740WJ	OMC 28	60	0
AL184880	DELGADO FOSELLA, FRANCISCO JAVIER	48972388Y	7372CBY	OMC 4	300	4
AL183657	LLAVES LOPEZ, JOSE ANTONIO	75901222A	C6879BRZ	RCG 118	300	3
AL184706	LLAVES LOPEZ, JOSE ANTONIO	75901222A	C6879BRZ	RCG 3	600	6
AL179681	SANTOS GUTIERREZ, CATERINA	75904674M	C9909BTV	RCG 118	300	3
AL180515	SERRANO GIL, FRANCISCO ANTONIO	31843978H	1856CPV	OMC 8	200	0
AL183679	VACAS HEREDIA, MARIANO	78098107	6999FMK	OMC 8	200	0
AL183660	MOHAMED DRIS, LLALIL	45092774D	C5757BSC	RCG 118	300	3
AL177819	CONTRERAS LOPEZ, ANTONIO DOMINGO	75898497S	C4447BTV	OMC 4	300	4
AL171755	MOREN FERRER, ADRIAN	75911393P	C2377BRS	RCG 154	90	0
AL181951	GARCIA RIOS, LIDIA	75896735R	C3010BPP	RCG 118	300	3
AL181952	GARCIA RIOS, LIDIA	75896735R	C3010BPP	RCG 118	300	3
AL183437	TRUJILLO RUIZ, FRANCISCO ABRAHAM	31868004D	CE8684G	RCG 117	300	3
AL183442	MOLINA FERNANDEZ, ABEL	75908440E	C4029BRG	RCG 118	300	3
AL183223	DEL VALLE HIGUERA, FRANCISCO	31848544F	3374FSH	RCG 50	100	0
AL180217	ROJAS GUTIERREZ, ALBA DEL ROCIO	75909102V	C3010BPP	RCG 118	300	3
AL184887	TOLOSA RODRIGUEZ, MIKEL	75908584M	C7325BTV	OMC 118	150	0
AL183434	BERENGUER FERNANDEZ, FCO JAVIER	75918079R	C5754BDT	RCG 118	300	3
AL183433	SANCHEZ RUIZ, MANUEL	75910845N	C4286BTN	RCG 118	300	3
AL183381	BLANCO FRANCISCO, FCO MANUEL	75890984	C1950BSJ	OMC 118	150	0
AL183733	GRIMA FERNANDEZ, MIGUEL	75886501W	1229DJB	RCG 117	300	3
AL182232	SANCHEZ CARRASCO, JAVIER	75913787X	C9916BTV	RCG 118	300	3
AL179597	FERNANDEZ SERRA, MARIO	N/C	2926BTK	RCG 117	300	3
AL183313	GARCIA FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	31825402	5191FZT	RCG 50	100	0
AL182233	SANCHEZ CARRASCO, JAVIER	75913787X	C9916BTV	OMC 118	150	0
AL183328	BOUZIANE, ABDELLAM	X3642866G	27392F68	RCG 79	150	0
AL182266	VAZQUEZ SELIVA, EDUARDO JOSE	75910139L	CARECE	RCG 118	300	3
AL183378	MARTINEZ TORRES, JOSE ANTONIO	75894912H	C1195BLM	OMC 118	150	0
AL183284	IRIZARRI SALCEDO, MARIA ANGELES	75915519V	C9842BSS	RCG 118	300	3
AL183326	MUNOZ RIOS, FRANCISCO JESUS	75899654E	5201FDW	LSV 21	150	0
AL182201	IÑONEL, JACOB	10775682	6790BHR	RCG 117	300	3
AL180307	GARCIA RODRIGUEZ, EUSEBIO MANUEL	75892068A	CA1453BD	RCG 146	150	4
AL182312	SANCHEZ CARRASCO, JAVIER	75913787X	C9916BTV	OMC 118	150	0
AL183218	FERNANDEZ CANO, CRISTIAN	75907516H	7752FMB	RCG 50	100	0
AL183217	VAZQUEZ NOGUERA, DAVID	75891633M	3001DTD	RCG 50	140	0
AL182491	GONZALEZ EXPOSITO, JOSE ANTONIO	31855637	7945DCJ	RCG 94	150	0
AL181787	REINA HEREDIA, RUBEN	N/C	2694CBZ	OMC 28	60	0
AL182508	LOPEZ MESA, ANDRES	45096069S	CA9252BN	OMC 28	60	0
AL183555	GARCIA SILVENTE, ISAAC	48427648K	7151FZN	OMC 28	60	0
AL184314	CONEJO SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	31828884N	7817BJX	OMC 28	60	0
AL183825	DIAZ DOMINGUEZ, MANUEL CHRISTIAN	75967269V	GR8624AV	OMC 28	60	0
AL182686	CABEZA MORA, FERNANDO	25327929F	8224DHW	LSV 53	60	0
AL185912	VIDAL CAPOTE, JUAN	28572674G	3981BSL	OMC 28	60	0
AL18552	GARCIA PEREZ, JOSE	29691889Q	M1353ZH	OMC 28	60	0
AL183739	RUIZ APRESA, MANUEL	4590375N	1808FCF	OMC 28	60	0
AL185188	MOUQREM, HAKIM	X5001182Q	9748BDJ	OMC 28	60	0
AL186876	EL AZHARI, MAROUAN	X3326978R	3970FPJ	OMC 28	60	0
AL176290	BARRANCO JIMENEZ, DAVID	75954758H	C1429BRF	RCG 3	150	0
AL185278	BARRANCO JIMENEZ, DAVID	75954758H	C1429BRF	RCG 118	300	3
AL179699	CERVANTES GONZALEZ, CARMEN	15433566Z	C3083BSC	RCG 152	60	0
AL183766	ABDESALM ABDESALM, MOHAMED	45081271Y	5811CDR	OMC 28	60	0
AL175716	SEGURA RIVERA, EUSEBIO	21406611M	5607BRB	RCG 146	150	4
AL182123	DIAZ CABEZA, CARLOS	75969266J	8075CGY	RCG 117	300	3
AL186482	GARRIDO SANCHEZ, JAVIER	75964271D	8075CGY	RCG 117	300	3
AL185484	MATEO HERRERIN, DANIEL	75969156H	4025FXT	OMC 28	60	0
AL185492	ABDESALM AIT, REDOUAN	X3218968A	2868DHT	OMC 28	60	0
AL185125	DIAZ CABEZA, CARLOS	75969266J	M4822VB	OMC 28	60	0
AL186807	SARMIENTO SANCHEZ, ANTONIO	31815562F	3261CNS	RCG 117	300	3
AL188483	DE LA TORRE ESPINOSA, ALVAR	75895975T	CA3621BL	OMC 28	60	0
AL186060	ROMERO GOMEZ, HELIO	75962015F	CA4621AV	RCG 154	90	0
AL187904	MATEO HERRERIN, DANIEL	75969156H	4025FXT	OMC 28	60	0
AL186372	MEDINA DURAN, SEBASTIAN	31834728Z	2995CMT	OMC 28	60	0
AL186500	MUSTAPHA MADANI, KAMAL	44709333T	9369DSH	OMC 28	60	0
AL187205	ROBLECANO CORTES, ISABEL	47270557R	5635DRR	OMC 28	60	0
AL186783	AMHIH AOULAD, ABDELLAH AHMED	75918676T	6334FZD	RCG 167	90	0
AL175719	MARTINEZ HERRERO, CARLOS	31702639Z	4994DWN	RGV 18	150	0
AL186818	AMHIH AOULAD, ABDELLAH AHMED	75918676T	6334FZD	RCG 117	300	3

UBRIQUE, oficina de GRAZALEMA. HACE SABER: Que sobre los sujetos pasivos que a continuación se relacionan ha recaído resolución sancionadora por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano de Grazalema:

Expte:	Nombre:	DNI:	Matrícula:	N Infringida	Importe:
GR00498.....	BARBERO INCHAURBE, JON.....	30650590.....	9199DCB.....	RGC 94.....	90.....
GR00576.....	PORTELLO VEGA, ANA MARIA.....	73987383.....	5548CZT.....	RGC 94.....	90.....

Estas sanciones deberán hacerse efectivas hasta los 15 DÍAS HÁBILES siguientes a su firmeza. Para ello se deberá dirigir a las Oficinas del SPRyGT de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, y solicitar el documento de pago, advirtiéndole que, transcurrido este plazo sin haber satisfecho el importe de la sanción, se procederá a su recaudación por la vía de apremio.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto. Asimismo podrán interponer RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir el día siguiente al de la publicación de este Edicto, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente a sus intereses.

Grazalema, a dos de febrero de 2009.

Nº 1.091

AREA DE PRESIDENCIA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2009 DE LA DELEGACIÓN DE CIUDADANÍA. ÁREA DE PRESIDENCIA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 140 de 18 de Junio de 2004 y modificación publicada en el B.O.P. nº 30 de 14 de Febrero de 2006, se efectúa convocatoria pública de subvenciones en materia de Sensibilización y Educación para el Desarrollo que se otorgarán mediante concurrencia competitiva, y tendrán como regulación la presente convocatoria, que formarán parte del convenio que a tal efecto se suscriba, rigiéndose de forma supletoria por las disposiciones de la Ordenanza mencionada y de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aplicación de la Disposición Adicional 8ª de esta última.

1. Objeto, condiciones y finalidad. El objeto y finalidad de la presente convocatoria es apoyar proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo a través de ONGD sin ánimo de lucro dirigidos a la población de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, orientados a facilitar el conocimiento de la realidad de los países en vía de desarrollo y sus causas, así como potenciar la cultura de la paz, la conciencia crítica y el compromiso para transformarla. Se considerarán líneas de actuación prioritarias:

- Facilitar la comprensión de las relaciones que existen entre nuestras propias vidas y las de personas de otras partes del mundo.
- Aumentar el conocimiento sobre las fuerzas económicas, sociales y políticas, tanto del Norte como del Sur y sus relaciones, que explican y provocan la existencia de la pobreza y la desigualdad.
- Desarrollar valores, actitudes y destrezas que acrecienten la autoestima de las personas, capacitándolas para ser más responsables de sus actos.
- Fomentar la participación en propuestas de cambio para lograr un mundo más justo en el que tanto los recursos y los bienes como el poder estén distribuidos de forma equitativa.
- Dotar a las personas y a los colectivos de recursos e instrumentos que les permitan incidir en la realidad para transformar sus aspectos más negativos.
- Favorecer el desarrollo humano sostenible en el nivel individual, comunitario, local e internacional.

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria aquellas materias que sean susceptibles de convocatorias de subvenciones específicas de otra Administración, o sean objeto de competencia de otro Área o Servicio de la Diputación de Cádiz.

2. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

Corresponde la instrucción del procedimiento a la Diputada Delegada de Ciudadanía, siendo competente para resolver el Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz, poniendo fin a la vía administrativa la resolución que por éste se dicte.

3. Aplicación presupuestaria.

Partida presupuestaria 0403/313J/48900

4. Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

La cuantía máxima con la que se dota la presente convocatoria de subvenciones es de CIEN MIL EUROS (100.000.- Euros).

5. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones. Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones

5.1. Los proyectos que presenten las ONGD podrán recibir ayudas hasta un máximo del 80% de su coste total. Se admitirá, para el porcentaje restante la aportación valorizada de la ONGD solicitante, así como de otras entidades o colectivos públicos o privados implicados en el proyecto.

5.2. Ninguna entidad recibirá más del 15 % del importe total de esta convocatoria.

A los efectos de consideración de las subvenciones, la Excm. Diputación Provincial de Cádiz podrá financiar gastos directos en los siguientes términos:

a) Se considerarán gastos directos subvencionables aquellos relacionados con la adquisición de suministros, fungibles, materiales no inventariables, los viajes y los gastos de funcionamiento necesarios para la coordinación, realización y evaluación de las actividades y proyectos.

b) La partida de personal será considerada como gasto directo subvencionable. La

cantidad asignada a personal deberá corresponder con la realización de las actividades previstas y subvencionadas por esta Diputación no superando en ningún caso el 50% de la subvención concedida.

6. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos. Las Organizaciones No Gubernamentales, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán reunir los siguientes:

6.1. Estar legalmente constituida
6.2. Carecer de ánimo de lucro.
6.3. Gozar de capacidad jurídica y de obrar en el territorio español especialmente en la Comunidad Autónoma de Andalucía y tener sede o delegación en la provincia de Cádiz.

6.4. Indicar expresamente en sus estatutos que entre sus objetivos se encuentran la realización de proyectos y actividades de sensibilización en relación con los fines de la organización de desarrollo social y económico de países empobrecidos.

6.5. En caso de haber recibido subvenciones con anterioridad por parte de esta Diputación Provincial, deberán haber presentado las memorias finales técnicas y financieras del proyecto de referencia, con expresa justificación de los gastos correspondientes, por el total de la cantidad subvencionada por esta Diputación Provincial, salvo que se encuentren en fase de ejecución. En este caso deberá haber cumplido los compromisos de emitir los informes parciales pertinentes.

6.6. Presentar un solo proyecto en la convocatoria. Se podrá presentar un segundo proyecto en caso de consorcio entre dos o más ONGD.

6.7. Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en actividades de sensibilización y educación para el desarrollo y capacidad operativa necesaria para ello. A estos efectos será necesario que la constitución legal de las ONGD que concurren a estas ayudas y subvenciones hayan tenido lugar como mínimo un año antes de la publicación de esta convocatoria, presentando la documentación acreditativa de su experiencia.

6.8. Quedan expresamente excluidas de estas bases aquellas entidades pertenecientes a la administración general de estado, organismos autónomos de la misma, entidades autonómicas y empresas privadas incluidos los organismos de tipo financiero de cualquier clase y entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines prioritarios no se encuentre la ejecución de proyectos al desarrollo.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes. Las solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que acompaña al anuncio de esta convocatoria podrán presentarse en el Registro General de esta Diputación, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante los 30 días naturales siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8. Documentos e informaciones que deben acompañarse. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación :

8.1. Modelo de solicitud (Anexo I)
8.2. Solicitud de Subvención de proyecto de sensibilización y educación para el desarrollo (Anexo II).

8.3. Proyecto en el que deberá aparecer junto a los objetivos, un presupuesto desglosado por actividades. En el caso de actuaciones en centros de enseñanzas, se deberá presentar el respaldo del centro educativo. Se recomienda la presentación de este documento en formato digital.

8.4. Memoria de las actividades realizadas por la entidad solicitante el año anterior, que contenga un balance de los proyectos ejecutados y fuentes de financiación.

8.5. Compromiso expreso de justificación de gastos según lo indicado en el punto 12 de esta convocatoria.

8.6. Los Estatutos actualizados que acrediten la personalidad y capacidad de la ONGD y su inclusión en el registro correspondiente, en originales o copias compulsadas.

8.7. Fotocopia compulsada del DNI. o C.I.F. de la persona que formula la petición en nombre de la entidad así como documento que acredite la representación de la misma.

8.8. Relación, en su caso, de las solicitudes de subvención al proyecto de referencia a otros organismos públicos o privados, detallando cantidad solicitada, nombre de las entidades y la cantidad concedida

8.9. Certificación (original o copia cotejada) acreditativa de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado.

8.10. Certificación (original o copia cotejada) acreditativa de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social.

8.11. Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se haga constar que la misma está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Cádiz.

8.12. Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se haga constar que la misma cumple con los que requisitos exigidos por el artículo 13 de la mencionada Ley General 38/2003 de 17 Noviembre.

8.13. En los casos de proyectos consorciados o de colaboración, cada ONGD participante en el proyecto deberá presentar la documentación anteriormente relacionada.

8.14. En caso de haber entregado la documentación requerida en anteriores convocatorias y teniendo la validez en el tiempo, no será necesario adjuntarla, indicando la fecha en la que se entregó (ley 30/92 de 26 de noviembre de procedimiento administrativo común)

9. Criterios de valoración de las solicitudes y baremación. La valoración de los proyectos se ajustará a los siguientes criterios :

9.1. La justificada relación del proyecto con las líneas de acción prioritarias a las que se hace referencia en el apartado 1º.

9.2. La coherencia interna del proyecto, valorando la precisión en la necesidad de la intervención y la descripción del contexto con la información pertinente, la definición precisa del objetivo específico, los resultados y las actividades del proyecto, la relación coherente entre objetivo específico, resultados, actividades y medios y la idoneidad del sistema de indicadores propuesto y el análisis de los factores externos con influencia sobre el proyecto.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de

esta Diputación Provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 140 de 18 de Junio de 2004 y modificación publicada en el B.O.P. n.º 30 de 14 de Febrero de 2006, se efectúa convocatoria pública de subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo que se otorgarán mediante concurrencia competitiva, y tendrán como regulación la presente convocatoria, que formarán parte del convenio que a tal efecto se suscriba, rigiéndose de forma supletoria por las disposiciones de la Ordenanza mencionada y de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aplicación de la Disposición Adicional 8ª de esta última.

1. Objeto, condiciones y finalidad. El objeto y la finalidad de la presente convocatoria es subvencionar proyectos de cooperación al desarrollo, a través de ONGD y entidades sin ánimo de lucro (a partir de este punto ONGD) orientados a promover el desarrollo humano integral, favorecer el crecimiento socio-económico sostenible, proteger el medioambiente y cubrir las necesidades básicas de los países en vías de desarrollo, dentro de los principios de solidaridad y justicia. Se consideran zonas prioritarias de actuación:

- Países Latinoamericanos
- Países del Norte de África y Oriente Medio.
- Países del África Subsahariana

Dentro de estas áreas geográficas, son prioritarios los países con menor índice de desarrollo humano, según lo señalado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

2. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento. Corresponde la instrucción del procedimiento a la Diputada Delegada de Ciudadanía, siendo competente para resolver el Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz, poniendo fin a la vía administrativa la resolución que por éste se dicte.

3. Aplicación presupuestaria. Partida Presupuestaria 0403/313j/78900

4. Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas. La cuantía máxima con la que se dota la presente convocatoria de subvenciones es de DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (210.000.- euros), pudiendo ser ampliado dicho importe en CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000.- euros), cuya efectividad queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito una vez sea concertada la operación de crédito prevista en el Presupuesto.

5. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones. Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

5.1 Los proyectos presentados podrán recibir ayudas hasta un máximo del 80% de su coste total. Se admitirán los aportes valorizados tanto de la ONGD solicitante como de la ONGD local y personas beneficiarias, debidamente justificadas e intrínsecamente relacionadas con el proyecto. Al menos un 5% serán aportes en efectivo de fondos propios de la ONGD española.

5.2 No se podrá adjudicar más del 10 % del presupuesto total asignado a la presente convocatoria en la totalidad de los conceptos de la misma, a una sola ONGD.

5.3 La obtención de otras subvenciones para el mismo proyecto procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos y privados, nacionales o internacionales, se comunicará de inmediato por escrito a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, especificando la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos dentro del proyecto.

A los efectos de consideración de las subvenciones, la Excm. Diputación Provincial de Cádiz podrá financiar gastos directos e indirectos en los siguientes términos:

- a) Se considerarán gastos directos subvencionables aquellos relacionados con la adquisición de terrenos, reformas o construcción de inmuebles o infraestructuras, equipos, instalaciones y cualquier otro material inventariable.
- b) Se considerarán gastos indirectos subvencionables aquellos relacionados con la administración, la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto.
- c) Los gastos indirectos subvencionados no podrán exceder del 10% de la subvención concedida por esta Diputación.
- d) No se computarán como subvencionables los viajes, estancias y dietas del personal expatriado. Tampoco se subvencionarán los fondos rotatorios crediticios
- e) Todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos con la contribución de la Diputación Provincial de Cádiz pasarán a ser propiedad de las personas beneficiarias últimas del proyecto y, en caso de imposibilidad, de la contraparte local.

Los intereses o ingresos financieros generados en España o el país de ejecución del proyecto por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán ser reinvertidos en el proyecto con destino a los mismos beneficiarios, dándose cuenta de los mismos en los Informes técnicos y financieros.

6. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos. Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y Entidades sin Ánimo de Lucro, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán reunir los siguientes:

- 6.1. Estar legalmente constituida e inscrita en el Registro correspondiente a su naturaleza fiscal a fecha de esta convocatoria.
- 6.2. Carecer de ánimo de lucro.
- 6.3. Gozar de capacidad jurídica y de obrar en el territorio español especialmente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 6.4. Contar con delegación o representante en la provincia de Cádiz.
- 6.5. Indicar expresamente en sus estatutos que entre sus objetivos se encuentran la realización de proyectos orientados al desarrollo social y económico de países en vías de desarrollo o demostrar con documentación fehaciente que la asociación actúa de forma continuada en este ámbito.
- 6.6. En caso de haber recibido subvenciones con anterioridad por parte de esta Diputación Provincial, deberán haber presentado las memorias finales técnicas y financieras del proyecto de referencia, con expresa justificación de los gastos correspondientes, por el total de la cantidad subvencionada por esta Diputación Provincial, salvo que se

encuentren en fase de ejecución. En este caso deberá haber cumplido los compromisos de emitir los informes parciales pertinentes.

6.7. Presentar un solo proyecto en la convocatoria. Se podrá presentar un segundo proyecto en caso de consorcio entre dos o más ONGD.

6.8. Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en cooperación y capacidad operativa necesaria para ello. A estos efectos será necesario que la constitución legal de las ONGD que concurren a estas ayudas y subvenciones hayan tenido lugar como mínimo un año antes de la publicación de esta convocatoria, presentando la documentación acreditativa de su experiencia.

6.9. Quedan expresamente excluidas de estas bases aquellas entidades pertenecientes a la administración general de estado, organismos autónomos de la misma, entidades autonómicas y empresas privadas incluidos los organismos de tipo financiero de cualquier clase y entidades sin ánimo de lucro, entre cuyos fines prioritarios no se encuentre la ejecución de proyectos al desarrollo

6.10. Deberán presentar una entidad asociada o contraparte local en la zona o país de referencia así como garantizar la implicación de los beneficiarios en la formulación, ejecución y seguimiento del proyecto. Las Contrapartes Locales deberán ser ONGD locales con solvencia y experiencia en el campo de la cooperación al desarrollo. Deberán indicar las actividades realizadas en el último año en este campo.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes. Las solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que acompaña al anuncio de esta convocatoria podrán presentarse en el Registro General de esta Diputación, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante los 30 días naturales siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8. Documentos e informaciones que deben acompañarse. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- 8.1) Modelo de solicitud. (Anexo I).
- 8.2) Solicitud de subvención de proyecto de cooperación al desarrollo (Anexo II).
- 8.3) Ficha General Resumida del Proyecto (Anexo III).
- 8.4) Apartados del Proyecto (Anexo IV).
- 8.5) Se recomienda la presentación de este documento en formato digital, para ello, se encuentran estas bases y los anexos anteriores colgados en la página Web de la Diputación Provincial de Cádiz (www.dipucadiz.es) Área de Presidencia, Ciudadanía, en el Servicio de Solidaridad y Cooperación Internacional.
- 8.6) Memoria de las actividades realizadas por la entidad solicitante y por la Contraparte Local el año anterior, que contenga un balance de los proyectos ejecutados, fuentes de financiación y estudio contable de los mismos.
- 8.7) Informe sobre la forma de llevar a cabo por parte de la entidad solicitante el seguimiento y la evaluación del proyecto y la periodicidad de envío de información sobre el mismo a la Diputación Provincial de Cádiz.
- 8.8) Compromiso expreso de justificación de gastos, según lo indicado en el punto 12 de esta Convocatoria.
- 8.9) Los Estatutos actualizados que acrediten la personalidad y capacidad de la ONGD y su inclusión en el registro correspondiente, en originales o copias compulsadas, así como la documentación que acredite la personalidad y capacidad del socio o contraparte local.
- 8.10) Fotocopia compulsada del DNI. o C.I.F. de la persona que formula la petición en nombre de la entidad así como documento que acredite la representación de la misma.

8.11) Relación en su caso, de las solicitudes de subvención al proyecto de referencia a otros organismos públicos o privados, detallando cantidad solicitada, nombre de las entidades y la cantidad concedida.

8.12) Certificación (original o copia cotejada) de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social.

8.13) Certificación (original o copia cotejada) acreditativa de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado.

8.14) Certificación de estar al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Cádiz.

8.15) En caso de haber entregado la documentación requerida en anteriores convocatorias y teniendo validez en el tiempo, no será necesario adjuntarla, indicando fecha en la que se entregó (ley 30/92 de 26 de noviembre de procedimiento administrativo común)

8.16) Declaración responsable del representante legal de la Entidad en la que se haga constar que la misma cumple con los requisitos exigidos por el artículo 13 de la mencionada ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre.

9. Criterios de valoración de las solicitudes y baremación. La valoración de los proyectos se ajustará a los siguientes criterios:

- a) El impacto económico y social: se valorarán los resultados que se prevén alcanzar con la ejecución de los proyectos. Para ello se tendrán en consideración los beneficios para:
 - el desarrollo de la zona objeto de intervención
 - la mejora de las condiciones de vida de la población destinataria, dando prioridad a los proyectos que, en general, estén dirigidos a los grupos más vulnerables de la población, como la infancia, la juventud, la mujer, las comunidades indígenas, los desplazados y las minorías étnicas.
- b) La viabilidad técnica y financiera, se valorará:
 - El conjunto de medidas propuestas para asegurar que los resultados previstos por el proyecto tengan continuidad, una vez cese la ayuda, incluyendo los factores socio-culturales, socio-políticos, técnicos, medioambientales, económicos y financieros y de género.
 - Que la ONGD, en el momento de la presentación de los proyectos, acredite documentalmente la disponibilidad de los recursos complementarios a la subvención solicitada que permitan cubrir el presupuesto total de la acción.
- c) La eficacia del procedimiento de ejecución, se valorarán:
 - Las características de los solicitantes, concernientes tanto a la ONGD andaluza que solicita la subvención, como a la contraparte local. Se valorará la experiencia de ambas en el sector y en la zona de la acción, sus estructuras de gestión y capacidad técnica;

así como haber obtenido financiación para fines análogos por la Diputación Provincial de Cádiz en ejercicios anteriores.

- La organización y procedimientos previstos, para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto, valorando además de su contenido que exista una descripción clara y precisa del plan de ejecución y la definición de un sistema de seguimiento y control del proyecto y de su evaluación final.

- La coherencia interna del proyecto, valorando la precisión en la necesidad de la intervención y la descripción del contexto con la información pertinente, la definición precisa del objetivo específico, los resultados y las actividades del proyecto, la relación coherente entre objetivo específico, resultados, actividades y medios y la idoneidad del sistema de indicadores propuesto y el análisis de los factores externos con influencia sobre el proyecto.

- La eficacia económica del proyecto teniendo en cuenta el grado de ajuste del presupuesto a los medios descritos en las actividades a realizar.

d) El fortalecimiento de la capacidad institucional y de gestión de los países destinatarios: se valorará la aportación del proyecto a la consecución de este objetivo de desarrollo.

e) La atención a la igualdad de género: se valorará la consideración que el proyecto tenga de la igualdad de género y las medidas que al efecto el mismo prevea.

f) El respeto por la protección y la salvaguardia del medio ambiente: se valorará la consideración que el proyecto tenga de la protección y salvaguardia medioambiental y las medidas que al efecto el mismo prevea.

La baremación de los proyectos se ajustará a lo siguiente:

* Evaluación Técnica del Proyecto (supone el 50% de la valoración total)

* Trayectoria de la ONGD y su implicación en redes nacionales e internacionales (supone el 20% de la valoración total)

* Eficacia y Sostenibilidad Económicas (10% del total)

* Presencia Transversal de la Perspectiva de Género, el respeto por el Medio Ambiente y la defensa de los Derechos Humanos (10% del total)

* Efecto Multiplicador y Cauces de Difusión (10% del total)

No se considerarán para su valoración aquellos proyectos, presentados por ONGD, que en convocatorias anteriores hayan obtenido subvención de esta Diputación, para realizar cualquier tipo de actividades, y de las que no se disponga, a la fecha de presentación de la nueva solicitud, de las respectivas memorias justificativas de final de proyecto, tanto técnicas como económicas.; salvo que se encuentren en fase de ejecución.

10. Plazo de resolución y notificación.

10.1 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 2 meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.2 La notificación de los proyectos aprobados se efectuará en el lugar que se haya indicado en la solicitud como domicilio. El silencio administrativo debe entenderse como la desestimación del proyecto.

10.3 Se notificarán a las entidades subvencionadas, por correo certificado, que deberán comunicar la aceptación de las condiciones de la propuesta de resolución en el plazo de 5 días, acompañando a ésta el resto de la documentación exigida y, si procede, la solicitud de Pago Anticipado. Si no ocurriera así se denegaría la subvención. Para los casos en que los proyectos no sean subvencionados en el 100 % de lo solicitado, se instará a la ONGD beneficiaria a reformular el proyecto presentado en un plazo no mayor a 15 días desde la resolución oficial de la convocatoria, con objeto de ajustar los compromisos y actuaciones a la subvención que se le fuese a otorgar.

10.4 Contra la resolución correspondiente o contra la desestimación de solicitudes en las que no recaiga resolución expresa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte o debiera dictar el acto.

10.5 La concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Cádiz al amparo de esta convocatoria no comporta obligación alguna para subvencionar proyectos similares en posteriores ejercicios.

10.6 Las resoluciones aprobadas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.- Forma y secuencia del pago, y requisitos exigidos para el abono. Con carácter general las subvenciones serán abonadas en un solo pago y una vez que la entidad beneficiaria haya aportado la siguiente documentación:

a) En caso de haber recibido subvenciones con anterioridad por parte de esta Diputación Provincial, deberán haber presentado las memorias finales técnicas y económicas del proyecto de referencia, por el total de la cantidad subvencionada por esta Diputación, con expresa justificación de los gastos correspondientes, salvo que se encuentren en fase de ejecución.

b) Aceptación de la ayuda concedida y compromiso de justificación y, si procede, solicitud de Pago Anticipado, justificando la falta de liquidez.

c) Comunicación por parte del representante legal de la organización para identificar la cuenta y la entidad bancaria en la que se abonaría la subvención.

12. Plazo y forma de justificación. La justificación del gasto realizado deberá producirse ante la Diputación Provincial como máximo dentro del año correspondiente a la concesión de la subvención de la presente convocatoria, como fecha límite el 20 de diciembre de 2009, y como medida excepcional, y previa Solicitud de Prórroga de Justificación, presentada antes del 20 de diciembre de 2009 y debidamente argumentada y aceptada por la Delegación, hasta final de febrero del año siguiente; con la particularidad de que, en todos los casos, las facturas deben corresponder al año de la concesión de la subvención.

13.- Obligaciones de las Entidades Beneficiarias

13.1 Las entidades a las que se les conceda subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo, están obligadas a:

a) Iniciar, ejecutar y presentar las memorias justificativas del proyecto subvencionado entre el 1 de enero de 2009 y el 15 de diciembre de 2009.

b) Comunicar por escrito el inicio de la ejecución del proyecto y la fecha final prevista, con antelación suficiente

c) Presentar en la Delegación de Ciudadanía. Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz, la memoria final, técnica y económica, del proyecto de referencia, según lo indicado en el punto 12.

13.2 En relación a los supuestos anteriores, la entidad solicitante presentará la siguiente

documentación:

a) Acreditación documental de las transferencias bancarias realizadas y certificado de recepción de las mismas por el destinatario.

b) Acreditación documental sobre el abono de intereses, ingresos financieros o de cualquier tipo generados por el proyecto subvencionado.

c) Certificación del/la representante legal de la entidad solicitante relativa a los objetivos conseguidos, actividades y gastos realizados.

d) Cualquier documentación que permita la adecuada comprobación de la ejecución del gasto y del grado de consecución de los objetivos inicialmente planteados.

13.3 Cualquier retraso que pueda afectar al desarrollo del proyecto, a la consecución de sus objetivos o al plazo de justificación, deberá ser comunicado a la Delegación de Ciudadanía, para ello se presentará Informe explicativo de las razones excepcionales que concurren, antes del 20 de Diciembre de 2009. En caso afirmativo, la ejecución del proyecto no podrá sobrepasar el 31 de Enero de 2010 y la justificación del mismo, el 28 de Febrero de 2010. La Delegación de Ciudadanía, tendrá un plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de la documentación, para comunicar la resolución adoptada.

13.4 Las ONGD que hayan recibido subvenciones para la ejecución de acciones de cooperación quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado. Se necesitará la autorización previa y expresa de la Diputación Provincial de Cádiz para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiendo por tal aquella, que afecte:

- a los objetivos del mismo,

- a los resultados a obtener,

- a la población beneficiaria,

- a la zona de ejecución,

13.5 En toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, en el ámbito nacional e internacional, deberá constar la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz. En el caso de difusión escrita o gráfica para cualquier modificación visible el logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz.

13.6 A la finalización del proyecto, la ONGD tendrá la obligación de presentar una evaluación y memoria de actuaciones (documentales, proyecciones...) que harán público en la Provincia de Cádiz, y en la que darán a conocer a la ciudadanía lo desarrollado con la ayuda de la Diputación Provincial de Cádiz.

14. Criterios aplicables a los posibles incumplimientos de condiciones. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones.

Cádiz, 2 de febrero de 2009. La Diputada Delegada de Ciudadanía. Solidaridad Internacional. Área de Presidencia. Fdo.: Maria Naval Zarazaga.

MODELO DE SOLICITUD (Anexo I)

D/Dª., con N.I.F. nº ... y domicilio a efectos de notificaciones en, actuando (en nombre propio/en representación de, con C.I.F. ...), y con nº de registro de la entidad correspondiente.....

EXPONGO:

Primero.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por esa Diputación para la concesión de subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del día

Segundo.- Que (el que suscribe/mi representado/a) reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de las ayudas convocadas, según acredito mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Tercero.- Que acepto expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

Cuarto.- Que (no he solicitado ni me han sido concedidas para la misma finalidad otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales/he solicitado o me han sido concedidas las siguientes subvenciones para la misma finalidad:

Órgano concedente:...., Fecha solicitud: ... , Fecha concesión:.... , Importe:....).

Por lo expuesto,

SOLICITO: Ser admitido al procedimiento convocado y me sea concedida una subvención de ... euros para la finalidad indicada.

Fecha y firma.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Anexo II Cooperación al Desarrollo SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE ONGD

A. Datos de la organización solicitante:

Denominación oficial:

Representante legal:

Fecha de constitución:

CIF:

Nº registro Entidad correspondiente

Domicilio Social:

Teléfono:

Fax:

E-mail:

Persona(s) responsable(s) y de contacto del proyecto:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Cargo:

DNI:

Teléfono:

Fax:

E-mail:

B. Datos de la convocatoria:

Año:

Fecha de Boletín Oficial:

C. Datos del proyecto:

Nombre del Proyecto:

País/Área geográfica:

Importe Total:

Importe Solicitado:

Fecha de inicio:

Fecha Finalización:

D. Datos de la Contraparte Local:

Denominación oficial:
 Fecha de Constitución:
 Campo de actividades (en anexo presentar currículum de la contraparte)
 Domicilio Social:
 Persona (s) responsable (s) del proyecto:
 Cargo:
 Teléfono: Fax: E-mail:
 En Cádiz ____ a ____ de ____ de 2009
 Firmado:
 Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz

Anexo III Cooperación al Desarrollo
FICHA GENERAL RESUMIDA DEL PROYECTO
 Nombre del proyecto _____
 Nombre ONGD española _____
 Nombre ONGD contraparte _____
 Objetivos del proyecto _____
 Sector de destino _____
 País _____
 Región _____
 Departamento/Provincia _____
 Comunidad _____
 Año subvención _____
 Coste total proyecto _____
 Importe Solicitado en esta convocatoria _____
 Entidades Co-financiadoras y financiación solicitada _____
 Subvención concedida para este mismo proyecto _____
 Duración proyecto _____
 Nº de personas beneficiarias (directas e indirectas) _____

Anexo IV Cooperación al Desarrollo
APARTADOS QUE DEBEN APARECER EN EL PROYECTO:
 1.- ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN
 2.- PRESENTACIÓN Y RESUMEN DEL PROYECTO
 2.1.- Título del proyecto:
 País/Área geográfica donde se realizará:
 Región:
 Departamento / Provincia:
 Comunidad / es:
 2.2.- Sector / Subsector:
 2.3.- Plazo de ejecución del proyecto:
 Fecha prevista de inicio:
 Fecha prevista de finalización:
 2.4.- Coste total en Euros:
 Monto de la subvención solicitada:
 Otras aportaciones: Desglosarlas y distinguir entre las disponibles y las solicitadas:
 2.5.- Breve descripción
 2.6.- Localización exacta del proyecto
 3.- POBLACIÓN BENEFICIARIA
 Identificación de la población beneficiaria por el proyecto
 Criterios de selección de la población beneficiaria.
 4.- DESARROLLO DEL PROYECTO
 4.1.- Objetivo Global de desarrollo:
 4.2.- Objetivo/s específico/s del proyecto:
 4.3.- Resultados esperados, Indicadores y Fuentes de verificación:
 5.3.1.- Resultados esperados
 5.3.2.- Indicadores del grado de consecución de los resultados:
 5.3.3.- Fuentes de verificación de los indicadores:
 4.4.- Descripción de actividades y cronograma

Actividades/ Meses	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

4.5.- Descripción de recursos humanos y materiales

5.- PRESUPUESTO Y FINANCIADORES

5.1.- Cuadro de financiación, desglosado por entidades cofinanciadoras

PARTIDAS	CONTRIBUCIONES EXTERIORES EFECTIVO				CONTRIBUCIONES LOCALES Y VALORIZACIÓN				COSTE TOTAL
	ADMÓN PÚBLICA	ONGE	OTROS	TOTAL	ONGE	OTROS	LOCAL	TOTAL	
COSTES DIRECTOS									
A.I. Terrenos									
A.II. Construcción									
A.III. Equipos y Suministros									
A.IV. Personal Local									
A.V. Personal Expatriado									
A.VI. Viajes y Estancias									
A.VII. Funcionamiento									
A.VIII. Imprevistos									
A.IX. Evaluaciones y Auditorías externas									
TOTAL COSTES DIRECTOS									
Porcentaje Costes Directos									
COSTES INDIRECTOS									
B.I. Gtos. Adm. ONGD española									
B.II Sensibilización / Difusión Local									
TOTAL COSTES INDIRECTOS									
Porcentaje Costes Indirectos									
TOTAL GENERAL EN EUROS									

5.2.Desglose presupuestario por partidas y entidades financiadoras

PARTIDAS COSTE TOTAL

COSTES DIRECTOS

A.I. Terrenos

A.II. Construcción

A.III. Equipos y Suministros

A.IV. Personal Local

A.V. Personal Expatriado

A.VI. Viajes y Estancias

A.VII. Funcionamiento

A. VIII. Imprevistos

A.IX. Evaluaciones y Auditorías externas

TOTAL COSTES DIRECTOS

COSTES INDIRECTOS

B.I. Gtos. Adm. ONGD española

B.II. Sensibilización en España

TOTAL COSTES INDIRECTOS

TOTAL GENERAL EN EUROS

5.3. Desglose presupuestario por actividades / meses

6.- VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO

6.1.- Factores socio-culturales

- Grado de implicación y motivación de las personas beneficiarias

- Grado de participación local en la concepción y ejecución del proyecto

- Análisis de género e indicadores de impacto

6.2.- Factores socio - políticos

- Actitud de las autoridades locales

- Cuestiones legales

- Otros

6.3.- Factores técnicos

-Tecnología utilizada y adecuación al medio

-Asistencia técnica necesaria

6.4.- Factores medioambientales

-Impacto medioambiental

6.5.- Factores económicos-financieros

-Disponibilidad de recursos locales

-Capacidad financiera, presupuestaria y de gestión de la ONGE local

-Análisis económico

-Impacto económico del proyecto

-Gestión del proyecto una vez concluida la financiación externa y formas de transferencia de bienes prevista

6.6.- Factores de riesgo

7.-EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

-Plan de Seguimiento y Evaluación interna

-Evaluaciones y auditorías externas

8.-PLAN DE DIFUSIÓN LOCAL. ESTUDIO DE BENEFICIOS EN LOCALIDAD ORIGEN

9.-ESTUDIO DE COMPLEMENTARIEDADES

-Con políticas nacionales del país

-Con otras acciones emprendidas por ONGD locales, andaluzas, españolas, cooperación internacional u otras.

-Redes, si existieran.

-Con políticas o experiencias locales, andaluzas o españolas

-Visibilidad de la cooperación municipal andaluza

LISTADO DE ANEXOS MÍNIMOS

1. Documentación de la contraparte local

2. Mapas de localización

3. Documentación socioeconómica

4. Documentación complementaria para el desarrollo del proyecto (planos, material sobre las actividades, etc.)

5. Documentación sobre recursos (presupuestos, facturas pro forma, etc)

6. Documentación sobre viabilidad (cartas de apoyo, convenios, compromisos, etc.)

7. Diagnóstico en que se basa el proyecto.

Nº 1.191

AREA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

SERVICIO RECURSOS HUMANOS

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE 4 DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA LICENCIADA EN PERIODISMO, PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, VINCULADA AL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN CON LOS MEDIOS, CON CARÁCTER LABORAL NO INDEFINIDO.

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones para la subsanación de defectos de la lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la contratación de una persona licenciada en Periodismo, para el Departamento de Comunicación de la Diputación Provincial de Cádiz, vinculada al mantenimiento y actualización de los sistemas de comunicación con los medios, con carácter laboral no indefinido, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo en:

Primero: Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la contratación de una persona licenciada en Periodismo, para el Departamento de Comunicación de la Diputación Provincial de Cádiz, vinculada al mantenimiento y actualización de los sistemas de comunicación con los medios, con

carácter laboral no indefinido.

Segundo: Fijar la realización del primer ejercicio para el próximo día 16 de febrero a las 9:30 h en el Centro Asociado de la UNED, sito en Pza. San Antonio, nº 2 de Cádiz.

Tercero: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Relación Definitiva de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la contratación de una persona licenciada en Periodismo, para el Departamento de Comunicación de la Diputación Provincial de Cádiz, vinculada al mantenimiento y actualización de los sistemas de comunicación con los medios, con carácter laboral no indefinido.

Personas Admitidas

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
AGRAFOJO	VERA	NURIA
ALEX	SANCHEZ	ANA BELEN
AMAYA	GONZALEZ	JUANA
ARANGO	SANCHO	MARIA
ARMARIO	RODRIGUEZ	ELISA
BAUDET	ARANDA	FERNANDO
BOY	PIRIETO	RAQUEL
CABALEIRO	LARRAN	JESUS
CALVO	GODINO	M ^a . DEL CARMEN
CALVO	GUTIERREZ	DIEGO JOSE
CASAS	ORELLANA	BEGOÑA
CEJAS	CACERES	VICENTE
CORNEJO	FLORES	M. GORETTI
DE LAS CUEVAS	FERNANDEZ	MARIA JESUS
DIAZ	TORRES	FATIMA
DINITTO	PARADA	DISIRÉE
ESPINO	GARCIA	FLORENCIA
ETAYO	GAGO	MERCEDES
FRAGA	LORENZO	CARLOS
GALLEGO	DURAN	JUAN ANDRES
GARCIA	CHICA	MARINA
GARCIA	LUCENA	ANTONIO
GARCIA	ZAMORANO	MARIA TERESA
GONZALEZ	RIOS	GEMA
GUTIERREZ	PEINADO	M ^a . PAZ
HIDALGO	PEREZ	NOELIA
IGLESIAS	GALLEGO	MARIA JOSE
JUNCAL	OTERO	ANTONIO
LAGOS	MARQUEZ	KARLA
LARA	RODRIGUEZ	SIRA RAQUEL
LASO	AVILES	SONIA
LIMON	LARA	NURIA
MANZANARES	ARAICO	MARTA
MARTINEZ	GONZALEZ	SONIA
MEDINA	HERRERA	M ^a . DEL CARMEN
MEJIAS	CASTAÑO	ANA DOLORES
MENDOZA	GONZALEZ	ANA
MERA	MERA	SILVIA ESTEFANIA
MUÑOZ	DE LA VEGA	ANTONIO
MUÑOZ	LARA	AURORA
NEGRIN	DURAN	MARGARITA
NIETO	MARQUEZ	M ^a . MANUELA
ORTIZ	CARO	PATRICIA
ORTIZ	QUINTERO	FLORA
PACHECO	GUERRERO	MARIA JOSE
PEREZ	NARANJO	VICTORIA
REGO	DOMOUSO	MANUEL ALFREDO
RENDON	INFANTE	M ^a . OLIVA
REYES	BECERRA	LUISA M ^a
RIOS	COTE	ALICIA
RODRIGUEZ	FERNANDEZ	IRENE
ROJAS	GUTIERREZ	RAFAEL
ROMAN	AGUILAR	BLANCA
ROMERO	DE LA ROSA	MARINA
RONDON	ROSANO	ANGELES
SANCHEZ	PAJEJO	LUCANA
SENABRE	MORILLO	NOELIA
SIBON	ROLDAN	MARIA
SOLIS	ESPALLARGAS	MARIA DEL PILAR
SORIANO	VERA	LAURA
VALIENTE	BEJARANO	ALICIA
VIDAL	PEREA	DESIRE
VILA	MARQUEZ	FATIMA
VILA	PEREZ	ESTHER
ZARAGOZA	RAMIREZ	ANA
TOTAL DE ADMITIDOS: 65		

Personas Excluidas

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSAS
FERNANDEZ	GAMAZA	ABRAHAM	TITULACION EXIGIDA
Total de excluidos: 1			

Se comunica a las personas interesadas que contra esta resolución podrán interponer recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación en el plazo de un mes desde el siguiente día de su publicación, previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo.

Cádiz, a 4 de febrero de 2009. El Diputado Delegado del Área de Función Pública y Recursos Humanos, Fdo.: Cristóbal Rivera Hormigo.

Nº 1.236

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

ANUNCIO

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de septiembre del año 2008, en su punto sexto del orden del día, se aprobó el Proyecto de Actuación para Explotación de Cantera „Los Frailes% RSA nº 260, en el Paraje “Cañada Los Frailes” o “Las Arenas” en suelo no urbanizable del término municipal de Bornos, promovido por la entidad Materiales Partida, SL.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se comunica para general conocimiento, significando que la citada resolución es definitiva en la vía administrativa.

En Bornos, a 03 de octubre de 2008. EL ALCALDE, Firmado. Fernando García Navarro.

Nº 11.393/08

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO

EXP: 022/07. El Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en Sesión Ordinaria celebrada el día cinco de Marzo del año dos mil ocho, adoptó entre otros, el siguiente:

ACUERDO

“3.1.- REQUERIR A D^a CARMEN DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PARA QUE EN EL PLAZO DE UN MES REPONGA A SU ESTADO INMEDIATAMENTE ANTERIOR LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA, POR OBRAS CONSISTENTES EN VALLADO DE ZUNCHO DE HORMIGÓN Y BLOQUES ALIGERADOS DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 120 M2, OCUPANDO SUELO PÚBLICO, SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA MUNICIPAL.

En relación al expediente incoado a D^a. CARMEN DOMINGUEZ GONZALEZ, por obra consistente en vallado de zuncho de hormigón y bloques aligerados de una superficie de terreno aproximado de 120 m2, ocupando suelo público sita en la Urb. Los Jazmines, parte trasera del nº 1.

El responsable del servicio de Disciplina Urbanística emite informe que dice:

ANTECEDENTES

El inspector de Disciplina Urbanística emite un informe-denuncia en el que pone de manifiesto que por D^a CARMEN DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, se ha procedido a ejecutar, sin licencia, en la parte trasera de la vivienda sita en la Urb. Los Jazmines nº 1 obras consistentes en el vallado con zuncho de hormigón y bloques aligerados de una superficie de terreno de aproximadamente 120 m2, ocupando presumiblemente suelo público, y todo ello sin que presente el promotor la oportuna licencia municipal de obras.

El Arquitecto Técnico Municipal emite informe en el que pone de manifiesto que según puede deducirse de la documentación facilitada por el Sr. delineante adscrito a esta Unidad, el área 73,75 m2, acotado por el nº 1 de la Urbanización Los Jazmines se localiza dentro de un espacio calificado según el vigente PGMOU (documento III hojas I-16 y J-16) de Espacio Libre Público, por lo tanto no puede admitirse el vallado o cierre de este suelo por parte de un particular.

Actualmente, el cierre está ejecutado con malla de simple torsión sobre postes metálicos en una longitud total de 39,75 ml., y altura aproximada 1,50 m., sin embargo se aprecia el inicio de cierre mediante fábrica de bloque de hormigón, con la intención de consolidar dicho cerramiento.

LEGISLACIÓN

Viene determinada esencialmente por la Ley 7/2.002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), así como por el Real Decreto 2187/1.978, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de forma supletoria y en lo que sea compatible con la presente Ley (Disposición Transitoria 9ª de la L.O.U.A.).

PRIMERO.- El artículo 169 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, dispone: “Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta ley o legislación sectorial aplicable, los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo”.

SEGUNDO.- La ley de Ordenación Urbanística de Andalucía en su artículo 182.1 señala que el restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o uso en estado de ejecución, o que no estando ya en curso de ejecución, se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas tendrá lugar mediante la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, cuando las obras no fueran compatibles con la ordenación vigente.

Del informe del Arquitecto Técnico Municipal se infiere que la obra no es legalizable.

TERCERO.- El artículo 184.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía establece: “El incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros”.

CUARTO.- El artículo 10.2.16 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, señala: “Al Consejo le corresponderá la siguiente atribución: “Ordenar la ejecución, suspensión o demolición de las obras propias de su competencia, cuando

lo exijan los intereses urbanísticos y en ejercicio de las funciones de inspección urbanísticas y policía de edificaciones, así como adoptar las medidas de protección de la legalidad urbanística y declarar la inadecuación de las edificaciones y el estado de ruina de las mismas”.

A la vista de cuanto antecede, estimamos que procede que por el Consejo de Gestión de la Gerencia de Urbanismo, previo el cumplimiento del trámite de audiencia previsto en el art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se acuerde requerir a D^a CARMEN DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ para que reponga, a su costa, las cosas al estado inmediatamente anterior a la apreciación de la alteración, mediante demolición de lo construido en el plazo de UN MES, advirtiéndole que si en dicho plazo no procediese al cumplimiento de la orden de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros.

Y teniendo en cuenta:

PRIMERO: Que el Art. 182 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía dispone: “El restablecimiento del Orden Jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin una aprobación o licencia Urbanística preceptiva o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas tendrá lugar mediante la reposición, a su estado originario de la realidad física alterada.

SEGUNDO: El Art. 183 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía señala: “Las propuestas de resolución deberán incluir las disposiciones sobre plazos y otras materias que se estimen precisas para la reposición a costa del interesado, de las cosas al estado inmediatamente anterior a la apreciación de las circunstancias a que se refieren los Arts. 181.1 y 182.1 de esta Ley, incluida la demolición o en su caso reconstrucción.

TERCERO: El artículo 10.2.16 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, señala: “Al Consejo le corresponderá la siguiente atribución: “Ordenar la ejecución, suspensión o demolición de obras propias de su competencia, cuando lo exijan los intereses urbanísticos y en ejercicio de las funciones de inspección urbanística y declarar la inadecuación de las edificaciones y el estado de ruina de las mismas”.

Y a la vista de la propuesta emitida por el Vicepresidente del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, este Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO.- Requerir a D^a CARMEN DOMINGUEZ GONZALEZ para que en el plazo de UN MES reponga a su estado inmediatamente anterior la realidad física alterada, procediéndose a la demolición de lo ejecutado.

SEGUNDO.- Advertir a D^a CARMEN DOMINGUEZ GONZALEZ, que si transcurrido el plazo concedido, no hubiera procedido aun a la demolición, procederá la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía de 600 euros.”

Lo que le comunico para su debido conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente, en el plazo de un mes, RECURSO DE REPOSICION ante el mismo órgano que le hubiera dictado o ser impugnado directamente en vía CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el juzgado de los Contencioso-Administrativo de esta ciudad, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin que tal recurso suspenda la ejecución del acuerdo y sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 y 2 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; así como artículo 8 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de junio de 1998.

Algeciras, 13 de Marzo de 2.008 EL SECRETARIO GENERAL P.D. LA RESPONSABLE ADMINISTRATIVA DEL AREA DE URBANISMO RECIBÍ:
_____/_____/2008. D^a CARMEN DOMINGUEZ GONZALEZ
URB. LOS JAZMINES, VIVIENDA N^o 1 CIUDAD.-

N^o 13.381/08

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO ANUNCIO

Asunto: Notificación a D. Angel Sánchez Vargas de los siguientes Acuerdos adoptados por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Algeciras, en Exp. Del 370/07 UE. 6 UE 26-27 C/ Membrillo-Margarita

1. Acuerdo de fecha 5-12-07, incoación de dicho Expediente sobre declaración de incumplimiento de deberes urbanísticos de los propietarios, nombrándose Instructor al funcionario D. José A. Orfila Rodríguez.
 2. Acuerdo del Instructor de fecha 10-1-08 nombrando Secretaria del Expediente a la funcionaria D^a María José Rodríguez Gómez.
 3. Acuerdo de fecha 23-1-08 suspendiendo el plazo de tramitación del Expediente y acordando requerir a los propietarios por plazo de 3 meses, para que adopten la iniciativa de establecer el Sistema de Compensación, con la advertencia de que si no lo hacen se procederá a sustituir dicho Sistema y a incoar Expediente Sancionador.
- Sirva el presente Anuncio de notificación a D. Angel Sánchez Vargas ante la imposibilidad de poder practicarla personalmente, por desconocer sus paraderos y domicilios, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/92.

Algeciras, a 10 de Noviembre de 2008. EL TTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO Fdo. Diego Sánchez Rull

N^o 13.405/08

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO ANUNCIO

EXP.: 310/08. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del Decreto que a continuación se expone a IBERSUR DESARROLLO INMOBILIARIO S.L., ya que habiéndose intentado la notificación en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

DECRETO.- En la ciudad de Algeciras a veintiuno de noviembre de dos mil ocho.

Atendido el informe de fecha 20 de noviembre de 2008 emitido por el Ingeniero Municipal de Caminos y Director Técnico del Área de Urbanismo, relativo a las Obras de Ejecución en 6UE16 El Buitre, se pone de manifiesto que:

<<El Proyecto de Urbanización que desarrolló la Unidad de Ejecución El Buitre, expediente 478/04, fue aprobado definitivamente el 09-09-05. Las obras de urbanización se dieron por finalizadas en 2007.

En la actualidad nos encontramos con que, desde Endesa, nos indican que faltan por ejecutar obras que impiden la conexión eléctrica de las viviendas construidas.

Por lo anterior, y a la vista de que las gestiones realizadas no solucionan el problema, así como que Endesa ha emitido ordenes de corte de la energía de obras, entendemos que debe requerirse a Ibersur Desarrollo Inmobiliario SL, a que en el plazo de 48 horas ejecute las obras necesarias para completar la urbanización. En caso contrario se proceda a ejecutar el aval depositado para asegurar la obligación de urbanizar. >>>

Atendido que de conformidad a lo dispuesto por el art. 51.C. Apdo.g de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que establece como contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo urbano no consolidado, el deber de <<costear, y en su caso, ejecutar la urbanización en el plazo establecido al efecto>>

El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo y Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar al responsable de la urbanización, IBERSUR DESARROLLO INMOBILIARIO S.L., que proceda a la ejecución inmediata de las obras necesarias para completar la urbanización y posibilitar la conexión eléctrica de las viviendas sitas en la Unidad de Ejecución 6UE16 “El Buitre” en el plazo de 48 HORAS contadas desde el siguiente a la notificación del presente decreto, transcurrido el cual, sin que se hayan finalizado totalmente las obras requeridas, se podrá llevar a cabo por este Ayuntamiento la ejecución del aval depositado para asegurar la obligación de urbanizar según el “Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 6. UE. 16 Calle El Buitre” inscrito con el n^o 28671 del Registro especial de avales.

SEGUNDO: Otorgar a IBERSUR DESARROLLO INMOBILIARIO S.L., un plazo de audiencia de 5 días, contados a partir del siguiente al recibo de la notificación del presente Decreto a fin de que presente las alegaciones y aporte la documentación que a su derecho convenga de conformidad con lo establecido en el art. 50 de la Ley 30/1992 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Notifíquese esta resolución al interesado, advirtiéndole que los actos administrativos de las Entidades Locales son inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos que puedan ejercitar.

Lo que le comunico para su debido conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente, en el plazo de un mes, RECURSO DE REPOSICION ante el mismo órgano que le hubiera dictado o ser impugnado directamente en vía CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el juzgado de los Contencioso-Administrativo de esta ciudad, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin que tal recurso suspenda la ejecución del acuerdo y sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 y 2 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; así como artículo 8 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de junio de 1998.

Lo que le comunico para su debido conocimiento y efectos. Algeciras a 27 de noviembre de 2008. EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO Y VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO DE GESTION DE LA GERENCIA DE URBANISMO. Firmado.

N^o 13.991/08

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO ANUNCIO

En relación con las siguientes solicitudes de licencias urbanísticas, en:

- Paseo Marítimo de Getares- Local “Bar las Gaviotas II”, de D. José Manuel Sánchez Barranco.
- Paseo Victoria Eugenia, Residencial Varadero, trastero, n^o 9, de D. Francis Domínguez.
- Avda. Agua Marian, n^o 70, de D. Juan Miguel Jarillo Pérez.
- Avda. De las Flores, n^o 137, de D. Francisco José Gálvez González.

Por lo que de conformidad con el Art^o. 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le requiero para que en un plazo de DIEZ DIAS, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de

su petición archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el Artº. 92 de la mencionada ley.

Sirva el presente anuncio de notificación a los solicitantes arriba indicados, ante la imposibilidad de poder practicarles notificación de estos traslado, cuyos paraderos y domicilios se desconocen por esta Gerencia Municipal de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Algeciras, 26 de noviembre de 2008 EL DELEGADO DE URBANISMO
Fdo.: Diego Sánchez Rull.

Nº 14.175/08

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2008, acordó aprobar definitivamente el expediente correspondiente a la Modificación Puntual del artículo 51.c) de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial de La Laguna de Chipiona.

De conformidad con el artículo 134 del Reglamento de Planeamiento, el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de dos de abril, en su actual redacción aprobada por Ley 39/1994, de 30 de diciembre, y del artículo 103 de la Constitución Española, se procede a la publicación íntegra del Documento de Normas Urbanísticas:

Artículo 51.c) Condiciones de composición

- Tipología de la construcción.-

Será la de bloques aislados. No obstante si se actúa sobre manzana completa, podrá plantearse la construcción en tipología de marginal cerrada con las siguientes condiciones:

Deberá presentarse una ordenación completa de la manzana, que se plantee una red de espacios libres con acceso peatonal público conectado entre sí y con una superficie no menor del 30% de la superficie de la manzana y debiendo de ser inscribible en ellos, para ser computables como tal, un círculo de 30 metros de diámetro.

- Altura máxima 4 plantas.

- La separación entre fachadas será como mínimo una vez la altura con un mínimo de 6 mts.

- En los patios interiores de luces será inscribible un círculo de 1/3 de la altura con un mínimo de 3 mts.

- Tipología de cerramiento. No se permite el cerramiento de las parcelas debiendo quedar los espacios libres del dominio público.

Propuesta de modificación:

- Tipología de la construcción.-

Será la de bloques aislados. No obstante si se actúa sobre manzana completa, podrá plantearse la construcción en tipología de marginal cerrada con las siguientes condiciones:

Deberá presentarse una ordenación completa de la manzana, que se plantee una red de espacios libres con acceso peatonal público conectado entre sí y con una superficie no menor del 30% de la superficie de la manzana y debiendo de ser inscribible en ellos, para ser computables como tal, un círculo de 30 metros de diámetro.

- Altura máxima 4 plantas.

- La separación entre fachadas será como mínimo una vez la altura con un mínimo de 6 mts.

- En los patios interiores de luces será inscribible un círculo de 1/3 de la altura con un mínimo de 3 mts.

- Tipología de cerramiento.

Los espacios libres de edificación, no podrán cerrarse en la totalidad de su perímetro, debiendo permanecer al libre tránsito de las personas la porción de este que colinde con la zona de locales comerciales (porción que ha de extenderse a toda la longitud de la fachada de los locales). No obstante, en aquellas zonas donde los propietarios de locales y la comunidad de propietarios lo acuerden podrá autorizarse por el Ayuntamiento el cerramiento de esta zona de colindancia.

- El cerramiento de los espacios libres de edificación se realizará sobre la alineación de parcela en las zonas donde proceda, tendrán una altura comprendida entre 1,20 m hasta 1,80 m. Podrá ser opaco hasta una altura de 0,70 m. sobre la rasante de la acera, el resto de la altura del cerramiento será abierto, con rejas no permitiéndose la malla metálica.

- Habrán de disponerse los accesos a estos espacios de modo que den cumplimiento a la normativa establecida en el Código Técnico de la Edificación, y de manera específica en cuanto a condiciones de evacuación de ocupantes e intervención de los bomberos.

- A tales efectos será preceptivo la presentación de un proyecto técnico donde se contenga, no sólo las características constructivas del cerramiento sino la adecuación de este a las condiciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación.

- En el caso de cerrarse la zona de colindancia con el uso comercial, se aportará acreditación de la titularidad de los locales y la autorización expresa de sus titulares.

Chipiona, a 22 de septiembre de 2008. EL ALCALDE. Fdo.: Manuel García Moreno.

Nº 14.263/08

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

ANUNCIO

Expte: 2007/4224-3. Por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Trebujena, en Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de junio de 2008, al punto 4º del orden del día, se acordó aprobar con carácter DEFINITIVO el Plan Parcial del Sector 13 "La Carrera", del Suelo Urbanizable Sectorizado del Plan General de Ordenación Urbana

de Trebujena, previo informe favorable de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, de fecha 6 de junio de 2008.

El citado Plan Parcial se encuentra incluido en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, bajo el número de depósito 1.4.1 y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento, Libro de Trebujena, con número de Registro 3197.

Lo que se manifiesta para general conocimiento, haciéndole saber que según lo establecido en los Art. 116 y 117 de la reseñada Ley 30/92 contra la resolución transcrita, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, o bien presentar directamente Recurso Contencioso Administrativo, según los supuestos contemplados en los Arts. 8 y 10 de la Ley 29/98 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo en Cádiz, o ante la Sala correspondiente en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de esta notificación. No obstante podrá interponer cualquier recurso que a su derecho estime conveniente.

Trebujena, 11 de diciembre de 2.008. EL ALCALDE. Fdo.: Manuel Cárdenas Moreno. Cotejo Sr. Secretario- Interventor. Firmado.

Nº 14.516/08

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO

PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UN EMISARIO DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES DESDE LA AZUCARERA Y NUEVA REFINERÍA DEL PORTAL HASTA EL RÍO GUADALETE, DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA

El Sr. Delegado de Urbanismo, acordó admitir a trámite, mediante resolución emitida con fecha 11 de noviembre de dos mil ocho, el expediente a instancia de la entidad "AZUCARERA EBRO, S.L." de aprobación del Proyecto de Actuación para la declaración de interés público del Proyecto de Instalación de un emisario de vertido de aguas residuales desde la Azucarera y nueva refinería del Portal hasta el Río Guadalete, dentro del Término Municipal de Jerez de la Frontera.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 43.1.c), de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), se somete el presente Proyecto de Actuación a información pública durante el plazo de VEINTE (20) DÍAS, a contar desde el día siguiente a su publicación, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto.

Jerez de la Frontera, a 21 de Noviembre de dos mil ocho. LA ALCALDESA, (Por delegación efectuada en R.A. de 8.08.07). El 1er Teniente del Alcalde, Delegado de Presidencia. Fdo.: CASTO SÁNCHEZ MELLADO.

Nº 14.517/08

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (CÁDIZ) POR LA QUE SE ANUNCIA PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS NÚMERO 9, 10-11 Y 12 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE LA ESTACIÓN DE SAN ROQUE.

Por Resolución del Ayuntamiento Pleno de fecha 6 de octubre de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en los art. 93 y ss. de la L.C.S.P., se convoca procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la adjudicación de los puestos del Mercado de Abastos nº 9, 10-11 y 12.

OBJETO.- Es objeto del presente procedimiento la adjudicación de los puestos que a continuación se indica:

- Local 9.- ULTRAMARINOS

- Local 10-11.- CONGELADOS

- Local 12.- CHARCUTERÍA

EXPOSICIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARTICULARES: Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

PRECIO MÍNIMO DE LICITACIÓN: 174 euros por puesto.

GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA: La garantía provisional asciende a la cantidad de 150 euros, siendo la garantía definitiva la equivalente al 5 % de la cantidad de adjudicación.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Mediante procedimiento abierto.

MODELO DE PROPOSICIÓN: Conforme al que se inserta en el Pliego de Cláusulas administrativas y técnicas particulares.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Ilustre Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), sección de Contratación de la Secretaría General (Plaza de Armas, 13. 11360 San Roque (Cádiz). Teléfono 956 780 420, Fax: 956 69 42 05).

DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTARLOS LICITADORES: Los exigidos el apartado titulado "Sistema de Adjudicación" del Pliego de Condiciones.

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES: En el Registro de Entrada de Documentos del Ilustre Ayuntamiento, de 9 a 14 horas durante el término de 26 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. si el último día recayese en sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.

Si las proposiciones se envían por Correo, deberán justificarse mediante fax o telegrama, dentro de dichos días y horas. Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes al plazo de presentación sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

El Pliego y demás documentos estarán de manifiesto en las oficinas del

Órgano de Contratación durante el plazo de presentación de proposiciones.

San Roque, a 18 de diciembre de 2008. EL ALCALDE ACCTAL. Firmado.
Nº 14.747/08

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO ANUNCIO

En sesión celebrada por el Pleno de esta Excmo. Corporación Municipal el día 8 de enero de 2009 se ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle para la manzana conformada por la Avda. España y las calles Moreno de Mora, Méndez Núñez y Salvador Dalí de esta ciudad, visado bajo el número 1812080349408 por el Colegio Profesional correspondiente, promovido por la Comunidad de Bienes "Avenida España". y se ha procedido al depósito del documento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento bajo el asiento nº 42, de conformidad a lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público significándose que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contado desde el siguiente a la presente publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá utilizarse cualquier otro recurso o medio de impugnación que se considere conveniente.

Asimismo, se publican las Normas Urbanísticas que se incluyen como Anexo a este anuncio.

La Línea de la Concepción, 12 de Enero de 2009. EL ALCALDE, Fdo.: Juan Carlos Juárez Arriola
ANEXO. NORMAS URBANÍSTICAS

El objeto del Estudio de Detalle que se aprueba es el siguiente:

- El aumento de la altura de edificación prevista inicialmente en el PGOU.

- Nuevas ocupaciones en las plantas por encima de las marcadas inicialmente por el Plan, respetando, en todo caso, el aprovechamiento mínimo previsto para las plantas permitidas por aplicación directa de la ordenanza 10, que serán:

* En planta 6: 75% de la permitida por el PGOU en la planta 5.

* En planta 7: 50% de la permitida por el PGOU en la planta 5.

Las ocupaciones en metros cuadrados de las plantas a sobreelevar aplicando los porcentajes señalados son:

En Planta 6: 684,41 m2

En Planta 7: 456,27 m2

Todo ello sin perjuicio de la aplicación de las condiciones de edificación en materia de regulación de vuelos, que no serán computados de cara a las ocupaciones expresadas, al igual que los volúmenes ocupados por los patios de luces o aquellos elementos considerados como instalaciones, elementos técnicos, ... según queda regulado en el articulado de la ordenanza 10 del PGOU vigente.

Nº 292

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de Noviembre de 2.008 acordó admitir a trámite el Proyecto de Actuación cursado por AMT-SOLAR FUNDS, S.L. para la declaración de Interés Público de la Instalación de Parque Solar Fotovoltaico sito en el Pago de "Rancho Cojo" (Polígono 93, parcela 8) del término municipal de Arcos de la Frontera, quedando sometido el expediente, de conformidad al art. 43.1.c de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía a información pública por plazo de VEINTE DIAS a contar desde el siguiente al de esta publicación, estando el mismo a disposición de cualquier interesado en los Servicios Técnicos Municipales (Avda. Miguel Manchego, s/n) para su examen y la posible deducción de alegaciones.

Arcos de la Frontera, 10 de Diciembre de 2.008 EL DELEGADO DE URBANISMO, Fdo.: Joaquín Macías Reyes

Nº 458

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO ANUNCIO

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 16 de enero de 2009, se aprueba inicialmente la Modificación nº 1 del Estudio de Detalle aprobado para la zona urbana EDCV-P-16, del siguiente tenor literal:

""Dada cuenta del proyecto de innovación del planeamiento urbanístico de la zona urbana EDCV-P-16 del Plan General de Ordenación Urbanística vigente (PGOU), con el objeto de redistribuir el volumen edificatorio de las manzanas lucrativas de su ámbito. Considerado lo informado por los servicios jurídicos y técnicos de la citada Gerencia como parte integrante y motivadora de la presente, RESUELVO:

Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto de modificación número 1 del Estudio de Detalle aprobado para la zona urbana EDCV-P-16 del PGOU.

Segundo.- Suspender el otorgamiento de aprobaciones, licencias y autorizaciones urbanísticas de parcelación, edificación y demolición en las subzonas lucrativas resultantes de la ordenación de la zona. Dicha suspensión se extinguirá, en todo caso, con la publicación del acuerdo de aprobación definitiva.

Tercero.- Someter a información pública el expediente y proyecto inicialmente aprobados, y la suspensión acordada, por plazo de veinte días, mediante la publicación de la presente resolución a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periódico de difusión en la localidad y provincia, y Tablón de Anuncios del

Ayuntamiento, con indicación del lugar donde se encuentra a exposición pública el expediente completo y horario de consulta.

Cuarto.- Notificar la presente resolución de forma individualizada a todos los propietarios y demás interesados comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle que figuren en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de fincas urbanas, en legal forma, comunicándoles la apertura del trámite de información pública a que se refiere el punto tercero de la presente, para que presentación las sugerencias y alegaciones que tengan por conveniente.

Quinto.- Ordenar se divulgue el proceso iniciado, mediante los medios municipales de comunicación social, incluida la vía telemática. ""

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el expediente y documento al trámite de información pública por plazo de VEINTE DÍAS, para la presentación de las alegaciones y sugerencias que se tengan por convenientes. El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Avda. España, s/n, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Esta publicación servirá de notificación para aquellos propietarios o titulares desconocidos o de ignorado domicilio, según lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Línea de la Concepción, 19 de Enero de 2009. El Alcalde, Fdo.: Juan Carlos Juárez Arriola.

Nº 473

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE ANUNCIO

RF: URB/mss/485/OB/08. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía se hace público que mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 22 de enero de 2009, se ha admitido a trámite el Proyecto de Actuación para la construcción de pistas de pádel en zona denominada "Cuesta de Castro", en el término municipal de Ubrique, a instancias de D. Jesús Manuel González Viruez y D. Antonio Abad Lamela Ramírez.

Los interesados puedan formular alegaciones u observaciones en el plazo de 20 días a contar del siguiente a la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ubrique, a 22 de enero de 2009. EL ALCALDE. Fdo.: Fco. Javier Cabezas Arenas.

Nº 613

AYUNTAMIENTO DE TARIFA EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, en ejercicio de sus competencias, no habiendo resultado posible practicar la notificación de resolución de procedimiento de Disciplina Urbanística, al interesado o a su representante, por causas no imputables a ésta Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art.59, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente edicto, se cita al/os interesado/sen el/os procedimiento/s referenciado/s, abajo indicados, o en su caso, su/s representante/s, para que comparezcan en el lugar que asimismo se indica, a fin de que le/s sea/n notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el/os procedimiento/s que le/s afecta/n y que seguidamente se dirán.

La/s persona/s interesada/s o su/s representante/s deberán comparecer, con el fin de ser notificada/s, en las oficinas de Sanciones y Disciplina Urbanística de éste Excmo. Ayuntamiento, sitas en la Plaza Santa María Núm.3, de esta ciudad, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales. Desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

TITULAR DEL EXPEDIENTE/INTERESADO: JULIO GINER MONTOYO . DNI/CIF: 21.457.061-Q . PROCEDIMIENTO: DISCIPL. URBANISTICA A-1/2008-(011)

TARIFA, 2 de Febrero de 2009. EL ALCALDE, Fdo.: Miguel Manella Guerrero.

Nº 1.009

AYUNTAMIENTO DE TARIFA EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, en ejercicio de sus competencias, no habiendo resultado posible practicar la notificación de caducidad de procedimiento A-1 /2006 (087), al interesado o a su representante, por causas no imputables a ésta Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art.59, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente edicto, se cita al/os interesado/sen el/os procedimiento/s referenciado/s, abajo indicados, o en su caso, su/s representante/s, para que comparezcan en el lugar que asimismo se indica, a fin de que le/s sea/n notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el/os procedimiento/s que le/s afecta/n y que seguidamente se dirán.

La/s persona/s interesada/s o su/s representante/s deberán comparecer, con el fin de ser notificada/s, en la oficina de Sanciones y Disciplina Urbanística de este Excmo. Ayuntamiento, sita en la Plaza Santa María Núm.3, de esta ciudad, en

el plazo máximo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales. Desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

TITULAR DEL EXPEDIENTE/INTERESADO. N.I.E. PROCEDIMIENTO.
ALEJANDRO DOS SANTOS RODRIGUEZ 11.425.438-G DISCIP. URBANISTICA A-1/2006 (087)

TARIFA, 30 de Enero de 2009. EL ALCALDE POR SUSTITUCION,
Fdo.: JUANA GARRIDO PEREZ.

Nº 1.027

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

Habiendo sido publicada de forma provisional en Boletín Oficial de la Provincia en 12 de diciembre de 2008 (num. 238) con plazo de 30 días hábiles para alegaciones, sin que se hayan presentado reclamaciones durante dicho plazo, se entiende aprobada de forma definitiva la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS ZONAS VERDES Y ESPACIOS NATURALES, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS ZONAS VERDES Y ESPACIOS NATURALES

Las normas siguientes, aún aplicadas con moderación, entrañarán dificultades; sin embargo, se pretende con ella inculcar al ciudadano, de forma eficaz, la noción del valor de los árboles, generalmente desconocido por los mismos.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Todos los ciudadanos tienen derecho al uso y disfrute de los parques, jardines públicos, de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. Esta ordenanza tiene por objeto regular, dentro de la esfera de la competencia municipal, la utilización, uso y disfrute de los parques, jardines, plazas ajardinadas, espacios libres y zonas verdes, elementos de juegos infantiles, bancos, papeleras y demás mobiliario urbano existente en los indicados lugares, así como el arbolado de la Ciudad.

Artículo 3. Los usuarios de los parques, jardines, plazas ajardinadas, zonas libres, zonas verdes, juegos infantiles y mobiliario urbano deberán cumplir las instrucciones que al respecto figuran sobre su utilización e indicadores, anuncios, rótulos y señales sobre usos y prohibiciones en cada lugar. En cualquier caso, deberán atender las indicaciones que formulen los Guardas Jurados, los agentes de la Policía Local y del propio personal de Parques y Jardines y de la Delegación de Medio Ambiente.

Artículo 4. Los lugares a que se refiere la presente ordenanza, que estén calificados como bienes de dominio y uso público, no podrán ser objeto de privatización de su uso, de actos organizados en detrimento de su propia naturaleza y destino y siempre con arreglo a las prescripciones contenidas en los Reglamentos de Bienes y Servicios Municipales.

Artículo 5. Cuando por motivo de interés general se autoricen en dichos lugares actos públicos, se deberán tomar medidas previsoras para que la mayor afluencia de personas a los mismos no cause detrimento en los árboles, plantas y mobiliario urbano. En todo caso, tales autorizaciones deberán ser solicitadas con la antelación suficiente para la adopción de dichas medidas.

Artículo 6. El que causare daño o desperfecto a los árboles, plantas, mobiliario urbano o cualquier elemento o medio existente en los lugares públicos, está obligado a reparar el daño causado, abonando la indemnización correspondiente al valor de los mismos. Ello con independencia de la sanción a que pudiera dar lugar por contravención de la normativa contenida en esta ordenanza. Cuando los daños se produzcan con ocasión de actos públicos de interés general autorizados, serán responsables quienes solicitaron la autorización o las entidades en cuyo nombre lo solicitaron.

PROTECCIÓN DE LOS ELEMENTOS VEGETALES. VALORACIÓN DE LOS ÁRBOLES

Las normas siguientes, aún aplicadas con moderación, entrañarán dificultades; sin embargo, se pretende con ella inculcar al ciudadano, de forma eficaz, la noción del valor de los árboles, generalmente desconocido por los mismos.

Artículo 7. Con carácter general, para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies vegetales de los parques, jardines y zonas verdes, así como los árboles plantados en la vía pública, no se permitirán los siguientes actos:

- Toda manipulación realizada sobre los árboles y plantas.
- Caminar dentro de las zonas ajardinadas.
- Pisar el césped, salvo casos en los que hayan indicaciones que lo permitan, introducirse en el mismo y utilizarlo para jugar o estacionarse sobre él.
- Cortar flores, ramas o especies vegetales.
- Talar, podar, arrancar o partir árboles, grabar o arrancar sus cortezas, clavar puntas, atar a los mismos columpios, escaleras, herramientas, soportes de andamiaje, ciclomotrices, bicicletas, carteles o cualquier otro elemento, así como trepar o subir a los mismos.
- Depositar, aún de forma transitoria, materiales de obra sobre los alcorques de los árboles o verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos.
- Arrojar en zonas ajardinadas, basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos, grasas o productos cáusticos o fermentables, así como cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.
- Provocar encharcamientos de agua o cualquiera otra sustancia en la zona radical de los árboles y áreas de vegetación.
- Encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados para ello.
- Hacer prueba o ejercicio de tiro para practicar puntería, encender petardos o fuegos artificiales.
- Y, en general, otras actividades que puedan derivaren daños a los jardines, elementos de juego o mobiliario urbano.

Artículo 8. Queda prohibido:

- La utilización de los árboles para tendadero de ropa en la vía pública.

b) Utilizar el arbolado para elevar o fijar carteles o anuncios, sujetar con cordeles instalaciones eléctricas o megafonía, sujetar o atar perros o caballerías, escaleras o carrillos, con alambres o cadenas a los árboles, ya que producen daños a los mismos.

Artículo 9. Las talas, podas y trasplantes que se realicen en zonas verdes y espacios naturales públicos solo podrán realizarse por iniciativa municipal, o por empresas y particulares con la correspondiente autorización municipal. Dado el interés social del arbolado para la ciudad, aquellos propietarios que tengan que realizar en su propiedad, talas, podas o trasplantes importantes tendrán que comunicarlo con carácter previo al ayuntamiento para que reciban la correspondiente información sobre los criterios medioambientales y legales a tener en cuenta.

Artículo 10. A efectos de arranque de un árbol en la vía pública, tanto si se trata de obras de urbanización, zanjas para instalación de servicios, etc., deberá ser autorizado por el departamento municipal competente, previo informe de los Servicios Técnicos de Medio Ambiente.

Artículo 11. Si por causa de interés público declarada por el Excmo. Ayuntamiento, hubiere que admitir el arranque o tala de un árbol de la vía pública, por obra pública o privada, calicatas, etc., el Ayuntamiento deberá quedar indemnizado con el valor del árbol, según el baremo que se fije.

Artículo 12. Cuando existan árboles en la vía pública o dentro del recinto de jardines monumentales catalogados como de interés histórico-artístico, cualquier actuación sobre los mismos necesitará autorización expresa del organismo competente.

Artículo 13. Cuando por daños ocasionados en un árbol o por necesidades de una obra, tuviera que ser eliminado un árbol en la vía pública, así como en los espacios privados previamente catalogados por su interés histórico o social o bien por la calidad de los ejemplares vegetales que los conforman, siguiendo la normativa del apartado correspondiente, el Ayuntamiento, a efectos de indemnización y sin perjuicio de sanción si no se hubiere cumplido esta norma, valorará el árbol siniestrado en un todo o en parte, si se tratara de su desaparición o sólo de daños ocasionados según estas normas.

Artículo 14. El valor de los árboles dañados será determinado por los Servicios de Medio Ambiente mediante la aplicación del Método de Valoración del Arbolado Ornamental, "Norma Granada", redactada por la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos.

PROTECCIÓN DE ANIMALES

Artículo 15. Para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies de animales existentes en los parques, jardines y estanques, no se permitirán los siguientes actos:

- Cazar cualquier tipo de animal, así como espantar o inquietar las palomas, pájaros y cualquier otra especie de aves o animales, perseguirlas o tolerar que las persigan perros y otros animales.
- Pescar, inquietar o causar daño a los peces, así como arrojar cualquier clase de objetos y desperdicios a los lagos, estanques, fuentes y rías.
- La tenencia en tales lugares de artes o armas destinadas a la caza de aves y otros animales, como tiradores de goma, cepos, escopetas de aire comprimido, etc.

Artículo 16. Los usuarios de los parques y jardines no podrán abandonar en dichos lugares especies de animales de ningún tipo. Cuando por las características y circunstancias de determinados animales sea aceptable su donación, ésta deberá ser autorizada por el Ayuntamiento.

Artículo 17. Los perros deberán ir provistos de correa, salvo en las zonas debidamente autorizadas para ello, y provistos de bozal aquellos cuya peligrosidad sea razonablemente previsible dada su naturaleza y características. Circularán por las zonas de paseo de los parques, evitando causar molestias a las personas, acercarse a los juegos infantiles, penetrar en las praderas de césped, en los macizos ajardinados, en los estanques o fuentes y espantar a las palomas, pájaros y otras aves. Los propietarios llevarán la Cartilla Sanitaria del animal. Los perros abandonados en los parques y jardines serán capturados y conducidos a las perreras de la empresa concesionaria del servicio, donde permanecerán 48 horas a disposición de sus dueños, quienes habrán de abonar la sanción y gastos que puedan proceder antes de su retirada. Los perros que sirvan de lazarillo a los ciegos, estarán exentos de arbitrios pero habrán de ser censados y vacunados, y para circular ir sujetos por collar y cadena y ostentar las medallas de vacunación y censado. Como medida ineludible, las personas que conduzcan perros dentro de parques, jardines y plazas públicas, impedirán que éstos depositen sus deyecciones en los mismos. Asimismo, se deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales.

Artículo 18. Las caballerías, salvo las de la Policía Local en el desarrollo de sus funciones, no podrán circular por los parques y jardines públicos, salvo por aquellas zonas especialmente señaladas para ello, o en las que se acoten para realizar actividades culturales o deportivas, organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento. En caso de que ocasionen daños, será aplicable lo estipulado en Ordenanza de Municipal de Tenencia de Animales.

PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

La protección de la estética, ambiente, tranquilidad, sosiego y decoro que es propio de la naturaleza de los parques, jardines y zonas verdes, determina la regulación de actos y actividades.

Artículo 19. La práctica de juegos y deportes se realizará en las zonas especialmente acotadas para ello cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Puedan causar molestias o accidentes a las personas.
- Puedan causar daños y deterioros a plantas, árboles, bancos y demás elementos decorativos de mobiliario urbano, en parques, jardines y plazas públicas.
- Impidan o dificulten el paso de personas o interrumpen la circulación.
- Perturben o molesten de cualquier forma la tranquilidad pública.

Artículo 20. Los vuelos de aviones de modelismo propulsados por medios mecánicos sólo podrán realizarse en los lugares expresamente señalados al efecto.

Artículo 21. Las actividades publicitarias estarán prohibidas.

Artículo 22. Las actividades artísticas de pintura, fotografías y operadores cinematográficos o de televisión, podrán ser realizadas en los lugares utilizables por el público, siempre que no se entorpezca la utilización normal del parque. Los pro-

motores de tales actividades tendrán la obligación por su parte de cumplimentar todas las indicaciones que les sean hechas por los agentes de vigilancia. Las filmaciones cinematográficas o de televisión con miras a escenas figurativas, y la colocación o acarreo de enseres e instalaciones de carácter especial para tales operaciones, tendrán que ser autorizadas de una forma concreta por el Ayuntamiento de La Línea, previo pago de la tasa o precio correspondiente.

Artículo 23. Las actividades industriales se restringirán al máximo, limitándose la venta ambulante de cualquier clase de productos a cada caso concreto y cumpliendo todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora de Venta Ambulante y siempre con la expresa autorización municipal para cada caso concreto.

Artículo 24. La instalación de cualquier clase de industria, comercios, restaurantes, venta de bebidas, refrescos, helados, etc. requerirán una especial y concreta autorización o concesión administrativa del Ayuntamiento, obtenida con la tramitación que la normativa aplicable disponga en cada caso concreto. Los concesionarios deberán ajustarse estrictamente al alcance de su autorización, siendo responsables de sus extralimitaciones e incumplimiento de las mismas.

Artículo 25. Salvo en los lugares especialmente habilitados al efecto no se permitirá acampar, instalar tiendas de campaña o vehículos, practicar camping o establecerse con alguna de estas finalidades, cualquiera que sea el tipo de permanencia.

Artículo 26. En los Parques y Jardines no se permitirá:

- a) Lavar vehículos, ropas o proceder al tendido de ellas, y tomar agua de las bocas de riego, ni bañarse en las fuentes y estanques.
- b) Efectuar inscripciones o pegar carteles en los cerramientos, soportes de alumbrado público o en cualquier elemento existente en los parques y jardines.
- c) Realizar en sus recintos cualquier clase de trabajo de reparación de automóviles, albañilería, jardinería, electricidad, etc. y, si se trata de elementos propios del parque o de instalaciones de concesionarios, se requerirá la preceptiva autorización del Ayuntamiento.

VEHÍCULOS EN LOS PARQUES

Artículo 27. La entrada y circulación de vehículos en los parques será regulada de forma específica, y concreta para cada uno de ellos, mediante la correspondiente señalización que a tal efecto se instale en los mismos.

A) Bicicletas, ciclomotores y motocicletas: Las bicicletas, ciclomotores y motocicletas sólo podrán transitar en los parques o jardines públicos, por las calzadas donde esté expresamente permitida la circulación de vehículos y en aquellas zonas especialmente señalizadas al efecto. El estacionamiento y circulación de estos vehículos no se permitirán en los paseos interiores. Los niños de hasta 6 años podrán circular en bicicleta por los paseos interiores de los parques, siempre que la escasa afluencia de público lo permita y no causen molestias a los demás usuarios del parque.

B) Circulación de vehículos de transporte:

1. Los destinados al servicio de los quioscos u otras instalaciones similares, siempre que su peso no sea superior a tres toneladas y en las horas que se indique para el reparto de mercancías, circulando a velocidades inferiores a 30 km/hora.

2. Los vehículos al servicio del Ayuntamiento de La Línea, así como los proveedores debidamente autorizados por el Ayuntamiento, deberán circular a velocidades inferiores a 30 km/hora.

C) Circulación de autocares: Los autocares de turismo, personas de capacidad disminuida, excursiones o colegios, sólo podrán circular por los parques y jardines públicos y estacionarse en ellos en las calzadas donde esté expresamente permitida la circulación de tales vehículos o con previa autorización del Ayuntamiento, quien analizará cada caso concreto.

D) Circulación de vehículos de inválidos: Los vehículos de inválidos no propulsados por motor, o propulsados por motor eléctrico y que desarrollen una velocidad no superior a los 10 km/hora, podrán circular por los paseos peatonales de los parques y jardines públicos. Los vehículos propulsados por cualquier tipo de motor y que desarrollen una velocidad superior a los 10 km/hora, no podrán circular por los parques y jardines, salvo en las calzadas donde esté expresamente permitida la circulación de vehículos, si las hubiere.

E) Estacionamiento de vehículos: En los parques y jardines, espacios libres y zonas verdes, queda totalmente prohibido estacionar vehículos sobre el acerado y dentro de los pavimentos de las plazas públicas y zonas ajardinadas.

PROTECCIÓN DEL MOBILIARIO URBANO Y ELEMENTOS DECORATIVOS

Artículo 28. El mobiliario urbano existente en los parques, jardines y zonas verdes, consistente en bancos, juegos infantiles, papeleras, fuentes, señalizaciones, faroles y elementos decorativos, como adornos, estatuas, etc. deberán mantenerse en el más adecuado y estético estado de conservación. Los causantes de su deterioro o destrucción serán responsables, no sólo del resarcimiento del daño producido, sino que serán sancionados administrativamente de conformidad con la falta cometida. Asimismo, serán sancionados los que haciendo un uso indebido de tales elementos perjudiquen la buena disposición y utilización de los mismos por los usuarios de tales lugares. A tal efecto y en relación con el mobiliario urbano, se establecen las siguientes limitaciones:

A) Bancos: No se permitirá el uso inadecuado de los mismos, de forma contraria a su natural utilización, arrancar los bancos que estén fijos, trasladar los que no estén fijados al suelo a una distancia superior a los dos metros, agrupar bancos de manera desordenada, realizar comidas sobre los mismos de forma que pueden mancharlos, realizar inscripciones o pinturas sobre ellos y cualquier acto contrario a su normal utilización o que perjudique o deteriore su conservación. Las personas encargadas del cuidado de los niños deberán evitar que éstos en sus juegos, depositen sobre los bancos arena, agua, barro o cualquier elemento que pueda ensuciarlo o manchar a los usuarios del mismo.

B) Juegos infantiles: Su utilización se realizará por los niños con edades comprendidas en las señales que a tal efecto se establezcan, no permitiéndose la utilización de los juegos infantiles por los adultos o por menores de edad superior a la que se indique expresamente en cada sector o juego, así como tampoco la utilización de los juegos

de forma que exista peligro para sus usuarios, o en forma que puedan deteriorarlos o destruirlos.

C) Papeleras: Los desperdicios o papeles deberán depositarse en las papeleras a tal fin establecidas. Los usuarios deberán abstenerse de toda manipulación sobre las papeleras, moverlas, incendiarlas, volcarlas y arrancarlas, así como hacer inscripciones en las mismas, adherir pegatinas u otros actos que deteriores su presentación.

D) Fuentes: Los usuarios deberán abstenerse de realizar cualquier manipulación en las cañerías y elementos de la fuente que no sean el propio funcionamiento normal, así como la práctica de juegos en las fuentes de beber. En las fuentes decorativas, surtidores, bocas de riego, etc., no se permitirá beber, utilizar el agua de las mismas, bañarse o introducirse en sus aguas, practicar juegos, así como toda manipulación de sus elementos.

E) Señalizaciones, farolas, estatuas y elementos decorativos: En tales elementos de mobiliario urbano no se permitirá trepar, subirse, columpiarse o hacer cualquier acción o manipulación sobre los mismos, así como cualquier acto que ensucie, perjudique, deteriore o menoscabe su uso.

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA VENTA DE ARTÍCULOS, PUESTOS, VENTA AMBULANTE, KIOSCOS, BARES, ETC.

Artículo 29. La concesión de las oportunas autorizaciones previstas en esta ordenanza, se realizará por los Órganos y Autoridades Municipales competentes para ello, de conformidad con las normas de procedimiento aplicables en cada caso.

Artículo 30. Queda totalmente prohibida la venta ambulante en los parques y jardines de la ciudad y sus accesos, salvo que se cuente con expresa autorización y según lo previsto en la Ordenanza Reguladora de Comercio Ambulante aprobada por el Excmo. Ayuntamiento.

DEFENSA DEL ARBOLADO URBANO. PROTECCIÓN DEL ARBOLADO AL INICIO DE OBRAS

Artículo 31. En cualquier trabajo público o privado en el que las operaciones o paso de vehículos y maquinarias se realicen en las proximidades de algún árbol existente, previamente al comienzo de las obras deberán protegerse los troncos de los árboles (cuando no se respete la distancia mínima a menos de 2 metros del vegetal) en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, a fin de evitar que se les ocasione daños. Estas protecciones se retirarán una vez finalizadas las obras y desaparecido el peligro de dañarlos.

Artículo 32. En las obras que se haga imprescindible la utilización de maquinaria pesada, se cuidará de no ocasionar daños a la corteza de los árboles, siendo obligatorio por parte del contratista proteger los árboles en aquellos casos que pueda peligrar la vida del vegetal, acotándose con vallas, hitos u otros elementos, cuantos árboles deban ser protegidos, a la distancia mínima de un metro. Se procederá de idéntica forma cuando se trate de derribos de edificios en ruina o edificaciones de nueva construcción, donde se atente contra la vida del árbol.

Artículo 33. En los proyectos de edificaciones públicas y privadas, las entradas y salidas de vehículos tendrán que preverse en lugares que no afecten al arbolado ni a las plantaciones existentes. Así pues, en los proyectos de obras deberán señalarse todos los elementos vegetales existentes en la vía pública, fronterizos con las obras a realizar y en los terrenos sobre los que se pretende edificar. Si excepcionalmente se hace necesario la supresión de un árbol o plantación, antes de otorgarse la licencia de obra deberá realizarse el correspondiente informe por los Servicios Técnicos de Medio Ambiente de la apertura de zanjas.

Artículo 34. Si la apertura de calicatas o zanjas afecta a jardines y arbolado, al solicitar la licencia de apertura deberá indicarse, por el Técnico Municipal que la informe antes de su concesión, si afecta a la realización de las mismas a zonas de jardín o pone en peligro los árboles existentes. En este caso, deberá informar al Servicio de Medio Ambiente para dar cumplimiento a las normas establecidas de protección del arbolado, supeditando la concesión de la licencia a este informe y al conocimiento por el solicitante de las normas existentes.

Artículo 35. La apertura de zanjas en calles con existencia de arbolado de poco porte y ancho de acerado inferior a 3 metros, deberá realizarse a una distancia mínima de 1 metro del tronco del árbol. En acerados de ancho superior a los 5 metros, la distancia exigida será de 2 metros del tronco del árbol, o aproximación máxima de una distancia igual a cinco veces al diámetro del árbol, medido a 1 metro de su base, siempre que sea posible. En el caso de que no fuera posible aplicar esta norma se requerirá la visita de inspección del Servicio de Parques y Jardines, para adoptar una solución que no deteriore el arbolado antes de comenzar las excavaciones.

Artículo 36. Durante el proceso de excavación no se cortará ninguna raíz de diámetro superior a 5 metros, la distancia exigida será de 2 metros del tronco del árbol. En acerados de ancho inferior a los 5 metros, la distancia exigida será de 2 metros del tronco del árbol, o aproximación máxima de una distancia igual a cinco veces al diámetro del árbol, medido a 1 metro de su base, siempre que sea posible. En el caso de que no fuera posible aplicar esta norma se requerirá la visita de inspección del Servicio de Parques y Jardines, para adoptar una solución que no deteriore el arbolado antes de comenzar las excavaciones.

Artículo 37. La época de ejecución de las zanjas que hayan de ocasionar perjuicios al arbolado, será la del reposo del vegetal en nuestra climatología y que coincide generalmente, para la mayoría de las especies de hojas caducas, con los meses de noviembre a marzo, salvo en casos de urgencia en los que se actuará siguiendo las instrucciones del Servicio de Parques y Jardines, que se reflejará al otorgar la licencia. Al efectuarse zanjas de grandes dimensiones próximas al arbolado de gran porte, se exigirá el entutorado previo de los vegetales para evitar caídas, accidentes y la pérdida de los vegetales. Las zanjas próximas al arbolado deberán ser abiertas y cerradas inmediatamente, en un plazo no superior a 24 horas, para evitar la desecación de las raíces, tratando previamente los cortes con un funguicida o impermeabilizándolos con un producto asfáltico, precediéndose a continuación a su riego. En todo caso, se contará con el asesoramiento e inspección de los trabajos por el personal de Parques y Jardines de los alcorques en la vía pública.

Artículo 38. En acerados de anchura superior a 3 metros, los alcorques nunca serán inferiores a 0,80 x 0,80 m., para facilitar la recogida de las aguas, tanto

de riego como pluviales. En acerado de latitud inferior y para plantación de árboles de porte pequeño, la dimensión mínima será de 0,60 x 0,60 m.

Artículo 39. El alcorque debe estar formado por bordes enrasados con el acerado, nunca elevándolo sobre éste, para facilitar la recogida de aguas pluviales. En caso de utilizar cubre-alcorques, éstos serán del tipo escogido por el municipio para su arbolado viario.

Artículo 40. No se permitirá la acumulación de materiales de obras, tierras procedentes de zanjas, cemento, ladrillos, etc. que cubran los alcorques y puedan dañar al arbolado; estos serán limpiados inmediatamente por la propiedad, en caso de tratarse de obras, y en último caso por el causante que los haya vertido, dejando la concavidad necesaria para el riego, nunca inferior a 25 cm. y a 0,80 metros de diámetro, si son circulares o bien 0,80 x 0,80 metros si son cuadrados. En otras formas, se respetará una superficie similar.

Artículo 41. En ningún caso se permitirá instalación en los alcorques de señales de tráfico, papeleras, o cualquier otro elemento que represente una disminución de su superficie y, por tanto, un obstáculo para el desarrollo del árbol.

Artículo 42. El vertido de líquidos nocivos en los alcorques de los árboles será sancionado con todo rigor aplicando, además, la sanción de valoración del árbol dañado según el Método de Valoración del Arbolado Ornamental "Normas Granada".

IMPLANTACIÓN DE NUEVAS ZONAS VERDES

Artículo 43. Las nuevas zonas verdes se ajustarán en su localización, a lo establecido en el Plan General Municipal de Ordenación; en sus instalaciones a las normas específicas sobre Normalización de Elementos Constructivos y, en su ejecución, al Pliego de Condiciones Técnicas Generales para las obras. Tratándose de zonas verdes de titularidad pública, con objeto de racionalizar los costes de conservación y dadas las condiciones climáticas de nuestra zona, la superficie de césped a implantar nunca superará el 60% de la totalidad de la zona verde creada. En caso de no poderse cumplir este condicionante, previo al diseño de la zona, será imprescindible el correspondiente informe del organismo municipal competente. Todo ello sin menoscabo de la calidad de la zona verde ni merma de las funciones que este tipo de espacios han de cumplir dentro del planeamiento urbano.

Artículo 44. Las nuevas zonas verdes tenderán a mantener aquellos elementos naturales como la vegetación original existente, cursos de agua o zonas húmedas, configuraciones topográficas del terreno y cualquier otro que conforme las características ecológicas de la zona, los cuales servirán de soporte a los nuevos usos, pudiendo convertirse, en casos específicos en condicionantes principales de diseño.

Artículo 45. Las zonas verdes o ajardinadas podrán crearse por iniciativa pública o privada. Los promotores de proyectos de urbanización que ejecuten el planeamiento deben, sin excepción, incluir en ellos uno parcial de jardinería, en el que se describan, diseñen y valoren detalladamente todas las obras, instalaciones y plantaciones que integren las zonas verdes o ajardinadas y los árboles preexistentes o aplantar. Los promotores de proyectos a que se refiere el párrafo anterior deberán entregar al municipio, con los planos auxiliares del proyecto, uno que refleje, con la mayor exactitud posible, el estado de los terrenos a urbanizar, situando en el mismo todos los árboles y p tantas, con expresión de su especie.

Artículo 46. Para las nuevas plantaciones se elegirán especies vegetales de probada rusticidad y adaptación al clima de nuestra ciudad, cuya futura consolidación en el terreno evite gastos excesivos de agua en su mantenimiento.

Artículo 47. No se utilizarán especies que en ese momento estén declaradamente expuestas a plagas y enfermedades con carácter crónico y que como consecuencia puedan ser focos de infección.

Artículo 48. Las plantas que se utilicen deberán encontrarse en perfecto estado sanitario, sin golpes ni magulladuras que puedan resultar infectados. Su tamaño deberá ser el adecuado para un desarrollo óptimo del vegetal, nunca inferior a 12/14 cm. de perímetro del tronco, medido a 1,30 m. del suelo; en las frondosas, una altura mínima de 2,50 m. desde el suelo a la cruz donde parten sus ramas.

Artículo 49. En la creación de nuevas zonas verdes serán tenidas en cuenta y aplicadas las Normas Técnicas para la Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte, establecidas en el Decreto 72/1992, de 5 de mayo, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 50. Infracciones administrativas.

1. Se consideran infracciones administrativas, las acciones y omisiones que sean contrarias a las normas establecidas en esta ordenanza.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves conforme se determina en los artículos siguientes

Artículo 51. Se consideran infracciones leves:

1. Práctica de juegos y deportes en sitios y formas inadecuadas.
2. El uso indebido del mobiliario urbano.
3. Las deficiencias de conservación de zonas verdes en aspectos no tipificados como infracciones de mayor gravedad en los apartados siguientes.
4. La falta de poda y poda excesiva que pueda ser causa de debilitamiento general de las plantas, cuya responsabilidad pueda ser atribuible a los ciudadanos.
5. Deteriorar los elementos vegetales.
6. No aplicar los tratamientos fitosanitarios.
7. Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras o ensuciar el recinto.
8. Dejar perros sueltos fuera de los espacios destinados.
9. Bañarse en las fuentes o estanques, o bañar a los animales en los mismos.
10. Circular con caballerías por lugares no autorizados.
11. No respetar las instrucciones establecidas en los indicadores del mobiliario urbano.
12. Utilizar bicicletas, patines o similares en sitios no autorizados.

Artículo 52. Se consideran infracciones graves:

- a) La reincidencia en infracciones leves.
- b) La implantación de nuevas zonas verdes contraviniendo lo dispuesto en los artículos 43 al 49.
- c) La apertura de zanjas contraviniendo lo establecido en los artículos 34 al 37.

d) Causar daños irreversibles o destruir vegetales (incluido árboles).

e) Causar daños a los animales existentes en las zonas verdes.

f) Practicar sin autorización las actividades a que se refiere el artículo 7, salvo las consideradas como infracciones leves.

g) Talar, podar o trasplantar árboles en zonas y espacios públicos, sin conocimiento y de la correspondiente autorización municipal.

h) No colocar los carteles de aviso durante el período de seguridad posterior a la aplicación de un producto fitosanitario.

i) Pegar carteles, etc., sin autorización.

j) Abrir zanjas u otras actuaciones en las vías públicas que dañen al arbolado o plantaciones.

Artículo 53. Se consideran infracciones muy graves:

a) Reincidencia en infracciones graves.

b) Que la acción u omisión infractora afecte a plantaciones que estuviesen catalogadas como de interés público.

c) Que el estado de los elementos vegetales plantados suponga un peligro de propagación de plagas o enfermedades o entrañen grave riesgo para las personas.

d) Podar o arrancar árboles contraviniendo lo establecido en los artículos 10 al 12.

e) Usar vehículos de motor en lugares no autorizados.

f) Verter líquidos o perjudiciales en las proximidades de los árboles.

g) Dañar el tronco o raíces o su estructura con la finalidad de producir su deterioro o muerte.

h) Verter residuos tóxicos o peligrosos en vías o espacios libres públicos.

Artículo 54. Procedimiento sancionador. La autoridad municipal competente ordenará la incoación de los expedientes sancionadores e impondrá las sanciones que correspondan según esta ordenanza, observando la normativa vigente en materia de procedimiento sancionador.

Artículo 55. Cuantía de las multas. Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, la correspondiente responsabilidad civil o penal, las infracciones a los preceptos de esta ordenanza serán sancionadas de la forma siguiente:

- a) Las leves con multas de 6,01 euros a 750,00 euros
- b) Las graves con multas de 750,00 euros a 1.500,00 euros
- c) Las muy graves con multas de 1.500,00 euros a 3.000,00 euros

En La Línea, a 27 de enero de 2009. El Alcalde.

Nº 1.041

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

DON ENRIQUE MORESCO GARCÍA, Alcalde-Presidente del Excmo.

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2009, ha acordado aprobar el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2009, estando integrados en el mismo:

A.- Presupuesto del Ayuntamiento por importe de 103.841.323,80 euros en lo que se refiere a los Estados de Ingresos y de Gastos.

B.- Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de las Sociedades Mercantiles

C.1. Aguas de El Puerto Empresa Municipal S.A.

C.2. Impulsa El Puerto S.L.U.

C.3. Empresa Municipal de Suelo y Vivienda S.A.

C.4. Empresa Municipal de Recaudación, SERECOP S.L.U.

C.- Estados de Consolidación de Ingresos y Gastos del Presupuesto General en los importes de 123.635.953,62 y 123.443.629,67 euros respectivamente.

D.- Anexo de Personal, Plantilla Presupuestaria y Plantilla de Personal Eventual.

E.- Anexo de Inversiones.

F.- Bases de ejecución.

G.- Expedientes de modificación de créditos a anular por estar incluidas las dotaciones de crédito en el Presupuesto del Ayuntamiento.

El referido expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal por plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de Abril.

El Presupuesto General y cada uno de los que lo integran se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado período no se presentan reclamaciones de conformidad con lo establecido en los mencionados artículos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Puerto de Santa María, 2 de febrero de 2009. EL ALCALDE-PRESIDENTE, FDO.: ENRIQUE MORESCO GARCÍA.

Nº 1.095

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las RESOLUCIONES recaídas en los expedientes sancionadores que se indican dictadas por la Autoridad competente según el artículo 68.2 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo (BOE nº 63, de 14 de marzo), a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrán

interponerse los siguientes recursos: 1.-Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución (art. 116 y 117 de la Ley 30/1992.). 2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su cobro por vía ejecutiva a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, con los recargos(20%) e intereses legales correspondientes.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Expedientes Sancionadores de la Jefatura de la Policía Local.

EL PUERTO DE SANTAMARIA, a.28 de enero de 2.009. EL ALCALDE, Fdo.: Enrique Moresco García

CIR: Reglamento General de Circulación(R.D.1428/2003); LSV: Ley de Seguridad Vial (RDL 339/1990).

Expediente: 2008/6270. Denunciado/a: ORTIZ GUTIERREZ ISAIAS. Identif.: 75798791. Matrícula: CA3923BD. Fecha: 11/03/2008. Cuantía: 126,21. Norma: CIR. Artículo: 94.2. Puntos: ____.

Nº 1.111

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 39.2 y 95.2.2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica lo siguiente:

Con fecha 23 de enero de 2009 se aprobó por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz) la ADENDA al Convenio Urbanístico de Gestión suscrito con fecha 17/12/2007 entre el Sr. Alcalde en nombre de la Corporación y las mercantiles Polanco Desarrollos Industriales, S.L. (CIF: B-11.065.869) y Polanco Alcalá, S.L. (CIF: B-11.569.878). El período de información pública ha transcurrido sin formulación de alegaciones, habiéndose publicado en BOP de 23 de diciembre de 2008 (núm. 245), Diario de Cádiz de 22 de diciembre de 2008 y tablón de anuncios.

El ámbito urbanístico al que afecta la Adenda es la unidad de ejecución del Sector 2 del Plan Parcial de Ordenación "La Palmosilla II", de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que ocupa una superficie bruta del Sector de 119.011 metros cuadrados, y se encuentra emplazada en el término municipal de Alcalá de los Gazules. Su objeto es la sustitución de la cláusula de monetización de la cesión obligatoria prevista en el Convenio por la entrega material de suelo correspondiente. Su plazo de vigencia se extiende hasta la finalización de la tramitación administrativa de los Proyectos de Reparcelación y de Urbanización. Por último, se procede a su depósito en el Registro de Convenios del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento

Alcalá de los Gazules, 2 de febrero de 2009. EL ALCALDE, Fdo.: Arsenio Cordero Domínguez.

Nº 1.162

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES ANUNCIO

En cumplimiento de lo señalado en el Art. 101.1/5ª de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como del art. 110 del RD. 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se hace saber que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, en sesión ordinaria de 23 de enero de 2009, se aprueba definitivamente la modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector S-2 del Polígono empresarial "La Palmosilla II", formando una única unidad de ejecución, emplazada en el término municipal de Alcalá de los Gazules (Cádiz), y promovido por la entidad Polanco Desarrollos Industriales, S.L. y Polanco Alcalá, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá de los Gazules, a dos de febrero de dos mil nueve. EL ALCALDE, Fdo.: Arsenio J. Cordero Domínguez.

Nº 1.163

AYUNTAMIENTO DE CADIZ EDICTO

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 7, correspondiente al día 13 de enero de 2009, apareció inserto Edicto de exposición del Presupuesto General y sus Bases de Ejecución para el ejercicio 2009, junto con la Plantilla Presupuestaria y Relación de Puestos de Trabajo, conforme al artículo 127 y concordantes del R.D.L. 781/1986 Texto Refundido Disposiciones vigentes en materia de régimen local, que fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 2 de enero del 2009 con indicación expresa de que si no se presentaban reclamaciones contra el Presupuesto, durante el periodo de exposición, se entendería aprobado definitivamente.

No habiéndose presentado alegaciones al Presupuesto este queda definitivamente aprobado y entra en vigor una vez publicado en la forma prevista en el

apartado 3 del artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; siendo el resumen por Capítulos, para general conocimiento el que sigue:

PRESUPUESTO EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	TOTALES
I	Impuestos Directos	53.712.060,00
II	Impuestos Indirectos	9.400.089,92
III	Tasas y otros Ingresos	26.002.394,58
IV	Transferencias corrientes	54.286.570,00
V	Ingresos Patrimoniales	13.780.800,00
VI	Enajenación Inversiones	12.060.000,00
VII	Transferencias de capital	
VIII	Activos Financieros	108.180,00
IX	Pasivos financieros	
	TOTAL	169.350.094,50

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	TOTALES
I	Gastos de personal	48.963.586,72
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	58.681.911,00
III	Gastos financieros	7.511.029,76
IV	Transferencias corrientes	26.056.508,06
VI	Inversiones reales	20.076.225,00
VII	Transferencias de capital	3.070.561,00
VIII	Activos Financieros	168.180,00
IX	Pasivos financieros	4.822.092,96
	TOTAL	169.350.094,50

PRESUPUESTO E.M.A.S.A.

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	TOTALES
III	Tasas y otros Ingresos	3.540.529,96
V	Ingresos Patrimoniales	5.000,00
	TOTAL	3.545.529,96

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	TOTALES
I	Gastos de personal	2.055.713,59
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	969.329,00
III	Gastos financieros	235.801,11
VI	Inversiones reales	82.000,00
IX	Pasivos financieros	142.581,12
	TOTAL	3.485.424,82

PRESUPUESTO PATRONATO C.O.A.C. Y FIESTAS

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	TOTALES
III	Tasas y otros Ingresos	468.000,00
IV	Transferencias corrientes	1.372.504,42
V	Ingresos Patrimoniales	188.080,00
	TOTAL	2.028.584,42

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	TOTALES
I	Gastos de personal	111.881,61
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.831.863,24
IV	Transferencias corrientes	81.247,82
VI	Inversiones reales	3.591,75
	TOTAL	2.028.584,42

PRESUPUESTO INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	TOTALES
III	Tasas y otros Ingresos	2.139.006,00
IV	Transferencias corrientes	3.282.672,00
V	Ingresos Patrimoniales	21.270,00
	TOTAL	5.442.948,00

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	TOTALES
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.884.978,82
III	Gastos financieros	32.000,00
IV	Transferencias corrientes	356.653,18
VI	Inversiones reales	169.316,00
	TOTAL	5.442.948,00

PRESUPUESTO FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	TOTALES
III	Tasas y otros Ingresos	80.501,00
IV	Transferencias corrientes	1.606.384,00
V	Ingresos Patrimoniales	24.041,00
	TOTAL	1.710.926,00

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	TOTALES
I	Gastos de personal	125.502,00
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.329.382,00
III	Gastos financieros	9.000,00
IV	Transferencias corrientes	234.040,00
VI	Inversiones reales	13.002,00
	TOTAL	1.710.926,00

PRESUPUESTO PATRONATO DE VIVIENDAS MUNICIPALES

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	TOTALES
IV	Transferencias corrientes	2.093.373,18
V	Ingresos Patrimoniales	766.488,00
VII	Transferencias de capital	370.009,23
	TOTAL	3.229.870,41

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	TOTALES
II.....	Gastos en bienes corrientes y servicios	778.888,00
III.....	Gastos financieros.....	170.063,18
IV.....	Transferencias corrientes.....	1.910.910,00
IX.....	Pasivos financieros.....	370.009,23
	TOTAL	3.229.870,41

PRESUPUESTO AGUAS DE CÁDIZ, S.A.

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	TOTALES
III.....	Tasas y otros Ingresos.....	16.900.229,31
V.....	Ingresos Patrimoniales.....	145.160,18
VII.....	Transferencias de capital.....	1.209.737,12
IX.....	Pasivos financieros.....	1.820.000,00
	TOTAL	20.075.126,61

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	TOTALES
I.....	Gastos de personal.....	4.648.127,75
II.....	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	9.528.035,69
III.....	Gastos financieros.....	948.255,00
VI.....	Inversiones reales.....	3.215.761,10
	TOTAL	18.340.179,54

PRESUPUESTO PROCASA

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	TOTALES
III.....	Tasas y otros Ingresos.....	14.860.569,21
IV.....	Transferencias corrientes.....	1.917.921,79
VII.....	Transferencias de capital.....	38.770,85
IX.....	Pasivos financieros.....	10.463.637,74
	TOTAL	27.280.899,59

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	TOTALES
I.....	Gastos de personal.....	1.551.039,89
II.....	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	14.182.191,09
III.....	Gastos financieros.....	512.678,79
VI.....	Inversiones reales.....	5.897.200,00
IX.....	Pasivos financieros.....	348.770,85
	TOTAL	22.491.880,62

PRESUPUESTO CADIZ 2.000 S.A.

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	TOTALES
III.....	Tasas y otros Ingresos.....	597.428,06
IV.....	Transferencias corrientes.....	398.741,02
VII.....	Transferencias de capital.....	60.100,00
	TOTAL	1.056.269,08

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	TOTALES
I.....	Gastos de personal.....	189.597,60
II.....	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	806.571,48
VI.....	Inversiones reales.....	60.100,00
	TOTAL	1.056.269,08

PRESUPUESTO FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	TOTALES
IV.....	Transferencias corrientes.....	914.000,00
	TOTAL	914.000,00

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	TOTALES
I.....	Gastos de personal.....	368.000,00
II.....	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	257.862,60
III.....	Gastos financieros.....	20,00
IV.....	Transferencias corrientes.....	257.817,40
VI.....	Inversiones reales.....	2.300,00
VII.....	Transferencias de capital.....	28.000,00
	TOTAL	914.000,00

PRESUPUESTO INSTITUTO DE FOMENTO Y EMPLEO

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	TOTALES
IV.....	Transferencias corrientes.....	6.226.092,74
VII.....	Transferencias de capital.....	3.203.797,75
	TOTAL	9.429.890,49

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	TOTALES
I.....	Gastos de personal.....	2.302.339,80
II.....	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	3.802.212,95
III.....	Gastos financieros.....	63.020,00
IV.....	Transferencias corrientes.....	58.520,00
VI.....	Inversiones reales.....	1.934.495,35
VII.....	Transferencias de capital.....	1.269.302,39
	TOTAL	9.429.890,49

PRESUPUESTO INFORMACION Y COMUNICACION DE CADIZ S.A.

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	TOTALES
III.....	Tasas y otros Ingresos.....	1.347.550,00
IV.....	Transferencias corrientes.....	1.130.000,00
VII.....	Transferencias de capital.....	40.000,00
	TOTAL	2.517.550,00

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	TOTALES
I.....	Gastos de personal.....	731.000,00
II.....	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	1.302.750,00
VI.....	Inversiones reales.....	40.000,00
	TOTAL	2.073.750,00

PRESUPUESTO CONSOLIDADO

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	TOTALES
I.....	Impuestos Directos.....	53.712.060,00
II.....	Impuestos Indirectos.....	9.400.089,92
III.....	Tasas y otros Ingresos.....	65.936.208,12
IV.....	Transferencias corrientes.....	73.228.259,15
V.....	Ingresos Patrimoniales.....	14.930.839,18
VI.....	Enajenación Inversiones.....	12.060.000,00
VII.....	Transferencias de capital.....	4.922.414,95
VIII.....	Activos Financieros.....	108.180,00
IX.....	Pasivos financieros.....	12.283.637,74
	TOTAL	246.581.689,06

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	CONSOLIDACIÓN DE PRESUPUESTOS
I.....	Gastos de personal.....	61.046.788,96
II.....	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	98.355.975,87
III.....	Gastos financieros.....	9.481.867,84
IV.....	Transferencias corrientes.....	28.955.696,46
VI.....	Inversiones reales.....	31.493.991,20
VII.....	Transferencias de capital.....	4.367.863,39
VIII.....	Activos Financieros.....	168.180,00
IX.....	Pasivos financieros.....	5.683.454,16
	TOTAL	239.553.817,88

PLANTILLA

FUNCIONARIOS

ESCALA	CLASE	GP	TIPO PLAZA	
ADMON. GENERAL				
A.G. TECNICA		A1	TEC. ADMÓN. GENERAL	12.....(1*)
				12
A.G. TECNICO MEDIO		A2	TEC. MEDIO DE GESTION	12.....(1*)
				12
ADMINISTRATIVA		C1	ADMINISTRATIVO	133
				133
AUXILIAR		C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	48.....(1*)
				48
SUBALTERNA		C2	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	21
		AP	SUBALTERNO	27.....(3*)
				48
TOTAL ESCALA ADMÓN. GENERAL				253.....253
HABILITACION NACIONAL		A1	INTERVENTOR	1
			SECRETARIO GENERAL	1
			TESORERA	1
				3
				3.....3
ADMON. ESPECIAL		A2	ARQUITECTO TECNICO	4
			AYUDANTE DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA	4.....(1*)
			AYUDANTE TECNICO MUSEO	2.....(2*)
			DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES	1
			DUE	2
			GRADUADO SOCIAL	1
			INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	2
			INGENIERO TECNICO AGRICOLA	1
			INGENIERO TECNICO OBRAS PBCAS	1
			MAESTRO	4
			TECNICO GESTION ENSEÑANZA	1
			TECNICO GESTION HACIENDA	3
			TECNICO MEDIO GESTION	13.....(1*)
			TECNICO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	1
			TECNICO MEDIO INFORMATICO	2
			TRABAJADOR SOCIAL	15
			EDUCADOR SOCIAL	1
			TECNICO MEDIO TRAFICO Y CONTROL SEMAFORICO	1
			TECNICO GESTION DE DEPORTES	1
			TECNICO GESTION DE COMERCIO	1
			TECNICO DE LIMPIEZA	1
			TOTAL TECNICO MEDIO	62
			ARQUITECTO	6
			BIBLIOTECARIA	1
			DIRECTOR ARCHIVO	1
			DIRECTOR CULTURA	1
			DIRECTOR JUVENTUD Y DEPORTES	1
			ECONOMISTA	3
			INGENIERO DE CAMINOS	1
			INGENIERO INDUSTRIAL	1
			LETRADO	1
			LETRADO ASESOR DE LA MUJER	1
			MEDICO	3
			PSICOLOGO	1
			PSICOLOGA ASUNTOS SOCIALES	1
			TECNICO FISCAL	1
			TECNICO SUPERIOR INFORMATICO	1
			TECNICO SUPERIOR CONTABILIDAD	2
			TECNICO SUPERIOR DESARROLLO LOCAL	1
			TECNICO SUPERIOR GESTION	4
			TECNICO SUPERIOR JUVENTUD	1
			TECNICO SUPERIOR MUSEO	1
			TECNICO SUPERIOR MEDIO AMBIENTE	1
			TECNICO SUPERIOR TRAFICO Y PROTECCION CIVIL	1
			TECNICO URBANISMO	1
			VETERINARIO	1
			TOTAL TECNICO SUPERIOR	37
			AUXILIAR DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA	7
			AUXILIAR DE BIBLIOTECA	6
			AUXILIAR FISCAL Y URBANISTICO	1.....(1*)
			AUXILIAR FISCAL Y URBANISTICO	1
			AUXILIAR DE MUSEO	2
			TECNICO AUXILIAR DE RECAUDACION	1
			TECNICO AUXILIAR DE INFORMATICA	1
			TECNICO RESPONSABLE INFORMATICO	1
			DELINEANTE	11
			ENCARGADO GENERAL	14.....(2*)
			INSPECTOR DE MEDIO AMBIENTE	5
			INSPECTOR DE CONSUMO	5
			PROGRAMADOR	0
			TECNICO AUXILIAR ASUNTOS SOCIALES	6
			TECNICO DE ATENCION AL CIUDADANO	1
			Y CENTRAL TELEFONICA	1
			TECNICO TURISMO	2
			TECNICO DE FIESTAS	2
			TECNICO COMUNICACIÓN (CULTURA)	1.....(1*)
			TECNICO DE GUARDERIA	9
			CAPATAZ	5
			TECNICO LENGUAJE DE SIGNOS	1
			TELEFONISTA	0
			AUXILIAR DELINEANTE	0
			AUXILIAR FISCAL Y URBANISTICO	0
			ENCARGADO DE CONSERJERIA	0
			INSPECTOR DE MEDIO AMBIENTE	0
			AUXILIAR TECNICO DE GUARDERIA	2
			AUXILIAR TECNICO LENGUAJE DE SIGNOS	0
			AUXILIAR TECNICO	2
			AP AUXILIAR DE ALMACEN	0
			TOTAL TECNICO AUXILIAR	93
SUBTOTAL SUBESCALA TECNICA				192
			SERV. ESPECIALES	
			AUXILIAR POLICIA	
			LOCAL	
			C2 AUXILIAR TECNICO VIGILANTE	7

ESCALA	CLASE	GP	TIPO PLAZA	
		C2	AUXILIAR DE COMUNICACIÓN	13.....(13*)
		AP	AUXILIAR DE COMUNICACIÓN	13
			TOTAL AUXILIAR POLICIA LOCAL	33
	COM. ESPEC.	C1	COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL	1
			TECNICO PROTECCION CIVIL	1.....(1*)
			TECNICO TAQUILLERO	1
			TECNICO DE CULTURA	9
			TECNICO DE FIESTAS	1
			TECNICO DE FIESTAS Y CARNAVAL	1
			TECNICO DE DEPORTES	4
			TECNICO DE JUVENTUD	4
			COORDINADOR TECNICO DEL TEATRO FALLA	1
			TECNICO ALMACEN	1
		C2	AUXILIAR TECNICO TAQUILLERO	0
			AUXILIAR TECNICO PROTECCION CIVIL	1
			AUXILIAR TECNICO DE FIESTAS	3
			AUXILIAR TECNICO DE ALMACEN	1
			AUXILIAR TECNICO DE ALMACEN	0
		AP	GUARDAVIGILANTE	0
			TOTAL COMETIDOS ESPECIALES	29
	P. DE OFICIOS	C1	JEFE DE ELECTRICIDAD	1
			JEFE DE TRAMOYA	1
			TECNICO CONDUCTOR	2
			TECNICO CONDUCTOR MECANICO	6
			TECNICO CONDUCTOR	4
			TECNICO ELECTRICISTA	3
			TECNICO OPERADOR DE CINE Y ELECTRICIDAD	1
			TECNICO JARDINERO	6
			TECNICO HERRERO	0
			TECNICO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1
			TECNICO PINTOR CHAPISTA	1
			TECNICO TRACTORISTA	2
			TECNICO TRAMOYISTA	2
			TECNICO DESINFECTOR	1
			TECNICO DE COCINA	1
			TECNICO POLIVALENTE ANDAMIOS	1
		C2	AUXILIAR TECNICO	1
			CONDUCTOR	1
			JARDINERO	0
			OFICIAL ALBAÑIL	1
			OFICIAL CARPINTERO	0
			AUXILIAR TECNICO CARPINTERO	0
			AUXILIAR TECNICO POLIVALENTE	3
			OFICIAL MECANICO	2
			AUXILIAR TECNICO JARDINERO	0
			AUXILIAR TECNICO HERRERO	0
			AUXILIAR TECNICO POLIVALENTE ANDAMIOS	0
			AUXILIAR TECNICO PINTOR	0
			AUXILIAR TECNICO TRAMOYISTA	0
			AUXILIAR TECNICO DE MANTENIMIENTO	2
		AP	AYUDANTE	1
			AYUDANTE DE COCINA	1
			AYUDANTE DUMPISTA	1
			ESPECIALISTA POLIVALENTE	0
			PEON	0
			TOTAL PERSONAL DE OFICIOS	46
	POLICIA LOCAL	A1	INTENDENTE	1
			INTENDENTE MAYOR	1
			SUPERINTENDENTE	1
		A2	INSPECTOR	3
			SUBINSPECTOR	9.....(1*)
		C1	OFICIAL POLICIA LOCAL	23
			POLICIA LOCAL	198
			TOTAL POLICIA LOCAL	236
TOTAL SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES				344
TOTAL ADMINISTRACION ESPECIAL				536.....536
	FUNC. EMPLEO	A1	ASESOR DE COMUNICACIÓN	3
			JEFE GABINETE DE PRENSA	1
			TECNICO SUPERIOR	0
			COORDINADOR OFICINA DEL COMISARIADO CADIZ 2012.1(1****)	1
		C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4
TOTAL FUNCIONARIOS DE EMPLEO				13
TOTAL FUNCIONARIOS DE EMPLEO				13.....13
TOTAL FUNCIONARIOS	805 (29*) (1****)			
LABORALES				
	2		TECNICO COORDINADOR FIESTAS Y CARNAVAL	1.....(1****)
			TECNICO MEDIO	4
			TECNICO MEDIO ABASTECIMIENTO Y CONSUMO	1
			TOTAL NIVEL 2	6
	3		TECNICO	10
			TECNICO ADMINISTRATIVO	10
			TECNICO ADMINISTRATIVO JEFE DE NEGOCIADO	1.....(1*)
			TECNICO ALBAÑIL	2
			TECNICO DE ALMACEN	1
			TECNICO ANDAMIERO	4
			TECNICO CAPATAZ	3
			TECNICO CAPATAZ GUARDAJARDINES	2
			TECNICO CARPINTERO	2
			TECNICO COCINA	0
			TECNICO CONDUCTOR	2
			TECNICO CONDUCTOR MECANICO	1
			TECNICO CONDUCTOR ANDAMIERO	0
			TECNICO CULTURA	6
			TECNICO ELECTRICISTA	1
			(TEC. ELECTRICISTA + TEC. ELECT. TEATROS)	2
			TECNICO ENCARGADO GENERAL	3
			TECNICO FONTANERO	2
			TECNICO DESINFECTOR	3
			TECNICO INSTALACIONES DEPORTIVAS	31.....(2*)
			TECNICO JARDINERO	2
			TECNICO JEFE DE SALA	1
			TECNICO TRAMOYISTA	1
			TECNICO JUVENTUD	1
			TECNICO MANTENIMIENTO	2
			TECNICO MECANICO	4
			TECNICO PINTOR	4
			TECNICO POLIVALENTE	3
			TECNICO TAQUILLERO	1
			TECNICO TRACTORISTA	1
			TECNICO TRAFICO	1.....(1****)
			TOTAL NIVEL 3	94
			AUXILIAR TECNICO OPERARIO	8
			AUXILIAR TECNICO ADMVO	1
			AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	33
			AUXILIAR TECNICO ALBAÑIL	2
			AUXILIAR TECNICO CONTROL ASISTENCIA	1
			AUXILIAR TECNICO HERRERO	2
			AUXILIAR TECNICO INSTALACIONES DEPORTIVAS	4.....(1*)
			AUXILIAR TECNICO JARDINERO	1
			(2 AUX. TEC. JARDINERO + AUX. TEC.	
			DEPOSITO VEHICULOS)	3
			AUXILIAR TECNICO MANTENIMIENTO	1
			AUXILIAR TECNICO PINTOR	1
			AUXILIAR TECNICO POLIVALENTE	13
			GUARDAVIGILANTE	3
			AUXILIAR TECNICO LIMPIEZA	1
			AUXILIAR TECNICO GUARDAJARDINES	10
			AUXILIAR TECNICO COCINA	1
			TOTAL NIVEL 4	84
			AYUDANTE	0
			CONSERJE	5
			GUARDAJARDINES	1
			PEON	1
			TOTAL NIVEL 5	7
			ANALISTA PROGRAMADOR	3
CMI	ANALISTA			
PROGRAMADOR				
ANALISTA				
APLICACIONES				
NULO				
			JEFE DE PROYECTO	1
			OPERADOR	1
			OPERADOR DE CONSOLA	1
			TECNICO SISTEMAS INFORMATICOS	1

TOTAL PERSONAL LABORAL	TOTAL PERSONAL CMI	7	198
198			
TOTAL LABORALES	198(4*)(1****)		
TOTAL PERSONAL DE PLANTILLA	1003 (33*)(1****)(1****)		

(1*) Estas plazas producirán la automática amortización de la plaza que ocupase el trabajador que promocione.

(1****) Estas plazas se transformarán con ocasión de la jubilación o invalidez de sus titulares en los términos previstos en

este expediente. Asimismo, las plazas de Aux. Serv. Generales FC y LF y Conserjes LF se transformarán automáticamente en plazas de Subalterno FC a la jubilación de sus titulares.

(1****) Se extinguirán una vez concluidos los actos a desarrollar con motivo del Bicentenario de la Constitución y realizadas las actuaciones complementarias precisas. Al igual que lo previsto en plantillas anteriores y de acuerdo con la normativa aplicable, son plazas ocupadas por personal laboral que se reservan a funcionarios de carrera: Técnicos de Nivel 2.

Empleados de Nivel 3 y de Nivel 4.

Operarios de Niveles 3, 4 y 5.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con el artículo 171 del TRLRHL, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Cádiz a 3 de febrero de 2009. LA ALCALDESA. El Interventor General., Fdo.: Jun maría Moreno Urbano.

Nº 1.166

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de las Resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos en el Área de Protección Ciudadana, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la unidad de sanciones de este Departamento, ante el cual les asiste el derecho de interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de UN MES, a partir de la fecha de notificación o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Algeciras contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nº	DENUNCIADO	D.N.I.	ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO	SANCIÓN
INFRACCIÓN: ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA EN EL MERCADILLO				
1	JUAN SOTO BERMUDEZ	46534972	24/06/08. PTO. 3.25	300,01 €
2	JOAQUIN FERNANDEZ SANTIAGO	32040059-R	24/06/08. PTO. 3.28	300,01 €
INFRACCIÓN: ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA				
3	AMADOR MANFREDI VIAL		24/06/08. PTO. 3.81	240,40 €
INFRACCIÓN: LEY 1/92 DE 21/2 SOBRE PROTECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA				
4	JOAQUIN TORRERAS CAPILLA	30542737	01/07/08. PTO. 3.23	300,50 €
5	MOISES MACERA VICH	75790761	01/07/08. PTO. 3.24	300,50 €
6	ABDENOUR AMYARSON	X-5779029-A	16/09/08. PTO. 3.60	300,51 €
7	MOHAMED SAOUFI	X-6637285-Z	23/09/08. PTO. 2.4	300,50 €
8	ADIL BENKACEM	X-6692725	23/09/08. PTO. 2.7	300,50 €
INFRACCIÓN: ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA				
9	ANTONIO TORRES VILLANUEVA	74780632-L	23/09/08. PTO. 2.86	240,40 €
10	REVINCA APLICACIONES S.L	B-92232479	23/09/08. PTO. 2.89	240,40 €
INFRACCIÓN: LEY 10/1998, DE 21/04 DE RESIDUOS				
11	LILIANA ISABEL FERNANDEZ	12031504-C	30/09/08. PTO. 3.4	600,01 €
INFRACCIÓN: ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE				
12	FREDDY RAMOS SANTILLAN	X-3227804-F	30/09/08. PTO. 3.21	60,00 €
INFRACCIÓN: ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN EL MERCADILLO				
13	MASSECK SECK	X-1445381-S	30/09/08. PTO. 3.27	300,01 €
14	ANTONIO MORENO HEREDIA	34056644-S	30/09/08. PTO. 3.28	300,01 €
15	JUAN ANTONIO FERNANDEZ MORENO	2050378-Q	30/09/08. PTO. 3.36	300,01 €
INFRACCIÓN: ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA				
16	EMPRESA CONSTRUCCIONES LUNA Y CORZO S.L	B-92359843	30/09/08. PTO. 3.58	240,40 €
INFRACCIÓN: LEY 1/92 DE 21/2 SOBRE PROTECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA				
17	DANIEL MALVA TEJERO	45718274-R	07/10/08. PTO. 3.37	150,00 €
18	JOSE DIAZ TELLEZ	25688431	07/10/08. PTO. 3.38	300,50 €
19	LIDIA VADUVA	13326694	07/10/08. PTO. 3.41	150,00 €
20	MANUEL VILLALBA RUIZ	25101866	07/10/08. PTO. 3.51	300,50 €
21	JOSE MANUEL SILVA COTE	75874102-T	07/10/08. PTO. 3.54	300,50 €
22	CHAFIK JALLEI MEIRS HASTHEN BEN	X-2623150	07/10/08. PTO. 3.57	300,50 €
INFRACCIÓN: ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE				
23	MAMADOU NDIAYE	X-0772693-P	07/10/08. PTO. 3.73	ARCHIVO Y SOBRESIEMIENTO
INFRACCIÓN: ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA				
24	VICESA, OBRAS Y CONSTRUCCIONES	A-28515724	07/10/08. PTO. 3.88	240,40 €
25	CONSTRUCCIONES MEL Y FER S.L		07/10/08. PTO. 3.99	240,40 €
INFRACCIÓN: LEY 7/2006 DE 24/10 SOBRE POSTESTADES ADMVTAS. MATERIA DETERMINADAS ACTIV. DE OCIO EN ESPACIOS ABIERTOS MUNICIPIOS DE ANDALUCIA				
26	ALFREDO MARIZ LOJENDIO	42069790-F	14/10/08. PTO. 3.13	150,00 €
INFRACCIÓN: LEY 1/92 DE 21/2 SOBRE PROTECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA				
27	FRANCISCO DAVID AMORES MORENO		14/10/08. PTO. 3.56	90,15 €
28	MOHAMED EL HOSNI	X-1458603-N	14/10/08. PTO. 3.61	300,51 €
29	MARCO PALOMO GARCIA	22220541	14/10/08. PTO. 3.62	300,50 €
INFRACCIÓN: ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA EN EL MERCADILLO				
30	ANTONIO FERNANDEZ SANTIAGO	32038070-J	14/10/08. PTO. 3.73	300,01 €
31	ANTONIO FERNANDEZ SANTIAGO	32038070-J	14/10/08. PTO. 3.74	300,01 €
32	ANTONIO MARTIN CORTES	44272648-V	14/10/08. PTO. 3.77	300,01 €
33	MIGUEL TORO NUÑEZ	08915708-B	14/10/08. PTO. 3.79	300,01 €
34	REMEDIOS NUÑEZ HEREDIA	48890449-Q	14/10/08. PTO. 3.80	300,01 €
35	ANTONIO MORENO FERNANDEZ	75817503-G	14/01/08. PTO. 3.81	300,01 €
36	JOSE MANUEL CORTES CORTES	74683119-F	14/10/08. PTO. 3.82	300,01 €
37	ENRIQUE FERNANDEZ MORENO	75958978-Y	14/10/08. PTO. 3.83	300,01 €
38	ISAA DIOP	X-4362344-A	14/10/08. PTO. 3.84	300,01 €
39	MANUEL FERNANDEZ MORENO	31722940-X	14/10/08. PTO. 3.85	300,01 €
INFRACCIÓN: LEY 1/92 DE 21/2 SOBRE PROTECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA				
40	SANDRA DEL RIO LARA	75911631-Q	21/10/08. PTO. 4.4	150,00 €
41	NATIVIDAD FERNANDEZ CASTRO	31822134-R	21/10/08. PTO. 4.5	150,00 €
42	MOISES DIAZ ROBLEDILLO	75889406-D	21/10/08. PTO. 4.6	150,00 €
43	JUAN CARMONA HEREDIA	75882545	21/10/08. PTO. 4.9	300,50 €
44	ANDRES JESUS MORILLO CASTAÑO	75909437-F	21/10/08. PTO. 4.14	150,00 €
45	MILAGROS ALCALA JIMENEZ	76082674-P	21/10/08. PTO. 4.16	150,00 €
46	LAYACHI ABDELKADER ABDELHAJIB	45075357-A	21/10/08. 4.18	150,00 €
47	MARIA MICHA FERNANDEZ	75887047-L	21/10/08. PTO. 4.19	150,00 €
48	ANTONIO CASTILLO ARROYO	75874641-X	21/10/08. PTO. 4.20	150,00 €
49	AHLAL MOHAMED	X-1381234	21/10/08. PTO. 4.23	300,50 €
50	FRANCISCO ESCRIBANO SERRAN	75885768-M	21/10/08. PTO. 4.27	300,50 €
51	FRANCISCO JAVIER LOSADA TORRES	73067467	21/10/08. PTO. 4.33	300,51 €
52	ACHRAF DAMBOUG HARYA	75920184-J	21/10/08. PTO. 4.34	150,00 €
INFRACCIÓN: ORDENANZA REGULADORA DE VENTA EN EL MERCADILLO				
53	DEMETRIO VAZQUEZ VAZQUEZ	28864634	21/10/08. PTO. 4.37	300,01 €
54	RAFAEL HEREDIA JIMENEZ	31822675-J	21/10/08. PTO. 4.38	300,00 €
55	FERNANDO MORILLA BARROSO	5266764-V	21/10/08. PTO. 4.39	150,00 €

Nº	DENUNCIADO	D.N.I.ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO	SANCIÓN
56.	MANUEL MORENO FERNANDEZ	31722940-Y	21/10/08. PTO. 4.41
57.	JUAN FERNANDEZ FERNANDEZ	15516828-Q	21/10/08. PTO. 4.42
58.	JUAN CARMONA FERNANDEZ	74671762-A	21/10/08. PTO. 4.43
INFRACCIÓN: LEY 10/1998, DE 2 DE ABRIL DE RESIDUOS			
59.	JOSEFA MORENO DUARTE	32046977	21/10/08. PTO. 4.45
60.	MARITIMA ALMINA S.L.	B-11954922	21/10/08. PTO. 4.46
INFRACCIÓN: ORDENANZA MPAL. DE CONVIVENCIA CIUDADANA			
61.	MIGUEL AURELIO HERRERO PEREZ	75899024-J	21/10/08. PTO. 4.48
62.	DAVID BENJAMIN SPYKER HENDERSON	X-0936770-A	21/10/08. PTO. 4.51
63.	MARIA AFRICA MEDINA GARCIA	45079027-Q	21/10/08. PTO. 4.53
INFRACCIÓN: LEY 2/2003 DE 12/2005 DE ORDENACION DE LOS TRANSPORTES URBANOS Y METROPOLITANOS DE VIAJEROS EN ANDALUCIA			
64.	ALEJANDRO GONZALEZ RODRIGUEZ	31861087-S	11/11/08. PTO. 3.1
65.	ALEJANDRO GONZALEZ RODRIGUEZ	31861087-S	11/11/08. PTO. 3.3
66.	ALEJANDRO GONZALEZ RODRIGUEZ	31861087-S	11/11/08. PTO. 3.4
INFRACCIÓN: ORDENANZA REGULADORA DE VENTA EN EL MERCADILLO			
67.	ANTONIO HERRERA MACIAS	31852524-P	11/11/08. PTO. 3.7
INFRACCIÓN: ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA			
68.	PEDRO PARENTE LEON	75906790-M	11/11/08. PTO. 3.8
69.	JOSE MARTIN BAÑOS	31834620-K	11/11/08. PTO. 3.9
70.	RAFAEL SANTIAGO SANTIAGO	27242786-E	11/11/08. PTO. 3.10
71.	JOSE MARTIN BAÑOS	31834620-K	11/11/08. PTO. 3.12
INFRACCIÓN: LEY 192 DE 212 SOBRE PROTECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA			
72.	JOSE MANUEL GOMEZ RAMIREZ	75895229	11/11/08. PTO. 3.19
73.	JUAN RAMON ZAMBANA BARAJAS	30232648	11/11/08. PTO. 3.20
74.	ISMAEL ROY DIAZ	75771474-K	11/11/08. PTO. 3.22
75.	JUAN MARCOS PRIEGO FERNANDEZ	75894507-G	11/11/08. PTO. 3.23
INFRACCIÓN: LEY 7/2006 DE 24/10 SOBRE POTESTADES ADMITIVAS. MATERIA DETERMINADAS ACTIV. DE OCIO EN ESPACIOS ABIERTOS MUNICIPIOS DE ANDALUCIA			
76.	IVANO MORENO IZQUIERDO	75908115-L	18/11/08. PTO. 2.5
77.	RICARDO MARINELLI BARRIOS	75893104-G	18/11/08. PTO. 2.8

El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, y acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

Algeciras, a 29 de enero de 2009. EL ALCALDE. P.D. Fdo.: Cristina Garrido Moreno. TTE. DE ALCALDE-PRESIDENTA ÁREA DE PROTECC. CIUDADANA.

Nº 1.176

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de las Resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos en el Área de Protección Ciudadana, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la unidad de sanciones de este Departamento, ante el cual les asiste el derecho de interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Algeciras contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nº	DENUNCIADO	D.N.I.CIF	ACUERDO JUNTA GOB.	SANCIÓN
INFRACCIÓN: LEY 10/1992 DE 21 DE FEBRERO SOBRE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA				
1.	PATRICIA TOVAR GIL	75888263-Q	28/10/08 PTO. 4.6	300,50 €
INFRACCIÓN: ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA				
2.	DIEGO NAVARRO LOPEZ	A-23027501	28/10/08. PTO. 4.8	240,40 €
APODERADO DE LA MERCANTIL GARASA-ESNECO S.A.				

El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, y acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

Algeciras, a 29 de enero de 2009. EL ALCALDE. P.D. Fdo.: Cristina Garrido Moreno. TTE. DE ALCALDE-PRESIDENTA ÁREA DE PROTECC. CIUDADANA.

Nº 1.177

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2008, se aprueba definitivamente la Ordenanza Municipal sobre Autocaravanas haciéndose público el texto íntegro de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la presente aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE AUTOCARAVANAS EXPOSICION DE MOTIVOS

El fenómeno del autocaravanismo en España o turismo itinerante, ha experimentado un crecimiento muy importante si bien la situación en la actualidad, sin norma específica que la regule, lleva a interpretaciones erróneas.

A mayor abundamiento, concurren en la regulación de la materia ámbitos competenciales de distintas administraciones así como la necesidad de conciliación del uso turístico con el uso racional de los recursos naturales y culturales de las zonas de interior.

En este marco, los Ayuntamientos juegan un papel importante dado que fijan el orden y uso del suelo con los instrumentos que les reconocen las legislaciones de ordenación del suelo y son responsables de los servicios de abastecimiento de agua, energía, seguridad ciudadana, movilidad urbana, limpieza y tratamiento de residuos.

Sin embargo estas competencias municipales concurren con la atribuida por el artículo 148.1.18 de la Constitución a las Comunidades Autónomas al establecer como competencia propia de éstas "la promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial". En este sentido el artículo 13.17 del Estatuto de Autonomía de Andalucía viene a establecer la competencia exclusiva para la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y promoción del turismo. En la medida en que el uso de la

autocaravana con el fin de pernoctar en la misma se considera acampada, corresponde la regulación de las zonas habilitadas para autocaravanas a las Comunidades Autónomas, siempre que su uso vaya más allá del específico del automóvil.

La regulación en la Comunidad de Andalucía se recoge en la Ley 12/1999 de 15 de diciembre de Ordenación del Turismo y en el Decreto 164/2003 de 17 de junio de Ordenación de los Campamentos de Turismo.

En el artículo 164/2003 se establece la prohibición de la acampada libre: "se prohíbe la práctica de la acampada libre entendida, a los efectos del presente Decreto, como la instalación de albergues móviles, caravanas, tiendas de campaña u otros elementos análogos fácilmente transportables o desmontables fuera de los campamentos de turismo regulados en el presente Decreto y siempre que no se trate de uno de los supuestos previstos en el artículo 1.4 del presente Decreto.

La finalidad de prohibir la acampada libre es proteger los espacios naturales y profundizar en las medidas de seguridad, velando para que la ubicación y el uso de las zonas de acampada reúnan las condiciones adecuadas para su disfrute sin riesgo para el usuario turístico.

No obstante lo anterior, con carácter excepcional el artículo 3.2 del Decreto 164/2003 de 17 de Junio, de Ordenación de los Campamentos Turísticos, establece la posibilidad de la práctica de la acampada libre en aquellas zonas habilitadas para tal fin por los Ayuntamientos: "sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, únicamente se permitirá la acampada de autocaravanas en las zonas específicamente habilitadas por los municipios al efecto, en el marco de lo establecido en la normativa de carreteras. Asimismo se adoptarán las medidas medioambientales necesarias para asegurar la adecuada conservación y protección del lugar en que se ubiquen".

El artículo 3.3 establece que "Mediante Orden de la Consejería de Turismo y Deporte se desarrollarán los dos apartados anteriores, pudiéndose establecer de manera motivada excepciones a la prohibición general fijada en el apartado primero de este artículo. En todo caso el ejercicio de la acampada estará condicionado, entre otros requisitos a la previa autorización del municipio en cuyo término municipal se desarrolle, sin que pueda tener lugar en los terrenos establecidos en el artículo 5 apartados 1 y 2 del presente Decreto.

De lo expuesto, podemos deducir que en tanto la Consejería competente en materia de turismo no desarrolle el marco jurídico aplicable a la acampada libre, como excepción a la regla general de prohibición de este uso turístico, los municipios no podrán habilitar o autorizar zonas de acampada libre.

ARTICULO 1: OBJETO.- El objeto de la presente ordenanza es de un lado, la regulación del estacionamiento de acampadas temporales o itinerantes dentro del término municipal de Conil, con la finalidad de preservar los recursos y espacios naturales del mismo y garantizar la seguridad de las personas y la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos públicos entre todos los usuarios de las vías públicas y de otro garantizar el cumplimiento de la prohibición de la acampada libre recogida en la normativa autonómica andaluza.

ARTICULO 2.- Será objeto de sanción el incumplimiento de la prohibición de la acampada libre en el término municipal de Conil salvo si se hubiera obtenido previa autorización concedida con base en la regulación contenida en el Decreto 45/00 de 31 de enero sobre la organización de acampadas y campamentos juveniles de Andalucía.

ARTICULO 3.- Se entiende por "acampada libre" la instalación de uno o más albergue móvil, caravana, autocaravana, tienda de campaña u otros elementos análogos fácilmente transportables o desmontables fuera de los campamentos de turismo regulados en las leyes y reglamentos correspondientes. Se entiende por elementos de acampada aquéllos que puedan ser fácilmente transportables y estén exentos de cimentación.

Queda incluido en el término "acampada libre", pernoctar en el término municipal de la ciudad en la vía o espacios públicos.

ARTICULO 4.- Se permite el estacionamiento de autocaravanas en la vía pública cuando el peso o masa máximo autorizado no exceda de 3.500 Kg siempre que no se utilice para habitar, alojarse o acampar en ellas.

A efectos meramente indicativos y con carácter indiciario, se considerará que una autocaravana está aparcada y no acampada cuando:

- 1.- Solo está en contacto con el suelo a través de las ruedas (no están bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio).
- 2.- No ocupa más espacio que el de la autocaravana cerrada, es decir, no hay ventanas abiertas (ventanas abiertas o proyectables que pueden invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo), sillas, mesas, toldos extendidos, etc
- 3.- No se produce ninguna emisión de ningún tipo de fluido contaminante o no, salvo las propias de la combustión del motor a través del tubo de escape o se lleven a cabo conductas incívicas y/o insalubres como el vaciado de aguas en la vía pública. No emite ruidos molestos, como por ejemplo, la puesta en marcha de un generador de electricidad en horario propio de descanso o durante el día en períodos excesivamente largos.

ARTICULO 5.- En todo caso se prohíbe el estacionamiento de autocaravanas en todas las playas. Se prohíbe la acampada o instalación de caravanas y autocaravanas en todo el litoral.

ARTICULO 6: INSPECCION.- En base a la Disposición Adicional Primera del Decreto 164/2003, obtenida la delegación de competencias del titular de la Consejería de Turismo y Deporte, esta Corporación Local ejercerá las funciones de inspección y sanción respecto de quienes practiquen la acampada libre en el término municipal y se adoptarán las medidas cautelares que procedan para su cumplimiento.

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o los Agentes a los que se faculte para ello serán los encargados de vigilar el cumplimiento de la presente Ordenanza

ARTICULO 7: COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

- 1.- El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador será Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera.
- 2.- El procedimiento sancionador se sustanciará con arreglo a lo previsto en el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.
- 3.- La resolución del expediente deberá ser notificada en el plazo máximo de un año contado desde que se inició el procedimiento y decidirá todas las cuestiones planteadas

por los interesados y aquéllas otras derivadas del procedimiento.

Si no se hubiera notificado la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud del interesado o de oficio por el órgano competente para dictar la resolución, salvo en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable a los interesados o se hubiera suspendido por actuaciones judiciales.

ARTICULO 8.- INFRACCIONES Y SANCIONES

1.- Se considerará infracción leve el estacionamiento de autocaravanas contraviniendo lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Ordenanza Reguladora y será sancionado con multa de 90 euros, siempre que la infracción no suponga obstaculización de la vía pública.

2.- Se considerará infracción grave el estacionamiento de autocaravanas contraviniendo lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Ordenanza Reguladora y será sancionada con multa de 300 euros siempre que la infracción suponga obstaculización de la vía pública.

3.- Se considerará infracción grave el estacionamiento contraviniendo la prohibición establecida en el artículo 5 y será sancionada con multa de 300 euros

4.- Se considerará infracción grave el incumplimiento de la prohibición de acampada libre y se sancionará con multa de 300 euros. La multa se podrá incrementar hasta 450 euros para quienes produzcan con dicha actuación deterioro en el mobiliario urbano o ensucien de forma indiscriminada la zona donde se ha producido la acampada, independientemente de la obligación de reparación de los daños ocasionados. Será considerado este incremento para el caso de que se hayan instalado barbacoas o elementos asimilados que ocasionen perjuicio o riesgo en el entorno.

ARTICULO 9.- MEDIDAS CAUTELARES

1.- Procederá la inmovilización o retirada del vehículo de la vía pública con el que se hubiera cometido la infracción en los supuestos contemplados en los artículos 74 y 75 de la vigente Ordenanza Municipal de Circulación.

Cuando con motivo de una infracción, el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español, el agente denunciante, fijará provisionalmente la cuantía de la multa y de no depositarse su importe o garantizarse su pago por cualquier medio admitido en derecho, procederá a la inmovilización del vehículo.

ARTICULO 10.- RESPONSABILIDAD: la responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta Ley recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción.

En su caso, el titular o arrendatario del vehículo con el que se hubiera cometido la infracción, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción. Si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental oportuno será sancionado con multa de 300 euros como autor de infracción grave.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.- Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza, los catalogados como "campamentos de turismo" y "camping" por la Consejería de Turismo.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICION DEROGATORIA.- Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

Conil de la Frontera, a 12 de enero de 2009. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio J. Roldán Muñoz.

Nº 1.193

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que estarán expuestos al público los padrones y listas cobratorias correspondientes al trimestre de octubre a diciembre de 2008, confeccionado por el Servicio de Abastecimiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales, así como del Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, de la TASA POR PRESTACIÓN MANCOMUNADA DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO, DISTRIBUCIÓN, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, ASÍ COMO DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE JIMENA DE LA FRONTERA (Zona 2) en las oficinas del servicio mancomunado de Aguas y Residuos sita en la c/ Larga, Nº 54 de Jimena de la Frontera los Lunes, Miércoles y Viernes en horario de 09:00 a 13:30 y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar en la C/ Museo, 12, de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Presidenta de la Mancomunidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 17 de febrero al 17 de abril de 2009, en cualquier

oficina de CAJASOL de Lunes a Viernes en horario de 8:30 a 14:00, en las oficinas de la Sociedad ARCGISA sitas en Edificio Alameda, local 2, 11360 San Roque (Cádiz), en horario de 09:00 a 13:00 y C/ Larga, Nº 54 de Jimena de la Frontera los Lunes, Miércoles y Viernes en horario de 09:00 a 13:30.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

Algeciras, a 2 de Febrero de 2009. LA PRESIDENTA, Fdo.: Isabel M. Beneroso López.

Nº 1.210

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que estarán expuestos al público los padrones y listas cobratorias correspondientes al trimestre de octubre a diciembre de 2008, confeccionado por el Servicio de Abastecimiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales, así como del Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, de la TASA POR PRESTACIÓN MANCOMUNADA DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO, DISTRIBUCIÓN, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, ASÍ COMO DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE JIMENA DE LA FRONTERA (Zona 3) en las oficinas del servicio mancomunado de Aguas y Residuos sita en la c/ Larga, Nº 54 de Jimena de la Frontera los Lunes, Miércoles y Viernes en horario de 09:00 a 13:30 y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar en la C/ Museo, 12, de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Presidenta de la Mancomunidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 17 de febrero al 17 de abril de 2009, en cualquier oficina de CAJASOL de Lunes a Viernes en horario de 8:30 a 14:00, en las oficinas de la Sociedad ARCGISA sitas en Edificio Alameda, local 2, 11360 San Roque (Cádiz), en horario de 09:00 a 13:00 y C/ Larga, Nº 54 de Jimena de la Frontera los Lunes, Miércoles y Viernes en horario de 09:00 a 13:30.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

Algeciras, a 2 de Febrero de 2009. LA PRESIDENTA, Fdo.: Isabel M. Beneroso López.

Nº 1.211

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA POR LA QUE SE CONVOCALICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA AVENIDA DE HUELVA (DESDE COLEGIO EL PINO A BARRIADA DE LOS MARINEROS) INCLUIDA EN EL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL.

- 1) Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: 13/09.
 - 2) Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Remodelación de la Avenida de Huelva (desde Colegio El Pino a Barriada de los Marineros).
 - b) Lugar de ejecución: Sanlúcar de Barrameda.
 - c) Plazo de ejecución: Siete meses contados a partir del siguiente día a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.
 - 3) Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - 4) Presupuesto base de licitación: 2.208.263,07 euros.
 - 5) Garantía Provisional: 57.110,26 euros.
- Garantía Definitiva: 5% del precio del contrato, IVA excluido.
- 6) Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.
 - b) Domicilio: Cuesta de Belén, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: 11.540 Sanlúcar de Barrameda.
 - d) Teléfono: 956/38.80.00, Extensión 119.
 - e) Fax: 956/38.80.07-15.
 - 7) Requisitos específicos del contratista:

Clasificación:

Grupo: E. Subgrupo: 1. Categoría: e)

Grupo: G. Subgrupo: 6. Categoría: f)
 - 8) Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a las 13,00 horas.
 - b) Documentación a presentar: La recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - Entidad: Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.
 - Domicilio: Cuesta de Belén, s/n.
 - Localidad y Código Postal: 11.540 - Sanlúcar de Barrameda.
 - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un (1) mes.
 - 9) Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento.
 - b) Domicilio: Cuesta de Belén, s/n.
 - c) Localidad: Sanlúcar de Barrameda.
 - d) Fecha: Siguiendo día a la finalización del plazo de ofertas.
 - e) Hora: 12,00 horas.
 - 10) Gastos de anuncio: A cargo del adjudicatario y hasta un máximo de 1.500,00 euros.
 - 11) Portal informático o página Web donde figure la información relativa a la convocatoria donde puede obtenerse los Pliegos: www.aytosanlucar.org (Perfil del contratante).

Sanlúcar de Barrameda, 04 de febrero de 2009. EL SECRETARIO GENERAL, Firmado.

Nº 1.254**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1****ALGECIRAS****EDICTO**

D/DÑA MARIA JOSE SANZALCAZAR MAGISTRADA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE Algeciras.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 409/2007 a instancia de MARIA MERCEDES SOTO SALAS y MARGARITA ROSA SOTO SALAS, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: RUSTICA: PIEZA DE TIERRA MONTUOSA, FORMADA POR DOS PENÍNSULAS UNIDAS ENTRE SI, SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS BARRIOS, EN EL PARAJE CONOCIDO COMO EL SAUCILLO, PROCEDENTE DE LA HERENCIA DE Dª DOLORES FERNANDEZ BENITEZ. Da DOLORES FERNANDEZ IZQUIANO Y D. AMADOR ARTURO SALAS Y ALCOBA, DE CABIDA 7-03-90 HAS. LINDA: NOTE CON EL REFERIDO PANTANO; SUR CON EL PANTANO DE CHARCO REDONDO QUE LA SEPARA DE LA FINCA LAS MAJADILLAS DE d. FELIX SALAS MATEOS; ESTE, CON EL PANTANO DE CHARCO REDONDO QUE LA SEPARA DE LA FINCA EL CANUTO DE LOS LADRONES DE Dª MARIA DOLORES EIRE SALAS; y OESTE CON LA FINCA RIO DE LAS CAÑAS.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Algeciras a catorce de febrero de dos mil ocho. EL/LA MAGISTRADA. Firmado.

Nº 2.652/08**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4****SANLUCAR DE BARRAMEDA****EDICTO**

D/ÑA JOSE GALVEZ JIMENEZ MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE Sanlúcar de Barrameda.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio, reanudación tracto sucesivo 624/2008 a instancia de MINISTERIO FISCAL y LUIS RUIZ RUIZ expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

DOS PARCELAS, formadas, la primera de ellas, de una suerte de viña situada en el término de Trebujena. Pago de La Mocosa, finca de cabida de una cuarta de aranzada, equivalente a once áreas y dieciocho centiáreas, que linda al sur con la de los herederos de Francisco Romero; poniente, de Juan Campos Caro; al Norte, con otra de herederos de Miguel Manzano Cala; y levante con la cañada y finca de Miguel Márquez Marchena.

La segunda finca está formada de una suerte de viña, situada en el término de Trebujena. Pago la Mocosa, con cabida de una aranzada, equivalente a once áreas y dieciocho centiáreas, que linda: al Norte, levante y poniente, con la de Bartolomé Moyano Cala, y al sur, con la de los herederos de Francisco Javier Romero.

Los referidos inmuebles se hallan señalados como fincas registrales núm. 2.567 y 1.221, e insertas en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda, a los tomos 469 y 183 (la primera finca y la segunda respectivamente) Libro 69 y 26. Folio 43 y 233.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sanlúcar de Barrameda a veinticinco de noviembre de dos mil ocho. EL/LA MAGISTRADO JUEZ.

Nº 14.615/08**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1****ARCOS DE LA FRONTERA****EDICTO**

D/DÑA YOLANDA FLORES MARTIN JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE Arcos de la Frontera. HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 911/2008 a instancia de FRANCISCO LUGO MORENO y MARIA DEL CARMEN REAL DIAZ, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

"URBANA.- Casa sita en la villa de Bornos, en su calle Amargura, número 13 moderno y 9 antiguo. Tiene una superficie de suelo de ciento veintiseis metros cuadrados y construida de noventa y seis metros cuadrados. Linda por su derecha entrando con casa de Doña Francisca Galindo Pérez, por la izquierda con la de Don Ramón Galván Moreno, y al fondo con la de Don Julián-Aldolfo Gonzalez Ruiz y Doña María Dolores Gonzalez Ruiz."

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga. En Arcos de la Frontera a ocho de enero de dos mil nueve. EL/LA JUEZ. Firmado.

Nº 417**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1****ALGECIRAS****EDICTO**

DON ALBERTO BRAVO RUIZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE Algeciras

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 792/200 por el fallecimiento sin testar de D. ELOY PÉREZ GONZÁLEZ ocurrido en Algeciras el día 1/11/2007 promovido por Dª JOSEFA PÉREZ MUÑOZ, Dª ROSARIO PÉREZ BAREA Y Dª REMEDIOS PÉREZ BAREA, parientes en tercer grado grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que I q la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parara el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Algeciras a dieciocho de diciembre de dos mil ocho. EL SECRETARIO. Firmado.

Nº 493**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1****CADIZ****EDICTO**

D/Dª ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, Secretario/a del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 31/2008, dimanante de autos núm. 287/06, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de MARIA DEL CARMEN RIVAS DEL VALLE contra FERNANDEZ REAL DE LIMPIEZAS S.L., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado FERNANDEZ REAL DE LIMPIEZAS S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de .20.919,60 euros de principal, más 1.500 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales

y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma a FERNANDEZ REAL DE LIMPIEZAS S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. Dado en CÁDIZ, a veintiuno de enero de dos mil nueve. EL/LA SECRETARIO JUDICIAL, Firmado.

Nº 1.022

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
CADIZ
EDICTO**

D/Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 8/2009 a instancia de la parte actora D. MANUEL MORALES VERDUGO contra CONSTRUCCIONES Y REVESTIMIENTOS SAN JUAN S.L.U. y PROMOCIONES INMOBILIARIAS INFIN LA FLORIDA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 23 de enero de 2.009 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltra. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 1.999,85 euros en concepto de principal, más la de 199,99 euros de interés por mora y 200,00 euros calculadas para intereses y gastos contra la empresa CONSTRUCCIONES Y REVESTIMIENTOS SAN JUAN S.L.U. y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo. Incorpórese a los presentes autos a través del sistema informático de la Dirección General de Tráfico, de la Agencia Tributaria y del Catastro información sobre los posibles bienes susceptibles de embargo, que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Habiéndose ingresado por la ejecutada PROMOCIONES INMOBILIARIAS INFIN LA FLORIDA S.L., la cantidad adeudada con fecha 20 de enero de 2.009, expídase por la Secretaría de este Juzgado mandamiento de devolución contra la cuenta de consignaciones de este Juzgado a favor de la ejecutante MANUEL MORALES VERDUGO por el importe de 1.317,63 euros en concepto de parte de principal, haciéndole saber que al recibo de la presente, deberán ser retirados por la parte interesada o por la persona que legalmente la represente de la Secretaría de este Juzgado en días y horas hábiles luego que conste la notificación del presente proveído a las partes.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. LINO ROMAN PEREZ, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIONES Y REVESTIMIENTOS SAN JUAN S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CÁDIZ, a veintitrés de enero de dos mil nueve. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Firmado.

Nº 1.023

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. HACE SABER: Que en este Juzgado, se siguen los autos núm. 1825/2008, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de ALBERTO JOSE ROMERO MARTINEZ contra SEREMOZ, S.L. LEXICDELTA SIGLO XXI S.L., en la que con fecha 29/1/09 se ha dictado Auto de desistimiento que sustancialmente dice lo siguiente:

SSª Ilmo. D/Dª LUZ MARIA BONILLA VALLEJO, Magistrado-Juez del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, DIJO: Que procede admitir el escrito de desistimiento presentado por D/Dª ALBERTO JOSE ROMERO MARTINEZ contra SEREMOZ, S.L. y LEXICDELTA SIGLO XXI S.L.

Consiguientemente debo de ARCHIVAR Y ARCHIVO las presentes diligencias. Notifíquese y adviértase a las partes que contra el presente auto cabe interponer Recurso de Reposición dentro de los CINCO DÍAS siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. LUZ MARIA BONILLA VALLEJO, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a SEREMOZ, S.L. y LEXICDELTA SIGLO XXI S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. En Jerez de la Frontera, a veintinueve de enero de dos mil nueve. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 1.035

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. HACE SABER: Que en este Juzgado, se siguen los autos núm. 1827/2008, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de JUAN ANTONIO SANCHEZ TORNAY contra SEREMOZ, S.L. y LEXICDELTA SIGLO XXI, S.L., en la que con fecha 29/1/09 se ha dictado Auto de desistimiento que sustancialmente dice lo siguiente:

SSª Ilmo. D/Dª LUZ MARIA BONILLA VALLEJO, Magistrado-Juez del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, DIJO: Que procede admitir el escrito de desistimiento presentado por D/Dª JUAN ANTONIO SANCHEZ TORNAY contra SEREMOZ, S.L. y LEXICDELTA SIGLO XXI, S.L.

Consiguientemente debo de ARCHIVAR Y ARCHIVO las presentes diligencias. Notifíquese y adviértase a las partes que contra el presente auto cabe interponer Recurso de Reposición dentro de los CINCO DÍAS siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. LUZ MARIA BONILLA VALLEJO, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación ca forma a SEREMOZ, S.L. y LEXICDELTA SIGLO XXI, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. En Jerez de la Frontera, a veintinueve de enero de dos mil nueve. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 1.042

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO. CEDULA DE CITACION**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr./Sra. LUZ MARIA BONILLA VALLEJO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 2061/2008 seguidos a instancias de FRANCISCO JAVIER CASTRO MEJIAS contra JOSE MARIA MATEOS BENITEZ, REVESTIMIENTOS ROYBER, S.L. y REDSUR, S.L. sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a JOSE MARIA MATEOS SANCHEZ y REVESTIMIENTOS ROYBER, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 18-FEBRERO-2009, a las 10:45 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Alvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a JOSE MARIA MATEOS BENITEZ y REVESTIMIENTOS ROYBER, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios. En Jerez de la Frontera, a veintiocho de enero de dos mil nueve. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 1.043

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3
EL PUERTO DE SANTA MARIA
EDICTO**

D/Dña. JULIA MEDINA ACHIRICA SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ)
DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Rápido no 43/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En El Puerto de Santa María a veintitrés de agosto dos mil siete.

Don Miguel Angel López Marchena, Magistrad del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Puerto de Santa María, ha visto el presente juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 43/07, sobre una presunta falta Hurto, y en virtud de denuncia presentada por Ángeles Delgado Jiménez.

FALLO

CONDENO a Manuel Jesús Ubeda Rodríguez, como autor de una falta de hurto a la pena de 30 DÍAS MULTA A RAZÓN DE 3 Euros, HACIENDO UN TOTAL DE 90 Euros, y en caso de no satisfacer a multa quedará sujeto a una responsabilidad

personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, debiendo indemnizar al perjudicado en la suma de 110,75 euros con imposición de las costas al condenado.

Así, por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA.- Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACIÓN en el plazo de CINCO días desde su notificación, recurso del que conocerá la Audiencia Provincial de Cádiz.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Señor Juez que la dicta, celebrando audiencia pública el día de la fecha. Doy fe.

Yo-Juez para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MANUEL JESÚS UBEDA RODRÍGUEZ con DNI nº 75.788.002, actualmente en paradero desconocido, y si publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido la presente en EL PUERTO DE SANTA MARÍA a veintiséis de noviembre de dos mil ocho

EL/LA SECRETARIO

Nº 1.046

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª ROSARIO MARISCAL RUIZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 14/2009 a instancia de la parte actora D/Dª FRANCISCO CÁRDENAS LÓPEZ contra IBÉRICA DE CARTÓN YESO HERMANOS CASTELLÓN S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ D. RAÚL PÁEZ ESCÁMEZ

En Jerez de la Frontera, a 27 de enero de 2009

Dada cuenta, el anterior escrito presentado, únase a los autos de su razón y visto el contenido del mismo, dése cumplimiento a lo previsto en el artículo 276 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, a cuyo efecto, cítese de COMPARECENCIA a las partes litigantes ante este juzgado de lo Social para el próximo día DOS DE MARZO DE 2009 A LAS 10:00 HORAS, advirtiéndoles que únicamente podrán aportarse aquellas pruebas que, pudiendo practicarse en el momento, su S.S. estime pertinentes, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo el demandado o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Lo mandó firma S. S". Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a IBÉRICA DE CARTÓN YESO HERMANOS CASTELLÓN S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados. salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a veintisiete de enero de dos mil nueve. LA SECRETARIO JUDICIAL. Firmado.

Nº 1.117

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo.. Sr./Sra. RAÚL PÁEZ ESCÁMEZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 2085/2008 seguidos a instancias de ADRIÁN RANEA OLMEDO contra CONSTRUCCIONES ABOBE 2006 S.L.U. sobre Despidos! Ceses en general, se ha acordado citar a ADRIÁN RANEA OLMEDO y CONSTRUCCIONES ABOBE 2006 S.L.U. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 3/03/09 A LAS 11.45 HORAS para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Alvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a CONSTRUCCIONES ABOBE 2006 S.L.U. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a veintisiete de enero de dos mil nueve. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 1.118

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

CADIZ

EDICTO

DOÑA CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 789/2008 que se siguen por reclamación de cantidad a instancia de doña Josefa Barea García contra Estación de Servicio Marfil S.L.U. se ha acordado citar a ESTACION DE SERVICIO MARFIL S.L.U. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 2 DE MARZO DE 2009 A LAS 10.30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3 PLANTA DE CÁDIZ debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente

apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ESTACION DE SERVICIO MARFIL S.L.U. se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a veintinueve de enero de dos mil nueve. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado.

Nº 1.167

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 52/2009. Negociado: IA. Sobre: Despidos. N.I.G.: 1102044S20090000116. De: D/Dª. JOSE SALGUERO SERRANO. Contra: D/Dª FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MENA y CAPRICHI S.L. (Pizzería Caprichi).

D/Dª. MARIA CADOR AGÜERO SÁNCHEZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 52/2009 se ha acordado citar a JOSE SALGUERO SERRANO, FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MENA y CAPRICHI S.L. (Pizzería Caprichi) como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 DE FEBRERO DE 2009 A LAS 11:30 HORAS DE SU MAÑANA para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CAPRICHI S.L. (Pizzería Caprichi).

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintiocho de enero de dos mil nueve. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 1.168

VARIOS

CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

En cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días la Cuenta General de este Consorcio correspondiente al ejercicio de 2007, que fue dictaminada favorablemente por el Comité Directivo, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2009.

Durante dicho plazo de información pública y los ocho días siguientes podrán presentarse, por cualquier interesado, cuantas reclamaciones, reparos u observaciones estimen convenientes.

Jerez de la Frontera, a 26 de enero de 2009 EL PRESIDENTE Publíquese: EL SECRETARIO GENERAL, Firmado.

Nº 1.026

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesonaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Apartado de Correos: 331
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.org

SUSCRIPCION 2009: Trimestral 29,90 euros

INSERCCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros